



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE
SAN NICOLÁS DE HIDALGO

FACULTAD DE HISTORIA

**UN ESBOZO HISTÓRICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE ANTONIO DE
CASTRO, PRIMER GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE
MICHOACÁN 1824-1827.**

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN HISTORIA

PRESENTA
NELY NOEMÍ GARCÍA CORONA

ASESOR
MTRO. CARLOS JUÁREZ NIETO

MORELIA, MICHOACÁN, ENERO DE 2008.



A la historia por la
verdad, la inteligencia
y el arte

ÍNDICE

	Pág.
ÍNDICE	2
DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTOS	4
INTRODUCCION	6
CAPITULO I MÉXICO 1808-1824.	
1.1 Efervescencia política 1808-1814.	21
1.2 El regreso del deseado a la independencia 1814-1821.	29
1.3 México búsqueda y consolidación de su independencia.	31
CAPITULO II MICHOACÁN 1809-1824.	
2.1 Crisis política y guerra insurgente: 1809-1821.	47
2.2 El Imperio de Agustín I, 1822-1823.	59
2.3 De la Diputación Provincial a la creación del estado de Michoacán.	62
CAPITULO III ANTONIO DE CASTRO Y LA GOBERNATURA INTERINA	
3.1 Formación académica y vida política de Antonio de Castro.	68
3.2 Nombramiento y renuncia de Francisco Manuel Sánchez de Tagle como Gobernador Interino.	74
3.3 La administración de Antonio de Castro como gobernador interino.	78
3.3.1 División territorial	80
3.3.2 Ámbito económico	
3.3.2.1 Organización de la Hacienda Pública	85
3.3.2.2 Empobrecimiento del estado.	87
3.3.3 Ámbito Político	
3.3.3.1 Creación de la constitución estatal.	89
3.3.3.2 Relaciones Iglesia- Estado.	91
3.3.3.3 Los Ayuntamientos.	96
3.3.3.4 Elección del primer Congreso constitucional.	97
3.3.4 Ámbito Social	
3.3.4.1 Bienes de comunidad.	99
3.3.4.2 Creación del Poder Judicial	102
3.3.4.3 Defensa del Estado.	103
3.3.4.3 Educación.	107

CAPITULO IV

EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE ANTONIO DE CASTRO.

4.1	División Territorial	114
4.2	Ámbito Económico	
4.2.1	Agricultura.	117
4.2.2	Industria.	119
4.2.3	Minería.	120
4.2.4	Hacienda.	121
4.3	Ámbito Político	
4.3.1	Relaciones Iglesia-Estado.	126
4.3.2	Relaciones entre el Gobernador y el Congreso local.	120
4.3.3	El 2º Congreso Constitucional.	135
4.3.4	Los ayuntamientos.	137
4.3.5	Consejo de Gobierno.	138
4.4	Ámbito Social	
4.4.1	Bienes de Comunidad.	141
4.4.2	Creación del Supremo Tribunal de Justicia.	143
4.4.3	Seguridad en el estado	147
4.4.4	Educación	149
4.5	El Conflicto español y la renuncia de Antonio de Castro.	155
	CONCLUSIONES.	159
	ANEXOS	163
	FUENTES DOCUMENTALES, BIBLOGRÁFICAS Y HEMEROGRAFICAS	176

DEDICATORIA

A los mejores amigos que
Dios me dio, mis hermanos
Alicia Hortencia y Ernesto.

A la mujer que más admiro y respeto: mi madre
Sra. María Guadalupe Corona Guzmán.

Mi mejor amigo,
compañero de profesión y de vida
Edgar.

AGRADECIMIENTOS

Al terminar la redacción del presente trabajo, no resta más que agradecer a todas aquellas personas que de manera directa e indirecta contribuyeron a su realización.

Agradezco infinitamente a los lectores, por destinar parte de su tiempo a la lectura del presente y a través de sus observaciones contribuir a la mejora del mismo. Gracias al Dr. Gerardo Sánchez Díaz por permitirme la consulta de documentos en el Instituto de Investigaciones Históricas, al Mtro. Jaime Hernández Díaz por sus valiosos comentarios y al Mtro. Jaime Reyes Monroy por contribuir en mi formación como estudiante y darle lectura al presente trabajo.

Mi agradecimiento es extensivo a todos los empleados de los archivos que consulte: Archivo del Congreso, del Ayuntamiento de Morelia, del Poder Ejecutivo, Cabildo Catedral, Casa de Morelos, Archivo de Notarias, Archivo Metropolitano “Las Monjas” y al Instituto de Investigaciones Históricas.

También es necesario agradecer a todos los empleados de la biblioteca de la Facultad de Historia, en especial a la Lic. Ana Vargas Vargas por su apoyo y comprensión y al P. L. H. Juan Manuel Espinoza López por ayudarme en la adecuación de los mapas que se presentan en este trabajo.

Debo las gracias a mis amigos y compañeros de profesión: Guillermo López Contreras, Jobany Cañas Zavala, Guillermo Consuelo, Verence Franco y Beatriz Hernández por sus buenos deseos y apoyo durante la realización de este proyecto. También agradezco a Vicci y Micci por llenar un espacio muy importante en mi vida.

El mayor de los agradecimientos es para un gran catedrático, investigador y ser humano el Mtro. Carlos Juárez Nieto, a quien admiro y respeto profundamente. Gracias por ser la guía de este trabajo.

INTRODUCCIÓN

A través del presente trabajo pretendemos investigar el periodo de gobierno del Estado de Michoacán en manos de Antonio de Castro como gobernador interino, cargo desempeñado desde el 17 julio de 1824 al 5 de octubre de 1825 y como primer gobernador constitucional del mismo; que comprende del 6 de octubre de 1825 al 9 de noviembre de 1827, fecha esta última en que renuncia para no firmar el decreto de expulsión de españoles avecindados en el Estado.

Hablar de los primeros años de vida del México independiente es complejo, pues es un periodo de organización, indecisión y por ende de confusión. Dentro del mar de propuestas y choque de ideas, surge la nación gobernada bajo el régimen federalista, hecho que le da a Michoacán el rango de Estado y con ello la tarea de crear las condiciones necesarias para la existencia y funcionamiento del mismo como tal.

Primero se crea el Congreso local Constituyente, él debe elegir al que será el gobernador y que por no haber aún una Constitución estatal se decide nombrar uno en calidad interino. Resulta electo Francisco Manuel Sánchez de Tagle, él no acepta dicho nombramiento recayendo entonces el cargo en Antonio de Castro.

Por otra parte, un nuevo sistema requiere de una estructura propia, leyes, ejército, orden, dinero, entre muchas otras cosas. Es un periodo muy intenso para el congreso estatal y el gobernador, se debe organizar el territorio michoacano y sentar las bases del progreso del mismo, hay que solucionar el problema de la falta de recursos, cuestiones de bienes de comunidad, Ayuntamientos, reestructurar la Hacienda local, contrarrestar el bandolerismo y sobre todo crear un poder ejecutivo fuerte en el Estado.

La inestabilidad ideológica que imperaba en el país afecta a Michoacán, como parte del mismo es blanco fácil de la inestabilidad social, surge los bandos ideológicos en los que se mezclan las logias masónicas, ideales de nación e intereses de grupos con el único fin de acaparar el poder.

Existen enemigos reales e imaginarios que atentan en contra de la libertad adquirida, hay levantamientos en el Estado en apoyo a la expulsión de españoles, la primera ley para ello es aprobada el 8 de noviembre de 1827. Castro prefiere renunciar antes que aplicar dicho decreto, a su renuncia preside el Ejecutivo José Salgado.

Todo esto es nos habla de un Estado débil económica, política y socialmente, en donde al igual que en el resto del país las oligarquías regionales afianzadas en el poder, chocan constantemente con los nuevos grupos compuestos por los más recientes insurgentes; que a la creación de la república federal comienzan a adquirir prestigio y presencia política; tratan de afianzarse del poder, utilizando a las masas para lograrlo, si es preciso.

Si bien parece que el periodo a estudiar es relativamente corto, a su vez es complejo, pues durante la administración de Antonio de Castro el Congreso Constituyente del Estado crea la primera Constitución de la entidad, aunado a leyes sobre asuntos particulares que regirán la vida económica, política y administrativa del mismo.

En estos años encontramos iniciativas para reactivar el sector agrícola, el impulso a la educación al instalarse la escuela Lancasteriana en 1827, la compra de una nueva imprenta, la relación complicada entre Iglesia-Estado ante la ausencia de un obispo en la diócesis y la falta de erario por parte del Estado.

Todo lo mencionado con anterioridad son elementos que no han sido lo suficientemente estudiados, a pesar de la existencia de importantes acervos documentales sobre estos años en la capital del Estado. Aún no contamos con una imagen lo suficiente mente clara sobre lo acaecido en los años que van de 1824 a 1827, por lo que podemos decir que el conocimiento y análisis del surgimiento del Estado de Michoacán es casi nulo, salvo algunos ensayos y artículos que abordan muy brevemente el periodo.

Es por ello que en la presente investigación tratare indagar sobre los sucesos en el Estado durante el periodo que comprende del 17 de julio de 1824 al 9 de noviembre de 1827 en Michoacán; cuando Antonio de Castro es nombrado gobernador interino y posteriormente constitucional de de nuestra entidad. Para lograrlo, buscaremos conexiones y repercusiones entre los diferentes sucesos que en el periodo se desarrollan, a través de las instituciones existentes y las que se intentaban instalar en el Estado, tratando de encontrar los hilos conectores que nos lleven a una visualización amplia de la sociedad michoacana durante la administración de Antonio de Castro. Por lo que a continuación se expone una breve contextualización histórica del periodo tanto general como regional.

La abdicación de Bayona de 1808 fue el principio del fin del orden colonial en América. Al no haber un rey al frente de España y sus colonias se genera un vacío de poder que los españoles tratan de llenar; primero con la instalación de la creación de las juntas españolas, de las cuales surge Suprema Junta Central de España y las Indias, con sede en Sevilla, la cual tuvo que trasladarse Cádiz por la amenaza española, de ahí se convocan a Cortes; y es precisamente de las Cortes de Cádiz que emana la Constitución liberal de 1812

Las Cortes, junto con la Constitución representaron para los territorios de ultramar la participación directa en la política de España a través de sus representantes y una mayor autonomía para el caso de la Nueva España; con la creación de la Diputaciones provinciales y los ayuntamientos constitucionales.

Al regreso de Fernando VII al trono de España, echa por la borda todos los deseos que los españoles y las colonias americanas habían elucubrado a lo largo de su ausencia. Sin embargo, la lucha que había iniciado en 1808 no podía detenerse, consecuencia de ello es el restablecimiento de la Constitución española en 1820.

A la par de este movimiento pacífico y legal, surgió el movimiento de Hidalgo y Morelos, con tintes mucho más radicales: la guerra, sinónimo de muerte y destrucción, que tuvo sus momentos más álgidos de 1810 a 1815, cuando el movimiento organiza un gobierno nacional basado en la Constitución de Apatzingan; sin embargo, con la muerte de Morelos el movimiento perdió fuerza y cohesión, para 1820 ya no quedaba prácticamente nada de aquella insurrección.

Sin embargo, en 1820, en España se obliga a Fernando VII a jurar de nuevo la Constitución de Cádiz. En la Nueva España el movimiento que parecía fenecido, resurge, y la independencia se logra en septiembre de 1821 a raíz del pacto político llamado Plan de Iguala, cuyas premisas fueron Religión, Independencia y unión; las cuales garantizaban la conservación de privilegios por parte de las clases acomodadas en el nuevo orden político. El creador del plan fue Agustín de Iturbide, esto le dio prestigio y poder político para establecer más tarde el primer imperio mexicano.

El imperio de Iturbide comienza a mediados de mayo de 1822, en medio de una gran euforia, que con el paso de los días se fue extinguiendo, a raíz de los grandes conflictos económicos, sociales y políticos por los que atravesaba el imperio, la premisa de “Unión” pronto se vio desquebrajada y el emperador comenzó a ser blanco de ataques y conspiraciones que lo llevaron a deponer el trono en febrero de 1823.

Después del intento gobierno que representó el imperio de Iturbide, se optó por crear una República federal, la cual tuvo que hacer frente a las constantes fricciones entre las oligarquías regionales, la falta de recursos para respaldar las nuevas instituciones y cargos que nacían con el nuevo proyecto político, la baja poblacional que paulatinamente se iría recuperando conforme se avanzaba hacia la primera mitad del siglo, la lucha por el poder; revueltas y levantamientos manipuladas por una parte de la elite inconforme; los choques que comienzan a suscitarse entre la Iglesia y el Estado, entre otros.

Sin embargo, la situación es más cruda en los primeros años de vida del México independiente, que es cuando se intenta cimentar de manera sólida a las instituciones del sistema federalista, y al no lograrlo por la falta de experiencia y los constantes cambios políticos vividos, se desemboca en un caos político, económico y social que se aviva en 1829, año en que es declarada la bifurcación de ideas entre la oligarquía mexicana abiertamente, a partir de este momento existe un grupo liberal radical y otro liberal moderado que van a luchar por implantar

su régimen político y sus ideas, lo que sólo lograría agudizar y crear más problemas a la endeble nación mexicana.

Para el caso de Michoacán los acontecimientos no son ajenos y mucho menos deslindados del acontecer nacional hacia este periodo. Como Intendencia y años más tarde como Diputación Provincial durante el periodo de 1808 a 1824 Michoacán tiene una existencia política agitada, una economía desgastada y un desorden social sobre todo en sus territorios rurales. Después de que llega a Michoacán la noticia de la abdicación de Bayona, la efervescencia política comienza a dar sus primeros frutos, consecuencia directa fue la conspiración de Valladolid de 1809, en la que se vieron involucrados funcionarios del ayuntamiento, la iglesia e indígenas y cuya finalidad era la independencia política de la Madre Patria.

El descubrimiento de la Conspiración de Querétaro en 1810, que genera el movimiento de independencia dirigido por el Cura Miguel Hidalgo llega a Valladolid el 3 de octubre de 1810, en donde la población se divide; unos le abren las puertas de la ciudad a los insurrectos, mientras que otros, sobre todo los peninsulares acomodados junto con las autoridades políticas y eclesiásticas se las cierran. Ante tal situación Hidalgo y sus hombres deciden destituir a las autoridades civiles y designar otras que apoyaran el movimiento, al retirarse de Valladolid, esas autoridades insurgentes dejan los cargos para integrarse a las filas insurgentes.

La presencia de los rebeldes en la ciudad para esos días amedrentó a la población en general, pero sobre todo, a las autoridades civiles, eclesiásticas y hombres adinerados que salieron de la ciudad y no regresaron sino tiempo después. A esta situación debió hacer frente Mariano Anzorena, nombrado Asesor de intendente y comandante militar de la provincia por parte de Miguel Hidalgo.

En 1813 en la ciudad de Valladolid se instaló el Ayuntamiento Constitucional respaldado por la Constitución de Cádiz, pero al regresar Fernando VII al trono de España, todo se desarticula asumiéndose el orden que imperaba antes de su abdicación. Esta acción sólo logro para el caso de Michoacán que éste simpatizará aún más con las Diputaciones Provinciales y la autonomía que representaban para la entidad, así mismo, asimiló gran parte de los preceptos que postulaba la Constitución española de 1812.

De 1814 a 1820, el panorama es desolador para la provincia, el saqueo que sufre la población en general entre los realistas y los dispersos insurgentes comienzan a molestar a todos los habitantes y la economía comienza a tambalearse, al tiempo que las autoridades civiles brillan por su ausencia y la mitra se encuentra vacante.

En 1820 al jurarse otra vez la Constitución de Cádiz, emergen nuevamente las Diputaciones Provinciales, Michoacán lucha por conseguir dicho nombramiento y por ende la

representatividad de sus intereses a través de dicho órgano. La distinción se logra en 1821, después de consumada la Independencia, comenzando a funcionar como tal hasta 1822. La nominación le sirve como representatividad, forma de organización y administración del territorio desde ese momento hasta principios de 1824, año en que el Congreso Federal declara a México una República Federal, y se crea el primer Congreso Estatal.

Cuando se elige como forma de gobierno el federalismo, Michoacán pasa a ser uno de los diecisiete Estados que integrarían la federación y es en estos años en los cuales Antonio de Castro hubo de enfrentarse a muchos problemas como gobernador interino y más tarde como gobernador constitucional.

Los estragos de la guerra de Independencia, una economía diezmada, con problemas sociales como bandolerismo, vagancia, conflictos entre la Iglesia y el nuevo orden, los bienes de Comunidad, los Ayuntamientos, las divisiones ideológicas y partidistas, entre otros asuntos, eran situaciones que exigían prontas acciones y toda la atención del gobierno en turno.

Aunado a esto el terreno ganado por las milicias cívicas como un órgano de defensa interna de las ciudades y pueblos del Estado. El problema surge cuando parte de ellas se unen a Ygnacio Vazquez y su plan de expulsar a los españoles vecinados en el estado. Castro ante tal circunstancia expone ante el congreso local; que de verse este órgano obligado a decretar la expulsión se le admitiera la renuncia de su empleo, por evitarse una responsabilidad. Aprobada la ley de expulsión el 8 de noviembre Castro presenta su renuncia al día siguiente.

Dado el contexto histórico en el cual se sitúa nuestro tema de estudio, las obras que nos ilustran y nos guían hacia el conocimiento y comprensión de la situación nacional y estatal para dicho periodo son:

En el análisis realizado por Michael Costeloe en *La primera República Federal de México 1824-1835*,¹ el autor nos muestra la evolución del pensamiento de los diferentes grupos políticos que consuman la Independencia de México hasta 1835, año en que se implanta el sistema de gobierno Centralista. En ese camino de transformación van desapareciendo fuerzas políticas que dan elementos para la creación de otras, las cuales tratan de conseguir un lugar privilegiado en el nuevo sistema y así, proteger sus intereses.

También resalta esta obra en el contexto nacional, el proceso manipulado de desacredito hacia los españoles por parte de élite criolla, en especial la americana, que ve con recelo que los españoles vecinados sigan teniendo importante participación en la vida política, económica y

¹ Costeloe P., Michael, *La primera República Federal de México 1824-1835*, México, Fondo de Cultura Económica, 1983.

social en México, lo que hasta cierto punto no permitía a este grupo junto con algunos mestizos ascender y destacar; lo que conduce a la expulsión de los españoles tiempo después.²

Otra obra que complementa y amplía nuestros conocimientos acerca de la época es: *La expulsión de los españoles de México 1821-1828*, de Harold Sims.³ En sus páginas nos aborda la existencia de un recelo de parte de los criollos americanos y mestizos, por el papel importante que los españoles siempre habían tenido, sobre todo en el comercio y puesto burocráticos durante la época colonial; situación que los criollos y mestizos no estaban dispuestos a tolerar después de consumada la independencia.

De su trabajo lo más interesante son los cuadros estadísticos resultado de la investigación de archivo, en donde calcula la cantidad de españoles expulsados por Estado y anexando el oficio que desempeñaban. A raíz de ello señala no fueron tantos los españoles expulsados como se decía, ni se llevaron todos los capitales al salir del país; pues muchos de ellos desde el movimiento de independencia estaban en el extranjero, segundo; los españoles⁴ expulsados fueron en su mayoría desertores del ejército español enviado a México en 1821 y otros tantos compraron su estancia en el país.

El siguiente trabajo es de Charles Hale: *El liberalismo Mexicano en la época de Mora*⁵, libro en el cual el autor habla del principal impulsor e ideólogo del sistema federalista y los liberales: José María Luis Mora, su formación y evolución de ideas a través del tiempo; haciendo énfasis en su propuesta para reformar ciertas instituciones como el ejército y la iglesia. También aborda la opinión que le merecía a Mora el nuevo papel jurídico y social del indio.

Dentro de ese análisis nos intercala el autor el acontecer político y social de *1821 a 1853*, al tiempo que nos dibuja el pensamiento de ciertos actores políticos contemporáneos de Mora, como Lucas Alamán y Lorenzo de Zavala, entre otros. Aunado a esto, Hale hace una exposición de los autores y sus teorías de las cuales se nutrió el liberalismo mexicano, cuyas características eran el derecho a la propiedad, la idea de una sociedad útil; en donde la educación jugaba un papel preponderante, la eliminación de privilegios que poseían determinadas instituciones; todo lo anterior debía de tener como base una Constitución en donde se asentara su respectiva división de poderes.

² Cabe señalar que en varios estados apoyaban la expulsión, como Oaxaca que fue el primero en externar el descontento hacia la situación de los españoles y más tarde se le unaron otros como Jalisco y Guanajuato, pero el primer estado en expulsarlos sin consentimiento del Congreso Federal fue Michoacán.

³ Sims, Harold, *La expulsión de los españoles de México 1821-1828*, México, Fondo de Cultura Económica, 1974.

⁴ Cabe resaltar que los españoles eran apoyados por lo criollos europeos, conservadores, muchos de ellos integrantes de las logias escocesas.

⁵ Hale, Charles, *El liberalismo Mexicano en la época de Mora 1821-1853*, México, Siglo XXI, 1978.

El trabajo de Brian R. Hamnett titulado *Revolución y contrarrevolución en México y Perú*⁶, es un análisis de la crisis política y económica española desde 1800, enfatiza la abdicación de Bayona, su desarrollo y consecuencias hasta 1824 tanto en España, como en dos de sus colonias en América: Perú y la Nueva España.

Para el caso específico de la Nueva España, aborda primeramente los dos movimientos que tienen su antecedente en la crisis 1808: el movimiento armado de Hidalgo y la representatividad de la Nueva España ante las cortes españolas; al tiempo que da a conocer los problemas económicos, que tuvo que enfrentar el gobierno virreinal a raíz de la guerra además; analiza las relaciones Iglesia- Estado después de restituirse la Constitución de Cádiz en 1820, aborda la búsqueda de la independencia de esta colonia y el papel que jugó la masonería después de adquirida la autonomía hasta 1824.

*El Imperio de Iturbide*⁷ de Timothy Anna es una radiografía muy importante del periodo que comprende desde 1821 hasta 1824, es decir, desde la creación del Plan de Yguala por Agustín de Iturbide, como un medio pacífico para consumar de la independencia de México. El autor hace el seguimiento del asenso político de este militar a raíz de la promulgación dicho plan.

La coronación de Iturbide como Emperador en 1822 y su desempeño como tal es el asunto central de esta obra, analizando los grupos simpatizantes y contrarios a su política, la situación territorial y financiera del imperio; sus acciones en contra del Congreso General, así como las circunstancias que determinaron su caída en marzo de 1823 y su muerte en 1824.

El material de Charles Macune sobre *El estado de México y la federación mexicana 1823-1835*⁸, comprende un análisis realizado al estado de México de 1823-1825, poniendo de manifiesto las relaciones Iglesia-Estado, los problemas fiscales por la desorganización en la recaudación de impuestos, los excesivos gastos que generó la búsqueda de una capital para dicho estado, por la pérdida de la ciudad de México ante las autoridades federales.

La importancia de este trabajo para nosotros reside en que, es muy similar a lo que pretendemos hacer, claro, con una periodización más pequeña, pero en ambos se pretende indagar sobre los problemas que enfrentaron estos estados al inicio de la primera república federal, además de que el material nos permitirá comparar las realidades de ambos, al tiempo que nos ofrece nuevos enfoques para el análisis de nuestro tema.

⁶ Hamnett, Brian R., *Revolución y contrarrevolución México y el Perú (Liberalismo, realeza y separatismo 1800-1824)*, México, FCE, 1978.

⁷ Timothy, Anna, *El Imperio de Iturbide*, México, Editorial alianza, 1991.

⁸ Macune, Charles W., *El estado de México y la federación mexicana 1823-1835*, México, FCE, 1978.

El establecimiento del federalismo en México 1821-1827,⁹ obra coordinada por Josefina Zoraida Vázquez y que se compone de varios ensayos, los dos primeros constituyen la base del trabajo; el primero de ellos aborda el porqué de la instalación del federalismo en México y el segundo, habla sobre la historia y evolución del territorio mexicano desde 1786 a 1827; para de ahí partir hacia el análisis de cada estado en particular, durante los primeros años del federalismo.

El ensayo sobre el estado de Michoacán se encuentra bajo la pluma de Jaime Hernández, y en él desglosa aspectos como lo son: la diputación provincial, el plan de Casa Mata, el Congreso Constituyente y la Constitución de 1825 y su importancia en la erección de nuestro estado.

Es importante mencionar otras dos obras que nos guían en el acontecer histórico desde 1808 hasta 1824; François-Xavier Guerra y su libro *Modernidad e independencia* y Nettie Lee Benson, su trabajo *La diputación provincial y el federalismo mexicano*.

François Xavier Guerra en *Modernidad e Independencia*,¹⁰ comienza con un análisis de las teorías sociales generadas en Francia y los medios que las transportan a España y más tarde a sus colonias de ultramar, después de ello; analiza la transformación que sufrió la mentalidad española y americana a raíz de la abdicación de Fernando VII.

El historiador demuestra que lo que comenzó como la defensa y lealtad hacia un monarca ausente a través de prácticas modernas de organización política: como la convocatoria a Cortes en España, los Diputados provinciales y la Constitución de Cádiz, transforma el pensamiento tanto el español, como el americano; el primero lleva a la creación de una monarquía constitucional, en el segundo de los casos desemboca en la independencia de las colonias españolas de América, entre ellas la Nueva España que adopta entre otros sistemas de gobierno el de una república federal.

Nettie Lee Benson en *La diputación provincial y el primer federalismo mexicano*¹¹; aborda el origen de las diputaciones provinciales en la Nueva España, su evolución y proliferación, dada la autonomía que esta forma de organización y gobierno representaba para las provincias de la Nueva España y más tarde para la nueva nación mexicana.

⁹ Vázquez, Josefina Zoraida, (Coord.), *El establecimiento del federalismo en México 1821-1827*, México, Colegio de México, 2003.

¹⁰ Guerra, François-Xavier, *Modernidad e independencias*, Tercera edición, México, Fondo de Cultura Económica, 2000.

¹¹ Lee Benson, Nettie, *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, México, UNAM-Colegio de México, 1994.

Lo más importante que nos presenta la autora en su libro es como una vez derrumbado el imperio de Agustín de Iturbide son las Diputaciones Provinciales lideradas por las oligarquías locales, las que piden se implante una República Federal, ya que de no ser así, algunas de ellas amenazaban con separarse del gobierno nacional, como era caso muy particular de Yucatán y Jalisco. De ahí el título del libro.

Pasando a revisar la bibliografía existente sobre el tema de Michoacán tenemos: *La Recopilación de Leyes, Decretos, Reglamentos y Circulares expedidos en el Estado de Michoacán* de Amador Coromina,¹² como su título bien lo dice es una compilación de los documentos que las diferentes legislaturas fueron generando desde 1823, hasta principios del siglo XIX con los que delinearon la vida jurídica de la entidad, por ejemplo, podemos encontrar las diferentes leyes de la división territorial que se han dado en el estado, la leyes de expulsión de españoles, los reglamentos internos del congreso local o bien, las convocatorias para las legislaturas locales, los nombramientos de gobernador, vice-gobernador, ministros de los diferentes tribunales de justicia, etc.

Un ensayo que consideramos de gran interés para el desarrollo de nuestro proyecto es, *La Diputación Provisional de Valladolid de Michoacán 1822-1824*¹³, realizado por Carlos Juárez Nieto es el único trabajo que hasta el momento ha hecho un análisis de lo que fuera de Diputación Provincial de Valladolid. El trabajo inicia con un breve esbozo de los orígenes de esta institución hacia el año de 1812, continuando con la búsqueda que hace la provincia michoacana para lograr la instalación de dicho órgano, esto por el grado de autonomía que este representaba. Después de conseguido esté, desglosa los puntos más importantes a los que tuvo que hacer frente la diputación y por último la causa de su fin.

*Actas y decretos de la Diputación Provincial 1822-1823*¹⁴, su compilador es Javier Tavera, quien se da a la tarea de presentarnos las actas generadas por dicha institución, predecesora del congreso de estado de Michoacán, en orden cronológico. En su contenido encontraremos los debates que se suscitaban al interior de la misma, respecto a los diferentes problemas que aquejaban a la provincia como: las necesidades de los ayuntamientos, la falta de un obispo, el estado y uso de los bienes de comunidad, la regulación y cobro de los impuestos, así, como la convocatoria para la instalación del congreso local constituyente, entre otros.

¹² Coromina, Amador, *Recopilación de Leyes, Decretos, Reglamentos y Circulares expedidos en el Estado de Michoacán*, Tomos I, II, III, Morelia, Imprenta de los hijos de I. Arango, 1886.

¹³ Juárez Nieto, Carlos, *La diputación provincial de Valladolid de Michoacán 1822-1824*, en: *Anales del Museo Michoacano* No. 4, tercera época, Morelia, 1992.

¹⁴ *Actas de la Diputación Provincial de Michoacán (1822-1823)*, Compilación y nota introductoria de Xavier Tavera Alfaro, Morelia, H. Congreso de Michoacán, 1989.

Una obra muy importante para nosotros es *Actas y Decretos del Congreso constituyente del Estado de Michoacán 1824-1825*,¹⁵ su compilador es Xavier Tavera Alfaro. Él presenta en orden cronológico las actas públicas, secretas y decretos del primer congreso constituyente, en donde agrega notas que nos guían hacia la comprensión de los temas se discutían en el seno del Congreso Constituyente, como lo fueron: la repartición de bienes de comunidad entre los indios, peticiones de los ayuntamientos, correspondencia y relaciones del congreso con la Iglesia, la compra de una imprenta y el camino hacía la creación de la Constitución de 1825, entre otros.

Otra obra importante de Xavier Tavera es: *Juan José Martínez de Lejarza, un estudio de luz y sombra*¹⁶, obra en la cual su autor se centra en la vida y obra del político y científico Juan José Martínez de Lejarza y por ende, insertándonos en el contexto histórico en el que se desenvuelve dicho personaje, lo cual constituye una fuente importante para la reconstrucción de la historia de Valladolid desde 1773 hasta 1822 principalmente; ya que para esta última fecha Lejarza elabora el análisis estadístico de la provincia de Michoacán, la cual es hoy en día una obra de gran importancia para el estudio económico y demográfico de ese periodo.

Historia sucinta de Michoacán de José Bravo Ugarte,¹⁷ es un libro que aunque un poco escueta sobre todo de 1824 a 1829, cronológicamente logra ubicarnos sobre los acontecimientos más importantes acaecidos en este periodo. Sin embargo, nos brinda un importante conocimiento de los hechos históricos de la entidad desde 1779 hasta 1848, periodo en que vivió nuestro primer gobernador y que son más que necesarios para la comprensión de la evolución de su obra y pensamiento.

El *Diccionario histórico* de Mariano de Jesús Torres,¹⁸ hace mención de la historia del estado tocando temas importantes para esta investigación como lo es, el desarrollo de la guerra de independencia, el cual se encuentra sumamente detallado en cuanto a la evolución de las campañas militares y el ambiente que se vivía al interior de Valladolid en lo político, lo económico y lo social, desde el inicio de la guerra has su fin en 1821.

La *Historia general de Michoacán*,¹⁹ coordinada por Enrique Florescano, en un primer momento, fue la primera referencia que se tuvo para el desarrollo de este proyecto, dándonos a conocer brevemente elementos como: la división del territorio michoacano, la designación de

¹⁵ *Actas y decretos del Congreso constituyente del Estado de Michoacán 1824-1825*, Tomo I y II, Xavier Tavera Alfaro, Compilación y nota introductoria, Morelia, UMSNH, 1975.

¹⁶ Tavera Alfaro, Javier, *Juan José Martínez de Lejarza, un estudio de luz y de sombra*, Colección científica historia, México, INAH, 1979.

¹⁷ Bravo Ugarte, *Historia Sucinta de Michoacán*, Morelia, Editores Morevallado, 1993.

¹⁸ Torres, Mariano de Jesús, *Diccionario histórico, biográfico, geográfico, estadístico, zoológico, botánico, y mineralógico de Michoacán*, Morelia, 1912.

¹⁹ Florescano, Enrique, *Historia general de Michoacán*, Vol. III, Morelia, editores: Gobierno del Estado e Instituto Michoacano de Cultura, 1981.

primer gobernador interino, la elección de Antonio de Castro como gobernador constitucional, la cuestión de los bienes de comunidad y la renuncia de de Castro por la negación a expulsar a los españoles vecinados en la entidad.

Orden y Desorden en Michoacán: EL derecho penal en la primera República Federal 1824-1835, de Jaime Hernández²⁰, en ella él autor expone el análisis que hace del desorden social que generó la independencia, y que durante la república federal el fenómeno tiende a acrecentarse. Los gobiernos estatales en turno y las legislaturas; entre ellos el de Antonio de Castro y las legislaturas primera y parte de la segunda constitucional tratan de poner orden a través de las leyes. Por lo que al ir abordando su temática, va insertando en el contexto de lo que acontecía en esos años, dentro de los cuales se encuentra inmerso nuestro tema de estudio.

*Las relaciones clero gobierno en Michoacán. La gestión episcopal de Juan Cayetano Gómez de Portugal 1831-1850.*²¹ Obra escrita por Moisés Guzmán la cual se centra en la asignación de Cayetano Gómez de Portugal como Obispo de Michoacán, después de casi 15 de años de sede vacante, analiza la postura política del nuevo obispo durante un periodo de constantes peleas entre la iglesia y el gobierno. El autor hace hincapié en el poderío económico y el papel que jugó la Iglesia, después de consumada la independencia en el estado, lo que constituye un aporte importante para el desarrollo de nuestra investigación.

Raúl Arreola Cortes²² en su estudio de *Morelia*, aborda el acontecer histórico de la ciudad desde sus orígenes hasta finales del siglo XIX, al hacerlo toca parte importante de los antecedentes que ayudan a cimentar nuestro tema. Es para nosotros importante la reseña hecha desde 1804 hasta 1827, en donde hace mención de los personajes más importantes en el periodo y los acontecimientos que los acompañan.

*Bandidos somos y en el camino andamos. Bandidaje, caminos y administración de justicia en el siglo XIX 1821-1855. El caso de Michoacán*²³. Es un libro de Laura Solares en el que enfatiza el papel de la Hacienda; como lugar de trabajo, la ruina económica del estado a consecuencia de la guerra de independencia y con ello de varias haciendas, lo que generó desempleo, vagancia y bandidaje. Al agudizarse el problema el legislativo local se encarga de dictar leyes para contrarrestar la situación, sin embargo, en ocasiones las disposiciones llegarían

²⁰ Hernández Díaz, Jaime, *Orden y desorden social en Michoacán: EL derecho penal en la primera República Federal 1824-1835*, Morelia, Editores Morevallado-UMSNH, 1999.

²¹ Guzmán Moisés, *Las relaciones clero gobierno en Michoacán. La gestión episcopal de Juan Cayetano Gómez de Portugal 1831/1850*, México, Legislatura LIX Cámara de diputados, 2005.

²² Arreola Cortés, Raúl, *Morelia*, 2ª edición, Morelia, Editores Morevallado, 1991.

²³ Solares Robles, Laura, *Bandidos somos y en el camino andamos. Bandidaje, caminos y administración de justicia en el siglo XIX 1821-1855. El caso de Michoacán*, Morelia, IMC-Instituto Mora, 1999.

a afectar a artesanos desempleados, que en su momento fueron calificados de vagos por no tener un empleo o modo de vivir conocido.

Esta obra tiene un poco de similitud con la de Jaime Hernández, en cuanto a derecho se refiere con la diferencia de que Solares, amplía la cuestión de la economía, nos habla del papel económico del jornalero en las haciendas y las iniciativas de crear caminos para activar el comercio con la ciudad de México y el estado de Jalisco.

*La expulsión de los españoles en Michoacán, 1821-1833: debates políticos y sociales en la construcción de México*²⁴, tesis de licenciatura presentada por Ernesto Guillen, comienza desarrollando el concepto de hispanofobia y sus orígenes, remontándose para ello a la época colonial y de ahí parte, para el planteamiento del conflicto español que se agudiza a en los primeros años de vida independiente en toda la federación y por ende, en nuestro estado. El trabajo es muy importante para nosotros, ya que el autor se centra en el tema que origina la renuncia de Antonio de Castro como gobernador y por tanto, constituye el fin nuestro objeto de estudio.

Las élites de Pátzcuaro y Valladolid negocios y políticas en la transición del antiguo régimen al estado Nacional (1808-1825), tesis de maestría que presentó Jaime Reyes Monroy, es una de las obras más cercanas a nuestro tema de estudio por la delimitación que hace en tiempo y espacio el autor, y forma una base importante para la orientación de nuestra investigación en cuanto al desarrollo de las élites regionales en la entidad durante la gobernatura interina de Antonio de Castro.

Otras obras que constituyen parte de la bibliografía particular, son algunos trabajos monográficos de los cuales nos interesa conocer los sucesos acaecidos entre 1824 y 1827, y que son las que a continuación se indican:

*Tlalpujahuá*²⁵, monografía escrita por Carlos Herrerrón Paredo, en la cual nos sintetiza el desarrollo que tuvo la minería de 1824 a 1827 en esta población, las inversiones que hicieron empresas inglesas y alemanas, y las perspectivas de crecimiento económico que se esperaban de aquella región.

*Zamora*²⁶, obra escrita por Luis González, en la que el autor aborda muy poco sobre nuestro periodo de estudio, haciendo sólo alocución al bandolerismo que imperaba en esas

²⁴ Guillen Calderón, Ernesto, *La expulsión de los españoles en Michoacán, 1821-1833: debates políticos y sociales en la construcción de México*, Tesis de licenciatura, Morelia, Facultad de Historia-UMSNH, 2007.

²⁵ Herrerrón Paredo, Carlos, *Tlalpujahuá*, México, Monografías municipales-Gobierno del Estado de Michoacán, 1980.

²⁶ González y González, Luis, *Zamora*, México, Monografías municipales –Gobierno del Estado de Michoacán, 1979.

regiones durante la administración de Antonio de Castro. *Sahuayo*²⁷, obra escrita por el mismo autor, lo que más se enfatiza para nuestro periodo es el desglose territorial que hace del Departamento del oeste, sus partidos y ayuntamientos.

Después del análisis de las fuentes es preciso establecer el enfoque mediante el cual pretendemos desarrollar la presente investigación partiendo de la siguiente afirmación: “la historia social viene a ser el tronco matriz de la única historia, si entendemos por la estructura social un conjunto orgánico de correlaciones coherencia a la vez económicos, sociales y políticos – como lo afirma Bouvier-; se comprende el objeto global de la disciplina”²⁸

La historia social parte de un aparato conceptual muy amplio y del cual nosotros trataremos de aplicar los siguientes a nuestra investigación: familia y parentesco²⁹; al abordar el asenso político del cuñado de Antonio de Castro durante su administración, comunidad e identidad; en donde podemos señalar como las diferencias étnicas constituyeron la base de la identidad al interior de grupo político o social. El concepto de estatus aplicado a instituciones como la iglesia y las autoridades del propio estado. La corrupción y el poder podemos aplicarlo a los problemas con un doble fondo, por ejemplo la persecución de los yorkinos hacia Antonio de Castro por pertenecer este a la logia escocesa.

La metodología de la historia social se basa en una serie de operaciones intelectuales como lo son la ordenación y evaluación de las fuentes, tanto bibliográficas, hemerográficas o de archivo. Aunado a esto, la historia social busca las vinculaciones que puedan existir entre el objeto de estudio con otras ramas y ciencias como la economía, la demografía, la sociología, entre otras.³⁰ Para nuestra investigación será preciso relacionar y contrastar las fuentes de archivo con las investigaciones y datos que nos puedan proporcionar otras ciencias como la geografía, la demografía y la estadística.

Con lo anterior pretendemos, que al trabajar nuestro objeto de estudio bajo el método de la historia social logremos la práctica de una historia global, en cuya base se sitúa el estudio de sus luchas, de la función de las mismas en la totalidad del devenir histórico³¹. Con estos elementos pretendemos lograr un estudio de corte social de la Administración de Antonio de Castro.

²⁷ González y González, Luis, *Sahuayo*, México, Monografías municipales –Gobierno del Estado de Michoacán, 1979.

²⁸ Tuñón, de Lara, Manuel, *Metodología de la Historia Social de España*, 3ª edición, España, Siglo Veintiuno, 1977, p. 4.

²⁹ Burke, Peter, *Historia y teoría social*, México, Instituto Mora, 1992, pp. 67, 70, 76, 87-88.

³⁰ Tuñón, de Lara, Manuel, Op. Cit., p. 5

³¹ *Ibem.*, p. 6.

Para poder desarrollar nuestro objeto de estudio, será preciso ahora plantearnos ciertos objetivos que son los siguientes:

- ☞ Reconstruir el panorama político de la Provincia de Valladolid desde la conspiración de 1808, pasando por la independencia de México, hasta que ésta se constituye como un estado y surge el primer Gobernador de Michoacán.

- ☞ Conocer la vida política de Antonio de Castro y analizar la organización de su gobierno como Gobernador Interino.

- ☞ Continuar con la exploración de la historia de Michoacán a través de los documentos generados por las diferentes instituciones estatales durante la administración de Antonio de Castro, y así, identificar actores como el Congreso michoacano, la iglesia, milicias cívicas, Ayuntamientos, el Consejo de Gobierno entre otros y conocer sus acciones y analizar el papel que desempeñaron en la administración de Antonio de Castro.

Una vez establecidos los objetivos debemos plantear nuestras interrogantes que nos servirán para no perder de vista lo que nos interesa encontrar para nuestra investigación y que son:

¿Cuál es la línea de acontecimientos que envuelven a Michoacán desde 1808 hasta 1824?

¿Cuál es la trayectoria política de Antonio de Castro antes de llegar a la gobernatura interina de Estado de Michoacán en 1824 y lo acaecido durante su administración como provisional?

¿Cuáles son las instituciones activas durante la gobernatura constitucional de Antonio de Castro, su peso y acciones dentro del acontecer político, económico, social y cultural en la entidad?

Nuestra hipótesis respecto al tema es que Michoacán al igual que el país vive una encarnizada lucha por el poder. Los hombres acaudalados y con presencia política en la entidad condicionados por el acontecer nacional, defienden sus intereses particulares, al tiempo que tratan de obtener una postura cómoda y ventajosa en el nuevo orden surgido de la independencia.

Dentro de esa lucha aparece una división de opiniones, de acciones, de proyectos e ideologías que se encargarían de forjar una historia lacerada, un tanto agonizante para un México que se preparaba para implantar el sistema de Federalista y que una vez sustentado por la Constitución de 1824, comienza a verse atacado por esas divisiones, que predominan durante toda la primera república federalista, la cual claudica para dar paso al centralismo como consecuencia de esa división que predominaría durante casi todo el siglo XIX.

La administración de Antonio de Castro se desarrolla en medio de esta marejada de acciones tan complejas, cambiantes e inciertas. En este periodo se trata de imponer orden para organizar a la entidad, sin embargo, los resabios de régimen colonial, económicos, políticos, sociales y culturales; eran elementos que cimentaban la nueva realidad federal y que por las mismas diferencias y contradicciones que existían entre ambas formas de gobierno producía choques entre la sociedad michoacana y sus instituciones. Por lo que conforme va a avanzando el tiempo solo se agudizan los problemas existentes.

Los diferentes órganos e instituciones tratan de contener los choques y contradicciones en el sistema, poniendo soluciones en ocasiones contraproducentes a mediano plazo, sin lograr erradicarlos y así comenzar el asenso hacia una paz prolongada que conduciría al progreso del estado.

Sin embargo debemos enfatizar que la presente investigación es un acercamiento al acontecer histórico de la sociedad michoacana durante la administración de Antonio de Castro y no una biografía histórica del gobernador.

CAPITULO I MEXICO 1808-1824

La efervescencia política 1808-1814.

La revolución francesa es la evidencia práctica de la evolución cultural, económica y política que Europa venía experimentando desde principios del siglo XVIII y que se manifiesta el 14 de julio de 1789. En la concatenación de hechos nadie podría pensar que una acción derivada de este suceso después de tres décadas la traería a la América española su independencia.

Cuando el pueblo francés ejecuta a su propio rey y decide: ¿cómo? ¿y quién debe organizar el gobierno de la nación?; derriba la legitimidad divina que amparaba al rey en turno. El hecho sirve como elemento de reflexión a otras naciones; junto con los preceptos de Libertad, Igualdad y Legalidad. Al llegar Napoleón al poder y coronarse emperador en 1804 como secuela de éste proceso, la revolución francesa es traicionada en sus principios básicos: primero por la destitución de su rey designado por dios y segundo por la llegada de un emperador surgido de las filas del ejército francés, quien al tomar el trono anula gran parte de lo logrado por la Revolución francesa.

La población española por su vecindad limítrofe con Francia se encontraba al pendiente de todo lo que acontecía en esa nación y de los modelos que seguía; esto a través de la prensa escrita, de reuniones sociales, tertulias, viajes a Francia, de la información que proporcionaban los franceses vecinados en las fronteras españolas y la lectura de obras francesas. A su vez, las colonias americanas, recibían la información por la vía española, ya por la prensa escrita, por la migración de militares, intelectuales y políticos peninsulares a las colonias españolas.³²

Por otra parte, en el ámbito económico americano, las colonias españolas hacia mediados del siglo XVIII atravesaban por una época de prosperidad y bonanza basada principalmente en su riqueza mineral y en el desarrollo de la ganadería y la agricultura; situación que le permitía a la corona española el derroche en la corte y el financiamiento de sus conflictos bélicos con otras naciones europeas. La exacción por parte de la corona se agudizó con la llegada de los borbones al trono español, a través de una serie de reformas aplicadas a partir de 1765, las cuales fueron un intento de renovación interna del Estado español.³³

Las reformas borbónicas fueron una serie de disposiciones de tipo administrativo, cuyo objetivo era la centralización del poder para obtener mayores beneficios de las colonias

³² Guerra, François-Xavier, Op. Cit., p. 50.

³³ Pietschmann, Horst, *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político administrativo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996, pp. 13-14.

americanas. Dichas reformas fueron dirigidas a los ámbitos burocrático, militar y eclesiástico. Entre las disposiciones más importantes figuran la expulsión de los jesuitas, la creación del ejército, el monopolio de comercio con el puerto de Cádiz, la reducción de la figura del virrey en cuanto a atribuciones y la creación de intendencias en 1876; ésta última fortaleció el regionalismo aunque su finalidad era diferente.³⁴

Dichas disposiciones no fueron del agrado de la sociedad novohispana, ya que ésta había logrado con el paso del tiempo ejercer el poder en sus regiones de origen, es decir, conformaron oligarquías regionales. Por lo que el proceso de descentralización-centralización del poder, que representaban las reformas borbónicas se sintieron como un yugo en las colonias americanas. Tiempo después con los préstamos forzosos que los americanos hacen a la madre patria a través de la Real Cédula de Consolidación de Vales Reales en 1804, el descontento aflora de nueva cuenta en toda la Nueva España.

El tiempo seguía transcurriendo, en 1808 la vecina Francia se encontraba en un proceso de expansión sobre Europa encabezado por Napoleón. En España el rey era Carlos IV, quien hubo de abdicar el trono a favor de su hijo el príncipe Fernando VII, que era aclamado por el pueblo. Esto sucedió el 19 de marzo de ese año en Aranjuez. La abdicación del rey no fue del agrado de Napoleón, por lo que envió al mariscal Murat a Madrid para obligar a Carlos IV a declarar nula la abdicación; al tiempo que conducía con engaños al príncipe a Bayona, así como a sus padres. El 5 de mayo Fernando cedió la corona a su padre y éste al emperador.³⁵

Cuando los habitantes españoles se enteraron de la abdicación de Fernando VII, la burocracia, la nobleza, el clero y el ejército, en un principio aceptan el nuevo orden; más no el pueblo.³⁶ Este se levantó en armas en contra de los franceses y buscó la forma de organizar el gobierno de España dado que al quedar vacío el trono, la cuestión era: ¿Quién gobernaba y en nombre de quien?³⁷ El problema central era: ¿en quien residía la soberanía? entendida esta como la facultad indivisible e ilimitada de ejercer el poder y que detentaba en este caso el rey Fernando VII.³⁸

³⁴ Vázquez, Josefina Zoraida, *El establecimiento del federalismo en México 1812-1827*, en **El establecimiento del federalismo en México (1821-1827)**, México, Colegio de México, 2003, p. 19. Por su parte Horst Pietschmann afirma que el establecimiento del sistema de intendencias fue la medida más significativa, que reformó casi todo el ámbito de la autoridad americana. Pietschmann, Horst, Op. Cit., p. 301.

³⁵ Torre de la, Villar, Ernesto, *La independencia de México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1992, p. 78.

³⁶ Rodríguez O., Jaime E., *La independencia de la América Española, una reinterpretación*, en: Historia Mexicana, Vol. XLII, Num. 3, enero-marzo, México, 1993, p. 582.

³⁷ Guerra, François-Xavier, Op. Cit., p. 122

³⁸ Pani, Erika, Ciudadanos, cuerpos, intereses. Las incertidumbres de la representación. Estados Unidos, 1776-1787, México, 1808-1828, en: Historia Mexicana, Vol. LIII, Num. 1, julio-septiembre, México, 2003, p. 67.

No debemos olvidar que entre la sociedad española y el rey existía un pacto. En base a las teorías sociales y de gobierno que circulaban por Europa: la libertad e igualdad constituían el estado natural del hombre, éste al unirse con otros hombres para integrar una comunidad cedieron su autoridad por contrato a un soberano, quien los gobernaría buscando el bienestar de la comunidad.³⁹ Cuando se da la abdicación de Fernando VII, al no haber un rey que gobernara para el bienestar de los hombres quedó roto el pacto, por lo tanto la autoridad que se había cedido al gobernante volvía a manos de los hombres.

El pueblo español como autoridad que era después de romperse el pacto decide integrar juntas regionales para gobernar las provincias, entre las que destacan la de Aranjuez, Sevilla, Granada, Mallorca, Asturias y Murcia; las cuales el 25 de septiembre de 1808 erigen la Suprema Junta Central Governativa del Reino, que gobernaría en lugar y nombre del rey, como depositaria de la autoridad soberana.⁴⁰

Por su parte los americanos al igual que los españoles no escapan al sobresalto de los sucesos acaecidos en la madre patria, la noticia de la abdicación arriba a la Nueva España el 19 de julio de 1808. El hecho desconcertó a las autoridades coloniales, quienes se preguntaban: ¿qué salidas políticas y legales existían ante la ausencia del monarca? Surgieron entonces tres propuestas.

La primera formulada por dos miembros del cabildo de la ciudad de México: José Primo de Verdad y el regidor honorario Juan Francisco Azcárate, quienes proponían crear una junta provisional para gobernar la Nueva España a nombre de Fernando VII. La propuesta era apoyada por otros criollos como el marqués de Uluapa miembro del cabildo, el marqués de Rayas, el conde de Medina, el conde de la Regla, el oidor criollo Jacobo Villaurrutia y fray Melchor de Talamantes.⁴¹

La propuesta fue presentada al virrey Iturrigaray el 19 de julio de 1808, en la cual se decía que la ciudad de México se mantuviera bajo el mando del virrey, en la dominación y representación del rey. Lo que constituía una reafirmación precisa y clara de la soberanía conforme a la tradición corporativa española: “por su ausencia o impedimento del rey, reside la soberanía representada en todo el reino y las clases que lo forman; y con más particularidad en los tribunales superiores que gobiernan y administran justicia y los cuerpos que llevan la voz pública”.⁴²

³⁹ Hale, Charles, Op. Cit., p. 50.

⁴⁰ Guerra, François-Xavier, Op Cit., p. 125.

⁴¹ Anna, Timothy, *La caída del gobierno español en la ciudad de México*, México, Nueva alianza, 1980, p. 61

⁴² Ibem.

La segunda propuesta la apoyaban la mayor parte de los miembros conservadores de la audiencia y de la élite, consistía en esperar y observar lo que acaecía en España, manteniendo sin alteraciones el sistema de gobierno de la Nueva España. Con la tercera propuesta simpatizaban otros miembros de la audiencia y de la élite, la cual consistía en reconocer la junta de Sevilla como la representante legítima del rey.⁴³

El 9 de agosto de 1808 Iturrigaray convocó a una Junta General del Reino, integrada por 86 miembros de los diferentes cuerpos gubernamentales establecidos en la Nueva España como lo era la Real Audiencia de México, el arzobispado y el Cabildo Catedral, el Tribunal de la Inquisición, el Consulado de la Capital, la nobleza, el clero, gobernadores la República de Indios y el Ayuntamiento de la Ciudad de México; para discutir la crisis política que se vivía en la Nueva España. En ella se dio lectura a la propuesta del Ayuntamiento en la que se incluía la participación del virrey; lo que convenció a los peninsulares de que Iturrigaray simpatizaba con la propuesta criolla, que bajo su perspectiva era la búsqueda de la independencia.⁴⁴

El 16 septiembre del mismo año, los peninsulares en desacuerdo con la postura que había mostrado el virrey, dan un golpe de estado dirigido por Gabriel de Yermo, quien destituyó a Iturrigaray de su cargo nombrando como sustituto a Pedro de Garibay. A su vez, fueron arrestados algunos miembros del ayuntamiento, los partidarios de la creación de la junta provisional: Talamantes, Azcarate, Primo de Verdad, entre otros.⁴⁵

En España una vez creada la Suprema Junta Gubernativa en sus sesiones abordaba el tema de la nación, quien la integraba, si los territorios americanos eran parte de ella y si tendrían representación en la Junta Suprema. Después de álgidas discusiones, finalmente se consideró la igualdad entre españoles y los americanos, por ende tendrían representantes en la junta. El 22 de enero se expidió el decreto para la elección de los representantes americanos.⁴⁶

⁴³ *Ibidem.*, p. 58.

⁴⁴ Es importante señalar que se celebraron otras tres reuniones más, una el 31 de agosto, las otras dos el 1 y 9 de septiembre. Después de la primera reunión llegaron a la Ciudad de México dos comisionados de la junta de Sevilla: Juan Rabat y Manuel Jáuregui; este último cuñado de Iturrigaray, quienes tenían órdenes de destituir al virrey si no reconocía la junta de Sevilla. La reunión del 31 de agosto fue para condensar si la Nueva España debía reconocer la junta de Sevilla. La mayoría votó a favor, entre ellos los peninsulares Aguirre, oidor de la audiencia; Fausto de Elhuyar, director del tribunal de minas; el general retirado, Pedro de Garibay; el comerciante Antonio de Bassoco; el marqués de Castaniza y algunos aristócratas criollos. Sin embargo, después de celebrada la reunión llegaron delegados de la junta de Oviedo pidiendo también el reconocimiento; por lo que se tuvo que convocar a una nueva junta el 1º de septiembre. En la reunión se acordó no dar reconocimiento a ninguna de las juntas españolas. Posteriormente Iturrigaray pidió la aprobación de la audiencia para convocar una reunión general de las ciudades, a lo que se le contestó que no. La última junta se convocó para tratar el reconocimiento de la junta de Sevilla y la renuncia de virrey; respecto al último punto el ayuntamiento de la ciudad de México estaba en contra, mientras que la audiencia se pronunció a favor. *Ibid.*, pp.65-70.

⁴⁵ La conspiración contaba con la participación de la audiencia, el arzobispo, prominentes peninsulares y comerciantes. *Ibid.*, pp. 70-71.

⁴⁶ Guerra, François-Xavier, *Op Cit.*, p. 191. El procedimiento electoral tenía dos niveles, primero votaban los ayuntamientos de las ciudades principales para elegir tres individuos entre los cuales se sorteaba después uno, el

En las colonias americanas, la elección de diputados se retrasó debido a lo confuso que resultaban algunos términos. Un ejemplo de ello era elección de representantes por provincias, las cuales no existían como tal en América. Las elecciones comenzaron en la primavera de 1809 y el representante electo por la Nueva España fue Miguel de Lardizábal, quien en esos momentos ya se encontraba en la madre patria.

Sin embargo, antes de llegar los demás representantes de las otras colonias americanas, una parte de la Suprema Junta Gubernativa huye de Andalucía por la invasión francesa y se establece en Cádiz, en donde finalmente se disuelve no sin antes crear un nuevo organismo: la Regencia, a la que se le confía el gobierno de España, la convocatoria a Cortes Generales y con ello a nuevas elecciones para diputados provinciales. La Regencia fue creada el 4 de febrero de 1810 y uno de los cinco integrantes del consejo de la misma fue Miguel de Lardizábal.⁴⁷

En la Nueva España no todo era la elección provincial, aunque en aparente calma los criollos comenzaron a conspirar en contra del gobierno virreinal, tal como sucede en Valladolid en diciembre de 1809. Fue descubierta una conspiración que pretendía conformar una Junta de Gobierno Central similar a las de España, con la que se buscaba la autonomía de estos territorios; la conspiración se encontraba encabezada por Mariano Michelena y García Obeso.

En febrero de 1810, la Regencia situada en Cádiz convocó a reunión de Cortes, en la que se incluían a los americanos. El decreto con las instrucciones de representantes llegó a la Ciudad de México el 16 de mayo de 1810.⁴⁸ La madre patria y sus territorios americanos comenzaron de nuevo con el proceso. Para el territorio de la Nueva España las ciudades que participaron en las elecciones fueron: México, Puebla, Veracruz, Yucatán, Oaxaca, Michoacán, Guanajuato, San Luis Potosí, Guadalajara, Zacatecas, Tabasco, Querétaro, Tlaxcala, Nuevo León y Nuevo Santander. Fueron electos 22 diputados mexicanos entre los que se encontraban José Miguel Guridí y Alcocer, José Miguel Romos Arizpe, Cayetano de Foncerrada, Antonio Joaquín Pérez y Martínez entre otros.⁴⁹

segundo paso era que el virrey, o el gobernador con el real acuerdo repetía a partir de estos nombres el proceso: se designaba una terna, de la cual se sorteaba de nuevo un nombre, que se convertía así en el diputado del reino ante la provincia a la Junta Central. El diputado recibía entonces de los diferentes ayuntamientos sus poderes y sus instrucciones.

⁴⁷ *Ibidem.*, p. 220.

⁴⁸ Lee Benson, Nettie, *La diputación provincial...* Op. Cit., p. 16.

⁴⁹ Rodríguez O., Jaime E. Op. Cit., p. 593.

* La soberanía la podemos definir como la libertad de que la Nueva España tomara las decisiones pertinente en cuanto a su organización interna sin que España interviniera en ello, pero sin dejar de pertenecer a la corona española.

Las cortes se reunieron en Cádiz del 24 de septiembre de 1810 al 20 de noviembre de 1813 y desde su instauración reconocieron a Fernando VII como su rey. La obra más significativa que produjeron las cortes durante este periodo fue la Constitución de 1812.

Mientras una parte de la sociedad de Nueva España buscaba la representatividad, igualdad y autonomía, a través de las Cortes, que no era lo mismo que la independencia.* El 15 de septiembre de 1810 se descubrió una nueva conspiración en Querétaro que desembocó en una lucha armada. El movimiento fue encabezado por Miguel Hidalgo, quien no buscaba hasta ese momento la independencia. Su movimiento surgía para defender la autoridad de Fernando VII, Hidalgo decía que su levantamiento luchaba en contra de los europeos sospechosos de colaboración con los invasores franceses, para defender “nuestra religión, nuestra ley, nuestra libertad, nuestras costumbres y cuanto tenemos de más sagrado y más precioso de custodiar”⁵⁰.

La fuerza principal del movimiento fue la rapidez con que se extendió por el centro de la Nueva España, pero se tenía un problema, la rebelión no contaba con el apoyo de la burguesía criolla, pues realmente fueron pocos los que se unieron a la insurrección, entre ellos unos cuantos abogados, rancheros y clérigos menores. El grueso de las filas estaba compuesto por indígenas sin el menor entrenamiento militar y casi desarmados, quienes sembraron el terror con el saqueo cometido en varias ciudades como Celaya, Guanajuato y Valladolid. Aunado a la matanza de cuanto peninsular capturaban. Por otra parte, la principal fuerza del gobierno realista ante la insurrección fue un ejército bien comandado, que permitió la persecución y captura de los principales jefes revolucionarios, aunque la organización en un principio fuera lenta.⁵¹

Hidalgo fue fusilado en julio de 1811. El movimiento armado pasó a manos de José María Morelos, él cual sí buscaba la independencia de la Nueva España, lo cual queda claro cuando Ignacio López Rayón crea la Suprema Junta Nacional Americana el 19 de agosto de 1811. La Junta sería un órgano insurgente que gobernaría la Nueva España en ausencia de Fernando VII, pero en su nombre, además ésta pretendía que en un futuro el rey viniera a gobernar estos territorios. Esa idea fue la razón por la cual Rayón tuvo diferencias con Morelos, quien tiempo después la disuelva.

La Suprema Junta en su momento contó con la simpatía de varios criollos y españoles, trató de crear una Secretaría de Guerra para respaldar las disposiciones militares que dictara su ministerio, fabricó monedas así mismo planeó un proyecto de reformas fiscales dadas a conocer por medio de la prensa, de la misma manera dio la justificación del porque de la revolución.

⁵⁰ Guerra, François-Xavier. Op. Cit., p. 321

⁵¹ Anna, Timothy, *La caída...* Op. Cit., pp. 84-85.

Se elaboró así mismo un proyecto de constitución titulado *Los Elementos de Nuestra Constitución*, que constaba de una breve exposición de motivos; un articulado de 38 incisos y un colorario que fue enviado a Morelos; haciéndole éste algunas observaciones que al parecer no fueron del agrado de Rayón, quien al final optó por que no se publicara. Cabe resaltar que parte de los postulados de Rayón se retomaron más tarde por Morelos para elaborar los sentimientos de la nación. Más adelante al crearse el Congreso de Chilpancingo se desintegra la Suprema Junta Nacional Americana, con lo que se demostró la división existente entre los insurgentes, desilusionando con ello a sus adeptos.

Mientras que eso ocurría en la Nueva España, en la madre patria los diputados en Cádiz se dedicaban a defender los intereses de las provincias a las cuales representan, así mismo, luchaban por ampliar el derecho de representación de otras provincias vecinas y con ello tener mayor peso en las decisiones de las Cortes, además de que ayudan a la elaboración de la Constitución de Cádiz.

La Constitución de 1812, podemos definirla como el conjunto de normas que regirían a la sociedad española a partir de su promulgación, incluidas las colonias españolas. Fue jurada el 19 de marzo de ese año, en ella se proclamaba la soberanía nacional, es decir, el poder de gobernar recaía en la nación, se limitaba la monarquía absoluta convirtiéndola en constitucional, en ella el Estado adoptaba la religión católica y dividió el poder en tres partes: en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, además suprimió el Tribunal de la Inquisición y otorgó la libertad de prensa. Algo muy importante era que dicho documento establecía un gobierno representativo en tres niveles: la municipalidad, la provincia y el imperio.⁵²

El ayuntamiento fue un órgano establecido por los conquistadores, constituido como única forma de representación de la población durante la época colonial y cuyos integrantes solían comprar el cargo, dicha acción se encontraba aprobada por la corona, lo que con el paso del tiempo originó la constitución de las oligarquías regionales hereditarias.⁵³ Mientras los ayuntamientos constitucionales eran de tipo electivo y se establecieron según los parámetros que establecía la Constitución gaditana.

El ayuntamiento que establecía la Constitución de Cádiz, era un gobierno para el interior de los pueblos que tuvieran una población de mil almas en adelante, compuesto por alcaldes, los regidores y un procurador síndico y presididos por el jefe político, donde lo hubiere. Las funciones de los ayuntamientos constitucionales eran: auxiliar al alcalde en lo que pertenecía a la seguridad de las personas y bienes de los vecinos, la administración e inversión de los caudales

⁵² Rodríguez O., Jaime E., Op. Cit., p. 594.

⁵³ Vázquez, Josefina Zoraida, Op. Cit., p. 21.

de propios y arbitrios, cuidar de todas las escuelas de primeras letras, y de los demás establecimientos de educación, cuidar de hospitales y hospicios, promover la agricultura, la industria y el comercio según la localidad y circunstancia de los pueblos. Los ayuntamientos desempeñaban sus funciones bajo la inspección de la diputación provincial, a quien rendirían cuenta justificada cada año de los caudales públicos recaudados e invertidos.⁵⁴

Las leyes emitidas por la Constitución de Cádiz originaron la creación de centenares de ayuntamientos en todas las provincias, lo que permitió a los pueblos apropiarse del recurso fundamental para la defensa de sus intereses a través de la justicia local.⁵⁵ A pesar de las diferencias entre los mecanismos de elección del ayuntamiento colonial y el constitucional, en las ciudades en donde ya había cabildos antes de la creación de la Constitución de 1812; la elección recayó en las mismas familias que por décadas habían integrado los ayuntamientos. Hubo transformaciones importantes sólo en las poblaciones que por primera vez tenían derecho de crear un cabildo constitucional.

Por otra parte, siguiendo con el desglose de niveles de gobierno, las diputaciones provinciales de acuerdo con la Constitución de 1812 se establecerían en cada provincia para promover su prosperidad, debía ser presidida por un jefe superior, cuyos deberes eran: invertir y aprobar el repartimiento hecho a los pueblos de las contribuciones, velar sobre la buena inversión de los fondos públicos, cuidar que se establezcan ayuntamientos donde correspondan, promover la educación de la juventud principalmente.⁵⁶

Por lo que podemos decir que el ayuntamiento organizó el gobierno de los pequeños pueblos, mientras que la diputación el de regiones determinadas constituidas por ciudades, pueblos y villas, algo similar a lo que hoy es el gobierno de los municipios y el gobierno estatal.

La Constitución de Cádiz fue jurada en la Nueva España el 30 de septiembre de 1812, cabe resaltar que la aplicación de este documento trastocó varios órganos de gobierno, sobre todo en lo que concierne a la implantación de la diputación provincial, ya que ésta a través de las Cortes abolió la figura del virrey, quien quedó como Jefe político; al tiempo que transformó a la audiencia en un cuerpo cuasi administrativo, en un tribunal superior y dividieron el imperio español en provincias que trataban directamente con el gobierno central de España. Lo más importante era que el documento daba a la Nueva España y demás territorios americanos un trato de igualdad.⁵⁷

⁵⁴ Tena Ramírez, Felipe, *Las leyes fundamentales de México 1808-1979*, México, Editorial Porrúa, 1957, pp. 96-97.

⁵⁵ Annino, Antonio, *Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos 1812-1821*, en **Historia de las elecciones en Iberoamérica. Siglo XIX**, México, Fondo de Cultura Económica, 1995, pp. 70-71.

⁵⁶ Tena Ramírez, Felipe, Op. Cit., pp. 98-99.

⁵⁷ Rodríguez O., Jaime E., Op. Cit., p. 545.

Otro elemento importante que aportó la Constitución de 1812 fue la transformación del voto, pues el ciudadano no sólo votaba para escoger a una persona para gobernar y hacer leyes, sino que le encargaba ejercer la soberanía de la cual el votante era el dueño.⁵⁸

A la par de la promulgación de la Constitución de Cádiz, el movimiento armado se encontraba en su etapa más sólida, José María Morelos sigue al frente del movimiento armado. En 1813 se instaura el Congreso de Chilpancingo y con ello las bases para hacer la declaración de los Sentimientos de la Nación y más tarde en octubre del mismo año se promulga la Constitución de Apatzingán.

Del regreso del deseado a la independencia 1814-1821

El regreso de Fernando VII ocurre cuando Napoleón es derrotado y exiliado a la isla de Elba. El príncipe deseado entra a Valencia el 16 de abril de 1814 y es recibido por el pueblo en general con “Viva el rey absoluto”, “Abajo la Constitución.”⁵⁹ En la Nueva España el júbilo por tal regreso se manifestó a través de celebraciones públicas cívicas y religiosas, a manera de jura en donde se intentaban renovar los sentimientos de obediencia, respeto y fidelidad hacia el monarca.⁶⁰

Una vez de regreso al trono de España toda organización y decretos políticos creados durante su ausencia son desechados y con ello se da el regreso al absolutismo. El 4 de mayo del mismo año Fernando VII anula la obra de las Cortes de españolas y se desata una persecución, detención y exilio de todo liberal que se opusiera a su sistema de gobierno. Entre los arrestados se encontraban Antonio Joaquín Pérez y José Miguel Ramos Arizpe, de la Nueva España, de Guatemala Antonio Larrazábal y de Quito José María Lequerica, además de muchos otros españoles. Estos arrestos generaron descontento en los círculos liberales, los cuales comenzaron a atacar el gobierno de Fernando VII por medio de la prensa, escritos que llegaban de forma clandestina a la Nueva España; lo que le permitió a sus pobladores observar la actitud que asumía el tan deseado rey una vez en el poder.⁶¹

A pesar del malestar que generaron las acciones del rey, su regreso fue utilizado para varios fines sobre todo en la Nueva España. Ejemplo de ello fue el indulto que solicitaron 18 reos de la ciudad de México por la gracia de tan feliz regreso. Y que decir del discurso realista que utilizó los propios argumentos insurgentes en su contra, ya que los insurrectos en un

⁵⁸ Annino, Antonio. Op. Cit., p. 183.

⁵⁹ Moreno Alonso, Manuel, *La fabricación de Fernando VII*, en: Ayer, No. 41, Madrid, 2001, p.20.

⁶⁰ Landavazo, Marco Antonio, *La máscara de Fernando VII. Discurso e imaginario monárquico en una época de crisis. Nueva España 1808-1822*, México, Colegio de México-UMSNH- Colegio de Michoacán, 2001, p.238.

⁶¹ Hamnett, Brian R. Op. Cit., pp.204-205,

principio argumentaban que su movimiento era una lucha para la conservación de estos territorios para el rey Fernando VII, por lo que al regreso del deseado ya no había motivo para continuar con el movimiento, argumentaban los realistas.⁶² Sin embargo, sabemos que Morelos fue quien terminó con el nexo de fernandino y para el regreso del deseado, el movimiento armado buscaba la independencia de España.

Por otra parte, Morelos en la Nueva España seguía al frente del movimiento insurgente en la Nueva España, quien al regreso del deseado se encontraba elaborando los sentimientos de la nación; mientras el congreso insurgente elaboraba una constitución que se promulgaría el 22 de octubre de 1814. Se dice que los autores de esta fueron: José María Herrera, Quintana Roo, Sotero Castañeda, Berduzco y Argáandar.⁶³

La Constitución de Apatzingán postulaba la emancipación total, por lo que cortaba todo nexo de gobierno con España, en ella se hablaba de la libertad de la América Mexicana, la religión que debía profesarse, de la división de poderes característica de un régimen republicano, la posesión de la tierra, el culto a los héroes, entre otros puntos. A pesar de que fueron designados los miembros representantes de cada poder (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), la Constitución careció de vigencia práctica, ya que las circunstancias lo impidieron.

Sin embargo, la Constitución de 1814 proponía la felicidad basada en goce de igualdad, seguridad, propiedad y libertad. Tenía como fuentes de inspiración las corrientes políticas europeas y norteamericanas vigentes a principios de del siglo XIX, particularmente de Locke, Hume, Paine, Burke, Montesquieu, Rousseau, Bentham y Jefferson. Por lo que cuando se restablece el Antiguo Régimen en la Nueva España, la Constitución fue condenada por el Tribunal de la Inquisición.⁶⁴

El movimiento iniciado por Hidalgo y secundado por Morelos comienza a declinar poco antes de que promulgara la Constitución de Apatzingán, pues por la creación del Congreso insurgente y la redacción de los sentimientos de la nación Morelos descuido el campo de batalla, lo que permitió que los realistas fueran ganando terreno a raíz de la férrea persecución que había ordenado el virrey Félix María Calleja hacia el movimiento insurgente.

En marzo de 1815 se crea el Tribunal de Justicia insurgente, el cual comienza su vida huyendo de un lugar para otro al igual que Morelos y el Congreso. En noviembre de 1815 mientras protegía al Congreso de Chilpancingo en su retirada hacia Tehuacán, Morelos fue

⁶² Landavazo, Marco Antonio. Op., Cit., p

⁶³ Tena Ramírez, Felipe, Op. Cit., p. 29.

⁶⁴ Soberanes Fernández, José Luis, Op. Cit., p. 19.

capturado por los realistas, tras ser acusado de herejía y despojado de sus hábitos por la Inquisición, fue entregado a las autoridades seculares y fusilado.

Con su muerte prácticamente fenece el movimiento insurgente, quedando unas cuantas células insurrectas en lo que actualmente es el estado de Guerrero, lo que para el gobierno virreinal no representaba un peligro real, incluso el virrey comenzó a ofrecer indultos a todos aquellos que depusieran las armas y se perdonaba a todos aquellos que en algún momento las habían tomado.

En 1817 un español liberal Xavier Mina, exiliado en Inglaterra desde el retorno de Fernando VII a España, arriba a la Nueva España para luchar por la independencia con apoyo Británico. No hay que olvidar que a Inglaterra le convenía la ruptura de España con sus colonias de ultramar, ya que esto daría pie a una apertura de índole comercial que desde siempre le había sido prohibida por la corona española. Xavier Mina arriba a la Nueva España el 25 de abril con un grupo de 300 hombres entre jefes y oficiales, pero como el apoyo económico provenía de los ingleses, su incursión fue mal vista por los pocos jefes insurgentes criollos que aún se mantenían replegados en las montañas, los cuales se negaron a colaborar con Mina, quien fue apresado y fusilado el 11 de noviembre de ese mismo año. Después de este intento fallido de reactivar el movimiento independentista, todo siguió con cierta calma hasta 1820.

México, búsqueda y consolidación de su independencia.

La inconformidad de los españoles por la derogación de la Constitución de Cádiz se hizo evidente desde que Fernando VII ejecutó la acción, lo que originó una serie de conspiraciones en su contra, pero la única que fructificó fue la de Rafael de Riego a principios de 1820. El levantamiento de Riego pedía la restitución de la Constitución de 1812, el cual logró su cometido, pues el 8 de marzo apareció un decreto en el cual Fernando VII se comprometía a jurar la Constitución. En los días subsiguientes, fueron liberados los disidentes detenidos, se abolió el Tribunal de la Inquisición, se reinstaló el ayuntamiento constitucional de Madrid y se formó una Junta Provisional Consultiva.⁶⁵

La noticia de la restitución de la Constitución de Cádiz llegó al puerto de Veracruz el 26 de abril, los comerciantes y hombres prominentes de dicha ciudad, se proclamaron a favor de la causa liberal española. La buena nueva arribó al palacio virreinal de México el 29 de abril del mismo año y junto con la noticia, se pedía que dicha Constitución fuera jurada por el virrey Ruiz de Apodaca, quien se resistió a hacerlo, ocultando primero la noticia y más tarde cuando dicho

⁶⁵ Landavazo, Marco Antonio. Op. Cit., p.281.

suceso se hizo del dominio popular, argumentó que él no podía jurar la Constitución por que Fernando VII lo había hecho bajo presión y no por voluntad propia. Finalmente y después de resistirse no le quedó más remedio que jurarla el 31 de mayo de 1820.⁶⁶

La Constitución de Cádiz fue puesta en vigor, con ello se restablecieron las Cortes españolas, las diputaciones provinciales y los ayuntamientos constitucionales. Las Cortes por su parte asumieron una postura radical en comparación con los gobiernos anteriores, pero no hicieron nada para satisfacer las demandas de los americanos como lo eran: la representación proporcional de diputados americanos y españoles, la admisión para crear un gobierno local americano y el libre comercio con otras naciones. Era evidente que las Cortes gobernaban para preservar el bienestar peninsular.⁶⁷

A nivel provincial, las Cortes ordenaron se reinstalaran las 6 diputaciones que antes de la derogación de la Constitución existían, lo cual comenzó en el mes de septiembre de 1820. Mientras que el 4 de octubre del mismo año los diputados Ramos Arispe y Mariano Michelena presentaron a las Cortes que se estableciera una diputación provincial en la ciudad de Arispe, que comprendiera las provincias de Sonora y Sinaloa así como otra en Valladolid de Michoacán.⁶⁸ En cuanto a los ayuntamientos constitucionales estos también se reinstalaron, por ejemplo, el de la ciudad de México fue instalado el 21 de junio del mismo año.

Volviendo a las acciones surgidas de las Cortes, podemos decir que fueron determinantes para la búsqueda de la independencia por parte de Nueva España. Muchos historiadores aseveran que esta se produjo para impedir que entraran en vigor una serie de decretos que afectaban principalmente al clero y al ejército. Estos documentos decretaban entre otras cosas la supresión de todos los monasterios de las órdenes monásticas y la restricción al crecimiento de órdenes mendicantes, la supresión de la orden de los jesuitas, la prohibición de establecer mayorazgos de propiedad y la prohibición de que las instituciones civiles y eclesiásticas adquirieran más bienes raíces, además de la eliminación del fuero eclesiástico y militar. Más Timothy Anna, establece que la independencia se logró porque los mexicanos la deseaban, pues la Constitución de 1812 les había mostrado lo fácil que podía ser obtener la autonomía completa, dado que con el restablecimiento de misma en 1820; no se había calmado el deseo de autonomía de los criollos,

⁶⁶ Hamnett, Brian R., Op. Cit., p.298.

⁶⁷ Anna, Timothy, *La caída...* Op. Cit., p. 218.

⁶⁸ Del 12 de septiembre de 1820 al 20 de noviembre del mismo año se fueron restableciendo las diputaciones de Nueva Galicia, Yucatán, Nueva España, San Luis Potosí, Provincias Internas de Oriente y Provincias Internas de Occidente. Lee Benson, Nettie, *La diputación provincial...* Op. Cit., pp. 59- 60.

por que las Cortes a pesar de ser liberales mantenían a la Nueva España en la dependencia colonial.⁶⁹

Consideramos que tal vez fue una fusión de opiniones, es decir que el malestar por aplicación de los decretos, aunado al deseo de autonomía generó el gran descontento que llevaron a los novohispanos a conspirar en contra del gobierno español, a buscar la independencia.

Un ejemplo del descontento en contra del nuevo régimen constitucional fueron las reuniones de la Profesa, a las que asistían un grupo de funcionarios peninsulares en la ciudad de México, su objetivo era similar al de la conspiración de Yermo en septiembre de 1808: dar un golpe de estado por parte de los peninsulares para restablecer el Status quo ante. El dirigente de las reuniones fue Matías de Monteagudo, rector de la Universidad de México y antiguo inquisidor; quien contó con la colaboración del Inquisidor Tirado, del regente de la audiencia Miguel Bartaller y del virrey Juan Ruiz de Apodaca, conde de Venadito.⁷⁰

Los asistentes a las reuniones de la Profesa comenzaron a buscar adeptos que apoyaran la idea de depositar el gobierno en el virrey, para que el reino de la Nueva España se conservara fiel al rey, permaneciendo independiente de España y rigiéndose por las Leyes de Indias, en tanto fuera vigente la Constitución de 1812 en la península.⁷¹ Sin embargo, cuando el virrey se ve obligado a jurarla, abandonó plan de la Profesa.

A pesar de que muchos autores relacionan a Iturbide con estas reuniones, parece ser que no existió tal nexos, que el plan de Iturbide se fraguó aparte. Después de restablecida la Constitución en la Nueva España, aún existían conatos insurgentes: Guadalupe Victoria en las montañas veracruzanas, y Vicente Guerrero y el indígena Ascensio operaban en el camino de Acapulco. Por lo que el virrey decidió enviar al Brigadier Armijo, comandante de la provincia de Acapulco para exterminar la célula insurrecta de Guerrero, mas el comandante argumentó mala salud, por lo que el virrey encomendó la acción al Brigadier Melchor Álvarez, quien también se negó por las mismas razones. Ante tal situación al virrey Apodaca le dio el encargo a Agustín de Iturbide, quien solicitó para tal empresa la designación del regimiento de Celaya.⁷²

Agustín de Iturbide en esos momentos se encontraba en constante comunicación con el diputado a Cortes Manuel Gómez Pedraza, para declarar la independencia y llamar a un Borbón que gobernara el imperio mexicano. El diputado a su vez había informado de los planes del

⁶⁹ Ibidem., pp. 219-222.

⁷⁰ Hamnett, Brian R. Op. Cit., pp.310-311.

⁷¹ Calvillo, Manuel, *La República federal mexicana, Gestión y nacimiento*, 2ª Edición, México, Colegio de México-Colegio de San Luis, 2003, p. 33.

⁷² Hamnett, Brian R. Op. Cit., pp.307-308.

militar a sus dos compañeros, uno de ellos Molinos del Campo, quienes esperaban en Veracruz la declaración de la independencia, pero por temor a que se descubriera el plan, decidieron embarcarse a La Habana, esperando regresar en cuanto se hiciera la proclamación; sin embargo, se dieron cuenta que era imposible eludir su obligación y participación en las Cortes por lo que decidieron partir a España.⁷³

Por su parte, Iturbide se dirigió a Acapulco y envió al capitán Francisco Quintanilla a entrevistarse con personas que pensaba podrían apoyar el plan. Iturbide ya había sostenido correspondencia con el subcomandante de las fuerzas de Guadalajara, Pedro Celestino Negrete; estaba convencido de que en las provincias de Guanajuato y San Luis Potosí había fuerzas que apoyaban la independencia.⁷⁴

Ya cercano a Acapulco, Iturbide comenzó a establecer correspondencia con Vicente Guerrero a partir del 10 de enero de 1821; por medio de la cual informó al jefe insurrecto sobre sus planes el cual simpatizó con ellos, sin embargo le propuso a Iturbide que se declarara la independencia sin esperar los resultados que los diputados pudieran lograr en las Cortes.⁷⁵

Como ya hemos mencionado España no pretendía otorgarle la autonomía a sus colonias americanas, entre ellas a la Nueva España, pues se corría el riesgo de que pasado el tiempo estas buscaran su independencia; lo que fue una acción irónica, pues al no brindarle las Cortes la autonomía a las colonias; éstas prefirieron inpedendisarse.

El plan de Iguala como lo tituló Iturbide, fue proclamado el 24 de febrero de 1821. Dicho plan fue un acto de acuerdo político, que unió a los liberales y conservadores, rebeldes y realistas, así como criollos y españoles. Se componía de 23 artículos, los tres primeros definían en gran parte cual sería la situación política del nuevo imperio. El primero declaraba a la religión católica como la que optaba el país, sin tolerancia de cultos. El segundo llamaba a la independencia. El tercero proponía una monarquía constitucional. Los principales puntos del plan fueron las “Tres Garantías” Religión, Independencia y Unión. Y para defenderlas se crearía un ejército llamado Trigarante.⁷⁶

El plan también incluía la creación de unas Cortes mexicanas o Congreso y mientras éstas se creaban se integraría la Soberana Junta Provisional Gubernativa, también elegiría una Regencia mientras llegaba o se seleccionaba un monarca.⁷⁷ El plan de Iguala fue un elemento trascendental para lograr la consumación de la independencia sin derramamiento de más sangre,

⁷³ Ibidem., pp. 309-310.

⁷⁴ Ibid., p. 310.

⁷⁵ Ibid., p. 316.

⁷⁶ Anna, Timothy, *El imperio...*, Op. Cit., p.16.

⁷⁷ Ibem.

lo que ocurrió el 27 de septiembre de 1821, con lo que comenzó un nuevo camino para la Nueva España.

Conciente Iturbide de las condiciones sociales y políticas que habían fragmentado el territorio, consideró que para lograr la independencia se requería ya no el uso de las armas, sino la unión de toda la población sin importar la clase social a la que se pertenecía. El elemento integrador fue la religión católica, una de las tres garantías propuestas en el plan de Iguala, pues en ese momento todos apoyaban el mantenimiento de la católica como la única del nuevo Estado.⁷⁸

El plan de Iguala tenía elementos interesantes que aplicaban perfectamente a la situación que imperaba como lo era: la creación de una monarquía constitucional, peculiar y adaptable al Reyno; la coronación de un emperador que perteneciera a alguna casa gobernante, para prever los atentados funestos de la ambición; aseguraba la continuidad del aparato burocrático existente; la conservación de los privilegios del clero, la igualdad absoluta de los habitantes del reino (sin importar si eran criollos, negros, indios o castas), la protección a la propiedad individual, independencia absoluta, la división de poderes, y el establecimiento de un Congreso que crearía la Constitución.⁷⁹

Con la idea de crear una Constitución para este reino, Iturbide pedía a los diputados que en esos momentos que se encontraban en Cádiz que no fueran a sufrir desaires en lejanas regiones, sino que vinieran a establecer en México las leyes que habían de gobernarlos.⁸⁰ Mas estos a pesar de saber lo de la proclamación de la independencia, decidieron seguir en las sesiones extraordinarias de las Cortes, las cuales se cerraron el 14 de febrero de 1822. La insistencia de los diputados por quedarse hasta esas fechas fue el obtener el reconocimiento de la independencia por parte de España, pues al hacerlo la Nueva España le garantizaría un trato económico preferencial respecto del resto de los demás países. Ya que sólo con el reconocimiento de la madre patria México podría comenzar sus relaciones políticas y económicas con otros países.⁸¹

Cuando Iturbide decide aliarse a la célula insurrecta de Guerrero todo queda en orden para dar paso a la promulgación de la Independencia. Después de proclamar el Plan de Iguala, Iturbide y sus aliados depusieron al virrey Ruiz de Apodaca. Éste confió entonces por breve tiempo el gobierno al mariscal Novella y salió con rumbo a España.

⁷⁸ Arenal Fenochio del, Jaime, *Una nueva lectura del plan de Iguala*, en: Revista de Investigaciones Jurídicas, México, Escuela libre de derecho, p.51.

⁷⁹ *Ibidem.*, p. 69.

⁸⁰ Arenal Fenochio del, Jaime, *El significado de la Constitución en el programa político de Agustín de Iturbide, 1821-1824*, en: Revista de Investigaciones Jurídicas, México, Escuela libre de Derecho, p. 58.

⁸¹ Náter, Laura, Op. Cit., p.713.

El 30 de julio de 1821 arriba a Veracruz el virrey Juan O'Donojú, quien reconoció la Independencia de México, pues creyó que ya nada podía hacer que España recuperara su colonia. El 27 de septiembre de ese año, México celebró la consumación de su independencia con la entrada del Ejército Trigarante a la Ciudad de México. Juan de O'Donojú quedó reducido a su grado de general y participó como miembro de la Junta Provincial Gubernativa hasta su muerte.

Al consumarse la Independencia de México la Junta Provisional Gubernativa se hizo cargo del gobierno, ésta surgió del programa del plan de Iguala y su cometido era organizar el Congreso Constituyente que elaboraría la Constitución y una vez logrado su cometido se disolvería. La Junta se conformó el 24 de septiembre, integrada por 38 hombres, todos elegidos por Iturbide de entre la alta burocracia, el clero, la milicia y la aristocracia terrateniente o noble, que a pesar de las diferencias existentes tenían algo en común, todos ellos eran adeptos de Agustín de Iturbide.⁸²

La Junta Provincial después de su instalación no tenía perfectamente definidas sus intervenciones en la vida política de la nueva nación, solía desatender su objetivo único y principal inmiscuyéndose en cuestiones, como el diseño de un nuevo sello, banderas nacionales, etc. La Junta se encargó de coordinar la elección del Congreso que creará la Constitución.

También creó la Regencia, compuesta por cinco individuos: Iturbide fue nombrado presidente de la misma, los otros miembros que la integraron fueron: Juan O'Donojú, Manuel de la Barcena, José Isidro Yáñez y Manuel Velásquez. O'Donojú muere en el mes de octubre de ese mismo año.⁸³ Éste órgano que se encargaría de las cuestiones económicas, administrativas y políticas de la nueva nación. La Regencia estableció cuatro departamentos ejecutivos: hacienda; guerra y marina; justicia y asuntos eclesiásticos; y relaciones interiores y exteriores.⁸⁴ Esta expidió a mediados de noviembre de 1821 las instrucciones para la elección de miembros del nuevo congreso. Ambas corporaciones fueron controladas por Agustín de Iturbide.

La Suprema Junta Provincial en su carácter de provisional, estableció sus comisiones y eligió como presidente a Iturbide, publicó el Decreto de Convocatoria al Congreso Constituyente, el cual se reuniría el 24 de febrero 1822. Fecha en la que la Junta llegaría a su fin, una vez constituido el Congreso.

El Congreso se instaló el 24 de febrero, con lo que comenzó a hacerse más real la creación de la Constitución. Paralelo a ello aparecieron signos de afiliaciones partidistas. Mientras la popularidad de Agustín de Iturbide se fortalecía, comenzaron a circular rumores en

⁸² Anna, E. Timothy, *El imperio...*, Op. Cit., p.48.

⁸³ La Regencia al igual que la Junta Provincial Gubernativa surgen como propuestas integradas al Plan de Iguala para organizar el gobierno provisional de México, al consumarse la independencia.

⁸⁴ Anna, E. Timothy, *El imperio...*, Op. Cit., p. 53.

favor de la erección de un Imperio Mexicano en manos de este; tal y como lo fue la manifestación masiva dirigida por un contingente del antiguo regimiento de Celaya el 18 de mayo de 1822 que demandó a su comandante en jefe aceptara el trono del Imperio Mexicano. A esta voz se le unieron la de los ciudadanos de todas clases.⁸⁵

Mas era claro para el Congreso, que Iturbide al ser jefe del ejército y de la Regencia había concentrado mucho poder en su persona, al grado de manipular al ejército para que éste lo propusiera como emperador. Ante tal situación la legislatura trató de poner una solución, en vez de presentar un Proyecto de Constitución, presentó un Proyecto Provisional para la Regencia del Imperio el 13 de abril, en donde uno de sus artículos prohibía que los miembros de la Regencia comandaran el ejército. Historiadores de esos tiempos afirman que la aprobación de dicho artículo fue lo que provocó el movimiento que llevó a Iturbide a su coronación.⁸⁶

El 18 de mayo de 1822 Iturbide fue proclamado emperador, tres días después desapareció la Regencia. El 31 de mayo el Congreso creó un Consejo de Estado compuesto por 13 individuos elegidos por el emperador, entre los miembros se encontraba Manuel de la Bárcena. Una de las atribuciones del Consejo era considerar la legislación aprobada por el Congreso; excepto cuestiones fiscales o referentes a la Constitución. En junio del mismo año el Congreso decretó que la monarquía sería hereditaria en el primogénito de Iturbide.⁸⁷

Todo parecería indicar que el imperio comenzaba fortalecerse conforme transcurrían los días, mas al interior del Congreso se gestó una conspiración para derrocar a Iturbide. Al ser descubierta fueron arrestadas 60 personas, de las cuales entre 14 y 16 eran diputados, el resto fueron jefes militares, clérigos y ciudadanos en general.⁸⁸ Los colegas de los diputados arrestados pidieron su liberación, pero Iturbide se negó a hacerlo.

Después de una serie de desacuerdos con la parte restante del Congreso el emperador decide disolverlo el 31 de octubre. Para mantener la representación nacional, Iturbide creó la Junta Nacional Instituyente, la cual se compuso de dos diputados por cada provincia con una gran población y uno por cada provincia pequeña; él elegiría a todos los miembros entre los diputados electos del Congreso disuelto. Durante su funcionamiento la Junta creó el Reglamento Político del Gobierno del Imperio Mexicano, que según la Junta tomaría el lugar de la

⁸⁵ Ibidem., p.74.

⁸⁶ Ibid., p. 77.

⁸⁷ Ibid., pp. 91-92.

⁸⁸ El plan consistía en promover una revuelta en la ciudad de México, apresar a Iturbide, declarar nula su elección, transferir el Congreso a otro lugar fuera de la región de la capital para proclamar una república. Entre los conspiradores se encontraban los diputados Servando Teresa de Mier y Juan Pablo Anaya. Algunos de los diputados arrestados fueron: Mier, Rafael Leandro Echenique, Joaquín Obregón, Francisco Tagle, José Joaquín de Herrera, Juan de Dios Mayorga, José del Valle y Juan Pablo Anaya. Ibid., pp. 113-114.

Constitución española. Además, expidió la convocatoria para la elección de un nuevo Congreso.⁸⁹

La disolución del Congreso trajo como consecuencia levantamientos y posturas políticas bastante definidas. Iturbide por su parte pensaba que podía resolver las diferencias y que los levantamientos no eran algo tan grave, hasta que el 1º de febrero de 1823 se firmó el Plan de Casa Mata en Veracruz, no por Santa Anna ni Guadalupe Victoria, aliado del primero desde la proclama de Jalapa, sino por Echávarri y sus oficiales, redactado por el Coronel Gregorio Arana. Se afirmaba que las bases habían sido elaboradas por las logias masónicas del país, por hombres como Ramos Arispe y Michelena.⁹⁰

Ante tal situación surgieron tres propuestas, por un lado se encontraba Iturbide, que quería un nuevo Congreso; Santa Anna, Bravo y Guerrero pedían la restauración del Congreso disuelto y los rebeldes de Casa Mata, querían un nuevo Congreso, pero elegido de acuerdo con la convocatoria original. Finalmente los movimientos dieron por resultado la restitución del Congreso el 7 de marzo de 1823. El 19 de mismo mes envió al Congreso en la que decía que la junta y las tropas que representaban el plan de Casa Mata habían reconocido al soberano Congreso, ya que no existían sus razones para preservar una fuerza armada en la capital. Así mismo mencionaba, que había aceptado el trono con gran renuencia y sólo para servir a la nación, pero ahora su posesión del mismo se había convertido en un pretexto para la guerra civil y que estaba decidido a dejarlo.⁹¹

Iturbide durante su gobierno tuvo que enfrentar la oposición de algunos grupos que estaban pensando en el federalismo y en la autonomía local. La definición del territorio constituyó otro problema, pues México desconocía su dimensión territorial exacta, a la cual se anexó parte de Centroamérica.⁹² Al anexarse parte de la Capitanía General de Guatemala, que poseía dentro de sí sus propias delimitaciones geográficas y conflictos políticos; un tanto diferenciadas de las que poseía la Nueva España, condujo a que Iturbide se distrajera de los asuntos medulares de su gobierno, por tratar de solucionar los conflictos de aquellas lejanas tierras.

Entre otros asuntos a los que debió hacer frente el imperio se encontraba la economía. Después de proclamada la independencia y el arribo de Agustín de Iturbide al poder, se empezaron a reducir algunos impuestos heredados de la colonia y se eliminaron otros. Todo ello

⁸⁹ Ibid., pp. 163.

⁹⁰ Lee Benson, Nettie, Op. Cit., pp. 122-123.

⁹¹ Anna, E. Timothy, *El imperio...* Op. Cit., p. 216.

⁹² La cual se componía del virreinato antes Nueva España, lo que se decía capitanía general de Yucatán, el de las comandancias provincias internas de Oriente y Occidente y el de la Baja y Alta California. Costeloe P., Michael, Op. Cit., p. 451.

para atraer popularidad al nuevo gobierno, cuya legitimidad dependía exclusivamente de la voluntad de ejército, el cual se encontraba bajo el mando de Iturbide. También durante su gobierno, se propuso un sistema impositivo en las tarifas establecidas sobre el comercio internacional, porque se creía que todo el mundo y en particular los británicos y norteamericanos tenían un marcado interés en incrementar su comercio con México.⁹³

Con la independencia los partidismos conformados paulatinamente saltan al escenario político. La estructura social antes de la independencia se encontraba compuesta por los gachupines, criollos europeos, criollos americanos, mestizos e indígenas principalmente. A partir de la promulgación del plan de Iguala, estas clases se fusionaron para defender sus ideas sobre el sistema de gobierno que debía implantarse. Por un lado se encontraban los Iturbidistas, fieles seguidores y aduladores de Iturbide; entre los que se encontraban los criollos americanos y europeos. Los borbones, que se adhirieron al plan de Iguala por el artículo que prometía una monarquía encabezada por un príncipe de la casa Borbón. Los republicanos, miembros de todas las clases sociales, pero que terminaron representando la opinión de los criollos americanos. Y los monarquistas, un grupo pequeño de españoles que no aceptaban la independencia de las colonias, quienes adoptando las tradiciones liberales de la península Ibérica aspiraban a una monarquía constitucional.⁹⁴

Aparte de las diferentes propuestas políticas, surgen unos grupos que se harán presentes durante la década de los veinte en el siglo XIX en México: los masones.⁹⁵ De los cuales se tienen vagas noticias en la Nueva España. En 1785 cuando un individuo fue señalado por la Santa Inquisición como masón, un pintor de origen italiano Felipe Fabris; en 1793 se tiene noticia de otro caso, un vendedor ambulante francés, Pedro Burdalés y uno más en contra de

⁹³ En el imperio, se renunció al cobro del “Diezmo Real” sobre la minería y se acabó con los estancos de la pólvora y del azogue. Se procedió a consolidar los nueve impuestos distintos *ad valorem* de 3%. Para estimular el comercio, se redujeron los derechos de importación a un impuesto parejo de *ad valorem* de 25%, restableció el gravamen de 6% sobre ventas vigente antes de la guerra, y eliminó el recargo del 10% sobre las mercancías que salían de la ciudad de México. Tenenbaum, Bárbara, A., *México en la época de los agiotistas, 1821-1857*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985, pp. 35-37.

⁹⁴ Antes de la declaración de la independencia, la estructura social se encontraba constituida por los gachupines, el grupo privilegiado; seguido de los criollos, excluidos de los altos cargos, de los cuales muchos vivían en la pobreza; este grupo que se dividió en dos: los criollos europeos, sus actitudes eran de orientación europea; los criollos americanos, que comprendía a la mayor parte de este grupo, y la mayoría no poseía prestigio, ni riquezas. Unidos a los criollos americanos se encontraban los mestizos, la mayoría sostenía estrechos vínculos económicos y sociales con la población indígena. Costeloe P., Michael, Op. Cit., pp. 16-19.

⁹⁵ Las logias masónicas constituyeron un foro y lugar de reunión de las personas que sostenían creencias políticas comunes, o pretendían satisfacer sus ambiciones personales que creían serían favorecidas por su afiliación a la sociedad. Las logias eran de carácter secreto y clandestino, pues la política de partido era mal vista en esta época, ya que era considerada como una amenaza a la unidad y a la seguridad de la nación. Costeloe P., Michael, Op. Cit., pp. 49-50.

Juan Laussel, cocinero francés del virrey. Por lo anterior se advierte que la masonería apenas tuvo difusión en la Nueva España antes del proceso de independencia.⁹⁶

Fueron dos las logias que proliferaron en México, los masones del rito escocés, constituido principalmente por criollos nacidos en Nueva España, ricos, europeizados y bien casados, que se habían beneficiado por el orden económico establecido por las reformas borbónicas y que quedaron en una situación difícil por el movimiento liberal español de 1812.⁹⁷

El rito yorkino que tenía tendencias republicanas y sus miembros eran partidarios de la erección de un gobierno en forma de república federal y totalmente opuesto a las ideas y objetivos del rito escocés. Esta logia atrajo a quienes los escoceses no aceptaron, y principalmente a los partidarios del efímero impero de Iturbide. Esta logia queda constituida entre agosto y septiembre de 1825, con cinco logias simbólicas del rito York: Tolerancia Religiosa, Rosa Mexicana, Independencia Mexicana, Federalista y Luz Mexicana, impulsadas por Joel R. Poinsett.⁹⁸ Para el año de su creación contemplaba como su primer objetivo mantener la independencia de México de España y de cualquier otra nación, pues creía que el masón escocés buscaba lo contrario.

Al ver la composición de las logias y partidos, así como sus ideas, podemos comprender porque México tuvo serios problemas para establecer un sistema de gobierno y consolidarlo como tal, ya que dentro de los grupos había subgrupos que solían tener divergencias ideológicas y prácticas, lo que llevó a la división de los mismos y lo que a su vez originaba inestabilidad política en toda la nación. En el periodo constitutivo de un nuevo estado encontramos que la fuerte influencia masónica determina la vida política, económica y social del país hasta 1828,

⁹⁶ Rojas, Rafael, *La escritura de la independencia, El surgimiento de la opinión pública en México*, México, CIDE-Taurus, 2003, p. 126.

⁹⁷ Sims, Harold, Op. cit. p. 11. Dentro de los masones escoceses encontramos a Francisco Molinos del Campo, Francisco Manuel Sánchez de Tagle, Manuel Crecencio Rejón, Florentino Martínez, Joaquín Villa, Juan Nepomuceno Quintero, José María Cabrera y José María Luis Mora, Nicolás Bravo; Maestre de la logia, Miguel Barragán, José Gabriel Armijo, José Ignacio Espinosa, José María Couto, Mariano Tagle, Miguel Valentín, Ignacio Gutiérrez, Melchor Murquíz, José Antonio Facio y Manuel Codorniz. Todos estos hombres eran gente importante en la vida política de sus estados, la mayoría de ellos del Estado de México. Rojas Rafael, Op. Cit., p.133

⁹⁸ Los hombres que constituyeron la logia de York fueron: Guadalupe Victoria, Vicente Guerrero, Isidro Rafael Gondra, José María Bocanegra, Juan Manuel Herrera, Manuel Cedeño, Juan Nepomuceno Iglesias, José Sotero Castañedo, Eugenio Tolsa, Juan Manuel Palomino, José Antonio Mejía, Lorenzo Justiniano Araújo, Antonio J. Valdés, Juan Antonio Unzueta, Vicente Filisola, Severiano Quesada, José de Aldana, Vicente Guido de Guido, José María Irigoyen, Joaquín de Alva, José María Olloqui, Juan José Pina., Sabino Rivera Melo, Mariano Calderón, Santiago Sartorio, José María Sánchez Espinosa, Agustín Escudero, Francisco Sandoval, Juan Tames, Manuel Insaurraga, Pedro Carrión, Matías Fernández, Anastasio Cerecero, Iganacio Trujeque, José María del Barrio, fray Francisco Parra, José María de la Pascua, Vicente del rivero, José Vicente Luna, Andrés Varela, Miguel García Aguirre, Manuel Lozano, Ignacio Basadre, Manuel Andrade y Francisco Arce. Al igual en los escoceses, en las filas yorkinas había hombres destacados de la vida política de sus respectivas entidades, más la mayoría de ellos era militares entre los que encontramos a Vicente Filisola Comandante General del Estado de Michoacán. Rojas Rafael, Op. Cit., p.130.

cuando varios integrantes de la logia escocesa pugnaron por la marginación de estos grupos de poder en la política.

Desde la independencia en 1821, México se dio a la tarea de organizar lo que sería el nuevo imperio, creando instituciones temporales para la dirección de la nueva nación. La espera de una respuesta favorable por parte de Fernando VII, o si era mejor ofrecer el trono a cualquier otro de la casa Borbón, eran cuestiones que a pesar de ser medulares para esta nueva nación, no detenían al acontecer diario de la vida en todo el territorio.

Mientras un grupo de hombres en el centro del país se reunían y discutían sobre leyes y cuestiones económicas de la nueva nación, en las provincias la vida seguía. Las oligarquías regionales no perdían el tiempo observando el panorama nacional, pues dentro de sus territorios se libraban sus propias disputas por la obtención y retención del poder. Las diputaciones provinciales desde su instalación conformaron una lucha por sus intereses regionales y su poder se incrementó a tal extremo que llegaron a asumir plenos poderes como gobierno local autónomo.⁹⁹ A la presión ejercida por las diputaciones provinciales sobre el gobierno nacional debemos la implantación del sistema federalista, muy a pesar de la opinión de muchos hombres importantes de estos tiempos.

Es por ello que cuando en el centro del país imperaba el debate sobre la forma más adecuada de gobierno, el territorio que lo integraba busco la mejor manera de organizarse para proteger sus intereses y su autonomía, a través de la instalación de nuevas diputaciones provinciales. Mientras en la ciudad de México se desconocía a Iturbide y se nombraba un triunvirato para que dirigiera el ejecutivo del país, las intendencias o provincias independientes se había hecho al cuidado de la administración de las mismas.¹⁰⁰

Los jefes políticos asumieron el cargo del ejecutivo local en su región y por ende las funciones legislativas recayeron en la diputación provincial de cada Provincia. Sí estos hubieran esperado a que en el centro conciliaran ideas, la anarquía que imperaba en la ciudad de México se hubiese extendido con mayor afluencia a las provincias y entonces podría haberse desembocado en una desintegración nacional, lo que un poco después constituyo uno de los principales riesgos sí no se implantaba como forma de gobierno el sistema federalista, tal como lo demandaban las diputaciones.

Cuando se reinstaló la Constitución gaditana en 1820, se restituyeron las 6 diputaciones que se habían conformado en la Nueva España en 1813. Para 1823 eran 14 las provincias que tenían una diputación provincial, ellas fueron Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango,

⁹⁹ Lee Benson, Nettie, Op. Cit., p. 114.

¹⁰⁰ Ibem.

Guanajuato, México, Michoacán, Nuevo México, Reino de Nuevo León, Nuevo Santander, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco y Texas. Dos provincias que se habían declarado estados: Jalisco y Oaxaca.¹⁰¹

La primera provincia en pronunciarse a favor del sistema federal como forma de gobierno fue Nueva Galicia. El 16 de junio de 1823 dio a conocer a sus habitantes un plan de gobierno; el primer artículo establecía que la provincia conocida en el presente como Guadalajara sería llamada en adelante el estado libre de Jalisco, la cual establecería un congreso constituyente provincial en el cual se depositaría el poder legislativo.¹⁰²

A esta expresión de autonomía le siguió Oaxaca, que fue la primera en convertirse en un estado federal, la soberanía sería ejercida por la provincia en el seno de un sistema federal. Mientras que Yucatán estableció un congreso constituyente, y el 4 de marzo la Diputación provincial de Yucatán asumió el gobierno completo de esa intendencia. Seguido de Zacatecas que se declaró estado libre.¹⁰³ Estas cuatro provincias pedían la convocatoria a un nuevo Congreso que elaborara la Constitución, en la cual se estableciera como sistema de gobierno el federalismo. Durante este tiempo, los nuevos estados mantenían diálogos de negociación con el gobierno, que de antemano afirmaban su independencia total del país si no se establecía el sistema de gobierno que demandaban, y por lo tanto, no acatarían las órdenes emitidas por en Congreso restaurado.

La diputación provincial asume el poder de las regiones desde 1821 en que logra aumentar el número de diputaciones de 6 en las Cortes Españolas y llegar a 18 en 1823. La división establecida por las diputaciones es muy similar a la que establece la republica federal, a la cual sólo se le agrega Tabasco. Al crearse la republica las diputaciones se convierten en los estados que la componen.

Con la abdicación de Agustín de Iturbide el 24 de marzo de 1823 se da el fracaso de un primer intento de gobierno y con ello la construcción de un Estado que comienza a ser un objetivo espinoso y difícil de lograr. A partir de esta fecha, inició una ardua tarea legislativa para crear un gobierno que atendiera las voces de autonomía que se escuchaban en las provincias de Jalisco, Yucatán, Internas de Occidente, Querétaro, Guanajuato, Zacatecas, Michoacán y Oaxaca.

¹⁰¹ Ibidem., p. 247-255.

¹⁰² Ibid., p. 173.

¹⁰³ Ibid., p. 182.

Cuando renuncia al trono Iturbide, el Congreso restituido decidió depositar el gobierno en un triunvirato compuesto por Nicolás Bravo, Guadalupe Victoria y Pedro Celestino Negrete.¹⁰⁴

El 21 de mayo de 1823 el congreso acordó que “La nación mexicana adopta para su gobierno la forma de República representativa popular, federal.”¹⁰⁵ Más tarde se encargó de convocar a elecciones para la creación de un nuevo congreso, que sería el encargado de darle una Constitución a México.

El nuevo Congreso constituyente nacional se instaló el 21 de octubre de 1823. El 31 de enero de 1824, éste promulgó el Acta Constitutiva de la federación, mientras se elaboraba la Carta Magna. Con ello que se daría comienzo a la construcción de un Estado, que era el principal objetivo desde la consumación de la independencia, aunar esfuerzos para lograr en ese momento cierta estabilidad, pero cuidando su libertad o autonomía adquirida, que ésta no fuese cuartada por ese grupo gobernante.¹⁰⁶

El congreso tenía la tarea de crear una Constitución, ésta fue terminada y puesta en vigor el 4 de octubre de 1824; compuesta por 171 artículos agrupados en 7 Títulos. La Constitución se encontraba fuertemente influenciada por la de Cádiz, lo cual se hace evidente al ver que las diputaciones provinciales constituían los antecedentes constitucionales de los estados de la nueva república federal y aunado al tiempo que tuvo vigencia la Constitución española después de consumada la independencia. Las divergencias más notables entre ambas eran que una fue creada para regir una república y la otra una monarquía y que la primera ordenaba la creación de dos cámaras, mientras que la segunda sólo pedía una.¹⁰⁷

Hale advierte una semejanza entre ambas constituciones a partir de las cláusulas introductorias, en el plan general de discusión de los temas, en la numeración consecutiva de los números e inclusive, en el orden mismo de los temas. Además, señala algunos artículos especiales que creó la constitución de 1812 y que los encontramos también en la de 1824, como: el consejo de gobierno que actuaría durante los recesos de la legislatura; la proclamación de exclusividad de la fe católica y la perpetuación de los fueros eclesiástico y militar.¹⁰⁸

Antes de continuar, es preciso resaltar la influencia que tuvieron algunas teorías liberales europeas en el pensamiento de los políticos mexicanos, las cuales se reflejaron en el sistema de

¹⁰⁴ Cabe señalar que Nicolás Bravo y Pedro Celestino Negrete fueron masones del rito escocés, por lo que durante ese periodo el gobierno se vio fuertemente influenciado por esa logia. Soberanes Fernández, José Luis, Op. Cit., p. 35.

¹⁰⁵ Lee Benson, Nettie, Op. Cit., p. 148.

¹⁰⁶ El cual surge cuando: Una sociedad que convive aunando sus esfuerzos y aspiraciones para lograr el bien o perfeccionamiento total de la propia comunidad y de todo y cada uno de los hombres que la integran, obedeciendo a un grupo gobernante; Purrua Pérez, Francisco, *Teoría del Estado*, 12ª edición, México, Editorial Purrua, 1979, p. 25.

¹⁰⁷ Hale, Charles, Op. Cit., p. 83.

¹⁰⁸ Ibidem., p. 84.

gobierno y en los debates que sostenían los legisladores tanto nacionales como locales. Este liberalismo político fue introducido principalmente por los diputados novohispanos que participaron en las Cortes españolas.

Existen naciones que proveen teorías para la estructuración del liberalismo político de estos años: Inglaterra y Francia. Mas es preciso centrarnos en ésta última, pues aportó la situación clásica, en la que el liberalismo político se dirigió hacia el cambio político y social, pero debemos tener que España aportó el contexto histórico para el desarrollo del liberalismo mexicano.¹⁰⁹

Los principales autores que contribuyeron al desarrollo del liberalismo fueron: Montesquieu, Rousseau, Voltaire, John Locke, Tomas Hobbes, Maquiavelo, Jean Bodino, Jacques Turgot y Benjamín Constan, quienes construyeron teorías políticas sobre las formas de gobierno viables a partir de un régimen monárquico, una de ellas la monarquía constitucional, dentro de la cual debía existir el derecho a la libertad, a la propiedad, libertad de expresión y de cultos, la eliminación de privilegios corporativos, así como el papel que debían asumir las nuevas instituciones en el nuevo sistema.

En nuestro país, los liberales de la primera mitad del siglo XIX buscaron garantizar la libertad de prensa, de expresión y de religión, trataron de eliminar los privilegios de la iglesia y el ejército además, se plantearon reformar la educación, la secularización y la tenencia de la tierra.¹¹⁰ Es importante remarcar que las reformas liberales hicieron su aparición en las tres primeras décadas de ese siglo muy ligeramente, pero conforme se avanzaba hacia los años 50's, el liberalismo se reflejo cada vez más en la vida política, económica y social de México.

Una vez creada la Constitución, se debía dar inicio a la estructuración del gobierno federal, es por ello que el 10 de octubre el congreso eligió a Guadalupe Victoria como presidente de la república. A pocos meses de su elección, el 1º de enero de 1825, el presidente presentó ante el Congreso un discurso en el que advertía sobre la situación económica en esos momentos, la cual no era buena, pues con mucha dificultad se habían equipado y aumentado el ejército y la marina; y se habían pagado los sueldos atrasados que se debían a los empleados del gobierno.¹¹¹

El gobierno de Victoria debió hacer frente a las divisiones políticas e ideológicas, que pronto amenazaron la estabilidad y unidad nacional, pues el Congreso en esos momentos era: escenario político de la “voluntad general” que permitía y propiciaba la reunión de diversos

¹⁰⁹ Ibid., p. 64.

¹¹⁰ Ibid., p. 42.

¹¹¹ Costeloe, Michael, Op. Cit., p. 35.

intereses, representaba la institución idónea para percibir el reclutamiento y el comportamiento de los grupos políticos.¹¹²

El presidente entonces vio como una necesidad mantener la estabilidad y la paz, pues cualquier división interna repercutiría en la relación con las inversiones extranjeras, el comercio y los préstamos de los que dependía la salud fiscal de su administración. Por lo que procedió a organizar su gabinete con políticos de facciones opuestas, para mantener cierta equidad.¹¹³

En este momento las logias masónicas eran las actrices principales de la vida política del país, sus adeptos se encontraban distribuidos en la cámara de diputados y senadores, en los diferentes ministerios, en las filas del ejército, y entre los eclesiásticos. Victoria no pudo evitar los conflictos entre las logias, lo que tensionó toda su administración. Es importante mencionar que pronto estos grupos políticos fueron frecuentemente identificadas como partidos políticos, con adeptos perfectamente definidos por un determinado sistema de gobierno: yorkinios igual a federalistas y escoceses a centralistas.

Los conflictos como mencionamos no se hicieron esperar, la batalla comenzó cuando los federalistas conspiran para alejar del gobierno la influencia centralista, partiendo de una campaña de desprestigio en contra de sus adversarios. Uno de ellos, él más digno representante del centralismo y el liberalismo moderado, Lucas Alamán.

Por otra parte, a inicios de 1827 debía de instalarse un nuevo Congreso. Su elección ofrecía tanto a los yorkinos como a los escoceses la posibilidad de consolidar el dominio del gobierno. El partido ganador tendría garantizado el poder durante los años siguientes en los congresos nacionales y estatales, con ello se podría decidir la elección del próximo presidente de la república.¹¹⁴ Por lo que ganar las elecciones de 1827 fue el objetivo de los dos grupos, por lo que las campañas de desprestigio se agudizaron.

A finales de 1826, el partido yorkino había obtenido la victoria en las elecciones del nuevo congreso, por lo que la conspiración del padre Arenas fue vista como un desafío por parte de estos. La acción fue descubierta el 19 de enero de 1827, cuyo cometido era la reconquista española de estas tierras, con apoyo de la iglesia. Arenas y sus amigos trataron de buscar un adepto importante dentro del ejército que apoyara a la iglesia y la monarquía.¹¹⁵ Al no encontrar a nadie, los resultados de la conspiración fueron la destitución de los españoles de sus empleos, poco tiempo después, los estados se pronunciaron por la expulsión de los mismos.

¹¹² Noriega Elío, Cecilia, *Los grupos parlamentarios en los congresos mexicanos, 1810 y 1857. Notas para su estudio*, en **El poder y el dinero, Grupos y regiones mexicanos en el siglo XIX**, Rojas, Beatriz (coord.), México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1994, pp. 120-121.

¹¹³ Costeloe, Michael, Op. Cit., pp. 46-47.

¹¹⁴ Ibid., p. 70.

¹¹⁵ Sims, Harold, Op.Cit., p. 27-29.

En cuanto a la situación económica, al quedar México organizado en una república federal, la recaudación de impuestos fue dividida entre los estados y la nación. Por lo que el Congreso nacional propuso que el gobierno federal conservara sus bienes urbanos y rústicos, percibiera los impuestos de los puertos, los que produjera la Casa de Moneda, los derivados de los estancos de la pólvora, el tabaco y la sal, correos, la lotería, los impuestos sobre bienes nacionales y los establecidos en los bienes nacionales.¹¹⁶

Sin embargo, la política de reducción de impuestos que aplicó Iturbide en su momento repercutió en el erario de la nueva república. La cual se vio obligada a pedir préstamos a Inglaterra, los cuales a pesar de salvar a México del déficit desastroso y contribuir a la paz interna, no aportaron mejoras significativas a la economía nacional.¹¹⁷

Otro de los problemas al que tuvo que hacer frente México, fue el reconocimiento de su independencia por parte de España y de la Santa Sede. Por una parte, el reconocimiento español era importante porque significaba la paz, pero la postura de Fernando VII de no otorgarlo obligó a México a endeudarse para mantener su defensa y ejércitos; por lo que México centro sus esfuerzos en expulsar a los españoles de San Juan de Úlua en 1825. Estados Unidos e Inglaterra fueron los primeros países en otorgarle el reconocimiento a México, esto por los intereses comerciales que tenían ambas naciones sobre México.¹¹⁸

Guadalupe Victoria siempre opto por una postura neutral y actuó como mediador entre las dos principales fuerzas políticas, a pesar de ser miembro del rito york. Muchos le acusan de falta de carácter, consideramos que su situación fue difícil, tal vez demasiado, aun así logro terminar su periodo de cuatro años de gobierno, hecho que los presidentes posteriores nunca pudieron conseguir hasta prácticamente cincuenta años después.

¹¹⁶ Macune, Charles W., Op. Cit., pp-72-76.

¹¹⁷ Tenenbaum, Bárbara, A., Op. Cit., p. 45.

¹¹⁸ Vázquez, Josefina Zoraida, *Una difícil inserción en el concierto de las naciones*, en **Inventando la nación: Iberoamerica. Siglo XIX**, México, Fondo de Cultura Económica, 2003, pp. 264-265.

CAPITULO II

Michoacán 1808-1824.

La crisis política y guerra insurgente 1809-1821

En marzo de 1808 Carlos IV abdica a favor de su hijo Fernando VII, esta noticia llega a la Nueva España el 19 de julio del mismo año; junto con la novedad de que el “deseado” días después había abdicado en favor de Napoleón. El Virrey Iturrigaray da a conocer los hechos hasta finales de ese mes. En Valladolid se tuvo conocimiento de los acontecimientos de la península el 3 de agosto. El 8 de ese mismo mes, el cabildo eclesiástico sede vacante, presidido por Manuel Escandón y Llera, envió exhortaciones a los curas del obispado, para que se hicieran celebraciones y rogativas durante el tiempo que durara la guerra entre España y Francia.¹¹⁹

Ante la creación de Juntas en España que decidieron hacerse cargo del gobierno mientras durara la ausencia de Fernando VII, en la Nueva España el virrey Iturrigaray se negó a reconocer el gobierno de alguna de ellas y prefirió unirse al plan del Ayuntamiento de la Ciudad de México, el cual pretendía que el virrey asumiera el mando directo del gobierno de la Nueva España, lo que le costó su destitución. En su lugar fue designado por la Audiencia de México Pedro Garibay. Para ese momento en España, las juntas ya habían creado la Suprema Junta Central de España e Indias, a la cual reconoció el virrey.

En Michoacán al parecer la noticia de la destitución de Iturrigaray causó gran alegría en la ciudad de Valladolid, al menos el Cabildo eclesiástico no ocultó su satisfacción al conocer la caída de Iturrigaray; reiterándole a través de un oficio su fidelidad y confianza al nuevo virrey, Pedro de Garibay.¹²⁰

El 18 de abril de 1809 llegó a Valladolid un oficio del nuevo Virrey Garibay, (anexo a este venía otro de la Junta central de España) en que exhortaba a cabildo a nombrar un sujeto que entraría en un sorteo en la ciudad de México, para elegir el vocal que al nombre del reino pasaría a España a formar parte de la expresada Junta.¹²¹ La lista para elegir al representante de la provincia se componía de treinta y dos personas, de las cuales salió electo el Sr. Penitenciario Dr. Manuel Abad y Queipo, quien en la ciudad de México quedó en la terna final y de la cual resulto electo Miguel de Lardizabal y Uribe como representante de la Nueva España.

La destitución de Iturrigaray por un grupo de españoles comerciantes, que contaban con el apoyo de la Audiencia de México; rompió con la regla de que el nombramiento del virrey

¹¹⁹ Juárez Nieto, Carlos, *La oligarquía y el poder político en Valladolid de Michoacán, 1785-1810*, Morelia, Morevallado editores, 1994, p. 214.

¹²⁰ *Ibidem.*, p. 227.

¹²¹ *Ibid.*, p.242.

correspondía al monarca, quien se encontraba ausente. Con esta acción también se truncan las aspiraciones políticas de los criollos, que salen a flote de nueva cuenta en diciembre de 1809.

La conspiración fraguada en Valladolid fue un reflejo de la cansada política económica de extracción de capitales, que venía implementando la corona para subsanar sus necesidades bélicas y que repercutieron en esta Intendencia al igual que en la Nueva España. Esto a través de los préstamos y donativos forzosos que se hicieron desde 1785 hasta 1809, siendo la Intendencia de Valladolid una de las más generosas en cuanto a donativos, para ser más precisos, la segunda después de la Ciudad de México. Dichos préstamos repercutían en la falta de dinero líquido para invertir en la agricultura y así impulsar los cultivos de añil, caña de azúcar, algodón etc. Al no haber suficientes cantidades de los productos, el comercio se redujo vertiginosamente.

La economía vallisoletana se encontraba en manos de la élite criolla, dueña principalmente de haciendas productoras que vieron reducidas sus ganancias ante las necesidades económicas de España. En ese momento el rey era Carlos IV y es por ello que al conocerse la abdicación de éste hacía su hijo Fernando; en la Nueva España y en Valladolid se crea un ambiente de regocijo, pues creen que con el nuevo rey podría cambiar la situación económica de España y por ende el de estas tierras.

Esto aunado a la situación vivida en la ciudad de México fueron elementos que llevaron a un grupo de criollos vallisoletanos a fraguar una conspiración, con la que buscaban la formación de una Junta Nacional, una Junta de Regencia y una Junta Provincial de Valladolid; ante el temor de sucumbir en poder de los franceses.¹²² Entre los dirigentes se encontraban Mariano Michelena, José María García Obeso, capitán de milicias de infantería de Valladolid y Fray Vicente Santa María, religioso franciscano. Entre los adeptos y colaboradores en dicho acto se encuentran: el Lic. Don Manuel Ruiz de Chávez, cura de Huango; Don Mariano de Quevedo, comandante de la bandera del regimiento de Nueva España; el miliciano, Ruperto Mier; el Lic. Nicolás Michelena y el Lic. José Antonio Soto. A pesar de que a la cabeza de la conspiración se encontraban los criollos, también encontramos a españoles inmiscuidos como el procurador general del Ayuntamiento, Benigno Antonio Ugarte; el Lic. Matías Antonio de los Ríos, el Lic. Jacinto Llanos Valdés, prebendado de catedral; y Nicolás Quilty Valois, contador de las cajas reales. Fuera de la ciudad de Valladolid la conspiración tuvo contacto con José María Abarca, subdelegado de Pátzcuaro; el Lic. José María Izazaga, vecino de Uruapan; el cura de Tingambato, Antonio Caracho; José Antonio Uruga, cura de Maravatío; Manuel Lloreda, cura de

¹²² Terán, Marta, *Las alianzas políticas entre los indios Principales y el Bando Criollo de Valladolid (Morelia), 1809*, en: *Anales del Museo Michoacano*, Suplemento al No. 4, tercera época, Morelia, 1992, p. 36.

Santa Clara del Cobre; José Antonio Lecuona, cura de Celaya; en Querétaro el Dr. Manuel Iturriaga; ex rector del colegio de San Nicolás, así como Pedro Rosales, cacique de Valladolid. Es importante resaltar que en la conspiración se encuentra implicado el criollo Lic. Antonio de Castro.¹²³

La conspiración es descubierta el 21 de diciembre de 1809, siendo el primer arrestado el franciscano Vicente Santa María, lo que alertó a los otros conspiradores que decidieron no actuar y esperar la reacción del intendente; acordaron que en su defensa argumentarían que su fin era conservar estos dominios para el rey Fernando VII. Más tarde fueron arrestados Mariano Peguero, José Abarca, Camilo Camacho, Martín Navarrete, Mariano Ruiz de Chávez, los hermanos Michelena y García Obeso, pero dicho arresto fue domiciliario, lo que deja ver la suavidad con que fueron tratados los implicados, dada su posición social y económica, pues pertenecían a las familias de la élite local.

Aparentemente la conspiración fue tomada con poca importancia en la ciudad de México por el Virrey–arzobispo Lizana Beaumont y la Real Audiencia, ya que algunos de los involucrados tenían fuertes nexos con los principales familias de la ciudad capital y de la intendencia, por otra parte, no convenía un escándalo de esa magnitud, dada la inestabilidad política por la que atravesaba la colonia.

Sin embargo, la conspiración contó con un plan muy detallado si España sucumbía ante Francia, estas tierras se preservarían para Fernando VII. En caso de que no viniera él o alguien de su familia a tomar posesión de la Nueva España, entonces el rey debería admitir la independencia de esta colonia la cual establecería una Junta de Regencia (encargada del gobierno general de la Nueva España) o Junta Nacional.¹²⁴ Paralelo a esto se crearían Juntas subalternas llevando todos la voz del rey según el reglamento de España. Estas Juntas o Juntas provinciales serían elegidas en el resto de la Nueva España, siendo la primera en constituirse la de Valladolid, con diputados electos en cada pueblo de cabecera en la provincia y que en su conjunto serían los depositarios del gobierno y de la autoridad de Fernando VII. Para llevar a cabo todo esto se contaba con un ejército y dinero para pagarles a los soldados.¹²⁵ Es por ello que al descubrirse la conspiración los implicados dicen que su fin era conservar estos dominios para el rey Fernando VII.

¹²³ Juárez Nieto, Carlos, Op. Cit., pp. 271-273.

¹²⁴ Muy similar a lo que si se hace una vez consumada la intendencia en 1821, en lo que se espera la respuesta de Fernando VII para que venga a gobernar o bien alguien de su familia, se crea la Regencia encargada del gobierno de la nueva nación.

¹²⁵ Ibid., pp. 281-283.

Entre tanto en España, la Junta central se disolvió a principios de febrero de 1810, no sin antes crear la Regencia que a partir de ese momento sería la encargada de continuar con la obra de la Junta, por lo que la Regencia se vio obligada a sostener el decreto de convocatoria para la instalación de Cortes que la Junta había estipulado para el 22 de mayo, cambiándola el nuevo órgano para el mes de septiembre.

En marzo de 1810 se hacían de nuevo elecciones para designar un representante ante la Junta Central de España, pero al no haber tiempo se eligieron a los americanos que en esos momentos residían en España. Con este decreto en la ciudad de Valladolid la situación de la conspiración pronto quedó en el recuerdo, pues la reunión de Cortes implicó demasiado ajeteo político. El 14 de junio se llevaron a cabo las elecciones en Valladolid, resultando electo el Lic. José Cayetano de Foncerrada como diputado a Cortes por la Provincia de Valladolid.¹²⁶

A diferencia de las elecciones de mayo de 1809 en donde sólo saldría un diputado a Cortes por parte de la Nueva España, en esta nueva convocatoria se elegiría un diputado por cada capital cabeza de partido en las diferentes provincias y el ayuntamiento de la capital de la provincia sería el encargado de hacer la elección.¹²⁷ Esto fue muy bien visto por los criollos vallisoletanos, por fin tendrían voz y voto en este caso a través de José Cayetano de Foncerrada.

Mientras se reunían en España los diputados; en la Nueva España el 15 de septiembre de 1810 se descubrió una nueva conspiración ahora en Querétaro, al igual que la vallisoletana se encontraban implicados principalmente criollos militares, clérigos y algunos miembros del gobierno de esa ciudad como el Corregidor Domínguez y su esposa doña Josefa Ortiz originaria de Valladolid. La conspiración tenía ya adeptos en otras intendencias como en la de Guanajuato. Por lo que Don Miguel Hidalgo, cura del pueblo de Dolores ante el descubrimiento de la conspiración decide a diferencia de los vallisoletanos, iniciar un movimiento armado, cuyo fin era defender la autoridad de Fernando VII en estas tierras.

La guerra tiene como escenario las intendencias de Valladolid, Guanajuato y la de México principalmente, lo que origina que durante este periodo y después de consumada la independencia de México, estas provincias tengan que subsanar los estragos que dicho movimiento causó en su agricultura, minería y comercio.

Los principales dirigentes del movimiento fueron el cura Miguel Hidalgo, al igual que el cura José María Morelos. El primero estuvo al frente desde el inicio del mismo en 1810 hasta julio de 1811, de ahí se disputó el liderazgo entre Morelos e Ignacio López Rayón, pero pronto se dejó ver que Morelos era quien debía continuar al frente del mismo. Morelos deja de dirigir el

¹²⁶ Ibid., p. 304.

¹²⁷ Ibid., p. 300.

movimiento hasta su ejecución en diciembre de 1815. Nicolás Bravo, Ignacio Allende, Mariano Matamoros, son otros de los muchos adeptos que se van ganando a través de los triunfos militares e institucionales.

Durante la etapa en que Hidalgo se encontraba al frente del movimiento, este careció de organización, lo cual se vio perfectamente reflejado en los desmanes ocasionados por el ejército rebelde. A unos días de iniciado el movimiento, Hidalgo precedió a la ocupación de villas, pueblos y ciudades importantes del Bajío, entre las que se encontraban: San Miguel el Grande, Celaya y Guanajuato. En estos lugares, Hidalgo reorganizó el gobierno civil dando a los criollos nombramientos de regidores, administradores y en el caso de Guanajuato de intendente.¹²⁸

En Valladolid, el 20 de septiembre, el Dr. Victorino de las Fuentes se encargó de difundir la noticia del levantamiento y de narrar los robos y destrozos que habían hecho los rebeldes en las tiendas de las villas de San Miguel el Grande y Guanajuato. En ese momento el intendente interino y asesor letrado era José Alonso Terán, quien junto con el ayuntamiento vallisoletano trató de organizar la defensa de la ciudad.¹²⁹

Entonces se encomendó al capitán Felipe Robledo organizara 500 infantes y 500 hombres a caballo, para la defensa en caso de ataque. Mas en esos momentos el gobierno no tenía recursos para cubrir estas necesidades, por lo que el ayuntamiento pidió apoyo económico al cabildo catedral. El 23 de septiembre, se reunieron representantes de los distintos cuerpos para externar sus propuestas respecto a la defensa de la ciudad. Como resultado de la reunión el Argento Gallegos quedó al mando de todo el ejército. Al capitán Aguilera, se le encomendaron las milicias urbanas; el canónigo Ledos fue nombrado comandante de caballería.¹³⁰

Al día siguiente el obispo electo de Michoacán Manuel Abad Queipo, a través de un edicto excomulgó a Hidalgo y compañía; mas el 13 de octubre abandonó la ciudad, por lo que el cabildo eclesiástico nombró gobernador absoluto de la mitra a Mariano Escandón y Llera, quien levantó la excuminión a Hidalgo y sus seguidores. Por otra parte, la inseguridad y el peligro que gobernaba a la intendencia, obligó a muchos a salir de la ciudad, entre ellos al mencionado obispo y al intendente Terán; este último fue capturado y conducido de nuevo a Valladolid y sin

¹²⁸ Guzmán Pérez, Moisés, *Miguel Hidalgo y el gobierno insurgente en Valladolid*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas-Secretaría de Difusión Cultural, 2003, p. 110.

¹²⁹ *Ibidem.*, pp. 112-114.

¹³⁰ A la reunión asistieron cuatro integrantes del ayuntamiento: el alcalde provincial Isidro Huarte, el regidor perpetuo José Manuel Olarte, el regidor Honorio Andrés Fernández y el procurador general, Rafael Suárez Pereda; los dos miembros del cabildo eclesiástico: el doctor Gabriel Gómez de la Puente y el canónigo Agustín Ledos; demás el prior del convento de El Carmen, el prior del convento de San Agustín y Gaspar Alonso de Cevallos a nombre y en representación de las monjas de Santa Catalina de Siena; dos militares: el capitán retirado Juan Antonio Aguilera y el sargento mayor del regimiento provincial, Manuel Gallegos, “ y todos los vecinos, republicanos, comerciantes, hacenderos y personas de distinción en mucho mérito”. *Ibid.*, pp. 116-117.

una partida que pudiera hacer frente a los insurrectos, pues Agustín de Iturbide también había huido con sesenta dragones de su regimiento. Por lo que se decidió entregar la ciudad sin oposición.¹³¹

El 17 de octubre entró Hidalgo a la ciudad de Valladolid en forma pacífica. En los días siguientes, Hidalgo disminuyó el número de miembros del cabildo catedral; nombró intendente de Valladolid a José María Ansorena, así mismo procedió a nombrar subdelegados para que sustituyeran de estas funciones a los empleados peninsulares, encargándoles además la atención del gobierno local de los pueblos. En lo referente al ejército, el líder de la insurrección reunió a mucha gente, dispuso e incorporó a sus fuerzas a los antiguos regimientos concentrados en la ciudad.¹³² El día 19 decretó la abolición de la esclavitud, además pidió las llaves de la clavería, ese mismo día Juan de Aldama recibió 114,000 pesos del cabildo catedral. Al día siguiente Hidalgo partió rumbo a México.¹³³

Sobre la marcha a la capital, Hidalgo se entrevistó con Morelos entre Charo e Indaparapeo, donde el cura de Carácuaro externó sus deseos de ser capellán del ejército insurgente, pero Hidalgo decidió entonces, encomendarle que insurreccionara el sur del país.¹³⁴ De acuerdo con el encargo que le habían hecho a Morelos, éste se encargó de reunir un pequeño ejército con hombres de la tierra caliente, con el que fue ganando pequeñas batallas sobre la costa del actual estado de Guerrero, con lo que fue incorporando adeptos a sus filas.

Después del encuentro de Hidalgo con Morelos, el primero prosiguió su camino rumbo a la ciudad de México, y sobre este, libró una batalla el 20 de octubre en el Monte de la Cruces, de la cual salió victorioso, más el 7 de noviembre la suerte no le favoreció y fue derrotado en Aculco, por lo que decidió regresar a Valladolid. El hecho ocurrió el 9 del mismo mes, en donde trató de rehacer su ejército, ahí se le unieron más soldados; se le entregaron cañones y más de 6 mil pesos de la catedral. Hidalgo salió de la ciudad el 17 del mismo mes.

Desde que Hidalgo había llegado por primera vez a Valladolid, se habían hecho prisioneros a un número considerable de españoles, los cuales permanecieron presos hasta su regreso el 9 de noviembre. Pocos días después, fueron sacados de la ciudad por grupos, con el engaño de que serían conducidos a Guanajuato, pero en el camino fueron ejecutados. El primer grupo fue asesinado en la barranca “de las Bateas” y el segundo en el Cerro del Molcajete. En la lista de fallecidos se encontraban el asesor Teran, Hilario Norma, Juan Arana, Manuel Ortiz de la

¹³¹ Ibid., pp. 127-129.

¹³² Ibid., pp. 139-144.

¹³³ Ibid., pp. 153.

¹³⁴ Arreola Cortés, Raúl, Op. Cit., p.116.

Torre, Alberto Gurrachaga, José Rumazo y Francisco Arrochena, entre otros. Todos ellos, militares, hacendados y comerciantes importantes de la región.¹³⁵

En Valladolid, después de la salida de Miguel Hidalgo rumbo a Guadalajara, el ejército realista trató de recuperar la ciudad a través del brigadier José de la Cruz, lo cual ocurrió el 28 de diciembre de 1810. Ésto generó la salida de José María de Ansorena. Los insurgentes por su parte, trataron de recuperar la ciudad en tres ocasiones. La primera fue el 28 de mayo de 1811, la segunda el 19 de julio del mismo año y la tercera el 3 de febrero de 1812; todas ellas sin éxito alguno.¹³⁶

Por otra parte, cuando estalló el movimiento armado de Hidalgo, José Alonso de Terán se encontraba al frente de la provincia de Michoacán en su calidad de asesor letrado, pues en esos momentos, él al igual que la ciudad en general esperaba la llegada del nuevo intendente titular de la provincia. Manuel Merino era el nuevo intendente de Valladolid, quien se encontraba en la ciudad de México y que ante el estallido de la revuelta no tuvo más remedio que prolongar su estadía en dicha ciudad. Fue hasta el 3 de octubre que Merino partió rumbo a Valladolid acompañado del coronel Diego García Conde y Diego Rul. Quienes durante el viaje fueron hechos prisioneros por los insurgentes en Acámbaro y de ahí fueron trasladados a la ciudad de Valladolid, en donde se les confinó en el Colegio de San Nicolás. Hidalgo al salir de la ciudad en el mes de octubre llevó consigo a Merino y compañía, siendo estos liberados el 7 de noviembre en la acción militar de Aculco.¹³⁷

Con el paso de los meses, se fueron incorporando a filas insurgentes un gran número de curas formados ideológicamente en el Seminario Tridentino o en el Colegio de San Nicolás Obispo de Valladolid. En cuyas aulas también se habían formado Mariano Abasolo, Francisco Argáandar, Vicente Santa María, entre otros.¹³⁸

El Virrey Francisco Xavier Venegas tenía el antecedente de la conspiración de 1809 en donde se hizo presente la participación del clero. El movimiento armado hasta enero de 1811 era liderado por un cura, que años antes había estudiado y desempeñado el cargo de rector del Colegio de san Nicolás. También sabía de los logros del cura José María Morelos en el sur. Esto

¹³⁵ Ibidem., p. 106.

¹³⁶ Ibid., pp. 109-111.

¹³⁷ A pesar de haber sido liberado Manuel Merino en noviembre de 1810, este se presentó en Valladolid hasta junio de 1811. Más tiempo después, tuvo que dejar en su lugar a Antonio de Medina esto el 2 de diciembre de 1815. Merino regresó a Valladolid para tomar de nuevo el cargo de intendente en febrero de 1817 y lo desempeñó hasta mayo de 1821. Juárez Nieto, Carlos, *Manuel Merino y la insurgencia en Valladolid 1810-182*, en **Las guerras de independencia en la América española**, Terán, Marta, Serrano, José Antonio Editores, Zamora, Colegio de Michoacán-INAH-UMSNH, 2002, pp. 198-202.

¹³⁸ Juárez Nieto, Carlos, *Formación de la conciencia nacional en una provincia mexicana. Valladolid de Michoacán (1808-1830)*, en: Anales del Museo Michoacano, Suplemento al No. 3, tercera época, Morelia, 1991, pp. 48-49.

dio pie a que una vez recuperada la ciudad de Valladolid el Virrey Venegas enviará al Brigadier José de la Cruz para que rindiera un informe detallado sobre la conducta del clero de esta ciudad antes y durante el gobierno del insurgente de José María de Anzorena. En la lista apareció que muchos miembros de la Iglesia observaron una actitud dudosa, es decir que simpatizaban con el movimiento de Hidalgo. Esto en realidad era preocupante para el virrey ya que si la iglesia apoyaba este movimiento, éste sería más difícil de sofocar.¹³⁹

Por otra parte, una guerra de tal magnitud requería de recursos humanos y económicos, estos últimos fueron tomados de las ricas haciendas ubicadas en los partidos de Ario, Tacámbaro, Pátzcuaro, Apatzingán y Uruapan; productoras de añil, arroz, algodón, arroz y maíz que administraban insurgentes para beneficio de la causa.¹⁴⁰ Los víveres se intercambiaban entre los insurgentes de las diversas regiones de la intendencia, aunque también en numerosas ocasiones los tomaban de las comunidades o villas por las que pasaban. Al saqueo insurgente se aunaba el realista, pues era obligación de la población sostener y alimentar a la tropa.

En el caso de la minería en la Intendencia de Valladolid se dieron a la tarea de crear una ferrería en Coalcomán, que se encargaría de suministrar del fierro que se requería en la Nueva España para las cuestiones mineras principalmente.¹⁴¹ En este proyecto se invirtió tiempo y dinero, pues se comenzó a trabajar desde 1805 con ensayos de fundición de hierro bajo varias técnicas. Saliendo la primera producción de calidad en 1807, pero es hasta abril de 1809 cuando la ferrería comienza a funcionar de manera normal. Desgraciadamente la inversión se viene abajo cuando estalla la revolución de independencia encabezada por Miguel Hidalgo, la cual tiene por escenario geográfico principalmente la intendencia de Valladolid. El creador de este proyecto fue el minerólogo Andrés Manuel de Río.

El impulso que se le había hecho a la minería hacia el año 1800, se ve truncada cuando estalla el movimiento armado, ya que se abandonan las minas y éstas son utilizadas ya por realistas como por insurgentes para la elaboración de armamento. La ferrería creada en Coalcomán fue utilizada para fundir cañones y fabricar armas y municiones, ocurriendo lo mismo con las minas de Tlalpujahuá, Angangué y Otzumatlán.¹⁴² Tomando en cuenta que los intrusos fueran del bando que fueran no tenían un buen conocimiento sobre la excavación,

¹³⁹ Juárez Nieto, Carlos, *La Iglesia perseguida. Relación secreta del Brigadier José de la Cruz sobre la conducta pública del clero de Valladolid de Michoacán, antes de la insurrección y durante el gobierno insurgente de Anzorena*, en: Anales del Museo Michoacano, No. 3, tercera época, Morelia, 1991, p. 51.

¹⁴⁰ Juárez Nieto, Carlos, *Economía y guerra insurgentes en Valladolid de Michoacán, (1811-1813)*, en: Anales del Museo Michoacano, No. 6, tercera época, Morelia, 1997, p. 100.

¹⁴¹ Uribe Salas, José Alfredo, *Michoacán en el Siglo XIX, Cinco ensayos de historia económica y social*, Morelia, UMSNH-Instituto de Investigaciones Históricas, 1999, p. 103-104.

¹⁴² *Ibidem.*, p. 112.

explotación y fundición de metales; estos y algunos garimbusos sólo dañaron la estructura de las minas y los túneles, lo que ocasionó derrumbes e inundaciones de los tiros, etc. El panorama de desolación en el ramo de la minería perduró hasta 1825, año en que se reactiva dicha actividad con inversiones inglesas y alemanas.

La agricultura fue el sector más afectado, pues muchos campesinos se unían a las filas insurgentes, otros huían a tierras más seguras en donde la vida cotidiana no se viera interrumpida por la guerra; bajo estas condiciones la producción agrícola era insípida y solo daba para sobrevivir, lo que paralizó el comercio.

Hidalgo en esos momentos seguía al frente del movimiento. El 16 de enero sufrió una derrota en el Puente de Calderón, con lo que perdió adeptos, y parte de su ejército se disgrega, con este hecho comienza la decadencia militar de Hidalgo. Al morir éste el 30 de julio de 1811, queda al mando el cura de Carácuaro: Morelos, quien trató de poner orden al interior del ejército insurgente. A mediados de agosto del mismo año (por deseo expresado de Hidalgo antes de ser apresado y fusilado), se creó la Suprema Junta Nacional Americana o Junta de Zitácuaro, conocida así porque esta residía en dicha población. Su función era gobernar mientras siguiera la ausencia de Fernando VII. Integrada por Ignacio López Rayón como presidente, los vocales José María Liceaga, que había sido electo intendente de Valladolid por Hidalgo y el Cura de Tuzantla; quedaba por el momento vacante el puesto del cuarto vocal, que correspondía a Morelos, pero él nunca llegó a tomar posesión de dicho cargo.

Como ya mencionábamos Rayón al igual que Hidalgo defendía la posesión de estos territorios y la autoridad de Fernando VII en los mismos, lo que originó un conflicto con Morelos que concebía a este órgano como el gobierno de la insurgencia que buscaba la independencia total de España.

Morelos por su parte, supo mantener el movimiento con un buen número de seguidores y controlando tierras de difícil acceso para los realistas, lo que le dio tiempo para trabajar en la creación de una Nación libre, su organización y gobierno. En 1813 se instaló el Congreso de Anahuac en Chilpancingo. Dicho órgano le restó importancia a la Junta de Zitácuaro, la cual sucumbe poco después. El 6 de noviembre de 1813 el Congreso insurgente hizo la declaración de la independencia:

“El congreso de Anáhuac, legítimamente instalado en la ciudad de Chilpancingo, de la América Septentrional, por las provincias de ellas: Declara solemne, a presencia del Sr. Dios árbitro moderador de los imperios y autor de la sociedad que los da y los quita, según los designios inescrutables de su providencia, que por las presentes circunstancias de la

Europa ha recobrado el ejercicio de su soberanía, usurpado; que, en tal concepto, queda rota para siempre jamás y disuelta la dependencia del trono español;”¹⁴³

Ante lo aquí expresado se observa como el Congreso vio a la corona española como una ladrona de la soberanía, que les arrebató el poder a los pueblos indígenas durante la conquista. Al tiempo que dejó de manifiesto, que precisamente lo que acaecía en Europa fue lo que había llevado a estas tierras a realizar las acciones ejecutadas hasta ese momento.

El Congreso de Chilpancingo redactó la Constitución de Apatzingán, que fue promulgada el 22 de octubre de 1814. En ella se establecían los perfiles políticos, sociales y económicos de la libre Nación Americana. Lo novedoso de este documento fue la organización del gobierno dividido en tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. El propósito era crear un gobierno autónomo que representará la voluntad del pueblo.¹⁴⁴ Esta acción permite ver que el movimiento armado buscaba cristalizar los triunfos militares, a través de la creación de instituciones políticas, que convencieran a la población de que la búsqueda de la independencia era una idea sólida, que los insurgentes elaboran un gobierno pensando en un país libre, en donde se atenderían las necesidades de todos sin importar origen, raza o estrato social.

El poder legislativo se encontraba integrado por: José María Liceaga, diputado por Guanajuato, presidente; Dr. José Sixto Berdusco, diputado por Michoacán; José María Morelos, diputado por el Reyno de León; Lic. José Manuel de Herrera, diputado por Tecpan; Dr. José María Cos, diputado por Zacatecas; Lic. José Sotero Castañeda, diputado por Durango; Lic. Cornelio Ortiz de Zárate, diputado por Tlaxcala; Lic Manuel de Aldrete y Soria, diputado por Querétaro; Antonio José Moctezuma, diputado por Coahuila; Lic. José María Ponce de León, diputado por Sonora; Dr. Francisco Argáandar, diputado por San Luis Potosí; Remigio de Yarza, secretario; Pedro José Bermeo, secretario.¹⁴⁵ Este poder tenía por funciones elegir a los individuos del Supremo Gobierno y los del Supremo Tribunal de Justicia; examinar y discutir los proyectos de ley, entre otras funciones.

El Congreso tenía que designar al Poder Ejecutivo compuesto por un triunvirato integrado por: José María Liceaga, José María Cos y José María Morelos. Cuyas funciones según la Constitución de 1814 eran organizar los ejércitos y milicias nacionales; atender y fomentar los talleres y maestranzas de fusiles, proveer los empleos políticos, militares y de Hacienda, excepto los que había reservado el Supremo Congreso.¹⁴⁶

¹⁴³ Lemoine, Ernesto, *Morelos y la revolución de 1810*, Morelia, Gobierno del Estado, 1984, p. 424.

¹⁴⁴ *Ibid.*, p. 111.

¹⁴⁵ *Ibid.*, p. 493.

¹⁴⁶ Tena Ramírez, Felipe, *Op. Cit.*, p. 48.

Ya se tenían dos de los tres poderes, pues faltaba de crear el Poder Judicial que tardó más tiempo en constituirse, debido a que poco después de electos el Congreso y el Ejecutivo tuvieron que abandonar Aptazingán por las cuestiones bélicas. Primero se retardó su creación y posteriormente, una vez erigido, al Supremo Tribunal se le dificultó el desempeño de sus funciones y el seguimiento de los casos que le fueron presentados, por el estado de guerra.¹⁴⁷

El poder Judicial quedó instalado en Ario el 7 de marzo de 1815, a dicho acto asistieron en representación del Congreso el Sr. Salas y del Ejecutivo el Dr. Cos. El Tribunal se encontraba compuesto por un Presidente que fue José María Sánchez Arriola. Este cargo se rolaba cada tres meses entre los mismos integrantes. Así como tres ministros, que fueron José María Ponce de León, Antonio de Castro y Mariano Tercero. El secretario de lo civil era Pedro José Bermeo y probablemente Juan Nepomuceno Marroquín, como oficial mayor.¹⁴⁸

Una vez constituidos los tres poderes se debía de gobernar según los principios establecidos en la Constitución y la par de la lucha militar. Desde la creación del Tribunal hasta principios de mayo del mismo año reinó la calma y los tres poderes permanecieron unidos en Ario. A partir de mayo los realistas comenzaron a cercar a los insurrectos, por una parte y por otra; dentro del movimiento y en especial en el poder ejecutivo surgieron desavenencias entre Morelos y Cos, el primero perseguía al segundo por traicionar los principios constitucionales. A causa de estos sucesos se da una dispersión del gobierno insurgente y con ello del Supremo Tribunal, que para esos momentos ya llevaba casos por robo, desertión militar, o bien, quejas matrimoniales y reclamaciones de herencias.

En el Tribunal, el cargo de presidente se cambiaba cada tres meses, para junio de 1815 el presidente de este órgano era Antonio de Castro y los ministros Ponce de León, Sánchez de Arriola y Tercero. Manuel Álvarez era el secretario del crimen y Marroquín sustituyó al secretario ausente. En septiembre se vuelve a realizar el cambio y Manuel Ponce de León quedó como presidente. Los ministros eran Sánchez, Castro y el cargo de oficial mayor quedó en manos de Marroquín. Al parecer éste es el orden que perdura hasta que es disuelto junto con el Congreso y el Ejecutivo en Tehuacán. Antonio de Castro se cree que sigue como ministro hasta la disolución del Poder Judicial.¹⁴⁹

Ante la necesidad de salir de la provincia de Michoacán y siendo ésta en donde la insurgencia tenía más adeptos. El Congreso antes de partir decreta la creación de una Junta en

¹⁴⁷ García Ávila, Sergio, *Historia del Supremo Tribunal de Justicia*, Morelia, Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, 1992, p.52.

¹⁴⁸ Martínez Peñaloza, Ma. Teresa, *Morelos y el Poder Judicial de la insurgencia mexicana*, México, ABC editores, 1992, p. 56.

¹⁴⁹ *Ibid.*, p.59.

Uruapan el 6 de septiembre de 1815, la cual era una Junta Subalterna Gubernativa conocida también con el nombre de Junta de Jaujilla, por haberse establecido en esta población.

El objetivo de su creación era la necesidad de dejar en las provincias del centro, occidente y norte del país, un organismo que resguardara los avances, que en materia de gobierno y administración habían logrado los insurgentes, ya que los integrantes de los poderes decidieron marcharse a tierras más seguras.¹⁵⁰ La Junta quedó integrada por 5 personas en calidad de Vocales: Ignacio Ayala, Manuel Muñiz, Felipe Carvajal, José Pagola, Domingo García Rojas.

En la huida a Tehuacan, Morelos es aprendido y el número de miembros del Congreso se reduce. Los poderes se disuelven por orden de Mier y Terán. El siervo de la Nación fue fusilado el 22 de diciembre de 1815, en San Cristóbal Ecatepec. Con su muerte el movimiento se viene abajo, pues comienzan las disputas entre los que intentan quedarse con el puesto del ya fallecido. Ignacio López Rayón seguía en las filas insurgentes, pero sin reconocer la Junta de Jaujilla, por lo que se da la orden para que sea perseguido y odiado por los jefes insurgentes.¹⁵¹

A principios de 1816 el virrey concedía indultos a todos aquellos que hubiesen abrazado el partido de la insurrección.¹⁵² Aunado a ello, los estragos de la guerra, la escasez de alimentos, los fuertes ataques realistas y la falta de un líder capaz de controlar la lucha y mantenerla, redujeron fuertemente las filas insurgentes. El movimiento prácticamente desapareció con la desintegración de la Junta de Jaujilla, el 16 de marzo de 1818. Los insurgentes habían continuado la lucha de manera desorganizada; resistieron primero en algunos fuertes (Cóporo, Los Remedios y Jaujilla), pero al ser vencidos se fueron a las sierras y continuaron la guerra. Para 1820 los miembros insurgentes componían un grupo de unos 85,000 hombres.¹⁵³

Para 1820 en la Nueva España, así como en la provincia de Valladolid se creía que todo había vuelto hasta cierto punto a la normalidad, cada día que pasaba más insurrectos se indultaban y el movimiento se reducía a un grupo replegado en las montañas del sur, al mando de Vicente Guerrero. Mas el levantamiento del General Riego en España que obliga a Fernando VII a jurar la Constitución de 1812, pone en vigencia todos los mandatos que esta contenía, entre ellos: la restitución de las Cortes generales, de las diputaciones provinciales y los ayuntamientos constitucionales.

El 1º de mayo de 1820, el virrey Apodaca juró cumplir la constitución española. Lo mismo tuvo que hacer el intendente Merino en Valladolid el 6 de junio de mismo año, en la plaza

¹⁵⁰ Ibid., p. 64.

¹⁵¹ Torres, Mariano de Jesús, Op. Cit., p. 298.

¹⁵² Ochoa, Álvaro, Sánchez, Gerardo, *Breve Historia de Michoacán*, México, Fondo de Cultura Económica, 2002, p. 95.

¹⁵³ Arreola Cortés, Raúl, Op. Cit., p 129.

mayor de la ciudad. El 15 de mismo mes se reinstaló el ayuntamiento constitucional vallisoletano.¹⁵⁴ Con la jura de la Constitución, era preciso reunir de nueva cuenta la diputación provincial de la Nueva España con sede en la ciudad de México, y a la cual se debería enviar un diputado por Valladolid, pero se omitió llamar con tiempo al representante de esta provincia, generando la irritación en el ayuntamiento. Esta situación desembocó en la insistencia ante las Cortes para la creación de la diputación de Valladolid de Michoacán.

El deseo de una diputación provincial para esta provincia fue expresado en las *Instrucciones* que por encargo del ayuntamiento redactaron José María Ortiz Izquierdo alcalde de primer voto y el regidor Juan José Martínez de Lejarza. Las Instrucciones fueron enviadas a los diputados representantes de la provincia ante las Cortes: Mariano Michelena, José Gómez de Navarrete y Antonio Uraga. Además de su diputado representante ante la diputación de la Nueva España, Juan José Pastor Morales. Las *Instrucciones* dieron resultado el 6 de noviembre de 1820, cuando las Cortes aprobaron la creación de la diputación provincial de Valladolid de Michoacán. La noticia llegó a Valladolid el 22 de febrero de 1821, por medio de la Gaceta de Gobierno.¹⁵⁵ A pesar de existir la aprobación por parte de España para crear diputación de Valladolid, ésta tiene que posponerse ante el resurgimiento de la idea de independencia.

El imperio de Agustín I 1822-1823

Como se ha observado, la reaplicación de Cádiz comenzó abrir de nuevo el campo de participación en las Cortes a los americanos, pero de forma mínima al no haber una elección de diputados proporcional al número de población de España y sus colonias. Otro elemento de descontento fue la aplicación de una serie de decretos que ordenaban la supresión de algunas órdenes religiosas y atacaban las propiedades e inmunidades de la Iglesia; aunado la supresión de los fueros eclesiásticos y militares.¹⁵⁶ La supresión del fuero militar no fue del agrado de Iturbide, por lo que este entró en contubernio con el diputado a Cortes Manuel Gómez Pedraza para declarar la independencia.

A raíz de los decretos emitidos por las Cortes, la agitación política, religiosa y militar es evidente en la Nueva España. Surge entonces el conciliador de intereses, el militar vallisoletano Agustín de Iturbide, quien veía agredidos sus intereses con uno de los decretos, por lo que

¹⁵⁴ Juárez Nieto, Carlos, *La diputación provincial...*, Op. Cit., pp.130-131.

¹⁵⁵ Los autores de las Instrucciones fueron criollos de la primera generación y herederos de familias respetables de la ciudad venidas a menos en su economía a causa principalmente de los efectos de la guerra insurgente. Ibidem, pp. 133-134.

¹⁵⁶ Bravo Ugarte, José, Op. Cit., p. 375.

decidió luchar por la independencia, primero aliándose con el insurrecto Vicente Guerrero y segundo elaborando un plan.

El plan de Iguala promulgado en febrero de 1821, en el se declaraba la independencia y se proponía un gobierno monárquico constitucional. Respecto a la iglesia, la religión que se adoptaba era la católica. El clero secular y regular seguirían conservando sus fueros y propiedades, demás en él se establecía que todos los ramos del Estado y empleados públicos subsistirían como en el día, y sólo serían removidos los que se opusieran al plan, sustituidos por los que más se distinguieran en su adhesión.¹⁵⁷ El soporte que daba a la iglesia el plan de Iguala, hizo que Iturbide recibiera un importante apoyo por parte de esta institución, que junto con el ejército lo llevarían al trono del naciente imperio un año después.

Iturbide comenzó a enviar cartas y representantes a ciudades con su plan pidiendo apoyo. A pesar de que algunos rechazaron su propuesta, las provincias de Veracruz, Michoacán y Guanajuato fueron de las primeras en adherirse al plan. En Michoacán el plan fue proclamado por el general Vicente Filisola, en Zitácuaro; Juan José Codallos, en Maravatío; Miguel Barragán, en Ario; y Juan Domínguez, en Apatzingán. Por su parte, Barragán y Domínguez juntos tomaron Pátzcuaro. Sólo Valladolid siguió siendo fiel al Virrey.¹⁵⁸

Valladolid se encontraba en un estado de resistencia, el jefe de la plaza, el coronel Luis Quintanar se negó a entregarla a Iturbide, pero ayuntamiento decidió no poner en riesgo a la población y finalmente el yerno de Isidro Huarte entró a la ciudad el 19 de mayo de 1821. El alcalde primero constitucional de Valladolid Ramón Huarte fue nombrando intendente interino de la Provincia y al Lic. José María Ortiz de Izquierdo como asesor y juez de letras.¹⁵⁹

Si bien el plan es proclamado el 24 de febrero de 1821, tiempo después sus adeptos en la ciudad de México deponen al virrey Apodaca, que parte rumbo a España, de donde se envía un nuevo representante de ese cargo; Juan O'Donojú que arriba a Veracruz el 30 de julio. Éste ante la situación prevaleciente no le quedó más remedio que firmar el acta de independencia. El 27 de septiembre de 1821 se declara de independencia cuando Iturbide entra a México con el ejército trigarante y sus garantías de independencia preservando la unión, a través del respeto al orden social prevaleciente en ese momento y la religión.

La consolidación de la independencia de México por parte de un vallisoletano en esta intendencia, sólo reafirmo el poder ya ampliamente demostrado por la familia Huarte, el cual se

¹⁵⁷ Arreola Cortés, Raúl, Op. Cit., p. 133.

¹⁵⁸ Ibem.

¹⁵⁹ Juárez Nieto, Carlos, *Ayuntamiento y oligarquía en Valladolid de Michoacán (1808-1824)*, en **El poder y el dinero, grupos y regiones mexicanos en el siglos XIX**, Rojas, Beatriz, (Coord.), México, Instituto Mora, 1999, p. 67.

había hecho presente desde mediados del siglo XVIII. Isidro Huarte (suegro de Iturbide) había sido miembro del cabildo de Valladolid en la primera década del siglo XIX. En 1821 Ramón Huarte fue nombrado Intendente Interino por su cuñado Iturbide, quien después de consolidarse como el dirigente del gobierno provisional del nuevo país, lo nombra Jefe Político superior de la provincia de Michoacán el 12 de octubre de 1821. El nombramiento se hace con arreglo a la Constitución española que regía interinamente a la nación.¹⁶⁰

Al igual que Ramón Huarte varios allegados y adeptos de Iturbide se vieron favorecidos por el apoyo prestado en épocas difíciles, éste correspondió generosamente a varios paisanos y familiares, ya sea incorporándolos como consejeros de Estado, tal es el caso del doctor Manuel de la Bárcena y del licenciado Juan Gómez Navarrete; o bien, otorgándoles reconocimientos y condecoraciones como a Isidro Huarte, su suegro, al brigadier Miguel Torres, al canónigo Francisco Borja Romero, al prebendado José María Zarco, al racionero Ángel Mariano Morales, al capitán Gaspar Ceballos y al doctor José Sixto Berduzco, cura de Tuzantla.¹⁶¹

Un amplio grupo de políticos vallisoletanos de fuertes convicciones liberales y republicanas se sumaron a la causa iturbidista, teniendo en cuenta que la independencia política del país fortalecería la autonomía de la provincia en relación al centralismo secular que ejercía la ciudad de México. Sin embargo, las pretensiones políticas de Iturbide originaron el desencanto del ayuntamiento y la diputación provincial, pues sabían que su coronación había sido respaldada por la fuerza y no por la voluntad de las provincias.¹⁶²

El apoyo que la provincia había brindado al emperador pronto dejó de reflejarse, esto ante una supuesta sedición que se fraguaba en la ciudad en contra de Agustín I, estando seriamente involucrado en ella el brigadier Joaquín Parrés; aunado a la ausencia de la diputación provincial a la jura de obediencia al Congreso instituyente, por motivos de protocolo y de carácter personal. La tensión en Valladolid subió de tono cuando en los meses subsecuentes tanto el ayuntamiento como el ejército y el propio cabildo catedral mostraron claras intenciones de crear una república constitucional. Uno de los principales impulsores de esta idea fue el capitán Mariano Michelena, recién llegado de las Cortés españolas, quien pronto tomó los hilos del poder político de la provincia.

Para esos momentos, todos los miembros de la diputación provincial de Valladolid que se encontraban comprometidos con el emperador, como lo eran: los hermanos Huarte, Ortiz Izquierdo, Mariano Morales y Antonio Manzo concientes de que la situación política ya no les

¹⁶⁰ Torres, Mariano de Jesús, Op. Cit., p. 305.

¹⁶¹ Juárez Nieto, Carlos, *Ayuntamiento y oligarquía en Valladolid...*, Op. Cit., p. 67.

¹⁶² *Ibem.*

favorecía, optaron por retomar la idea de crear una república constitucional. Por lo que la provincia se adhirió al plan de Casa Mata en febrero de 1823, quedando la diputación como la suprema autoridad de la provincia, hasta la instalación del primer Congreso en marzo de 1824.¹⁶³

De la Diputación Provincial a la creación del estado de Michoacán.

La instalación de la diputación provincial de Michoacán de Valladolid, se retrazó dados los acontecimientos políticos que se suscitaron a raíz de la promulgación del plan de Iguala en febrero de 1821. Por lo que quedó conformada hasta el 1º de febrero de 1822, integrada por los diputados Dr. José Díaz Ortega, maestrescuelas y gobernador de la Sagrada Mitra; el Lic. José María Ortiz Izquierdo, juez letrado; Juan José Martínez de Lejarza, propietario y vecino de la ciudad; el Dr. Juan José Michelena, racionero de la Catedral; el capitán Francisco Camarillo, propietario vecino de Pátzcuaro; y el sargento mayor Pedro Villaseñor. Los suplentes fueron el prebendo de Catedral, Lic. Francisco de Borja Romero y Santa María; y el sargento mayor Mariano Quevedo, propietario vecino de la ciudad. Las reuniones celebradas por la Diputación fueron presididas por Ramón Huarte.¹⁶⁴ De los integrantes de la diputación sólo Díaz de Ortega, Borja y Santa María eran peninsulares. Esto nos corrobora que la Diputación Provincial durante su corto funcionamiento en la provincia de Michoacán, fue un órgano de representación de los intereses de la élite vallisoletana criolla.

La Constitución de Cádiz seguía gobernando la vida política de México, esto mientras se creaba una que se ajustara a la realidad social mexicana. Por lo tanto dicho escrito facultaba a las diputaciones provinciales para fomentar la educación, la agricultura y el comercio; formar censos y estadísticas de la provincia; cuidar del establecimiento de instituciones de beneficencia pública; vigilar la inversión de fondos públicos, distribuir las contribuciones en los pueblos y establecer ayuntamientos constitucionales.¹⁶⁵ Los temas más recurrentes en las actas de la diputación provincial de Valladolid, eran la falta de erario, el patronato, bienes de comunidad, educación y asuntos de los ayuntamientos principalmente.

La falta de recursos fue una constante desde la consumación de la independencia en la provincia. Por ello, fue necesario pedir préstamos a la iglesia para cubrir las dietas de los diputados michoacanos miembros del Congreso Nacional.¹⁶⁶ Tal como consta en el acta del 23

¹⁶³ Ibidem., pp. 68.

¹⁶⁴ Juárez Nieto, Carlos, *La diputación provincial...*, Op. Cit., p.136.

¹⁶⁵ Hernández Díaz, Jaime, *Michoacán: de provincia novohispana a estado libre y soberano de la federación mexicana, 1820-1825*, en **EL establecimiento del federalismo en México (1821-1827)**, Vázquez, Josefina Zoraida (Coord.), México, Colegio de México, 2003, pp. 294-295.

¹⁶⁶ En este periodo los diputados que representaban a la provincia en el Congreso nacional eran: Mariano Tercero, Ygnacio Ysasaga, Juan Nepomuceno Soravilla, José María Anzorena, Don Antonio cumplido, Antonio de Castro,

de abril de 1822, en la cual la diputación expresa que dado “el estado miserable de la provincia” (por la escasez de reales que había en la Tesorería Nacional de la ciudad), decide pedir a la santa iglesia catedral 3000 pesos para entregárselos al diputado Lic. Antonio de Castro, para que éste a su vez los distribuyera entre los diputados más necesitados en cantidades iguales.¹⁶⁷

Tiempo después, la diputación discutía en sus sesiones el hecho de que algunos diputados a Cortes reclamaban sus dietas atrasadas, a lo que dicho órgano decidió contestar, que dada la situación en ese momento era imposible ministrárselas.¹⁶⁸ Esta fue una respuesta recurrentemente dada a los diputados nacionales, cuando pedían un adelanto de las dietas atrasadas o el pago puntual de las mismas.

La educación fue otro aspecto muy tratado por la diputación, cierto es que esta institución la fomentó en la medida de sus posibilidades. Casi todas las escuelas de primeras letras eran de hombres. Sin embargo, también se crearon escuelas para mujeres, aunque eran contadas, como el caso del ayuntamiento de Ario que avisaba a la diputación que una señora de instrucción y virtud se ofrecía a poner una escuela para mujeres, si le pagaban 10 pesos cada mes. La diputación aprobó la propuesta, ordenando se le pagara a la susodicha de los bienes de comunidad.¹⁶⁹

Uno de los principales problemas que enfrentó la educación fue la falta de recursos para pagar a los maestros de primeras letras, por lo que la diputación destino en múltiples ocasiones los bienes de comunidad para el pago de los mismos. El problema respecto a estos recursos consistía en que no eran propiedad de los ayuntamientos, sino reservas de los indígenas para cualquier eventualidad, quienes a final de cuentas eran los menos beneficiados con las escuelas de primeras letras.

Los bienes de comunidad también se utilizaban para otras necesidades de los ayuntamientos, tal y como lo podemos apreciar en la petición presentada por el pueblo de Nahuatzen, a través de su ayuntamiento, de su cura y del vecindario, quienes pedían a la diputación se les entregaran de la Tesorería sus bienes de comunidad, para reparar la iglesia, la dotación de escuelas y el pago del maestro. En éste caso la diputación no accedió, argumentando falta de fondos.

Cierto es que no todos los ayuntamientos trataron de impulsar la educación con los bienes de comunidad, pero fueron relativamente pocos los que buscaron otros medios para el sostén de la escuela y el maestro de primeras letras. El Ayuntamiento de Tlalpujahuá por ejemplo, pidió

Camilo Camacho, José Ignacio del Río, José María Cabrera, José María Abarca, José Antonio Aguilar y Francisco Argandar. Archivo Histórico del Congreso de Michoacán (en adelante AHCM), Caja 1, Varios años 1823-1824 Exp. 13.

¹⁶⁷ *Actas de la Diputación Provincial*, Op. Cit., pp. 26-27.

¹⁶⁸ *Ibidem.*, p. 64

¹⁶⁹ *Ibid.*, p. 38.

autorización a la diputación Provincial para que le permita “seguir cobrando de las tiendas el pilón que de cada medio real se recoge del vecindario por su orden para la creación de una escuela pública y una cárcel para los reos honorarios”.¹⁷⁰

Con la reaplicación de la Constitución de Cádiz los ayuntamientos se multiplicaron en la provincia de Valladolid. Sin embargo, la diputación provincial llegó a externar que si bien ésta institución representaba en lo general una de las mejores instituciones liberales, había “...ocaciones y lugares en que lejos de ser benéfica esta determinación, puede llamarse verdaderamente nociva”.¹⁷¹ Esto por la ignorancia de los regidores para conocer sus obligaciones y la prepotencia con que ejercían sus funciones judiciales; aunado al cobro de algunas rentas ajenas a los fondos municipales como: los bienes de comunidad y la carencia de rentas, para sostener al creciente número de ayuntamientos.¹⁷²

El Patronato también constituyó una preocupación para la diputación provincial, pues ésta creía que al estar el obispado en sede vacante por muchos años había causado graves daños a la institución y la sociedad, dado el relajamiento que presentaban algunos miembros del clero; por lo que decidió hacerle saber la situación al gobierno nacional para que se pusiera algún remedio a la situación.¹⁷³ Ésta representación no sólo fue enviada a la Regencia, también se envió a las diputaciones provinciales de Guanajuato y San Luis Potosí, con el objetivo de que apoyaran la propuesta de la provincia Valladolid.¹⁷⁴

Aunque la diputación buscaba que se eligiera un obispo; rechazaba totalmente el regreso del controvertido Manuel Abad y Queipo, obispo electo de Valladolid desde mayo de 1810, quien se encontraba residiendo en España desde 1815. Los diputados argumentaban que las ideas de Abad y Queipo eran contrarias a las de los naturales del imperio que junto con sus opiniones religiosas sólo perturbaría la tranquilidad de la provincia.¹⁷⁵

Las milicias cívicas fue otro tema de discusión para la diputación provincial. En 1820 en las Cortes españolas se suscitó un debate sobre la posible existencia de dos instituciones militares en la península y en las provincias ultramarinas; las milicias nacionales y el ejército, el último se encargaría de defender las fronteras del imperio en contra de las invasiones extranjeras y las milicias nacionales preverían la paz pública de los pueblos, cuya obligación era defender los hogares y términos de sus pueblos de los enemigos interiores. Los integrantes serían elegidos por los ciudadanos armados por el aval del ayuntamiento y se conducirían como ciudadanos que

¹⁷⁰ AHCM, Decretos varios años 1823-1824, Caja 1, Exp. 5.

¹⁷¹ Juárez Nieto, Carlos, *La diputación provincial...*, Op. Cit., 139

¹⁷² *Ibidem*.

¹⁷³ *Actas de la Diputación Provincial* Op. Cit., pp. 10-11.

¹⁷⁴ *Ibidem*. p. 22.

¹⁷⁵ Juárez Nieto, Carlos, *La diputación provincial...*, Op. Cit., p.143

mandan a ciudadanos.¹⁷⁶ Al aplicarse el decreto en la Nueva España para esos momentos, los diputados mexicanos consideraban a la milicia como un cuerpo de policía y de seguridad encargado de conservar la tranquilidad.

Documentos de los alistamientos para la integración de las milicias nacionales o cívicas en Michoacán los encontramos desde febrero de 1822 en Zitácuaro. Éste ayuntamiento se quejaba ante la diputación de Valladolid, ya que el número de milicianos en ésta región desde su conformación fue pequeño, pues desde la convocatoria “no faltaron discolos que sembrasen en el pueblo la idea de que era una apariencia el nombre de milicias nacionales, pues sólo se encaminaba ... a que fueran soldados de línea.”¹⁷⁷ Lo cual nos muestra en primer lugar la desconfianza ante la creación de un órgano de este tipo y que la información causaba confusión entre los habitantes de Zitácuaro, pues también existía el temor de que al pertenecer a éste cuerpo abandonarían sus talleres y labores, así como a sus familias, lo cual sucedió y dio origen a la deserción a la mayoría de los milicianos.

En diciembre de 1823, se presentó otro problema con las milicias, pero ahora en Zamora, ahí se convocó a la creación de las milicias nacionales y el resultado fue que “han concurrido un importante número de ciudadanos desde la edad de 18 años hasta la de cincuenta... que se fueron listando hasta formarse ocho compañías.”¹⁷⁸ Cada compañía tenía un jefe elegido por pluralidad de votos, un capitán, un teniente y un alférez. El 16 de febrero de 1824, las compañías se reunieron en la sala capitular de esa villa, en ella se presentaron algunos reclamos por haber en las milicias algunos simples jornaleros. Por otra parte, se hace visible la falta de recursos dentro de los milicianos, pues “cuando se remitieron los reclutas á la ciudad de Valladolid de orden superior muchos de los milicianos por su miseria fueron a pie por no tener cabalgadura, ni proporción para su alquiler”¹⁷⁹

Sin embargo, para mayo del mismo año, las milicias de la Villa de Zamora se disuelven por orden de Antonio de Castro, ya que las compañías se componían de hombres enfermos, quincuagenarios y simples jornaleros y “con la circunstancia agravante de que la mayor parte de la gente que se presentó la mañana del día seis de diciembre (de 1823) en el portal de las casas Consistoriales, no lo hizo voluntariamente, sino de mal agrado por la fuerza o violencia”.¹⁸⁰ El Jefe político considero que una vez disueltas las compañías se conformaran otras, pero ahora

¹⁷⁶ Serrano Ortega, José Antonio, Jáuregui, Luis, *Hacienda y política, las finanzas públicas y los grupos de poder en la primera república federal mexicana*, México, Colegio de Michoacán e Instituto Mora, 1998, p. 369.

¹⁷⁷ AHCM, Varios años 1823-1824, Caja 1, Exp. 8.

¹⁷⁸ AHCM, Varios años 1823-1824, Caja 1, Exp. 8.

¹⁷⁹ AHCM, Varios años 1823-1824, Caja 1, Exp. 8.

¹⁸⁰ AHCM, Varios años 1823-1824, Caja 1, Exp. 8.

conforme al decreto de la composición de las milicias. Esto fue sólo el principio de las complicaciones que traerían las milicias cívicas a la provincia de Michoacán y poco después al estado de Michoacán.

Con la caída de Iturbide en mayo de 1823, se convocó a un nuevo Congreso que sería el encargado de crear la Constitución de 1824. En ese momento Michoacán al igual que otras provincias se unió a la propuesta de crear una república federada, por lo que la diputación se hizo cargo del gobierno de Michoacán hasta que se creó el Congreso constituyente del estado a finales del mes de marzo de 1824.

El 8 de enero de 1824 se estableció la ley que pedía la creación de los gobiernos estatales divididos en tres poderes. Al frente del gobierno de Michoacán se encontraba el Lic. Antonio de Castro, Jefe Superior Político interino, nombrado desde fines de diciembre de 1823.

La diputación provincial fue la encargada de convocar a lecciones para crear al Congreso Constituyente estatal, la última fase de la elección fue celebrada en Valladolid el 14 de marzo de 1824, que dio como resultados un Congreso conformado por 11 diputados propietarios y seis suplentes.

Diputados propietarios:

El bachiller don José María Rayón

Don Juan José Martínez de Lejarza

El licenciado Isidro Huarte

El brigadier Pastor Morales

El licenciado José Antonio Macías

Don Juan de Foncerrada y Soravilla

Don Pedro Villaseñor

El licenciado José María Jiménez

Manuel González Pimentel

C. José María Paulin

Don José Trinidad Salgado

Diputados suplentes:

El bachiller don Manuel de la Torre Lloreda

Don Mariano Quevedo

Don Juan Gómez Puente

Don Manuel Ruiz de Chávez¹⁸¹.

¹⁸¹ Los 37 electores encargados de elegir a los miembros del Congreso fueron: Ignacio Coria, Manuel Iriarte, Manuel González, Mariano de Chávez, Francisco Méndez de Torres, Miguel de la Mora, José María Díaz, Juan José

El congreso quedó instalado el 6 de abril de 1824. Desde ese día dicho órgano decretó que ínterin se elegiría el Gobierno del Estado y que continuaría en el ejercicio de sus funciones el Jefe político.¹⁸² Para el 8 del mismo mes el congreso elige para gobernador interino de Michoacán a Francisco Manuel Sánchez de Tagle y para Teniente de Gobernador a Antonio de Castro. Una vez hechos los nombramientos sólo se debía esperar la aprobación de los propuestos a dichos cargos.

Mientras eso ocurría el Congreso constituyente del estado de Michoacán pedía se jurara obediencia al mismo por parte de las autoridades y corporaciones tanto civiles como eclesiásticas. Al tiempo que comenzaba a trabajar en la creación de la Constitución del Estado. Como hacía falta crear el tercer poder, el 29 de mayo el Congreso decretó la ley para la formación del Superior Tribunal de Justicia, el cual se denominaría Audiencia del estado Libre y soberano de Michoacán, conformado por seis ministros y un fiscal. Sus atribuciones eran según se prescribieran en la Constitución y el decreto de esta materia, en los artículos que no se opusieran al actual sistema ni a las leyes posteriores, y que fueran adaptables a la planta que queda propuesta.¹⁸³

La aceptación del Gobierno del Estado por parte de Manuel Sánchez de Tagle estaba en espera, al frente seguía como Jefe Político Antonio de Castro, el 19 de julio de 1824 después de haber discutido y aceptado la renuncia de Sánchez de Tagle, el Congreso designa como gobernador interino a Antonio de Castro, cargo que desempeñó hasta el 6 de octubre de 1825.

Solís, Pbro. Manuel Orozco Rincón, Antonio Abad Rosel, Lic. José María Ximenez, Bachiller Mariano Calderón, Bachiller Guirbán, Francisco Romero Soravilla, Bachiller José María Vargas, Tomás Cano, Ignacio Guiza, Joaquín Madero, Francisco Almanza, José María Ruíz de Chávez, Francisco Vega, José Vicente Aguilar, Bachiller Vicente Ríos, Rudesindo Villanueva, José María Sánchez Arreola, José María Navarro, Bachiller José María Rayón, Bachiller Mariano Olvera, José Domingo Losada, Bachiller Nicolás Díaz, Bachiller Mariano Villicaña, Gregorio Pérez de la Busta, Vicente Pérez de la Busta, y Mariano Ruíz de Chávez. *Actas y decretos del Congreso Constituyente del Estado de Michoacán. 1824-1825. Actas y decretos del Congreso constituyente...*, Tomo I, Op. Cit., pp. 1-2.

¹⁸² Coromina, Amador, Tomo I, Op. Cit., pp. 1-2.

¹⁸³ *Ibidem.*, pp. 16-17.

CAPÍTULO III ANTONIO DE CASTRO Y LA GOBERNATURA INTERINA

Formación académica y vida política de Antonio de Castro.

Alma llena de curiosidad e inquieta; cambiante y compleja como el mismo siglo XIX, con recovecos no explorados repletos de acciones e historias desconocidas. Antonio José Bartolo de Castro Elorza nació el 24 de agosto de 1779 en la ciudad de Valladolid.¹⁸⁴ Hijo del Capitán Dn. Joseph María de Castro Iturria originario de Pátzcuaro¹⁸⁵ y de Da. María Andrea Elorza de Ynchaurrendieta, siendo el cuarto de cinco hermanos.¹⁸⁶ (Anexo 1).

Antonio de Castro como de aquí en adelante llamaremos a Antonio José Bartolo, vivió la política muy de cerca, su padre Dn. Joseph María de Castro Iturria Capitán de profesión, dueño de la Hacienda del Rincón, fue Regidor de Segundo voto de la ciudad de Valladolid en 1793. Ese mismo año la hermana mayor de Antonio de Castro contrajo nupcias con José Antonio Ibarrola y López de Pina Alcalde de Primer voto de ese mismo cabildo. Éstos hechos envolvieron de prestigio a la familia y le dio a Antonio las pautas para buscar una formación académica. En febrero de 1797 presentó su curso de filosofía en el Seminario Tridentino.¹⁸⁷ Más tarde recibe el grado de licenciado en la Universidad de México y de ahí pasó a formar parte del Ilustre Colegio de Abogados de la Ciudad de México.¹⁸⁸

¹⁸⁴ Archivo Metropolitano de Morelia “Las monjas” (en adelante AMM), Libro 23 de Bautismos de Españoles, 1777-1781, f. 105. Siendo su padrino el señor Alcalde Ordinario José Bernardo de Foncerrada.

¹⁸⁵ Don José María de Castro era hijo del español Andrés Antonio de Castro y Varela, y se trasladó a Valladolid para estudiar, en donde se estableció y contrajo matrimonio con Da. Andrea de Elorza e Inchaurrendieta, hija del español Miguel de Elorza. Ibarrola Arriga Gabriel, *Familias y casas de la Vieja Valladolid*, Morelia, Fimax Publicistas, 1969, p. 75.

¹⁸⁶ Es importante señalar que el segundo de los hermanos llevaba por nombre Salvador Jph Antonio Mariano que había nacido en 1775, esto podría prestarse a una confusión y llevarnos a pensar que este es el futuro gobernador de Michoacán. Sin embargo, en Ibarrola Arriga Gabriel, *Familias y casas de la Vieja Valladolid*, Morelia, Fimax Publicistas, 1969, p. 76., da el nombre de solo dos hermanos de Antonio de Castro, Mariano (Salvador Jph Antonio Mariano) Administrador de diezmos de Purándiro y varias veces Alcalde de dicho pueblo p.76. El Cabildo Catedral le da el nombramiento de Administrador a Mariano de Castro el 12 de octubre de 1819. Archivo Cabildo Catedral de Morelia (en adelante ACCM), Libro 47 de actas de Cabildo, Cabildo de 12 de octubre de 1819, F. 15-15v. Puesto que desempeña hasta su muerte acaecida por el mes de septiembre de 1850, deduciéndolo así por lo encontrado en el acta de Cabildo Capitular del 24 de septiembre de 1850 en la que dice “El señor Terán encargado de la Hacerduría durante la ausencia de Quezada, expuso: que por cuenta de D. Mariano Castro que había ya fallecido y que desempeño el Diezmatorio de Puruandiro se habían entregado a la Santa Yglesia hasta la fecha de 16 y 17 mil pesos que los papeles de dicho diezmatorio obraban en poder de sus parientes que residen en esta ciudad: que Castro había encargado al S. Lavastida poco antes de morir que se formaran las cuentas que aún no há rendido y pertenecen a 848, 849 y medio año de 1850.” ACCM, Libro 60 de actas de Cabildo, Cabildo 24 de septiembre de 1850, f. 164-164v. Esto nos lleva a decir que Antonio José Bartolo o José Antonio de Castro es nuestro primer Gobernador constitucional. La única hermana que menciona Ibarrola es Josefa de Castro (cuyo nombre completo en María Josefa Antonia Francisca) que nace en 1772, siendo la primogénita, que se casa con José Antonio Ibarrola y López de Piña Alcalde de Primer voto del Ayuntamiento de Valladolid el 24 de junio de 1793 en la Hacienda del Rincón. AMM, Libro 15 de matrimonios de Españoles, 1789-1806, f. 31v. Sin embargo al Padre Ibarrola no nombra dos hermanos más: María de la Luz Josepha Paula nacida en 1778 y José María Luciano que nació en 1782.

¹⁸⁷ García Alcaraz Agustín, *La cuna ideológica de la independencia*, Morelia, Fimax Publicistas, 1971, p. *

¹⁸⁸ Ibarrola Arriga Gabriel, Op. Cit., p. 76.

En el Seminario Tridentino Antonio de Castro tuvo por compañeros a muchos de los futuros conspiradores de 1809 e insurgentes de 1810, quienes después de la independencia los encontraremos actuando en la política estatal principalmente. Entre ellos podemos nombrar a Manuel de la Torre Lloreda, Ignacio Rayón, Mariano Michelena, José María Morelos, José María Izazaga, Mariano Tercero, Agustín de Iturbide, Mariano Abasolo, José María Echáiz, Miguel Zíncúnegui, Manuel Ruiz de Chávez, y José María García Obeso. Los profesores que lo formaron ideológicamente fueron: Manuel Abad y Queipo, Manuel de la Barcena, Manuel Ruiz de Chávez, Vicente Pisa y Miguel Hidalgo y Costilla. Todos eran de ideas liberales; unos más radicales que otros. Cada uno de ellos fueron los encargados de moldear el pensamiento inquieto de Antonio de Castro.¹⁸⁹

Mientras Antonio seguía formándose académicamente, llegaron los años difíciles para la Nueva España y para la familia Castro Elorza. El 2 de enero de 1804 falleció doña María Andrea Elorza, dejando viudo al Capitán José María Castro.¹⁹⁰ En ese mismo año llega a estas tierras la Cédula de Consolidación de Vales reales y con ello las protestas por parte de las clases acomodadas obligadas por medio de dicha disposición a ser solidarias con la madre patria, a través de préstamos forzosos, los cuales no iban a ser pagados.

Tres años después del deceso de su madre el licenciado José Antonio de Castro consigue su primer puesto político, en 1807 fue nombrado Procurador General de Valladolid.¹⁹¹ Y en 1808 de nueva cuenta es parte del cabildo vallisoletano, esta vez como Regidor Alcalde Ordinario de 2º voto.¹⁹²

1809 sería un año agitado y difícil para Antonio de Castro. El 18 de abril de ese año llegó a Valladolid un oficio del Virrey Garibay, junto con uno de la Junta Central de España e Indias en el que se exhortaba al cabildo de Valladolid a nombrar un sujeto, el cual entraría en sorteo en la ciudad de México, para nombrar el vocal que a nombre de la Nueva España, pasaría a España a formar parte de la expresada Junta. Dentro de la lista de candidatos se encontraba entre muchos otros a Antonio de Castro; sin embargo, los votos favorecieron al Señor Penitenciario Dr. Manuel Abad y Queipo.¹⁹³ Este hecho significaba que Castro había logrado mantener el prestigio familiar del cual pronto sería heredero.

¹⁸⁹ García Alcaraz Agustín, Op. Cit., pp. 78-79, 83, 85.

¹⁹⁰ AMM, Libro 13, defunciones de españoles 1787-1807, f. 149v.

¹⁹¹ Archivo Histórico Municipal de Morelia (en adelante AHMM), Actas de Cabildo No 102 1802-1809 (30-VII-1807).

¹⁹² Juárez Nieto, Carlos, *La oligarquía y el poder político...*, Op. Cit., 1994, p. 344.

¹⁹³ *Ibid.*, pp. 242-245.

El 12 de junio de 1809 fallece el capitán José María de Castro.¹⁹⁴ Por esas fechas Antonio de Castro era abogado de la Real Audiencia y poco después del deceso de su padre se encontraba haciendo los trámites pertinentes para arrendar los diezmos de Yuririapundaro por cinco años a partir de 1810.¹⁹⁵ A finales 1809 se descubrió la conspiración de Valladolid y Antonio de Castro aparece en la lista de los implicados.¹⁹⁶ Desconocemos si por su participación tuvo alguna sanción.

Es importante decir que los fiadores de Antonio como administrador de diezmos fueron Micaela Rodríguez de Outón, viuda del capitán José Bernardo de Abasolo y su hijo el Capitán del regimiento provincial de dragones de la reina Mariano de Abasolo, es muy probable que De Castro en las filas insurgentes por su nexa con Abasolo. No sabemos cuando es que Castro decide integrarse al movimiento de independencia, pero con la promulgación de la Constitución de Apatzingán en octubre de 1814 el gobierno es dividido en tres poderes y Antonio se hace presente como uno de los integrantes del Supremo Tribunal de Justicia Insurgente.

Del Poder Judicial emanó el Supremo Tribunal de Justicia, el cual se instaló en Ario el 7 de marzo de 1815. Según la Constitución, en el artículo 181 la estructura del mismo sería la siguiente: “Se pondrá por ahora el Supremo Tribunal de Justicia de cinco individuos, que por deliberación del Congreso podrán aumentarse, según lo exijan y proporcionen las circunstancias.” Por su parte el artículo 184 establecía: “Habrá dos fiscales letrados, uno para los civil otro para lo criminal;...”.¹⁹⁷ Debía de nombrarse un Presidente, cargo que se rolaría cada tres meses entre los mismos integrantes del Tribunal. En la práctica el Supremo Tribunal quedó integrado por cuatro personas y es probable que sólo hubiera un fiscal. Vease el siguiente cuadro.

Presidente:

José María Sánchez Arriola.

Ministros:

José María Ponce de León.

Antonio de Castro.

Mariano Tercero.

Secretario de lo Civil:

Pedro José Bermeo.

Juan Nepomuceno Marroquín (Probablemente).¹⁹⁸

¹⁹⁴ AMM, Libros de entierros de españoles, No. 18, 1807-1820, f. 36v

¹⁹⁵ Archivo de Notarias de Morelia (en adelante ANM), Libro de Protocolo de escribanos, Vol. 220, 1809-1810, f. 201v-213.

¹⁹⁶ Juárez Nieto, Carlos, *La oligarquía y el poder político...*, Op. cit., 1994, p. 272.

¹⁹⁷ Martínez Peñaloza, Ma. Teresa, Op. Cit., p. 56.

¹⁹⁸ Ibid., p.77.

Como el cargo de presidente se rolaba; para el trimestre Julio-Agosto-Septiembre encontramos a Antonio de Castro como Presidente del Supremo Tribunal. Con la huida del Congreso, el Gobierno y el Supremo Tribunal a Tehuacan en noviembre 1815 se origina un descontrol entre los integrantes de dichos órganos; Castro sigue como Ministro hasta el final y después de consumada la Independencia lo encontramos como gobernador de Michoacán.¹⁹⁹ Una manera de corroborar esto es cotejando la rubrica de Antonio de Castro plasmada en los diferentes documentos de Supremo Tribunal insurgente, con otros generados en su larga vida política.²⁰⁰

Después de tan llamativa actuación en la insurgencia, nos atrevemos a especular que probablemente fue perseguido, hasta que logró el indulto, del que no tenemos referencia. Al declararse la Independencia de México todo aquel que hubiese sido parte del movimiento y que fuese un sobreviviente de dicho acontecimiento cobra una importante presencia política, sí bien Antonio de Castro venía de una notable familia Vallisoletana, su papel desempeñado en la pasada revolución, sólo afianzó más su prestigio y respeto en la entidad.

En octubre de 1822 en Valladolid, se llevó a cabo la junta de electores del Ayuntamiento para elegir a los integrantes del cabildo de 1823, en donde se procedió a la elección, siendo electo alcalde primero con 12 votos el Sr. Don José Antonio Castro. Al darse este resultado se discutió si era válida la elección y el Sr. Presidente dijo que sí.²⁰¹

En la sesión del 14 de enero de 1823 se dio parte de lo siguiente:

“Se dio cuenta por mi el secretario con la contemplación que ha dado el Y don Antonio Castro al oficio que se libro participándole la elección de Alcalde 1º Constitucional en que se excusa de servirlo por hallarse obligado a permanecer en México en largo tiempo y aún incierto sobre su futura residencia, acordaron se pase al Sr. Gefe Político con oficio para que se sirva reunir a los señores electores y que se proceda al nombramiento de Alcalde Constitucional en otro individuo”²⁰²

Antonio de Castro fue miembro del primer Congreso constituyente nacional; instalado el 24 de febrero de 1822 en la ciudad de México, el cual fue disuelto por Iturbide a finales de octubre del mismo año. Meses después fue reinstalado, su vigencia fue del 7 de marzo de 1823 a

¹⁹⁹ Ibid., p.59.

²⁰⁰ Véase el nombre y la rúbrica de Antonio de Castro el anexo No. 2, como un especie de seguimiento a su actuación en la vida política de Michoacán.

²⁰¹ AHMM, Actas en borrador de Cabildo (No 121) 1823-1825 (22-X-1822).

²⁰² AHMM, Actas en borrador de Cabildo (No 121) 1823-1825 (14-I-1823).

finales de octubre de ese mismo año. Es por ello que cuando salió electo Alcalde de primer voto en el ayuntamiento de Valladolid; éste no pudo tomar el cargo, pues aún se encontraba en la ciudad de México cumpliendo con sus deberes como diputado por la provincia de Michoacán.

En octubre concluye la participación de Antonio de Castro en el Congreso General por lo que es probable que decidiera regresar a Valladolid. El 19 de noviembre de 1823 le comunica al cabildo vallisoletano su nombramiento como Jefe Político de la Provincia de Valladolid.²⁰³ Tomando el cargo oficialmente el 17 de diciembre del mismo año. Por su carácter de Jefe Político se le nombró presidente del Cabildo de Valladolid, presidiendo todas sus sesiones y firmando las actas hasta el 8 de marzo de 1824.

Con la implantación de un nuevo sistema surgen nuevos órganos de gobierno; uno de ellos fue el congreso local, el cual en la sesión pública del 8 de abril a través de votación secreta eligió a Francisco Manuel Sánchez de Tagle como Gobernador Interino y a Antonio de Castro como Teniente Gobernador; sin embargo, Sánchez de Tagle después de haber aceptado renuncia al cargo, aceptando el congreso la dimisión del mismo el 10 de julio de 1824. Durante este tiempo Antonio de Castro desempeñó el cargo de Teniente gobernador. El 17 del mismo mes es designado Gobernador interino, nombramiento que lleva hasta el 6 de octubre de 1825 en que es nombrado Gobernador constitucional.

De acuerdo con la Constitución de 1825 el cargo de gobernador tenía una duración de 4 años, Antonio de Castro comenzó su periodo constitucional el 6 de octubre de 1825 y renuncia el 9 de noviembre de 1827, por negarse a expulsar a los españoles vecinados en el estado. El 27 del mismo mes se le concedió la exención de empleos consegidos por el término de cuatro años.²⁰⁴

En esos momentos, tanto su vida política como personal atravesaba por importantes cambios, Antonio de Castro se casa en los primeros meses de 1826, pues a finales de enero de ese año el gobernador otorgaba un poder especial a su hermano Mariano de Castro para que a nombre del poderdante se desposase por palabra con Da. María Josefa, Basabe y Cevallos en la ciudad de México.²⁰⁵ Su primer hijo llega el 21 de enero de 1827 y llevó por nombre Antonio Fructuoso Francisco de Paula; siendo aún gobernador del Estado. El segundo nace el 11 de septiembre de 1828, al cual bautizó con el nombre de Francisco de Paula María Proto Jacinto. Su

²⁰³ AHMM, Actas en borrador de Cabildo, (No. 121), 1823-1825, (26-XI-1823).

²⁰⁴ Torres, Mariano de Jesús, Op. Cit., p. 359.

²⁰⁵ ANM, Libro de Protocolo de escribanos, Vol. 239, 25/I/1826. Da. Ma. Josefa Basave y Ceballos era de estado doncella, originaria de San Luis Potosí, pero en ese momento residía en México, hija legítima del finado D. José Caballero Basave y de Da. María Francisca Caballos y Santibáñez.

tercer y último hijo fue José María Jerónimo Antonio de Jesús, quien nació el 30 de septiembre de 1830.²⁰⁶ Sus tres hijos nacen Valladolid.

Después de renunciar a la gubernatura todo parecía indicar que el inquieto Don Antonio de Castro, ya un hombre maduro para estos tiempos sentaba cabeza, contemplaba su feliz matrimonio y el fruto de éste, marginado de la vida política. Sin embargo, la felicidad que vivía por la llegada de José María Gerónimo pronto se vio empañada, pues su esposa Josefa Basave falleció el 25 de noviembre de 1830, dejando viudo a Antonio de Castro. Fue sepultada en el tramo primero de San Agustín.²⁰⁷

A pesar de la reciente muerte de su esposa y de la restricción de desempeñar cargos consejiles por cuatro años, después de la renuncia en noviembre de 1827, Antonio de Castro vuelve a la escena política, esta vez como ministro del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. El 14 de diciembre de 1830 se libró despacho de Ministro del Superior Tribunal de Justicia por renuncia de D. Ignacio Alvarado a favor del Licenciado Antonio de Castro.²⁰⁸ El cargo de Ministro del Superior Tribunal de Justicia lo desempeñó hasta principios de 1835.

El 1º de abril de ese mismo año, Antonio de Castro fue nombrado por el Congreso Ministro del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.²⁰⁹ De Castro como ministro al igual que otros miembros del Tribunal tuvo enfrentamientos con el legislativo, por la falta de pago a su sueldo. Lo que reflejaba el grado de abandono que sufría el Tribunal todavía al lado de los otros dos poderes.

El 19 de mayo de 1846 en acta secreta se le ofició al licenciado Antonio de Castro para que pasara a desempeñar sus funciones, de las cuales se encontraba apartado.²¹⁰ Al parecer el Ministro argumentaba que su ausencia se debía a cuestiones de salud; sin embargo, el congreso se encontraba escéptico ante esta situación, como lo demuestra la resolución tomada y asentada en el acta del día 28 de mayo de 1846:

“Digase al superior gobierno que esta dado el Sr. Lic. D. Antonio de Castro al invitársele para que preste sus servicios en el Tribunal Superior de Justicia a que pertenece juzga por ahora conveniente que excite al señor para que continúe separado de dicho tribunal con justa razón, justifique su actual incapacidad física con certificados de los facultativos que le estén asistiendo y de no hacerlo vuelva al despacho de su

²⁰⁶ AMM, Libro 53 Bautizos, 1825-1827, f. 158. Libro 55 Bautizos, 1828-1830, f. 29 y 239.

²⁰⁷ AMM, Libro 22, Entierros 1830-1833, f. 60.

²⁰⁸ Archivo Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán (en adelante AHPE), Libro de despachos 1827-1847., 14-XII-1830, f. 12.

²⁰⁹ Coromina, Amador, Tomo VII, Op. Cit., pp.48-49.

²¹⁰ AHCM, Caja de Actas No.26, Libro 1 de Actas secretas, 1844, 19-V-1846.

magistratura, dándose cuenta en caso de la resistencia infundada al Supremo Gobierno para que lo que a bien tenga determinar”²¹¹

La última noticia que tenemos de de Antonio de Castro es las actas del congreso es la del 30 de julio en la que dice:

“Tubo primera lectura un dictamen del Sr. Galván relativa la última contestación que ha dado el Señor Ministro Antonio de Castro para no incorporarse al Superior Tribunal de Justicia al que pertenece”.²¹²

Lo que nos da a entender que Castro justificó su ausencia en el Tribunal, deduciendo con ello que su salud cada día se encontraba más deteriorada. Antonio de Castro fallece el 29 de octubre de 1846 ostentando el nombramiento de Ministro del Supremo Tribunal de Justicia de este Estado, siendo viudo de Da. Josefa Basabe y Ceballos, fue sepultado en la Iglesia del convento de San Agustín.²¹³

Antonio de Castro fue un hombre que vivió en una época de fuertes cambios, por su amplia y destacada actuación en la vida política de México y del Estado de Michoacán podemos considerarlo como uno de los muchos forjadores ocultos de la nación mexicana.

Nombramiento y renuncia de Francisco Manuel Sánchez de Tagle como Gobernador Interino.

El 8 de enero de 1824, el Congreso Constituyente Mexicano decretó la ley para establecer las legislaturas constituyentes particulares en las provincias que habían sido declaradas Estados de la Federación Mexicana.²¹⁴ Por consecuencia Michoacán se convierte en un estado de la federación mexicana, la encargada de organizar las elecciones para nombrar a los diputados miembros del primer Congreso constituyente local es la Diputación Provincial.

La convocatoria para la organización de las elecciones la expidió Antonio de Castro el 17 de enero de 1824 en su calidad de Jefe Político interino.²¹⁵ El primer escrutinio en todo el estado se realizó el 15 de febrero para la elección de los electores primarios, los cuales debían de elegir a los secundarios, ocho días después, es decir el 22 de febrero. Estos pasarían a su vez a la capital del Estado para elegir a los integrantes del primer Congreso constituyente estatal.

²¹¹ AHCM, Caja de Actas No.26, Libro 1 de Actas secretas, 1844, 28-V-1846.

²¹² Es importante hacer una reflexión, respecto al cargo que desempeñaba Antonio de Castro. Según las actas de Congreso de Castro era ministro del Superior Tribunal, consideramos que existe una equivocación, ya que en el acta de defunción se establece que era Ministro de Supremo Tribunal de Justicia. AHCM, Caja de Actas No.26, Libro 1 de Actas secretas, 1844, 30-VII-1846.

²¹³ AMM, Libro 27, Entierros, 1846-1848, f.69.

²¹⁴ Coromina, Amador, Tomo I, Op. Cit., p. 9.

²¹⁵ Romero Flores, Jesús, *Michoacán cinco siglos de historia*, México, B. Costa-AMIC editor, 1976, p.144.

Se eligió al Congreso local el 16 de marzo, quedando debidamente instalado el 6 de abril de 1824, partir de ese momento tenía como tareas principales nombrar a los representantes de los otros dos poderes de la entidad y crear la Constitución del Estado. El Poder Ejecutivo había de ser ocupado en calidad de interino y el Congreso local sería el encargado de nombrarlo. La primera propuesta surge el 7 de abril, el diputado Martínez de Lejarza comenzó hablando de los meritos del Lic. Mariano de Michelena, haciendo por último la proposición para que se nombrase Gobernador del Estado y se eligiera un interino mientras aquel volvía de Londres.²¹⁶ Los demás diputados acordaron se tomara en cuenta llegado el momento de la elección.

El 8 de abril se hizo la votación por medio de cédulas secretas, resultando electo para gobernador interino del Estado el ciudadano Francisco Manuel Sánchez de Tagle con siete votos de ocho y para Teniente de Gobernador al ciudadano Antonio de Castro.²¹⁷ Los diputados que participaron en esta elección fueron: Br. José María Rayón, Juan José Martínez de Lejarza, Lic. Isidro Huarte, José Trinidad Salgado, Manuel González Pimentel, Pedro Villaseñor, Lic. José María Jiménez y Br. Manuel Lloreda que había entrado como suplente por el Sr. Antonio Macías.²¹⁸

La propuesta hecha por Martínez de Lejarza no tuvo mayor trascendencia a la hora de las elecciones. Quizá porque Sánchez de Tagle representaba una corriente política más moderada que aquella a la que pertenecía Michelena,²¹⁹ o quizá por que el primero tenía mayor ingerencia en la vida política nacional. Sin embargo, Sánchez de Tagle renuncia y toma el cargo Antonio de Castro, quien poseía una trayectoria política más polémica que la de Michelena. Manuel Sánchez de Tagle había sido adepto de la independencia al igual que los otros dos, sólo que fue un poco más discreto, contribuyó con la misma a través de la organización de los Guadalupes, pero de los tres el único que resida en la entidad era Castro.

Debemos destacar que la mayor parte del Congreso constituyente estaba compuesto de ex conspiradores de 1808, ex insurgentes y simpatizantes de la independencia, pertenecientes al ala más liberal de la política mexicana de esos tiempos. De los ocho diputados que participaron en la elección el 8 de abril, los únicos que podemos considerar moderados eran; Isidro Huarte, Juan José Martínez de Lejarza y probablemente José María Jiménez.

²¹⁶ *Actas y decretos del Congreso constituyente*, Tomo I, Op. Cit., p.6.

²¹⁷ *Ibid.*, p. 7.

²¹⁸ En ese momento el número de diputados que componían el congreso era de ocho; habiendo ya entrado el primer suplente de la lista, Lloreda en lugar del Lic. Antonio Macías, cuya elección se había declarado nula. Once era el número de diputados propietarios y 6 suplentes pero algunos aún no se presentaban para tomar posesión del cargo y las labores del congreso no podían detener hasta que se encontraran todos los propietarios, ya que algunos se encontraban en la cd. de México o bien en sus lugares de origen.

²¹⁹ Tavera Alfaro, Xavier, *Juan José Martínez de Lejarz...*, Op. Cit., p. 45.

Francisco Manuel Sánchez de Tagle nació en Valladolid, a los cinco años se fue a vivir con sus padres a la ciudad de México, fue alumno y catedrático del Colegio de San Juan de Letrán y desempeñó el cargo de Regidor en el ayuntamiento de la ciudad de México. En 1814 fue elegido diputado a las Cortes Españolas, también fue miembro activo del grupo de la Guadalupe. Después de consumada la Independencia de México se integró a la Junta Suprema Provisional Gubernativa, redactó el acta de independencia que se firmó el 28 de septiembre de 1821. Perteneció al primer Congreso Nacional y fue nombrado en varias ocasiones Diputado y Senador en al Congreso Nacionales.²²⁰

Sánchez de Tagle poseía una gran trayectoria intelectual, siendo Vallisoletano de nacimiento era buen candidato para ocupar la gobernatura interina. Descendía de una prestigiosa familia de la provincia, sobrino de Pedro Anselmo Sánchez de Tagle ex-Obispo de Michoacán creador del Colegio Tridentino y el Colegio de Infantes. Tenía parentesco con la familia Huarte que había dominado la esfera política de la ciudad por más de dos décadas.

De nuevo en el escenario político estatal, el Congreso esperaba ansioso el arribo de Sánchez de Tagle a Valladolid, pues era preciso que el Poder Ejecutivo local terminara de conformarse. En la sesión secreta del 8 de junio de 1824 a dos meses de su nombramiento, la legislatura decide manifestarle su apoyo económico, por sí este era el factor que lo detenía en la ciudad de México, tal como lo manifiesta el acta de ese día:

“Se resolvió que se diga al Vicegobernador manifieste al Sr. Tagle, que deseándose su venida para que el gobierno tome toda su energía, le comunique si la falta de lo necesario para su viático tiene alguna parte en su demora para proporcionárselo, y que se pregunte al Supremo Gobierno de la Federación, por el Vice- Gobernador, si para cuando venga el Señor Tagle se le podrán franquear uno o dos mil pesos por no tenerlos el Estado.”²²¹

El resultado de los trámites del préstamo que se solicitaba a la federación se dan a conocer en la sesión del 28 de junio; el Supremo Poder Ejecutivo había aceptado facilitarle los mil o dos mil pesos para el viaje del gobernador interino a la capital michoacana. Mas Francisco Manuel Sánchez de Tagle nunca se puso en marcha para tomar el cargo, a tres meses de su nombramiento, el 9 de julio en sesión secreta extraordinaria el Congreso leyó un oficio del

²²⁰ Vergés, José María Miguel, *Diccionario de Insurgentes*, México, Editorial Porrúa, 1980, p.537.

²²¹ *Actas y decretos del Congreso constituyente*, Tomo I, Op. Cit., p. 82.

Teniente Gobernador (o Vice-Gobernador) al que se adjuntaba la renuncia de Sánchez de Tagle a la Gobernatura del Estado, la cual se lee en la sesión pública del 10 del mismo mes. Todo parece indicar que Castro y Sánchez de Tagle estaban en constante comunicación y no dudamos que existiera cierta cercanía entre ambos personajes, pues los dos fueron miembros del primer Congreso nacional.

Francisco Manuel Sánchez de Tagle argumentó en el escrito que su renuncia se debía a que no había podido solucionar algunos asuntos, en los que se requería la cooperación de terceras personas y en cuyas cuestiones se encontraba el perjuicio de personas ajenas y el de su propia familia. Sus problemas eran de índole económicos, como se expresa en una parte del oficio que Castro hace llegar al Congreso:

“V. E. e numerables otras saben bien que con todo el haber de esta y sus futuras esperanzas penden de una transacción principada entre el Marquez de Aguayo y los acreedores de su padre, transacción que yo no puedo fiar a ningún otro, y que solo se puede terminar con el Apoderado del Marquez quien debió venir hace dos meses según formales promesas que reiteradamente me hicieron pero que no parece todavía, no obstante de mis varias y fuertes recovenciones. = De lo dicho colegirá conmigo V. E. que apenas bastaran para tener mis cosas en tal o qual arreglo indispensable para emprender mi marcha más como semejante determinación no podría menos de ser perjudicial el bien de ese Estado y a la consolidación de su gobierno, me veo en sanable precisión de implicar V. E. tenga a su cargo dicultarme con el Honorable Congreso, decirlo que pues sigue perjuicio, se digne eximirme del cargo y nombrar para su desempeño otra persona más apta y menos desgraciada...”²²²

Después de leída la renuncia de Sánchez de Tagle ante los diputados, Lloreda y Villaseñor opinaban que en el oficio no se indicaba una renuncia absoluta, sino una condicional respecto al tiempo que requería para solucionar sus asuntos; otros como Rayón, Pastor Morales y Jiménez dijeron que estaban convencidos de que los términos en los que se expresaba Tagle eran puramente políticos y para constatar la dimisión que hacía después de haber ofrecido que vendría. Los diputados opinaron que se llevara a votación el asunto, la mayoría de los asistentes aceptaron la renuncia.²²³ En la sesión pública del 12 de julio los señores diputados acordaron que

²²² AHCM, Varios I Constituyente, Caja 2, Exp. 7, f 17-18.

²²³ *Actas y decretos del Congreso constituyente*, Tomo I, Op. Cit., p. 139.

se le enviara un oficio a Tagle para manifestarle la gratitud que le guardaba el legislativo y al mismo tiempo le comunicaba su sensible falta en el gobierno de este Estado.

En el acta no se especifica cuantos legisladores asistieron, cuales votaron a favor o en contra de la renuncia de Sánchez de Tagle. Los que presidieron la sesión fueron: Salgado en ese momento presidente del Congreso, Lloreda, Villaseñor, Pastor Morales, Rayón, Jiménez diputado secretario, Paulín también diputado secretario y probablemente Huarte, aunque no estamos seguros pues se encontraba enfermo. Lejarza se encontraba ya muy delicado de salud y tenía licencia para no asistir.²²⁴

Mucho se ha cuestionado la renuncia de Sánchez de Tagle, si realmente sus negocios se lo impedían o los intereses políticos del Estado no lo favorecieron, finalmente el Congreso local era en su mayoría simpatizantes de la extinta insurgencia, como lo eran Michelena, Tagle o Castro.

Sánchez de Tagle tenía una amplia trayectoria política en la Capital del país, a pesar de ser vallisoletano sus raíces firmes se encontraban en la ciudad de México, era uno de los principales actores de la vida política de esa ciudad y por ende de la vida nacional. Consideramos que sería ilógico dejar ese círculo que le ofrecía mayor participación en el gobierno del país, para venir a provincia a cubrir un empleo que dependería de la agilidad con que trabajara la legislatura constituyente. Además, al aceptar el empleo podría desconectarse y dejar de tener ingerencia en los asuntos que se suscitaban en el centro político del país. Por ello consideramos que sus asuntos económicos fueron sólo un buen pretexto para negarse a venir. Finalmente Castro se encontraba al frente de la Provincia desde el 19 de diciembre de 1823. Con la renuncia de Tagle sólo se formalizó el cargo que en la práctica él ya venía desempeñando. El Congreso decide nombrar a Castro Gobernador interino en la sección secreta del 17 de julio de 1824.

La administración de Antonio de Castro como Gobernador Interino

El 17 de julio de 1824, en sesión secreta se tocó el tema del nombramiento de Gobernador. Desde el nombramiento de Tagle y su renuncia habían pasado poco más de tres meses y aunque Castro había sido nombrado Teniente de Gobernador, el hecho era que no había titular del Poder Ejecutivo local. En el acta no se mencionan los nombres de las personas propuestas para desempeñar dicho cargo; sin embargo, la trayectoria de Castro se impuso de inmediato, todo parece indicar que para el Congreso desde hacía mucho tiempo Castro era el

²²⁴ Ibem. Es importante señalar que cada mes se hacía renovación de oficios, es decir cada 6 de mes se nombraba Presidente del Congreso y dos Secretarios a través del voto por los mismos diputados. Por lo que los puestos de presidente y secretarios se rolavan cada mes.

más indicado para ocupar el puesto, como puede llevarnos a pensar el siguiente texto del acta del 17 de julio:

“El excelentísimo señor presidente expuso, que teniendo acaso que tener que tocar en personalidades sobre nombramiento de gobernador, ha tenido a bien se trate en secreto. En seguida tomó la palabra el Sr. Pastor Morales, y después de haber recomendado las virtudes del S. Castro y los conocimientos que tiene de este Estado, concluyó opinando se le nombre gobernador. Siguió discutiéndose la materia muy largamente entre los señores Diputados, y después de bien examinada bajo distinto y varios aspectos, manifestándose la opinión por el señor Castro, aunque con alguna ambigüedad respecto al título bajo el cual debía gobernar, se preguntó al Honorable Congreso si el asunto estaba suficientemente discutido, y habiéndose respondido por la afirmativa, se preguntó si el Sr. Castro seguía Gobernando, a lo que también se respondió por la afirmativa; se volvió a preguntar si continuaba gobernando con el título de Teniente Gobernador, cuya respuesta fue la negativa. Entonces el Honorable Congreso nombró al Sr. Castro Gobernador interino, hasta que se forme la Constitución del Estado, mandando que al comunicarle este nombramiento se le diga establezca la correspondiente secretaría, extendiéndose a todo lo demás del uso de sus atribuciones.”²²⁵

Como se aprecia en el acta, Antonio de Castro fue la primera y la última propuesta para gobernador en la sesión, parece ser que parte del Congreso creía que era una buena opción. El nombramiento de Antonio de Castro como gobernador interino se hace público el 19 de julio y a partir de ese momento comenzó su gobierno. Ese mismo día se nombró a José Trinidad Salgado vicegobernador del Estado.

Al ser nombrado Antonio de Castro gobernador interino, la élite criolla vallisoletana se sintió bien representada por el gobernador, este afianzamiento al poder se vio reforzado por los demás miembros de la élite que se integraron al Congreso y a la Audiencia del Estado. Por su parte el vicegobernador José Trinidad Salgado pertenecía a un grupo de individuos de

²²⁵ Ibid., pp. 155-156.

pensamiento radical, quienes se sentían representantes puros de la vieja insurgencia y por lo tanto enemigos de cualquier privilegio proveniente de la época colonial.²²⁶

Con los nombramientos de De Castro y Salgado el gobierno estatal se vio envuelto entre dos corrientes políticas opuestas. Los dos personajes habían participado en el insurgencia, pero el papel de ambos en la misma fue diferente. Antonio de Castro pertenecía al pequeño grupo de criollos ilustrados con una profesión que abrazaron la causa insurgente, mientras que Salgado provenía de una clase humilde, como muchos insurgentes que al final de la causa se vieron favorecidos con el nuevo sistema de gobierno y lograron afianzarse al poder. Es por ello que al llegar ambos al gobierno, su pensamiento e intereses eran diferentes, el ejemplo más claro de esas divergencias fue la postura que los dos asumieron ante la propuesta de ley de expulsión de españoles.

En medio del divisionismo político que inundaba el gobierno del Estado, la entidad tuvo que dar sus primeros pasos dentro del sistema federal, los cuales trataremos a continuación.

División territorial.

Después de lograda la independencia de México en 1821, comenzó la reconstrucción y la reorganización de las diferentes provincias, entre ellas y tal vez la más abatida por la guerra: la de Michoacán. Este territorio antes del estallido de la guerra de 1810 era muy productivo en los ramos agrícola y ganadero, los cuales constituían la base de su riqueza, porque a diferencia de otras provincias Valladolid de Michoacán no poseía puertos y las pocas minas que existían eran muy poco productivas al lado de las de Guanajuato, Zacatecas o la provincia de México.

Después de terminada la guerra era necesario conocer el estado de la provincia y esto lo sabemos gracias a *El análisis estadístico de la provincia de Michoacán de 1822*, que fue organizado por Juan José Martínez de Lejarza, con los informes que el intendente Manuel Merino había solicitado a los partidos, para conocer el número de población y estadística de los mismos hacia 1820. Por lo que Lejarza comenzó con la búsqueda y valoración de la información que los ayuntamientos le hacían llegar.

En los primeros días de independencia, la Junta Provisional ordenó a las diputaciones provinciales y a sus respectivos ayuntamientos recogieran la información necesaria para formar una estadística, con el objeto de conocer el estado en que se encontraba la nueva nación. Para cuando esa orden llegó a Valladolid Lejarza ya tenía un gran avance en su trabajo, por lo que

²²⁶ Reyes Monroy, Jaime, Op. Cit., p. 276.

esta provincia fue la primera en entregar el informe al congreso general, el cual fue terminado a principios de septiembre de 1823.²²⁷

El análisis estadístico de la Provincia de Michoacán de 1822 arrojó interesantes resultados: una importante baja poblacional, una agricultura prácticamente de autoconsumo y una industria incipiente que aún no podía reponerse del golpe que significó el movimiento independiente. En ese momento a entidad se encontraba dividida en 4 departamentos: Este, Sur, Oeste y Norte, en los cuales se distribuían 21 partidos y 90 ayuntamientos.

En 1824 se implantó el sistema federal como forma de gobierno de México y la diputación provincial de Valladolid desaparece para dar paso a la creación del Estado de Michoacán, el cual debía organizar el gobierno interno del mismo; por lo que se creó un Congreso constituyente y se eligió un gobernador interino, pues se intentaba organizar el caos que imperaba en muchos sectores de la entidad.

Una de las primeras preocupaciones del legislativo fue la cuestión territorial, pues los resultados del trabajo de Lejarza pusieron de manifiesto la mala organización del territorio. Es por ello que el Congreso constituyente decidió reestructurar la división del Estado.

La primera vez que los legisladores tocaron el punto de la división fue el 11 de septiembre de 1824, en esa sesión se planteó asignar 4 departamentos, en los cuales se distribuirían 11 partidos: Valladolid, Purándiro, Pátzcuaro, Zamora, Los Reyes, Ario, Tacámbaro, Apatzingán, Maravatío, Zitácuaro y Huetamo. La proposición fue discutida y se acordó no variar el número de partidos, pues al hacerlo se podrían ocasionar desajustes de organización y de tipo comercial.²²⁸

El 18 de septiembre fue presentada la siguiente división.

1er. Departamento del Norte Capital Valladolid ²²⁹	3er. Departamento del Sur Capital Uruapan
Partidos Valladolid Tiritipetio Charo Cuitzeo Huaniqueo Puruandiro Piedad	Partidos Uruapan Taretan Paracho Tacámbaro Ario Apatzingán Coaguayana
2do. Departamento del Poniente	4to. Departamento del Oriente

²²⁷ Tavera Alfaro, Xavier, *Juan José Martínez de Lejarza*, Op. Cit., p. 58.

²²⁸ AHCM, Varios Constituyente, Caja 2, Exp. 8, f 1.

²²⁹ AHCM, Varios I, Caja 2, Exp. 2, f 3-3v.

Capital Zamora	Capital Zitácuaro
Partidos Zamora Pátzcuaro Tlazazalca Xiquilpan y Los Reyes	Partidos Zitácuaro Tlalpujahuá Zinapécuaro Huetamo

Esta nueva delimitación territorial del Estado sufrió modificaciones. En noviembre de ese mismo año, el ayuntamiento de constitucional de Pátzcuaro presentó su sentir ante el Congreso, pues se enteró que en la nueva división de departamentos su partido se agregaba al de Valladolid. La acción representó un despojo para la ciudad de Pátzcuaro, la cual creía merecer la capital del departamento.²³⁰ No debemos olvidar que Pátzcuaro y Valladolid sostuvieron largos pleitos, pues ambas disputaban ser la capital de la provincia durante las primeras décadas de la colonia.

A pesar de los reclamos del partido de Pátzcuaro, la división territorial del Estado se hace oficial a través del decreto del 15 de marzo de 1825, en el cual Michoacán quedaba dividido en 4 departamentos: Norte, Poniente, Sur y Oriente en los que se ubicaban 22 partidos.²³¹

En esta división se creaba un nuevo partido: el de Paracho, territorio que en 1822 pertenecía al partido de Pátzcuaro y la delimitación de los departamentos era más equitativa territorialmente hablando al menos en cuanto a los departamentos del norte, oriente y poniente, ya que el del sur seguía siendo demasiado grande en comparación con los otros tres.

Los departamentos tendrían una capital en donde residiría el prefecto. La capital del departamento del norte era Valladolid, la del poniente Zamora, la del sur Uruapan y la del oriente Zitácuaro. Los prefectos por su parte estaban sujetos al gobernador del Estado. Sus deberes consistían en hacer cumplir las leyes y órdenes del gobierno, promover la educación e ilustración pública, hacer que los ayuntamientos cumplieran con sus deberes y no excedieran sus facultades, promover obras públicas, velar sobre la recaudación e inversión legítima de los bienes de propios y arbitrios de los ayuntamientos y también de los bienes de comunidad, entre otras obligaciones.²³²

El Congreso local pretendía que los prefectos fueran el conducto de comunicación de las órdenes del gobierno para los subprefectos y los ayuntamientos. Los subprefectos por su parte se instalarían en cada partido y serían nombrados por el prefecto con aprobación del gobierno. En este periodo los prefectos de los diferentes departamentos fueron: del norte, Mariano Anzorena; del oriente, Manuel Menéndez; del sur, José María Izazaga y del poniente, José María Caballero.

²³⁰ AHCM, Varios Constituyente, Caja 2, Exp. 8, f. 8-9.

²³¹ Coromina, Amador, Tomo I, Op. Cit., p. 75.

²³² Ibidem., pp. 75-76.

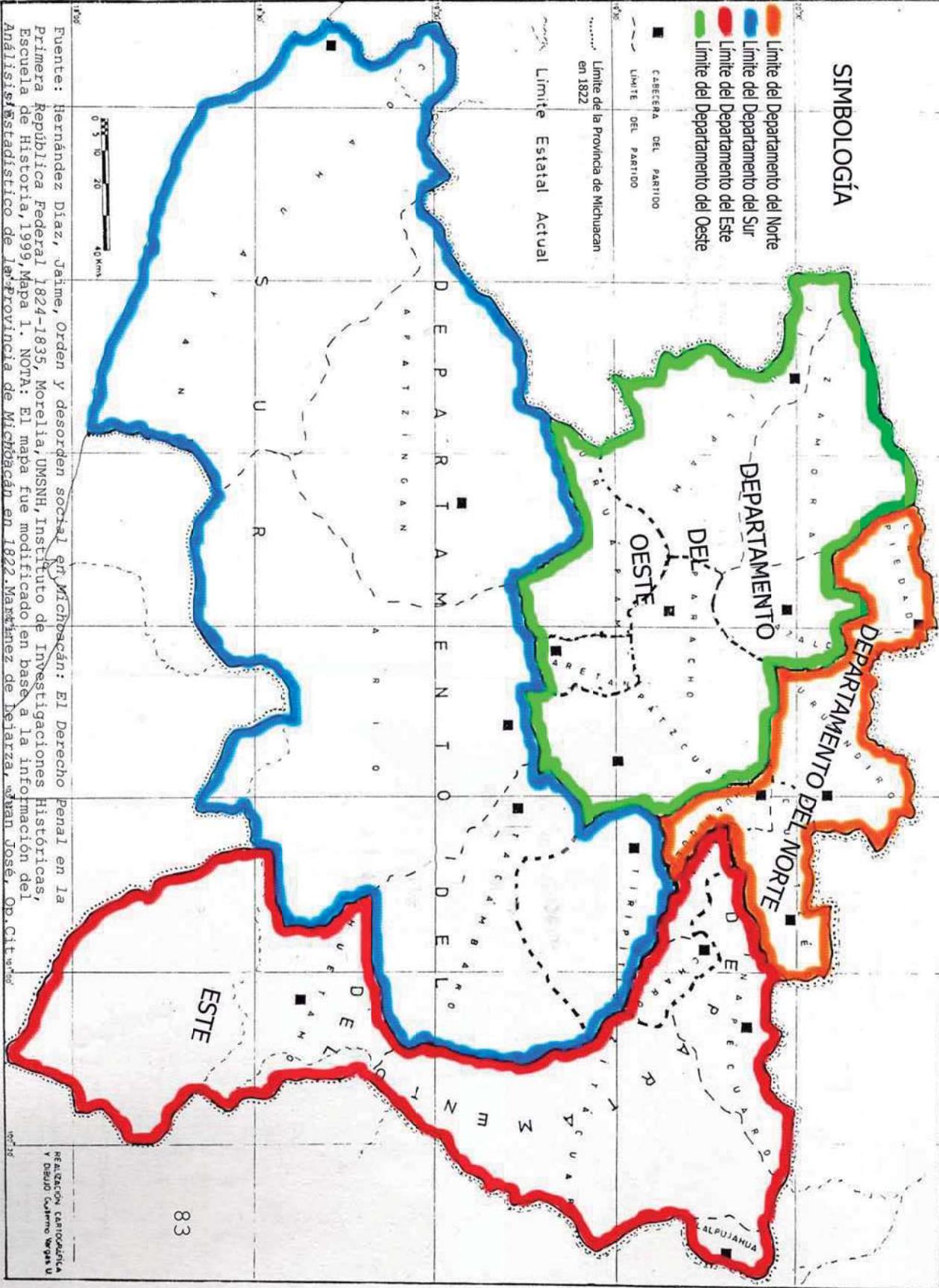
Volviendo a la división territorio, a continuación se presentan las divisiones de 1822 y 1825 en una tabla que muestra la distribución de los partidos en los cuatro departamentos con sus respectivos mapas, los cuales nos permiten apreciar claramente la modificación territorial que sufrió el Estado en 1825.

División de 1822		División de 1825	
Departamento	Partido	Departamento	Partido
NORTE	La Piedad	NORTE	Valladolid
	Huaniqueo		Tiripetío
	Puruándiro		Charo
	Cuitzeo		Cuitzeo
			Huaniqueo
			Pátzcuaro
SUR	Tiripetío	SUR	Uruapan
	Tacámbaro		Taretan
	Ario		El Antiguo Paracho*
	Apatzingán		Tacámbaro
	Coahuayana		Ario
			Apatzingán
			Coahuayana
ESTE	Valladolid	ORIENTE	Zitácuaro
	Charo		Tlalpujahuá
	Zinapécuaro		Zinapécuaro
	Tlalpujahuá		Huetamo
	Zitácuaro		
	Huetamo o Huimeo		
OESTE	Pátzcuaro	PONIENTE	Zamora
	Taretan		Tlazazalca
	Uruapan		Jiquilpan
	Jiquilpan		Puruándiro
	Zamora		La piedad.
	Tlazazalca		

SIMBOLOGIA

- Límite del Departamento del Norte
- Límite del Departamento del Sur
- Límite del Departamento del Este
- Límite del Departamento del Oeste

- CABECERA DEL PARTIDO
- LIMITE DEL PARTIDO
- Limite de la Provincia de Michuacán en 1822
- - - - - Limite Estatal Actual



Fuente: Hernández Díaz, Jaime, Orden y desorden social en Michuacán: El Derecho Penal en la Primera República Federal 1824-1835, Morelia, UMSNH, Instituto de Investigaciones Históricas, Escuela de Historia, 1999, Mapa 1. NOTA: El mapa fue modificado en base a la información del Análisis estadístico de la Provincia de Michuacán en 1822. Martínez de Velazco, Juan José, Op. Cit. 1998

REALIZACION CARTOGRAFICA Y DISEÑO: CALPUJAHUA

SIMBOLOGÍA

- Límite del Departamento del Norte
- Límite del Departamento del Sur
- Límite del Departamento del Oriente
- Límite del Departamento del Poniente

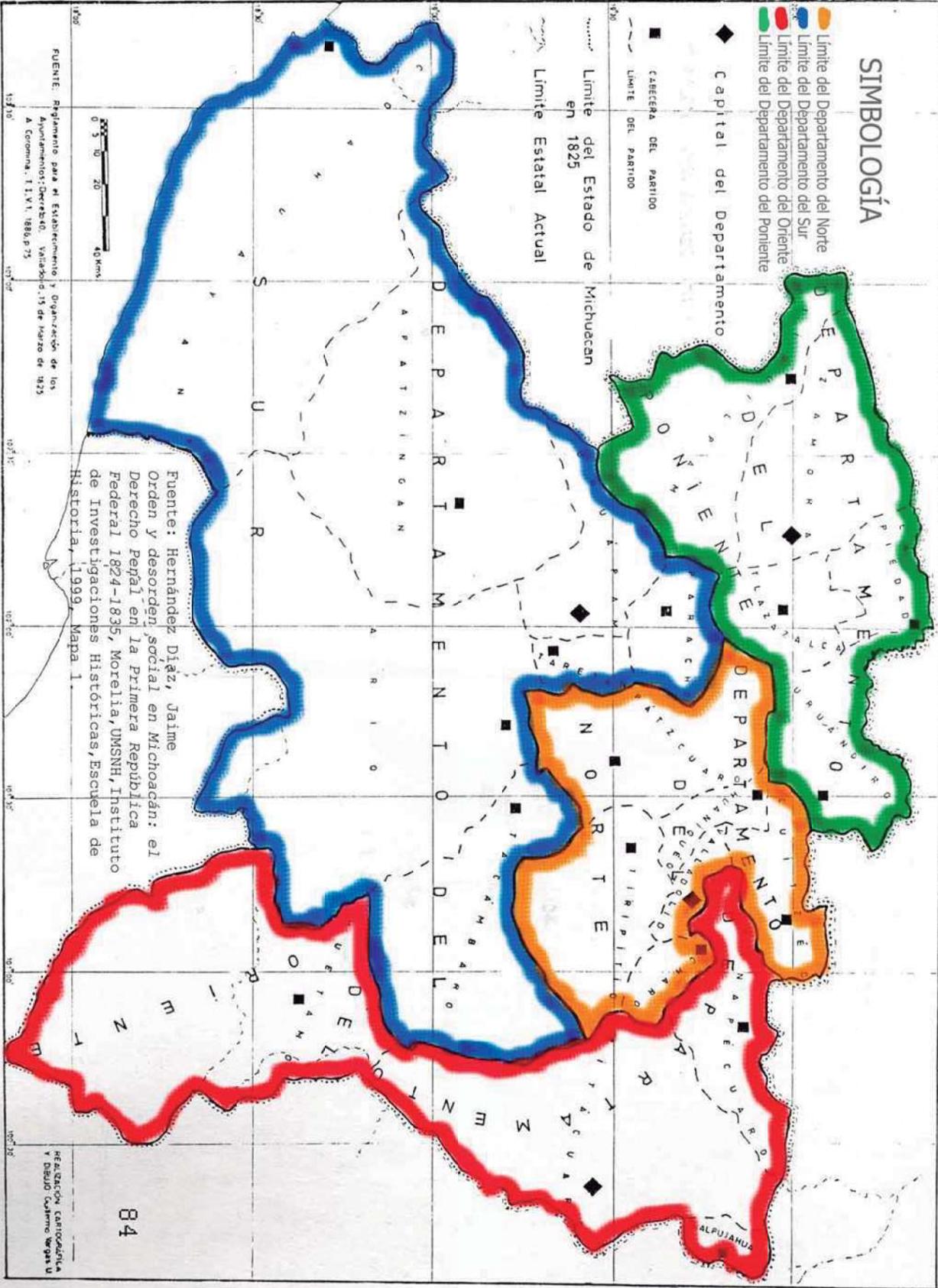
◆ Capital del Departamento

■ CABECERA DEL PARTIDO

--- LIMITE DEL PARTIDO

--- Limite del Estado de Michoacán en 1825

--- Limite Estatal Actual



Fuente: Hernández Díaz, Jaime
 Orden y desorden, social en Michoacán: el
 Derecho Peñal en La Primera República
 Federal 1824-1835, Morelia, UMSNH, Instituto
 de Investigaciones Históricas, Escuela de
 Historia, 1999, Mapa 1

FUENTE: Reglamento para el Establecimiento y Organización de los
 Ayuntamientos: Decreto, Valladolid, 15 de Marzo de 1823
 A Coruña, I.V.I, 1886, p.73

REALIZACIÓN cartográfica
 y diseño: Carmen Vergara U

Economía

Organización de la Hacienda pública.

Como ya se ha mencionado, la situación económica del Estado a partir de su fundación no era nada alentadora, la organización de la recolección de impuestos se basaba en las leyes expedidas por el legislativo nacional. A inicios de marzo de 1824, el Comité de Finanzas del Congreso nacional diseñó un plan especificando las fuentes de ingresos que debía retener el gobierno nacional y las que debían dejarse a los Estados. Fueron designadas fuentes de impuestos nacionales todos los derechos de exportación e importación, el acuñamiento de moneda, la sal y los monopolios del tabaco, el correo, la lotería, los impuestos establecidos por el Congreso en los territorios y sobre propiedades urbanas y rurales de la nación; incluyendo los bienes raíces que anteriormente pertenecían a inquisición, a los jesuitas y otros grupos religiosos.²³³

Todos los impuestos que no fueron concedidos específicamente al gobierno nacional pertenecían a los estados, entre ellos: impuestos sobre ventas, los derechos sobre la producción del oro y plata, la contribución directa individual del equivalente a tres días de trabajo, los novenos o sea dos novenas partes de la mitad de los diezmos, la mesada, la media anata que era un impuesto sobre el ingreso de algunos funcionarios civiles y eclesiásticos, además de los impuestos sobre el pulque y peleas de gallos.²³⁴

En base a este plan el Congreso constituyente del Estado de Michoacán declaró suyos el producto del tabaco, del papel sellado, de alcabala de frutos y efectos nacionales en el lugar de su consumo, de la contribución directa, de la parte que tocara de la gruesa decimal y de los demás ramos que expresamente no se declaraban abolidos por el honorable Congreso y no se hubiesen reservado a la federación. Para la recaudación de impuestos se crearía una Tesorería, al frente de ella estaría el Tesorero General, quien sería nombrado por el Congreso.²³⁵ El cargo de tesorero recayó en Miguel José Bellido.

En Valladolid las rentas del tabaco y la alcabala no se encontrarían unidas, como en otros lugares de la entidad. En el Estado había diez administraciones de rentas unidas: Pátzcuaro, Zamora, La Piedad, Maravatío, Zitácuaro, Jiquilpan, Huetamo, Apatzingán Ario y Purándiro, las cuales recaudarían las rentas de sus respectivas demarcaciones para enviarlas a la tesorería general.²³⁶

²³³ Macune, W. Charles., Cp. Cit., p.74.

²³⁴ *Ibem.*

²³⁵ Coromina, Amador, Tomo I, Op. Cit., p. 50.

²³⁶ *Ibidem.*, p. 55.

Basado en lo anterior, los conceptos de ingresos para finales de 1824 eran los siguientes:

Cargo ²³⁷	
Por cuenta de productos de tabacos_____	4.780,,2.4
Por alcabalas_____	1.090,,5.1
Por papel sellado_____	2.500,,0.0
Por anualidades eclesiásticas_____	156,,0.0
Por contribución directa_____	790,,5.0
Por pulques_____	006,,0.9
Por desagüe_____	<u>043,,4.6</u>
	9.367,,1.8
Data	
Por sueldos del la Excelentísima Audiencia desde 16 de octubre a fin de diciembre_____	3.798,,7.0
Por todos sueldos del Honorable Congreso de noviembre y el corriente mes_____	3.316,,4.4
Sueldos del Excelentísimo Gobernador desde 16 de octubre_____	1.041,,5.4
Gastos y sueldos de su Secretaría por idem_____	462,,3.4
Sueldo y gastos de la tesorería en el mes de diciembre_____	<u>375,,0.0</u>
	8,994,,4.0

Según el presente cuadro quedaba una existencia de 372,,5.8, de los cuales debían deducirse 362,,6.0, cantidad que se había entregado a los pensionistas por la federación en la ciudad de Pátzcuaro. De la misma manera, en el cuadro no se incluyen las cantidades otorgadas a la Comisaría General por la factoría desde que esta renta pertenecía al Estado. Es por ello que las cantidades que presenta el cuadro son muy pequeñas. Consideramos por otra parte que el cuadro no es muy veraz, pero aun así constituye una referencia importante sobre las principales rentas y gastos de la entidad. En el próximo capítulo veremos una mayor gama de impuestos, lo que nos lleva a plantear que conforme avanzaba proceso de implantación del nuevo sistema de gobierno, se incrementa la cantidad de productos gravados.

Empobrecimiento del Estado.

El hecho de que la guerra de independencia se hubiera desarrollado en gran parte del territorio michoacano afectó gravemente la economía del Estado y de la iglesia, situación que a su vez ocasionaría roces entre estas dos instituciones. Las haciendas después de la guerra quedaron arruinadas, otras lograron reponerse con el paso del tiempo.

Las arcas de la clavería se vieron empobrecidas debido al retraso de las cuentas de los administradores de diezmos, cierto es que la iglesia no se vio totalmente descapitalizada, pero sí

²³⁷ AHCM, Varios I, Caja 2, Exp. 10, f. 38.

llegó a recortar sus gastos dentro de la fábrica espiritual y a negar préstamos tanto a particulares como al mismo gobierno por falta de dinero líquido.

Por su parte, al gobierno le costaba trabajo obtener recursos para el pago de las dietas de los diputados, para adquirir bienes inmuebles e instalar las oficinas del Congreso, la Milicia Cívica y de la Tesorería, situación que se agravaba con la incorporación de nuevos trabajadores en las oficinas del Estado.

La situación era un tanto desesperante, al grado de que el diputado Lloreda propusiera el 3 de junio de 1824 al Congreso local: “que de los 8 millones de pesos que se habían conseguido como préstamo de Londres por el Supremo Gobierno, el Congreso michoacano solicitara cuatrocientos mil pesos para invertirlos en varios objetos de pública utilidad.”²³⁸ Se da una segunda lectura a la propuesta el 7 del mismo mes, la tercera el 21. El Congreso local decide aprobar la propuesta el 22 de ese mes, pero sin especificar la cantidad, La petición de los legisladores consistía solamente en que se le informara al Congreso michoacano para ver si podía pedir alguna cantidad por el Estado.²³⁹

La propuesta del préstamo pasó a manos del Teniente Gobernador Antonio de Castro, el cual envió un oficio al ministro de Hacienda solicitando informes sobre las condiciones y requisitos estipulados en el contrato acordado por el Supremo Gobierno para el préstamo de 8 millones conseguidos en Londres; lo que causó una pequeña desavenencia entre Antonio de Castro y el Congreso local, pues al parecer el gobernador manifestaba en el oficio las intenciones del Congreso local de pedir el préstamo.²⁴⁰ El 31 de agosto los diputados locales decidieron suspender el asunto del préstamo.²⁴¹

Por otra parte, no sólo la administración estatal tenía problemas financieros, los ayuntamientos también carecían de dinero para cubrir sus necesidades, por lo que algunos diputados creían importante asignarles 20 pesos anuales; la misma cantidad que se asignaba al Subprefecto para cuestiones de viáticos, en el caso de los ayuntamientos ésta cantidad se destinaría para viáticos y compra de papel.

A medida que avanzaba la organización del gobierno estatal con la instalación del Tribunal Superior del Estado, la creación de departamentos, asignación de Prefectos a cada uno de ellos y la organización de Hacienda, se veían venir gastos que serían difíciles de cubrir. Por ello el Congreso acordó formar una comisión especial (integrada por Lloreda, Villaseñor y Lejarza) que formaría una representación para el Congreso General pidiendo que con arreglo al

²³⁸ *Actas y decretos del Congreso constituyente*, Tomo I, Op. Cit., p. 74.

²³⁹ *Ibid.*, p. 105.

²⁴⁰ *Ibid.*, p. 149.

²⁴¹ *Ibid.*, p. 246.

presupuesto de gastos dejará en beneficio del Estado de Michoacán igual cantidad de ingresos y en el caso de que con ellos no quedaran cubiertos los gastos que se le diera el déficit, pues de no ser así la entidad no podría subsistir en clase de Estado.²⁴² El 8 de julio de 1825 el Congreso pedía a la Tesorería General el reintegro de cuatrocientos sesenta y ocho pesos que habían resultado de déficit para los gastos del semestre vencido.²⁴³

El gobierno consiguió recursos para cubrir sus necesidades incrementando el valor del papel sellado, el cobro de la alcabala y de los diezmos que le correspondían al Estado por parte del Obispado de Michoacán, esto en lo que se reorganizaba el sistema tributario en la entidad.

Política

Creación de la Constitución de 1825.

El Estado de Michoacán atravesaba por una serie de problemas que iban desde lo económico hasta los espacios para las sesiones del Congreso. La misión principal de los legisladores michoacanos en ese momento era la creación de la ley máxima de la entidad, pero el proceso de redacción de la Constitución michoacana comenzó de una manera lenta.

El Congreso para desempeñar mejor sus funciones se dividió en comisiones: la primera llamada de Policía y Gobierno interior del Congreso y la de Peticiones; la segunda la de Constitución, Legislación y Gobernación; la de Hacienda, Agricultura, Minería, Artes, Industria y Comercio; la de Relaciones de Federación, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública y redacción de Estilo; la de infracciones de Constitución, libertad de Imprenta y Negocios de Guerra.²⁴⁴ Las peticiones que hacían los órganos de gobierno o propuestas que emitían los propios diputados se pasaban a la comisión correspondiente, para que ahí se valorara y posteriormente se emitiera un dictamen ante el pleno del Congreso.

También se nombraba cada mes un presidente diputado y dos secretarios diputados del Congreso, los cargos eran rotativos entre todos los miembros de la legislatura; la forma de elección era a través del voto que emitían los mismos diputados.

Desde que fue creado el Congreso, éste tuvo que enfrentar a una serie de problemas internos como el reducido el número de sus integrantes y las licencias que pedían los legisladores por enfermedad o para solucionar problemas personales fuera de la ciudad. Las licencias eran un tema fácil de resolver, pero en ocasiones su discusión absorbía mucho tiempo en las sesiones;

²⁴² Ibid., p. 135.

²⁴³ *Actas y decretos del Congreso constituyente*, Tomo II, Op. Cit., p. 411.

²⁴⁴ *Actas y decretos del Congreso constituyente*, Tomo I, Op. Cit., p. 9.

por lo que el Congreso debió aprender a administrar mejor su tiempo, pues era consciente de su de su responsabilidad al grado de autocriticar su desempeño.

A principios de julio de 1824, José Salgado dio lectura a un discurso en el que se hacía un recuento de la vergonzosa actuación del Congreso a tres meses de su creación, periodo en el cual dicho órgano no había sido capaz de crear el Reglamento de su gobierno interior, no había detallado la extensión y facultad del poder ejecutivo y respecto al poder judicial sólo se había instalado la Audiencia. A esto se aunaba lo poco o casi nulo que se había hecho en materia de instrucción pública, Hacienda, municipalidades, intereses de comunidad, agricultura, comercio y artes.²⁴⁵ A partir de ese momento los legisladores michoacanos comenzaron con la ardua tarea de organizar, crear las instituciones y normas necesarias para el funcionamiento del Estado sin descuidar los asuntos de diversa índole que día a día se presentaban en sus instalaciones.

Todo parece indicar que el Congreso local se sentía lento al lado de las legislaturas del Estado de México, Jalisco, Zacatecas y Oaxaca; las cuales ya habían presentado al Congreso Nacional y a las demás legislaturas locales un proyecto constitucional.²⁴⁶ El Congreso local se empeñó en preparar su Constitución ya que una vez promulgada, este quedaba en libertad de elaborar sus propias leyes y con ello podía actuar de manera independiente en relación a la administración interna del Estado.²⁴⁷

Para la redacción de la Constitución de 1824, fue necesario que la legislatura se dividiera en comisiones, en ellas se discutirían los artículos que se presentarían en las sesiones ordinarias, en donde serían aprobados o reformados por la misma legislatura. Es importante hacer mención que el autor de la Constitución de 1825 fue la legislatura constituyente y no De la Torre y Lloreda como en ocasiones se ha llegado a decir, él sólo se encargó de redactar la Constitución por acuerdo de la legislatura. En el acta del 13 de mayo de 1825, los diputados discutieron sobre el nombramiento de la comisión que redactaría la Constitución, después de muchas observaciones se aprobó al diputado Lloreda para redactor y para la comisión revisora Pastor, Huarte y Villaseñor.²⁴⁸

A 16 meses de la creación del Congreso constituyente michoacano, éste entregó a la entidad su primera Constitución el 19 de julio de 1825; compuesta por 223 artículos, la cual fue firmada por los diputados P. Villaseñor, Agustín Aguiar, José María Rayón, Manuel de la Torre

²⁴⁵ Ibidem., p. 134.

²⁴⁶ Ibid., p. 135.

²⁴⁷ Solares Robles, Laura, Op. Cit., p. 296.

²⁴⁸ *Actas y decretos del Congreso constituyente*, Tomo II, Op. Cit., pp. 293.

Lloreda, José María Jiménez, Manuel González, José María Paulín, Manuel Menéndez, Juan José Pastor Morales, José Salgado faltando el Diputado Huarte por su grave estado de salud.²⁴⁹

La Constitución estatal de 1825 se encontraba estructurada de la siguiente forma: Poseía un apartado que llevaba por título Artículos Preliminares que contenía los primeros 18 artículos. Los demás artículos se agrupaban en 9 títulos. El primer título abordaba lo referente al Poder Legislativo, el cual se dividía a su vez en 3 capítulos. El título segundo se refería al Poder Ejecutivo y contenía 6 capítulos. El título tercero agrupaba los artículos referentes al Gobierno Político y Económico y contenía 2 capítulos. El cuarto título contenía los artículos sobre el Poder Judicial en 4 capítulos. El título quinto aglutinaba los artículos referentes a la Hacienda del Estado en un sólo capítulo. El título sexto se refería a la Instrucción Pública en un solo capítulo. El título octavo contenía un artículo referente a la Milicia del Estado. El octavo título hablaba sobre las Disposiciones Generales y el noveno también con un solo capítulo se denominaba De la observancia de esta constitución, y modo de proceder para hacer variaciones en ella.²⁵⁰

Esta Constitución tuvo un promedio de vida de 30 años, en la cual sufrió varias modificaciones, pues con el tiempo los legisladores en turno se dieron cuenta que había puntos que realmente eran inútiles y otros demasiado confusos que requerían de alguna modificación. A pesar de ello el trabajo fue loable dado el tiempo y la poca experiencia que poseían en el ramo legislativo los diputados constituyentes de 1825.

Relaciones Iglesia-Estado

Después de consumada la independencia de México, Iturbide y más tarde el Congreso constituyente de 1823 fueron concientes del poder de la religión católica, como símbolo unificador en un país profundamente dividido cultural, racial y socialmente hablando. De todas las instituciones coloniales la iglesia fue la única que llegó a la primera República Federal organizada y con cierta solidez económica, la cual había acumulado a lo largo del periodo colonial, sin embargo, la guerra de independencia logró desestabilizar su poderío.

La Mitra michoacana quedó oficialmente vacante en 1815 y se le designó Obispo hasta 1831. El cabildo catedral durante todo ese tiempo quedó al frente del Obispado, el cual comprendía Michoacán, Guanajuato, parte de San Luis Potosí y parte del Estado de México.

Durante el interinato de Antonio de Castro, el Cabildo Eclesiástico se encontraba compuesto por el Sr. Deán Dr. Gil y García, los canónigos magistrales Lic. Camacho, Doctoral

²⁴⁹ Tena Ramírez, Felipe, *Michoacán y sus Constituciones*, Morelia, Imprenta Arana-Gobierno del Estado, 1968, pp. 11-43.

²⁵⁰ Coromina, Amador, Tomo I, Op. Cit., pp. 99-133.

Dr. Letana, Dr. y Mtro. Couto y el racionero Lic. Zarco y el secretario García Carrasquedo, Lic. Pini, Licdo. Garfías y el Sr. Racionero Michelena.²⁵¹

Varios de los miembros del cabildo catedral se encontraban enfermos con frecuencia y por ende pidiendo permisos para rehabilitarse. El 10 de julio presentó Michelena un certificado de que seguía enfermo.²⁵² El 5 de agosto el Dr. y Maestro Couto presenta una certificación por lo que se le concedió patitur pos dos meses.²⁵³ El 11 de noviembre de nuevo Michelena presentó el facultativo que confirmaba su enfermedad de emotipsis, acordando el cabildo continuara con el patitur.²⁵⁴ Para el cabildo del 24 de marzo de 1825 se presentaron los facultativos que hacían constar el estado de salud del Lic. Santa María, Dr. y Mtro Couto y el racionero Michelena, acordando el cabildo se les preservara el patitur.²⁵⁵

La situación era tal que el 2 de mayo de 1825, solo asistieron tres miembros del Cabildo Catedral, por lo que el 5 del mismo mes se discutió si era conveniente celebrar cabildo con tres personas. Después de disertado el asunto se acordó que tres señores capitulares podían formar cabildo para asuntos de gobierno y también para cuestiones ordinarias los lunes, jueves y sábados, pero que no se hiciera extensiva la resolución de estos a otros días y a los pelícanos.²⁵⁶ Con el paso del tiempo las faltas se seguían suscitando, más tarde para 1826 un miembro del cabildo pidió permiso para recuperarse en el extranjero.

Por otra parte, queda claro que la iglesia por su poderío económico tenía la posibilidad de conceder préstamos a todo aquel que lo requiriera generalmente. Entre los solicitantes se encontraban personas importantes de la ciudad de Valladolid, el gobierno estatal y uno que otro desvalido.

El 24 de enero de 1824 se leyó en sesión un oficio del señor intendente de las cajas nacionales, quien pedía al cabildo le franquease alguna cantidad para cubrir ciertas necesidades; a lo que el cabildo acordó suministrarle un mil pesos, dándose la indicación que de no haber en clavería se pidiera prestado en consideración a las necesidades de la Hacienda Pública.²⁵⁷ Este era uno de los tantos préstamos o cooperaciones que la iglesia hacía a favor del estado. El 12 de febrero se le enviaba otro escrito al cabildo eclesiástico de nuevo del intendente pedía 15 mil pesos, préstamo que no se le concedió por falta de recursos. En ocasiones dada la situación

²⁵¹ ACCM, Libro 48 de actas, 20/II/1824

²⁵² ACCM, Libro 48 de actas, 10/VII/1824, f. 253.

²⁵³ ACCM, Libro 48 de actas, 05/VIII/1824, f. 259v.

²⁵⁴ ACCM, Libro 48 de actas, 11/XI/1824, f. 289.

²⁵⁵ ACCM, Libro 49 de actas, 24/III/1825, f. 37.

²⁵⁶ ACCM, Libro 49 de actas, 05/V/1825, f50 y 50v.

²⁵⁷ ACCM, Libro 48 de actas, 24/I/1824.

económica de la iglesia hasta a los mismos arrendadores de diezmos se les llegaron a negar los préstamos.

La iglesia desde la colonia había sido la gran prestamista; sin embargo, la guerra de independencia afectó su recaudación de diezmos, para los años 1824 y 1825 había diezmatorios que aún no entregaban cuentas desde el año 21 (1821).²⁵⁸ Se Aunaron a ello, los desfalcos hechos por varios administradores de diezmos que al morir quedaban al descubierto, el faltante era pagado por la viuda o los avales usualmente. Pero cubrir el desfalco tardaba, primero en cuestiones legales y después porque casi siempre se pedían facilidades de pago que comprendían varios años por lo general.

En estos años era común que las bodegas de los diezmatorios tuvieran concentradas grandes cantidades de granos que al no haber quien las comprara comenzaban a descomponerse. El Administrador de diezmos de Tecpan envió un oficio al cabildo catedral informándole de la existencia de 200 fanegas de maíz que se encontraban inservibles por encontrarse picadas y pedía opinión al cabildo de que hacer con ellas, respondiendo el mismo que siendo parte de la gruesa decimal era indispensable que la vendiera al precio que fuera.²⁵⁹

Con el paso del tiempo la crisis en la iglesia se hizo inevitable, al extremo de negar préstamos y reducir sus propios gastos, entre otros, el de la cera. El 22 de enero de 1825 acordó el cabildo que las personas que asistiesen en corporación el día de la purificación de Nuestra Señora se les dieran velas enteras y a los que asistieran el jueves cabos.²⁶⁰ El 18 de marzo del mismo año se suscita otro claro ejemplo del estado en que se encontraba la clavería, esto ante la llegada al cabildo catedral de una gaceta emitida por el excelentísimo Señor Ministro del Estado, en que se comunicaba el reconocimiento de la Independencia del México por parte de Gran Bretaña y que a raíz de tal suceso, el Presidente quería que en celebración hubiese tres días repiques, iluminaciones y salvas de artillería en los términos acostumbrados. Después de leído el respectivo escrito se acordó que los repiques serían en cuanto a lo acostumbrado; sin embargo, había un pequeño problema con las iluminaciones, pero después de discutido el asunto, se acordó se hiciera con acuerdo al oficio.

El endeudamiento de la fábrica había salido a flote durante la discusión del escrito, pues hacía falta dinero para el pago de las mesadas correspondientes y no se habían entregado los vestuarios del mes anterior. Por lo que no era posible derrochar tanto en la iluminación y se acordó que se iluminara la fachada y el atrio principal ya que de no ser así “se incitaría a la

²⁵⁸ ACCM, Libro 49 de actas, 13/I/1825, f 12.

²⁵⁹ ACCM, Libro 48 de actas, 22/II/1824, f 193.

²⁶⁰ ACCM, Libro 49 de actas, 22/I/1825, f 15v.

mordacidad y se ultrajaría el decoro y honor del venerable Cabildo, como sucedió con la iluminación de nuestro P. el S. León XII y que de poder evitar dicha mordacidad convenía se hiciese como se pide”.²⁶¹

La crisis comienza a ceder para el cabildo catedral al final de interinato de Antonio de Castro, pues la clavería ya había recibido algunas cantidades de los diezmatorios. Para el mes de mayo de ese año, el ayuntamiento de Valladolid oficiaba para pedir cualquier cantidad para la construcción del cementerio, a lo cual el cabildo acordó cooperar con 200 pesos.²⁶² Para agosto D. José Trinidad de Vargas pedía un préstamo de 150 pesos para ciertos gastos urgentes, a lo que el cabildo resolvió prestarle la cantidad.²⁶³

Con la independencia de México se rompen ciertos lazos, sistemas de organización y tradiciones. Durante la colonia de lo que la iglesia recaudaba del diezmo enviaba una parte al rey de España. Al implantarse la República Federal, el gobierno en turno se cree merecedor de esa contribución que se le hacía a la corona española, por lo que el Estado exigió a la iglesia la cantidad que le correspondía de la recolección del diezmo. Antonio de Castro en su calidad de gobernador envió un oficio al cabildo catedral pidiéndole lo que le correspondía al Estado de la gruesa decimal, a lo que este respondió que se le iba a entregar lo que a partir del 16 de octubre de ese año le correspondía legítimamente²⁶⁴ De nueva cuenta el 18 de noviembre del mismo año se le pedía a la iglesia 6000 pesos a cuenta de los novenos que le pertenecían a la federación para el ejército y socorro de la tropa.²⁶⁵ Pero al no haber la cantidad completa se le dan sólo 1400 pesos, quedando pendientes 4600 pesos que el cabildo trató desesperadamente de entregar al gobierno.²⁶⁶

La cuestión de los diezmos ya había causado problemas desde hacía tiempo entre el gobierno estatal y el cabildo. El 9 de agosto de 1824 se discutió un oficio del Sr. Gobernador, el primer señalamiento que se hacía en el escrito era respecto a la entrega de todas las cantidades que se debían de la masa decimal, las cuales deberían de entrar en cajas nacionales y el segundo, tomar consideración en el arbitrio de un Interventor para el arreglo del ramo; lo que constituyó una ofensa para el cabildo. La acción ponía de manifiesto cierta desconfianza, pero sobre todo el sometimiento de cabildo catedral al gobierno del Estado, deducción basada en las observaciones que se dan al señor Vicario para la contestación del mismo; encomendándosele que hiciera una representación que al mismo tiempo fuera respetuosa, pero que expusiera con la mayor energía

²⁶¹ ACCM, Libro 49 de actas, 16/VIII/182, f 34v y25.

²⁶² ACCM, Libro 49 de actas, 07/V/1825, f 53.

²⁶³ ACCM, Libro 49 de actas, 16/VIII/1825, f 72.

²⁶⁴ ACCM, Libro 48 de actas, 08/XI/1824, f 287.

²⁶⁵ ACCM, Libro 48 de actas, 08/XI/1824, f 292.

²⁶⁶ ACCM, Libro 48 de actas, 29/XI/1824, f

lo conducente a los derechos del cabildo catedral, quien en las rentas decimales había tenido siempre la administración exclusiva y lo indecoroso que sería el que se pusiere Interventor.²⁶⁷ Desconociendo el final de dicho problema, cierto es que ya comenzaban los roces entre la iglesia y el gobierno local, los cuales se incrementarían con el paso del tiempo.

El gobierno se sentía dueño de una parte de la gruesa decimal al tiempo que ejercía el Patronato en la Republica, aún sin el reconocimiento y autorización del Vaticano. Esto es lo que se puede percibir en la proposición que se hace en el congreso local, para suplicarle a la Asamblea General tomara consideraciones de que a los curas se les diera una parte de los diezmos para su sustentación, con el fin de eximir a los feligreses de los llamados derechos parroquiales.²⁶⁸ Sí bien la propuesta no paso de la discusión interna hasta ese momento; sí constituye un ejemplo de que el gobierno en su nivel nacional y estatal comenzaba a verter sus opiniones dentro de la Iglesia.

Durante el interinato de Antonio de Castro otro punto de fricción fueron los honores que debían hacerse a las autoridades cuando éstas asistieran a la iglesia. El 24 de julio de 1824, el Congreso emitió el decreto sobre tratamientos y honores de las autoridades del Estado, del cual el artículo 14, título tercero disponía que cuando las autoridades concurrieran a la iglesia se le hicieran los honores que por estatuto correspondían a los virreyes en el extinto sistema de gobierno.²⁶⁹ Esta disposición causó enojo e indignación al cabildo catedral.

El cabildo eclesiástico respondió al Congreso de enterado, pero que respecto al artículo 13 del título 3º, “se sirva su excelencia decirnos cuales sean estos, pues como en esta iglesia jamás ha habido virreyes ignoramos cuales sean los que deban hacerse; previniéndole igualmente a su excelencia que esta Santa Yglesia no tiene las correspondientes sillas, ni el adorno que previene el artículo último de este reglamento: por lo que se sirva disponer lo que se haga para cuando concurren las autoridades que en dicho reglamento se expresan.”²⁷⁰ La respuesta causó que el gobernador no se presentara a varias ceremonias, entre ellas a la Jura de la Constitución Nacional.

La situación se complicó a raíz de un decreto emitido por el gobierno federal el 23 de junio de 1824, el cual pedía se realizaran celebraciones públicas por la exaltación al trono pontificio del Santo Padre León XII, su coronación y por el restablecimiento de su salud, pero el gobierno del Estado se negaba a establecer la fecha con la iglesia para llevar a cabo tal

²⁶⁷ ACCM, Libro 48 de actas, 9/VIII/1824, f 261.

²⁶⁸ *Actas y decretos del Congreso constituyente*, Tomo I, Op. Cit., p. 54.

²⁶⁹ Coromina, Amador, Tomo I, Op. Cit., p. 23.

²⁷⁰ ACCM, Libro 48 de actas, 12/VIII/1824, fs. 262 y 262v.

celebración. Después de intervenir el gobierno federal en el asunto, la iglesia y el gobierno estatal convinieron realizar la celebración el 4 de noviembre.²⁷¹

La iglesia por la ser institución con más arraigo y tradición en el nuevo Estado no consideraba que el gobierno estatal mereciera el respeto y los honores de los virreyes en su calidad de vicepatronos. El hecho de que el gobierno federal no tuviera el reconocimiento de la Santa Sede y con ello el ejercicio patronato, originó muchos conflictos entre Estado-iglesia, pues esta última se sentía directamente dependiente del Papa y no del presidente de la República y mucho menos de los gobiernos estatales.

Los Ayuntamientos

El ayuntamiento por su parte fue una institución intermediaria entre el gobierno estatal y la población en general. Fue el encargado de dar a conocer y aplicar los decretos que el legislativo emitía, de vigilar el orden, la educación y la limpieza de las ciudades. Durante la diputación provincial se impulsó la creación ayuntamientos, lo que originó la disgregación de poder, es por ello que al arribo del primer Congreso constituyente, éste debió enfrentar los problemas que había generado la creación desmedida de ayuntamientos que comenzaban a formar pequeñas redes de poder en sus localidades.

Estos antecedentes habían creado un ambiente de insistencia dentro de las pequeñas poblaciones para constituirse como ayuntamientos, como ocurrió con el oficio enviado por los vecinos de Cuitzio al cual se dio lectura el 3 de julio de 1824, en el que pedían se les permitiera establecer un ayuntamiento en aquel pueblo, ya que cumplía con la cantidad de población requerida. Parece ser que la población tenía ciertas fricciones con Huetamo por la preferencia que se le había dado a esta población al darle el rango de ayuntamiento. Uno de los diputados externo que en su opinión debían de suprimirse el mayor número de ayuntamientos posibles, según lo había intentado en otros tiempos la diputación provincial. Sin embargo, por cumplir con los requisitos de ley no se le podía negar su creación, dada la igualdad que poseían todos los pueblos. Acordándose por tanto que se elevara a Cuitzio como ayuntamiento, observando que sí se presentaba en lo futuro otro caso que cumpliera conforme a ley, se procediera a la instalación del mismo.²⁷²

Como los ayuntamientos comenzaban a ser una preocupación para el Estado, el Congreso comenzó a trabajar arduamente en una Ley de Ayuntamientos. En la sesión pública de 20 de noviembre se decretó que no se procediera a la renovación de ayuntamientos que continuaran los

²⁷¹ ACM, Diocesano, Gobierno, Correspondencia, Autoridades civiles, Caja 34, 1820-1827, Exp. 68, 29-X/1824.

²⁷² Coromina, Amador, Tomo I, Op. Cit., pp. 121-122.

actuales hasta que se diera la nueva ley.²⁷³ En el seno del Congreso se vertían variadas opiniones respecto a los ayuntamientos, su lugar y acción dentro de la Constitución de la entidad. El diputado Lloreda tenía claro que era excesivo el número de ayuntamientos en el Estado y dejó ver que por lo menos se ocupaba en ellos cerca de mil individuos con bastante detrimento en sus intereses particulares y sin provecho alguno en la mayor parte de los pueblos. A raíz de esta opinión Lloreda dio lectura a un proyecto de la materia, el cual no fue aceptado.²⁷⁴

El 24 de enero de 1825 se decretó el Reglamento de los Ayuntamientos. El Reglamento expresaba que los ayuntamientos se constituirían a partir de 5000 habitantes, compuestos por dos alcaldes, cinco regidores y un procurador síndico y en la capital del Estado de cuatro alcaldes, dos regidores y dos procuradores. Los integrantes de dicho órgano serían elegidos por los vecinos de la municipalidad. Los alcaldes se renovarían cada año y los regidores y síndicos en donde hubiese dos por mitad cada año. No podían ser reelegidos en el siguiente bienio los individuos de los ayuntamientos, cuya municipalidad excediera de diez mil personas.²⁷⁵

Para febrero de 1825 se expidió un decreto sobre los fondos municipales, los cuales según el edicto se componían de los propios y arbitrios de los pueblos. Los propios constituían los bienes raíces de que estaban en pacífica posesión los ayuntamientos. Los arbitrios se constituían de los bienes tasados del fiel contraste que se formara para el reconocimiento de pesas y medidas. Además de lo generado por los permisos para la venta de productos en las plazas, las diversiones públicas, las multas impuestas a los infractores y todas las contribuciones locales propuestas por el ayuntamiento y debidamente aprobadas por el Congreso del Estado. Los ayuntamientos continuaban con los arbitrios y tierras en común que en ese momento poseían, hasta que el Congreso decidiera lo contrario.²⁷⁶ Con el reglamento de Ayuntamientos y el decreto de propios y arbitrios municipales se intentaba dar una estructura y organización más clara a los múltiples ayuntamientos que existían en el recién creado Estado de Michoacán.

El primer Congreso Constitucional.

Las sesiones ordinarias del Congreso constituyente michoacano cesaron el 21 de julio de 1825, cuando por disposición constitucional dejaron el poder legislativo en manos de la diputación permanente, compuesta por parte de los miembros del mismo. Los integrantes de la diputación por elección fueron Pastor Morales como presidente de la misma, González como

²⁷³ Ibidem., p. 419.

²⁷⁴ Ibid., pp. 450-451.

²⁷⁵ Coromina, Amador, Tomo I, Op. Cit., pp.62-69.

²⁷⁶ AHCM, Varios I, Caja 1, exp. 2, f. 3-3v.

secretario y tres vocales que fueron: Salgado, Villaseñor y Menéndez²⁷⁷ La diputación permanente quedaría el frente del legislativo, mientras tomara posesión del cargo el primer el primer Congreso constitucional, lo cual sucedió el 4 de agosto de 1825.

Los miembros del primer Congreso Constitucional fueron:

1° Manuel González, Presidente del Congreso

2° José María Navarro, Vicepresidente

3° Pablo José Peguero, Secretario

4° Francisco Aragón, Secretario

5° Mateo Echaiz Suplente de la mesa directiva.

6° Miguel Sincunegui

7° Joaquín Domínguez

8° Manuel Chávez

9° Ignacio Ocampo, no se presentó a tomar juramento ese día.

10° Aguiar, no se presentó a tomar juramento ese día.

11° Isidro Huarte, no se presentó a tomar juramento ese día por enfermedad.²⁷⁸

12° José María Pallares, se incorpora el 6 de agosto.

13° Mariano Chavez Carrillo, 1er Diputado suplente que se manda llamar para que supla a Isidro Huarte mientras se restablecía su salud.

Desconocemos quienes fueron los electores y el nombre de los diputados suplentes, pues no encontramos el acta de las juntas preparatorias que es la que nos permitiría conocer dicha información. Por otra parte, después de haberse instalado el Congreso se debía proceder a la elección del Gobernador Constitucional y Vice Gobernador, lo cual ocurrió el 10 de agosto. Se dio inicio a la votación por escrutinio secreto mediante cédulas, conforme al reglamento interior del Congreso y “salió electo para gobernador del estado el ciudadano Antonio de Castro, con la totalidad de votos y para vicegobernador el ciudadano José Trinidad Salgado, que también reunió la totalidad de votos”²⁷⁹

El 17 de agosto se pone la fecha y protocolo para la toma de posesión de los cargos de Gobernador Constitucional, Vicegobernador y Consejo de Gobierno. Éste último quedó integrado por:

José Trinidad Salgado, presidente.

²⁷⁷ AHCM, Varios Constituyente, caja I, Exp. 4, 21/VII/1825.

²⁷⁸ AHCM, Varios Constituyente, caja I, Exp. 4, 21/VII/1825.

²⁷⁹ AHCM, Varios Constituyente, caja I, Exp. 5, 10/VIII/1824

Pedro Villaseñor, vocal.

Ignacio del Río Vocal.

José María Paulín Vocal.

Antonio Manso y Ceballos Secretario.

Joaquín Aguiar Consejero Suplente.

El Consejo de Gobierno tomó posesión del cargo el mismo día que se juró la constitución estatal, esto fue el 6 de octubre de 1825. Por lo que celebración comenzó a prepararse, en la cual serían participantes activos el ayuntamiento de Valladolid y el cabildo catedral.

Sociedad

Bienes de Comunidad

Los bienes de comunidad eran las tierras comunes, rebaños de ovejas, la cárcel o cualquier otra posesión que exigiera dirección o mantenimiento o que rindiera un ingreso de y para la comunidad.²⁸⁰ Los dueños de los bienes de comunidad eran los indígenas, estos aportaban trabajo y dinero que se destinaban al culto, a las escuelas de las propias comunidades, en caso de epidemias o desastres naturales y a la construcción de capillas o edificios públicos, libres de la intervención de los ayuntamientos españoles.²⁸¹

Los bienes de comunidad fueron una herencia del régimen colonial. Las comunidades indígenas durante la época de la colonia se encontraban un tanto apartadas de los linderos de las ciudades, pero con el incremento de la población y el paso del tiempo, las ciudades y villas de peninsulares absorbieron parte de las tierras de cultivo de la comunidad, sus potreros y más tarde su dinero.

Durante los primeros años de independencia, los ayuntamientos comenzaron a hacer uso frecuente los bienes de comunidad para subsanar sus necesidades, sobretodo del dinero líquido, el cual era solicitado en calidad de préstamo y nunca se pagaba cuando lo indígenas lo solicitan.

El uso más frecuente de los bienes de comunidad por parte de los ayuntamientos era el dinero líquido de las ventas de productos que se obtenían de las tierras de comunidad. Normalmente los ayuntamientos enviaban solicitudes pidiendo autorización al Congreso para hacer uso del dinero de los bienes de comunidad ya fuera para el preceptor de primeras letras, o bien para la construcción de cárceles, arreglos o construcción de iglesias, las cuales constituían

²⁸⁰ Gibson, Charles, *Los aztecas bajo el dominio español 1519-1810*, 14ª edición, México, América Nuestra, 2000, p. 184.

²⁸¹ Lira, Andrés, *Comunidades indígenas frente a la Ciudad de México Tenochtitlán y Tlatelolco sus pueblos y barrios 1812-1919*, 2ª edición, México, Colegio de México, 1995, p. 24.

las peticiones más comunes. En ocasiones también fueron solicitados dichos bienes para la construcción de caminos o arreglos de puentes. O como el caso particular del ayuntamiento de Tacámbaro que solicitaba a los diputados locales se le permitiera aplicar a sus fondos de propios los rendimientos de bienes de comunidad y se destinara una parte de ellos para los ejidos de aquel pueblo.²⁸²

A pesar de las solicitudes, en varias ocasiones les fue negado el recurso, o bien les era concedido, pero en calidad de préstamo, el cual nunca se pagaba. El 6 de mayo de 1824 en el pleno del Congreso se lee un oficio del alcalde de Cojumatlán en que solicita permiso de invertir en la construcción de la cárcel parte de los bienes de comunidad de ese pueblo. Los diputados resolvieron que por conducto del Teniente Gobernador (Antonio de Castro), se diera una respuesta favorable a la petición del alcalde, pero que dicho préstamo era en calidad de reintegro a su respectivo fondo.²⁸³

Por el frecuente uso que los ayuntamientos hacían de estos recursos, los legisladores comenzaron a discutir el punto muy frecuentemente en las sesiones del Congreso. El 13 de julio de 1824 el diputado Jiménez proponía en base a las órdenes expedidas en 1813 por la Suprema Corte Central (española) que los terrenos que pertenecían a la comunidad de indios se repartieran entre ellos mismos (en dominio y propiedad, bajo las condiciones que prescriben, sobre que igualmente se adopte en un todo el artículo 128 de la Constitución española).²⁸⁴

A raíz de una petición que hizo el ayuntamiento de Ario para hacer uso del sobrante de los bienes y así concluir lo que faltaba del reedifico de aquella Iglesia parroquial que a últimas fechas venía haciéndose a expensas del vecindario, surgió una discusión entre los diputados locales ya que se había acordado que los bienes de comunidad quedaban provisionalmente sujetos al gobierno. El diputado Lloreda expuso que siendo esos bienes una verdadera propiedad de los naturales, se oponía a que al gobierno se le diese la orden absoluta para que determinara de ellos y menos en que conviniera o favoreciera la solicitud del ayuntamiento; ya que se le había otorgado un préstamo de dichos bienes al mismo, a través de la diputación provincial para el mismo objeto. Entonces el Diputado Pastor Morales expresó que según las leyes y ordenanzas vigentes, con los bienes de comunidad se procuraban las fábricas de Iglesias de los pueblos, aunando que en consideración, ellos, los llamados Indios no pagaban derechos de funerales de fábrica como los demás feligreses. El diputado Jiménez en apoyo al diputado Pastor Morales al decir que el dictamen de la comisión estaba bien fundado, porque el Gobernador debía arreglarse

²⁸² *Actas y decretos del Congreso constituyente*, Tomo II, Op. Cit., p. 109.

²⁸³ *Actas y decretos del Congreso constituyente*, Tomo I, Op. Cit., p. 32.

²⁸⁴ *Ibidem.*, p. 148.

a las leyes de la materia y si la decisión del Honorable Congreso era que no se gastaran los bienes de comunidad, ésta se respetara, pues hacía pocos días que se le había ordenado al gobierno que se hiciera cargo de los bienes de comunidad, depositándolos, sin gastarlos por pretexto alguno. El resultado de la discusión fue que el Congreso otorgó el préstamo a Ario y dispuso que se hiciera lo conveniente para ello.²⁸⁵

En ocasiones las peticiones las hacían los mismos naturales, como en el caso del pueblo de San Gabriel sujeto al ayuntamiento de los Reyes, quienes pedían se les franquearán 800 pesos de su fondo común para la conclusión y adorno de su Iglesia.²⁸⁶ Por otra parte, hasta el mismo gobierno estatal pensó en tomar un préstamo de los bienes de comunidad en calidad de reintegro para la adquisición de una imprenta, dado que congreso tenía pensado imprimir las actas del mismo y distribuir las en los pueblos del Estado para que tuvieran pruebas palpables de su trabajo y con ello acallar la mordacidad de muchos que lo inculpaban. El diputado Huarte se opuso con respecto al préstamo en calidad de reintegro para la adquisición de la imprenta, ya afirmaba el legislador que semejantes reintegros jamás se verificaban.²⁸⁷

En la sesión pública del 11 de julio de 1825, el diputado Salgado dio lectura a un discurso en el que trataba de aclarar la situación de los bienes de comunidad ante los ayuntamientos y el propio gobierno. El escrito declaraba que los bienes eran de los indígenas y que la repartición de los mismos haría de los naturales hambres productivos, con lo que se vería beneficiado el Estado, pues con ello se fomentaría la agricultura y por ende se engrandecería el erario público.

“Señor: Al formar el proyecto de Ley relativo a la aplicación que deba darse a los bienes de Comunidad, y tuve el honor de presentar a la deliberación de Vuestra Soberanía, me propuse cimentarlo sobre dos principio: Primero, el de la Justicia; el Segundo, el de la utilidad general de Estado, y la particular de los Ciudadanos que lo componen. Para el primero he tenido a la vista a Bentam, sobre propiedades, el origen que dichos bienes tuvieron en nuestro Estado, el de los Michoacanos con relación a los primitivos, y la significación de la palabra común. Para el segundo la utilidad que, por una consecuencia necesaria debe resultar a la familia michoacana, formando en ella tantos propietarios cuantas porciones queden disponibles de las tierras de Comunidad, según el artículo nueve de mi proyecto. En comprobación de este aserto, naturalmente se presenta a la vista del que discurre, con un carácter decisivo, que estas propiedades van a convertirse de

²⁸⁵ Ibid., p. 190.

²⁸⁶ Ibid., p. 277.

²⁸⁷ Ibid., p. 312. Al parecer se murmuraba sobre el desempeño del congreso local en los pueblos al igual que en la capital del estado.

tierras incultas e inaccesibles montes, en hermosas y productivas campiñas, tan luego como caigan en brazos interesados y laboriosos como lo serán los de aquellos ciudadanos que vean como propios unos terrenos que van a producir su subsistencia, y la mejora e incremento de dichas fincas, así como el engrandecimiento del erario público, y el fomento del importante ramo de agricultura, tan justamente recomendado por los políticos del día y en especial por el Señor Jovellanos.”²⁸⁸

La propuesta de repartición de bienes de comunidad fue aprobada por el Congreso. Debemos recordar que ya la diputación provincial había discutido el hecho de que los bienes de comunidad pertenecían a los naturales y no a los ayuntamientos, también planteo la idea de repartir los bienes, pero el asunto quedó ahí. Fue hasta la proposición de Salgado que la repartición de bienes de comunidad dejó de ser una propuesta para convertirse en una realidad años más tarde. Los argumentos dados por Salgado y el hecho de que la legislatura aprobara la repartición de los bienes, constituyó una prueba palpable de los frutos que había dado el liberalismo político en el Estado.

Creación del poder judicial.

La creación de un buen aparato de administración de justicia era una de las tantas prioridades del Congreso constituyente. Al crearse un nuevo sistema de gobierno debían de adecuarse y crearse nuevos órganos que permitieran el funcionamiento del nuevo Estado.

De acuerdo con el acta constitutiva de la Republica Mexicana de finales de enero de 1824, en el ramo de la Justicia se especificaba que la administración de la misma recaería en el poder judicial, por lo que Michoacán tuvo que crear los órganos necesarios para la impartición de justicia en el Estado. Pero a pesar de los esfuerzos que realizaron los legisladores, la administración de justicia en la entidad se encontraba llena de impunidad y lentitud en los procesos por falta de personal especializado y falta de recursos económicos.²⁸⁹

Al inicio de la administración provisional de Antonio de Castro, la primera instancia recaía en los juzgados municipales, los cuales se encontraban en manos de alcaldes en su mayoría analfabetas y no contaban con la asesoría legal para levantar “autos de cabeza de proceso”. Esta situación impidió se facilitara la administración de justicia en el Estado.²⁹⁰ Por lo que era más que necesario crear un órgano estatal que pudiera apelar las resoluciones o procesos

²⁸⁸ *Actas y decretos del Congreso constituyente*, Tomo II, Op. Cit., pp. 392-393.

²⁸⁹ Solares Robles, Laura, Op. Cit., p. 294.

²⁹⁰ *Ibidem.*, p. 297.

más complejos en una segunda instancia, para ello en Congreso constituyente estatal decretó la ley para la formación del Superior Tribunal de Justicia el 29 de mayo de 1824.

El Superior Tribunal de Justicia también llamado Audiencia del estado de Michoacán, se compondría de seis ministros y un fiscal, los ministros se dividirían por mitad para integrar dos salas y así atender los ramos de lo civil y lo criminal en segunda y tercera instancia. Los ministros de este tribunal serían nombrados por el Congreso michoacano.²⁹¹ Sabemos que sus oficinas se ubicaron en la planta alta de la factoría de tabaco, hoy el edificio del ayuntamiento.²⁹²

El 13 de junio los diputados locales procedían a votar por escrutinio secreto para elegir a los individuos que debían de conformar la Audiencia del Estado, la cual quedó conformada por Lic. Juan Nepomuceno Gómez y Navarrete, el segundo lic. José María Sánchez Arriola, el tercero Lic. José María Ortiz Izquierdo, el cuarto Lic. José Sotero Castañeda, el quinto Lic. José Gallegos, y el sexto Lic. Juan Bautista Raz y Guzmán y para fiscal Lic. Ignacio Alvarado.²⁹³ Los únicos electos que tomaron posesión del cargo fueron Juan Nepomuceno Gómez y Navarrete, José María Sánchez Arriola, José María Ortiz Izquierdo, José Gallegos e Ignacio Alvarado.²⁹⁴

A pesar de estar todo dispuesto para la instalación del Superior Tribunal de Justicia, esta se tuvo que aplazar ante la falta de un local para el establecimiento de las oficinas, aunado al hecho de que la mayoría de sus integrantes se encontraban fuera de la ciudad por razones diversas. El establecimiento del Tribunal se llevó a cabo en el mes de octubre de 1824. El retraso de su instalación, propició que varias quejas sobre la administración de justicia fueran a parar en manos del Congreso y del Gobernador.²⁹⁵

Después de instalado el órgano de segunda instancia se requería establecer un Supremo Tribunal de Justicia en el que recaería la tercera instancia. La Constitución de 1825 fue la encargada de establecer la organización y atribuciones de este tribunal. También la ley máxima del Estado marcó la creación de un tribunal de diez ciudadanos que se encargaría de llevar las causas interpuestas en contra de los propios ministros de los otros dos tribunales. Muy a pesar de ser ley constitucional el establecimiento del Supremo Tribunal de Justicia de Michoacán, este no fue instalado hasta abril de 1827 por falta de recursos.

²⁹¹ Coromina, Amador, Tomo II, Op. Cit., pp. 16-17.

²⁹² Figueroa Zamudio, Silvia, Editora, Morelia Patrimonio de la Humanidad, Morelia, UMSNH-Gobierno del Estado- ayuntamiento de Morelia, 1995, p. 253.

²⁹³ *Actas y decretos del Congreso constituyente*, Tomo I, Op. Cit., p. 89

²⁹⁴ *Ibíd.*, p. 517.

²⁹⁵ Hernández Díaz, Jaime, *Orden y desorden...*, Op. Cit., p. 308.

Defensa del estado

“La parte más considerable de los desordenes políticos y de la organización social de la República Mexicana depende de la milicia considerada como una clase privilegiada.”

José María Luis Mora.

Desde inicios de la legislatura estatal constituyente esta tuvo que resolver los problemas que presentaba el mantener organizada la seguridad del Estado y contribuir en lo que como entidad federativa le correspondía para con la defensa nacional. Para ello era preciso mantener ordenadas las tres fuerzas militares, el ejército permanente que pendía directamente del gobierno general; la milicia activa, creada por la diputación provincial de Valladolid como sustituta del regimiento de Valladolid y la milicia cívica, la única fuerza con que contaba el Estado en cuestión de seguridad. Así quedó plasmado en Memoria de Gobierno del 7 de agosto de 1827.²⁹⁶

Hacia finales de abril de 1824 comenzaron las quejas en el Congreso por parte de Francisco Camarillo Coronel de la milicia cívica en aquellos momentos, porque el alcalde primero de Valladolid había tomado primero cívicos para el alistamiento de provinciales o activos, no obstante que la diputación provincial durante su vigencia lo había prohibido.²⁹⁷ El conflicto duro tiempo, hasta que al final quedó prohibido por parte del Congreso la toma de cívicos para el robustecimiento de las filas de activos.

A pesar de la resolución todo indica que se informó de la cuestión al gobierno federal, por lo que el 21 de octubre se leyó un oficio del mismo en el que expresaba que no podían entrar en sorteo, ni en alguna otra operación dirigida a formación de la milicia activa o permanente los jefes oficiales de la milicia local, mientras conservasen el carácter de tales.²⁹⁸

La milicia cívica se crea en Michoacán a mediados de 1823, cuando la diputación estaba al frente del gobierno de la provincia. El 4 de junio de ese año, el ayuntamiento de Valladolid decide oficiar al Jefe Político para informarle que estaba en espera de que su señoría tomara la providencia conducente al alistamiento de los milicianos, sin cuyo previo requisito el ayuntamiento no podía proceder a cumplir lo que a su parte le correspondía.²⁹⁹ Se recibió contestación del Jefe Político el a mediados de agosto, desconocemos el contenido del mismo;

²⁹⁶ AHCM, Varios I, Caja 2, 1825-1827, Exp. 10. f 49-52

²⁹⁷ *Actas y decretos del Congreso constituyente*, Tomo I, Op. Cit., p. 17.

²⁹⁸ *Ibidem.*, 347.

²⁹⁹ AHMM, Libro 121, actas en borrador, 1823-1825, Sesión 04/VI/1823

sin embargo, el ayuntamiento acordó contestarle inmediatamente remitiéndole los padrones que se habían formado al intento.³⁰⁰ El 20 del mismo mes, el cabildo externo que la convocatoria sólo tuvo efecto en una compañía de ciento y pico hombres, ya que al parecer no asistieron pues no se había convocado por oficio, por lo que se decidió que el asunto se arreglara a través de una comisión con el Jefe Político.

El 1º de octubre el cabildo prestó mayor atención al establecimiento de la milicia cívica, decidiendo sesionar de forma extraordinaria para tratar el asunto en casa del actual comandante de la milicia nacional y se solicitó a los capitanes de compañía la lista de las fuerzas de efectivos que se tenían; excluyendo a todos los criados domésticos y demás que marcaba el reglamento, para que se cubrieran las bajas con los demás ciudadanos que no estaban alistados.³⁰¹

Apenas comenzaban los alistamientos y ya había milicianos pidiendo se les relevara del servicio, ya fuese por enfermedad que era la excusa más común, porque eran sirvientes en el ayuntamiento y sus labores les impedían brindar el servicio o porque eran parte del cabildo, como ocurrió con el señor regidor D. Francisco Retana que pedía se le exonerara del servicio de la milicia cívica, quien ofreciendo a cambio contribuir con doble pensión mensual.³⁰²

Según podemos observar en las actas de cabildo a las personas que se exoneraba del servicio se les pedía la pensión de 3 reales mensuales. Desconocemos si la pensión era igual para todos los exceptuados, dentro de los cuales se encontraban además de los empleados domésticos, los eclesiásticos. El 27 de noviembre de 1823 se dio lectura a un oficio del ayuntamiento constitucional en el cabildo catedral, el cual pedía noticia de los señores capitulares que por hallarse en edad de la ley estuvieran sujetos a la contribución mensual para el cuerpo de la milicia cívica. A lo que se acordó contestar que solo los señores prebendados Dr. D. Mariano Morales, Lic. Pini y el secretario se encontraban en el caso, pero el primero, es decir, Mariano Morales se encontraba exceptuado por el momento a causa de ser un individuo de la Excelentísima Junta Provincial.³⁰³ Por lo que podemos deducir que también se exceptuaban a los miembros de la diputación provincial, pero no se les exigía contribución.

Para llevar un control de los contribuyentes para el sustento de la milicia cívica se hacían listas que al parecer se entregaban al público. En la sesión de 17 de mayo de 1825, se dio lectura a un escrito del C. Juan Nepomuceno Huerta por medio del cual se quejaba de haberse degradado su honor por medio de la lista que se daba al público de los que contribuían al fondo de la milicia

³⁰⁰ AHMM, Libro 121, actas en borrador, 1823-1825, Sesión 11/VIII/1823.

³⁰¹ AHMM, Libro 121, actas en borrador, 1823-1825, Sesión 01/X/1823.

³⁰² AHMM, Libro 121, actas en borrador, 1823-1825, Sesión 12/XI/1823.

³⁰³ ACCM, Libro 48 de actas, 27/II/1823, f182v.

cívica.³⁰⁴ Muy probablemente la molestia fue por que el quejoso no había cubierto totalmente su cuota.

El dinero recabado de los exonerados debía de ser colocado en un arca de tres llaves. Además, debía de instalarse un despacho de negocios para el brigadier, pidiendo para ello una pieza de la casa consistorial.³⁰⁵ Sin embargo días después de autorizada la petición, ya se quejaban del maltrato que los cívicos le hacían a la casa, por lo que en su momento se pensó enviarlas a la Casa de la Cruz.

Para principios de julio de 1824 las deserciones de los miembros de la milicia cívica habían disminuido, sin embargo, aún no tenían cuartel definitivo, el 6 de julio Antonio de Castro oficiaba al Cabildo de Valladolid expresándole que las casas consistoriales se dedicaran para la Audiencia territorial provisionalmente y que el ilustre ayuntamiento debía disponer donde sería el cuartel de los cívicos.

Al parecer el ayuntamiento también atravesaba por ciertos problemas económicos ya que en esos momentos se le dificultaba el pago de una casa para la instalación de los milicianos. El 9 de agosto se le oficia Antonio de Castro de parte del ayuntamiento informándole que ya se había conseguido la casa y la renta ya estaba corriendo. También externaban que las casas consistoriales recibían y estaban recibiendo gran perjuicio con la guardia y el cuartel que se había hecho, por lo que se suplicaba al gobernador la mudanza.³⁰⁶

Por otra parte las solicitudes de deserción y/o exceptuados de los demás partidos y demás ayuntamientos del estado eran responsabilidad del congreso local. Un caso muy particular fue el de los mineros de Angangueo. La situación ameritó varias sesiones, en ocasiones sin lograr acuerdo alguno. Finalmente se llegó al consenso de que quedaban exceptuados del alistamiento para la milicia cívica nacional todos los operarios dedicados diariamente a la excavación de minas, al igual que se exceptuaban los azogueros, fundidores y demás dependientes que se ocupaban en el beneficio de los metales, ya fuera por fundición o por patio, pero sólo para los mineros de Angangueo, quedando excluidos los que con conocimiento de causa se declarasen perturbadores de la paz y buen orden en los reales de minas.³⁰⁷

Por su parte el ejército al igual que las otras dos fuerzas militares se encontraba amparado por la Constitución de 1824 artículo 110, fracción X y XI. En este artículo se establecía que el Ejecutivo Federal debía de disponer de la fuerza armada permanente de mar y tierra, para la seguridad interior y defensa exterior. El ejército se conformaba a través de la leva, la cual se

³⁰⁴ AHMM, Libro 121, actas en borrador, Sesión 17/VII/1825.

³⁰⁵ AHMM, Libro 121, actas en borrador, Sesión 14/I/1824.

³⁰⁶ AHMM, Libro 121, actas en borrador, Sesión 09/VIII/1824.

³⁰⁷ *Actas y decretos del Congreso constituyente*, Tomo I, Op. Cit., pp. 128-131.

llevaba a cabo en cada Estado donde la cantidad de reclutados era estimada por la cantidad de población existente en cada entidad federada.

El 6 de septiembre de 1824 se lee un decreto del Soberano Congreso en el que manifestaba que a Michoacán de acuerdo con sus estadísticas de población le correspondía reclutar 1,139 hombres para el reemplazo del ejército. El reclutamiento se haría entre hombres de 18 y 50 años de edad, empezando con los ociosos, vagos y demás sin oficio o de modo de vivir desconocido y aunque tuvieran algún oficio o se ocuparan en otros destinos, sí eran viciosos y no cumplieran con sus obligaciones respectivas. De no completarse con hombres de estas características, se tomarían ciudadanos de preferencia solteros y de no ser así, se enlistarían los hombres casados que tuvieran menos familia, así como lisiados e hijos jefes de familia, entre otros.³⁰⁸

Entre los exceptuados se encontraban los que tuvieran las circunstancias que exigía el Concilio de Trento, los ordenados **in sacris**, las órdenes menores y los de primera tonsura, músicos, cantores y sacristanes dotados y necesarios para el culto, empleados civiles, abogados, médicos, cirujanos, maestros públicos de primeras letras, de oficios y de artes, que tuvieran talleres públicos, estudiantes de aplicación honesta, los hijos de madres viudas, la milicia cívica entre otros.³⁰⁹

El levantamiento se hizo a través de la leva por sorpresa, la acción fue realizada sin consulta al Congreso local, es por ello que cuando éste se enteró de los hechos, decretó quedar prohibidas las levas de sorpresa acumulando gentes en las plazas y otros parajes públicos, pedía que el reclutamiento se hiciera conforme a lo establecido en el bando de la materia y se llevara a cabo la acción sin perturbar la quietud pública con operaciones alarmantes y estrepitosas.³¹⁰

El ejército fue una institución que cobró mucha importancia a partir de la declaración de independencia. Iturbide al quedar al frente del gobierno nacional y durante su imperio incrementó considerablemente el número de activos, lo que permitió que esta institución adquiriera gran poder político, al extremo de ser un medio efectivo para ascender al poder. Por su parte las milicias cívicas constituían el único medio de defensa del Estado, pero poco a poco se fueron convirtiendo en una importante fuerza política dentro de la entidad.

³⁰⁸ *Ibidem.*, pp. 257-259.

³⁰⁹ *Ibid.*, p. 260.

³¹⁰ *Actas y decretos del Congreso constituyente*, Tomo II, Op. Cit., p. 53.

Educación

“Pensaron, y con cuanta razón, que la ley es escudo y defensa de los pueblos ante la tiranía y la anarquía... De ahí la preocupación porque el pueblo se educara, porque saliera de la ignorancia y la barbarie con la que había nacido a la vida independiente”³¹¹

Es común encontrar en las actas del Congreso numerosas menciones sobre las escuelas de primeras letras, sobre la paga del maestro o preceptor de letras o bien, sobre la creación de otros centros de enseñanza de nivel superior de acuerdo con las necesidades del Estado, como lo fue la insistencia para crear una Cátedra de Medicina. El Congreso se había preocupado también por la falta de gente instruida, ya fuera para ocupar cargos dentro de los ayuntamientos, en el gobierno estatal y en especial en la Suprema Corte de Justicia dada la escasez de abogados.

En Congreso constituyente mostró gran interés en la transcripción de obras de corte histórico. En la sesión pública extraordinaria del 20 de agosto el diputado Lloreda manifestaba que sabía de la existencia de algunos manuscritos interesantes para el Estado en el archivo del Convento de San Francisco de México; considerando preciso se le oficiase al respectivo prelado para pedirle un informe detallado de la materia.³¹²

Lo que se propuso en el Congreso con respecto al manuscrito de la *Crónica de Michoacán* del padre Beaumont, en un primer momento fue pedir al Reverendo Padre Provincial de San Francisco un índice de dicho manuscrito. Al parecer dadas las múltiples actividades del sacerdote demoraría demasiado en entregar el índice, por lo que se optó comisionar a José María Abarca para que sacara una copia de la obra, la cual sería costeadada por el Estado. También se acordó pedir al reverendo padre prior de San Agustín de esta capital Valladolid unas copias del *Arte y Diccionario del Idioma Pirinda*, escrito por el padre Diego de Basalencue.³¹³ A finales de agosto de 1824, en el pleno del Congreso se discutía que para perpetuar la memoria de los grandes sucesos que dieron soberanía a nuestro Estado era necesario entre otras cosas nombrar uno o más sujetos para que escribieran la Historia del Estado.³¹⁴ Estos dos puntos nos muestran el interés presentado por los diputados constituyentes hacia la historia y adquisición de materiales que contribuyeran al conocimiento del pasado michoacano.

³¹¹ *Actas y decretos del Congreso constituyente*, Tomo I, Op. Cit., p. X.

³¹² *Ibidem*, p. 231.

³¹³ *Actas y decretos del Congreso constituyente*, Tomo II, Op. Cit., p. 306.

³¹⁴ *Actas y decretos del Congreso constituyente*, Tomo I, Op. Cit., pp. 234-235.

Otra propuesta que surge del seno legislativo estatal es la iniciativa del diputado Jiménez para el restablecimiento del Primitivo Colegio de San Nicolás. Por su parte el diputado Lloreda proponía la creación de una Academia de las Nobles Artes de Dibujo, Pintura, Escultura y Arquitectura.³¹⁵ Con esto nos queda claro que los diputados percibieron la necesidad de crear instituciones educativas superiores y aunque no vieron cristalizados sus deseos como constituyentes dejaron plasmadas sus propuestas, las cuales con el paso de los años se irían retomando, con ello contribuyeron a la lenta, pero significativa mejora educativa en el Estado. El Congreso constitucional también tuvo que prestar atención a otros centros de enseñanza: las escuelas de primeras letras.

Estas escuelas se sostenían principalmente de los bienes de comunidad y en algunos casos los ayuntamientos destinaron parte de la contribución directa para dicho fin, como en el caso del ayuntamiento de Paracho que a través de un alcalde de ese cabildo envió un oficio al Congreso, solicitando autorización para destinar de la contribución directa la cantidad de 33 pesos 4 reales para la enseñanza de los niños.³¹⁶ En otras ocasiones se tomó dinero de los pilones de las tiendas, tal fue el caso del ayuntamiento de Tlapujahua; tiempo después se presentó una nueva petición de dicho ayuntamiento, para que se le permitiera imponer las pensiones que expresaba al aguardiente de castilla, de caña, vino, mezcal y a los magueyes, para el sostenimiento de la escuela de nuevacuente.³¹⁷ También encontramos registrado el caso del ayuntamiento de Tzintzuntzán, en el cual su alcalde solicitó al legislativo permiso para cobrar los pilones de las cuatro tiendas que había en aquella ciudad para gastos de escuela y secretaría, dos días cada semana.³¹⁸ Ocurre algo parecido con el ayuntamiento de Maravatío que solicitó se le concediera percibir de su comercio el producto de pilones, para ocurrir gastos de escuela.³¹⁹

En esta empresa tan grande era necesaria la organización y colaboración en diferentes niveles. Mientras los diputados definían los deberes de los prefectos de cada departamento; creyeron conveniente que una de sus múltiples facultades fuera promover la educación e ilustración pública, vigilar que se pusieran escuelas y otros establecimientos con personas capacitadas. Además, el Congreso determinó que los prefectos y los ayuntamientos debían presenciar el examen que presentarían a personas inteligentes en público los ministros de primeras letras y a los que fueran más aptos se les otorgaría el título de manera gratuita.³²⁰

³¹⁵ Ibidem., pp. 223-224 y 365.

³¹⁶ Ibid., pp. 84-85.

³¹⁷ Ibid., pp. 86, 393.

³¹⁸ Ibid., p. 154.

³¹⁹ Ibid., p. 218.

³²⁰ Ibid., p. 381.

Más tarde la Constitución estatal incluiría a las escuelas de Primeras Letras en su artículo 194 en el se establece lo siguiente: “Habrá escuelas de Primeras Letras para ambos sexos, con separación, en el número competente, dotados de los fondos ó arbitrios que designe el mismo plan. En ellas se enseñará a leer, escribir y contar, el catecismo de la religión católica, los principios de urbanidad y cuanto pueda contribuir a una buena educación.”³²¹ Aunque en cuanto a la enseñanza es lo único que dice y se trata en la Constitución, al menos nos deja un poco más claro lo que eran las escuelas de primeras letras y su función dentro de los pueblos. Además, todo esto nos demuestra que el legislativo local y los ayuntamientos trataron de impulsar la educación hasta donde los medios lo permitieron.

³²¹ Tena Ramírez, Felipe, *Michoacán y sus Constituciones*, Op. Cit., pp.39-40.

CAPITULO IV
EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE ANTONIO DE CASTRO
1825-1827.

Antes de abordar la gobernatura constitucional de Antonio de Castro es preciso recordar que durante su administración, el presidente de la República era Guadalupe Victoria, quien se caracterizó durante su gobierno por mantener una política de equilibrio, a causa de las divisiones políticas e ideológicas que imperaron durante su administración.

En base a los documentos encontrados en los archivos del Estado de Michoacán, nos atrevemos a decir que las relaciones entre el gobierno nacional y estatal no fueron problemáticas, esto a diferencia de otras legislaturas como la de Jalisco y el Estado de México.³²²

El gobierno federal hacía llegar sus órdenes y decretos a los Estados de la federación a través de sus cuatro ministerios: Hacienda, Relaciones Exteriores e Interiores, Justicia y Negocios Eclesiásticos, Guerra y Marina.³²³ Los problemas que se presentaron entre el gobierno federal y el Estado de Michoacán fueron con el ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos y Hacienda.

El primer conflicto con este Estado se originó cuando el gobierno general envió un oficio, a través del ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos manifestando su interés en los sucesos importantes y favorables a la religión y la iglesia católica, cuya protección era deber nacional; por lo que ordenaba que a raíz de la exaltación al trono pontificio y elevación del Santo Padre León XII se procediera a su formal reconocimiento del modo más público y solemne, según había sido costumbre con sus predecesores. El gobierno nacional ordenaba que la ceremonia debía hacerse en conjunto con las autoridades civiles del Estado.³²⁴

Cuando el cabildo ofició al gobierno del Estado pidiéndole se pusieran de acuerdo para realizar el reconocimiento de León XII, el gobernador respondió que dado el tono en que se había hecho la petición parecía que el cabildo desconocía la ley primera del Estado, por lo que creía que esta institución debía entender que era un verdadero súbdito del gobierno en toda la extensión de la palabra.³²⁵

³²² El Estado de México se encontraba en constante conflicto con el Congreso general y el ejecutivo nacional por la disputa de la ciudad de México, ya que el Estado la quería como su capital y el gobierno nacional como su residencia. Al ser nacionalizada la ciudad de México por el Congreso nacional para convertirla en Distrito Federal, se crearon una multitud de problemas políticos, económicos, financieros y sociales que contrapuntaron la relación entre la federación y el Estado en los años 1824 y 1835. Sí observamos los problemas que tuvo el Estado de Michoacán con el gobierno federal, podemos decir que estos fueron insignificantes y minúsculos al lado de los que tenía con el Estado de México. Macune, W. Charles, Op. Cit., p. 32

³²³ Costeloe, Michel, Op. Cit., pp. 455-456.

³²⁴ ACM, Diocesano, Gobierno, Correspondencia, Autoridades civiles, Caja 34, 1820-1827, Exp. 68, 28/VI/1824.

³²⁵ ACM, Diocesano, Gobierno, Correspondencia, Autoridades civiles, Caja 34, 1820-1827, Exp. 68, 28/VI/1824.

El conflicto entre la iglesia y el Estado de Michoacán se había iniciado desde la expedición del decreto sobre el tratamiento y honores que se debían hacer a las autoridades, cuando estas asistieran a la iglesia; desde entonces había un distanciamiento entre ambas instituciones, al grado de que Antonio de Castro dejó de asistir a las funciones públicas. Por la misma cuestión de los honores era que el gobierno se negaba a llegar a un acuerdo con el cabildo catedral para la celebración que ordenaba el gobierno general.

La situación llegó a tal extremo que el ministerio debió oficiar también al gobierno del Estado, para que la fecha de la exaltación de León XII fuera fijada, lo cual ocurrió el 28 de octubre de 1824, en esta fecha ambas autoridades coincidieron en que se realizara la función el 4 de noviembre del mismo año.³²⁶

El otro conflicto fue el suscitado entre el gobierno del Estado y el Gobierno general, a través del ministerio de Hacienda. El 14 de diciembre de 1826, el Comisario General del Estado hizo llegar un oficio al Congreso local, en el que se informaba que el ejecutivo se negaba a pagar el valor de los tabacos que la federación había mandado de acuerdo con la cantidad que marcaba la factura de cambio.³²⁷ Por lo que el Congreso solicitó al gobierno se presentara su orador.³²⁸ Cuando este se presentó argumentaba que la acción del gobierno se debía a que el peso del tabaco que marcaba la factura no correspondía a la que había recibido el Estado, por lo que solicitaba al gobierno general que se cobrara la cantidad del tabaco que fuera entregado a la factoría de la capital del Estado. Todo parece indicar que si hubo un arreglo entre ambos gobiernos.

Con el ministerio Relaciones Exteriores e Interiores las relaciones fueron cordiales, pues las disposiciones emitidas por éste siempre fueron bien recibidas por el gobierno michoacano. Lo mismo ocurrió con el Ministro de Guerra y Marina, aunque en este caso la correspondencia fue más concurrida, sobre todo cuando se requería del reclutamiento de civiles para el ejército.

Como ya mencionamos, basados en los documentos que se encuentran en el Estado todo parece indicar que el gobierno estatal no tuvo problemas significativos con el gobierno general. Aunque sería preciso en un futuro revisar el Archivo General de la Nación para corroborar nuestras observaciones y enriquecer el presente trabajo.

Después de esta ligera intromisión en las relaciones nacionales-estatales pasamos a lo que fue el primer gobierno constitucional del Estado.

³²⁶ ACM, Diocesano, Gobierno, Correspondencia, Autoridades civiles, Caja 34, 1820-1827, Exp. 68, 28/VI/1824.

³²⁷ AHCM, Legislatura I y II, actas públicas, Caja 1, Exp. 2, sesión 14/XII/1826.

³²⁸ * El orador del gobierno era un individuo que se presentaba a las sesiones del Congreso cuando este lo solicitaba, con las instrucciones que el gobernador le daba de acuerdo con el tema que se fuera a tratar. Por lo general el Congreso solicitaba su presencia, cuando creía que el asunto ameritaba la opinión y el acuerdo entre ambos poderes.

Antonio de Castro se convierte en Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán el 6 de octubre de 1825 al tomarle juramento el Congreso del estado; junto con el Vicegobernador y los miembros del Consejo de Gobierno.

De Castro tuvo una mayor participación en los asuntos del gobierno de la entidad como constitucional que como interino. A través de un orador, el ejecutivo hacía escuchar su voz y opinión sobre los asuntos más espinosos que se trataban al interior del Congreso; sabemos que él que fungió como tal en la mayoría de los casos fue Pedro Villaseñor, pues hasta el momento las fuentes consultadas no nos permiten ubicar si fue sólo fue él o hubo alguien más.³²⁹

Atribuimos esa mayor participación de De Castro en el gobierno, a la existencia de una Constitución local que ya delineaba a grandes rasgos los derechos y obligaciones de muchos funcionarios, entre ellos, los de Antonio de Castro, pues a pesar de las diferencias y confusiones que surgían con el nuevo orden, los diferentes funcionarios comenzaban a comprender sus obligaciones dentro de un sistema federal que no podía evitar el choque con las estructuras sobrevivientes de la colonia.

Las atribuciones del gobernador según la Constitución eran: promulgar, mandar cumplir y ejecutar las leyes y decretos del Congreso del Estado; cuidar la conservación del orden público en lo interior y de la seguridad del Estado en lo exterior; mandar en calidad de jefe a la milicia cívica del Estado; proveer todos los empleos del Estado que las leyes y la Constitución dispusieran, excepto los que se reservaban a la elección del pueblo o del Congreso; nombrar secretario del despacho de gobierno y separarlo a su arbitrio; velar sobre el puntual cumplimiento de la Constitución estatal, como la general, las leyes y decretos de la federación y del Congreso del Estado y expedir las ordenes correspondientes para su ejecución; vigilar que la justicia se administrara pronta y cumplidamente por los tribunales del Estado; cuidar de la recaudación y decretar la inversión de las contribuciones del Estado, con arreglo a las leyes.³³⁰

Los deberes de Antonio de Castro según la Constitución de 1825 eran: dar informe al Congreso cuando este lo pidiera; consultar al Consejo en los casos que prevenía la ley máxima del Estado; cuidar que las elecciones constitucionales se hicieran en el tiempo asignado; convocar a Congreso cuando lo determinara la diputación permanente; presentar cada año al Congreso el presupuesto de gastos del Estado para su aprobación; dar cuenta por medio de su secretario el estado de la administración pública en todos los ramos y cuidar que la milicia cívica

³²⁹ El orador u orador del gobierno era un individuo que se presentaba a las sesiones cuando el Congreso lo solicitaba, quien llevaba instrucciones que el gobernador le daba de acuerdo con el tema que se fuera a tratar. El Congreso mandaba llamar al orador cuando creía que el asunto ameritaba la opinión y el acuerdo de ambos poderes.

³³⁰ Coromina, Amador, Tomo I, Op. Cit., pp. 114-115.

se instruyera conforme a la disciplina que mandaba observar el Congreso general.³³¹ Una vez delimitado su actuar de acuerdo con la Constitución de 1825, Antonio de Castro sólo debía cumplir con lo que el Congreso y el gobierno general le mandaban.

Durante la administración constitucional de Antonio de Castro la situación de la entidad es la que a continuación se señala.

División Territorial

Jaime Reyes establece que Valladolid y Pátzcuaro fueron las ciudades más importantes de la provincia de Michoacán durante la época de la colonia, las cuales concentraron todo el poder económico y político. Sin embargo, al entrar el siglo XIX estas ciudades debieron disputarse la hegemonía de la provincia con las regiones de oriente y occidente, las cuales comienzan a ser representadas a través de algunos oriundos de la zona que se integraron al Congreso local.³³²

En la región de occidente se había consolidado un importante grupo de propietarios de haciendas y ranchos que lograron el asenso social y político gracias a la implantación del sistema federal, pero esto no garantizó la prosperidad y la paz de la región. En la jurisdicción de Sahuayo se encontraba enclavada la hacienda de Guracha (propiedad de Diego Moreno) que a pesar de haber reactivado su producción después de la independencia, no recobró la productividad que había tenido a finales del siglo XVIII y principios del XIX.³³³ Por su parte, Zamora a pesar de poseer muchas haciendas y ranchos se vio rodeada de bandoleros, quienes con sus acciones afectaban la seguridad y la prosperidad económica de la ciudad.³³⁴

Al voltear hacia el oriente michoacano encontramos para este periodo la reactivación de la minería debido a la inversión inglesa. Para 1825 la compañía británica había contratado casi todas las minas de los alrededores a Tlalpujahuá, las cuales ascendían a 80 aproximadamente, por lo que la región cobró gran importancia económica.³³⁵ La reactivación de la minería en estas tierras trajo nuevos pobladores que se incorporaron al trabajo de extracción de metales o emprendieron empresas agrícolas para abastecer las demandas de la industria minera.

La naturaleza le había dado al Estado de Michoacán una división de riquezas naturales que se vieron reflejadas en las diferentes actividades económicas que se desarrollaron en la entidad; sin embargo, era necesario que el gobierno hiciera su propia distribución territorial para mejorar la organización del Estado.

³³¹ Ibidem., p. 115.

³³² Reyes Monroy, Jaime, Op. Cit., p. 275.

³³³ González y González, Luis, Sahuayo, Op. Cit., p. 102.

³³⁴ González y González, Luis, Zamora, Op. Cit., p. 7.

³³⁵ Herrerón Paredo, Carlos, *Tlalpujahuá*, Op. Cit., p. 122.

Durante la gobernatura constitucional de Antonio de Castro se siguieron presentando en el seno de Congreso discusiones sobre la división establecida en marzo de 1825. El diputado González se hizo presente en la sesión del 1º de octubre en la que externaba que para la prosperidad política y económica del Estado debía de poseerse una división territorial proporcionada; si se encomendaba a las respectivas autoridades, se sabría con exactitud el censo de la población; la administración de justicia, las leyes y reglamentos de policía lograrían un perfecto desarrollo y la Hacienda pública podría tener el debido arreglo en sus contribuciones directas e indirectas. Esta fue su exposición de motivos para dar paso a la siguiente petición: 1.- Que se dijera al gobierno que pidiera a los prefectos y estos a sus subalternos todos los datos que juzgaran convenientes relacionados a la extensión de sus departamentos, situación de sus pueblos y todo lo relacionado con la división de territorio. 2.- Que la comisión de gobernación y puntos constitucionales pidiera todos los documentos que en efecto estimara convenientes. 3.- Tan luego como fueran conseguidos los datos, se procediera a hacer las divisiones de departamentos, partidos y municipalidades, sin consideración alguna a la que en este momento se tenía; sino, proporcionando los departamentos en extensión y formando el mismo número de partidos encada uno de ellos. 4.- Invitar a los estados de México y Jalisco, como limítrofes que eran para que se procediera al arreglo de sus límites entre sí.³³⁶

El 3 de diciembre sale el dictamen de la comisión de gobernación, relativo a la propuesta anterior, la cual se resumió en tres puntos:

1.- Que se dijera al gobierno pidiera a los prefectos y ayuntamientos todos los datos necesarios para formar una perfecta idea sobre la extensión de sus respectivos terrenos, relación de sus más mínimas poblaciones, situación de los pueblos y número de sus habitantes. 2.- Que se autorizara al gobierno para que poniéndose de acuerdo con los gobernadores de México y Jalisco procurara arreglar la línea divisoria del estado. 3.- Que igualmente faculte al gobierno para que del modo que le parezca más prudente y acertado procurara arreglarse la línea divisoria entre el estado de Guanajuato y Michoacán.³³⁷

El dictamen sufrió ligeras modificaciones por lo que se regresó de nuevo a la comisión, no sabemos sobre el proceso que siguió dicha propuesta, pero especulamos que es probable que se aplicara al menos el primer punto y que tiempo después con la información recabada Antonio de Castro hiciera un desglose de departamentos, partidos, ayuntamientos, pueblos y número de población para integrarlo a la memoria de gobierno presentada en agosto de 1827.

³³⁶ AHCM, Legislatura I constitucional, actas públicas, Caja 2, Exp. 6, sesión 01/X/1825.

³³⁷ AHCM, Legislatura I constitucional, actas públicas, Caja 2, Exp. 8, sesión 3/XII/1825.

Por otra parte, las peticiones de los pueblos ante la legislatura local continuaban llegando a finales de diciembre de 1825, mes en que se recibió una solicitud del ayuntamiento de Tacámbaro en la que pedía se separase dicho pueblo del departamento de sur y se anexara al del norte.³³⁸ El 21 de enero del año siguiente se dio lectura a otra petición hecha por la ciudad de Pátzcuaro, solicitaba entre otras cosas se le nombrara cabecera del departamento del norte.³³⁹ Conforme avanzaba el periodo de sesiones seguían llegando nuevas representaciones relacionadas con la división territorial.

El a principios de 1827 se puso a discusión las peticiones hechas por el pueblo de Tacámbaro, que seguía pidiendo su anexión al departamento del norte; Maravatío solicitaba que el pueblo de Irimbo se reuniera al distrito del mismo, como anteriormente se encontraba y el ayuntamiento de Tarímbaro que pertenecía al partido de Zinapécuaro del departamento del oriente pedía se agregara al del norte. El Congreso concluyó en aplazar provisionalmente las resoluciones sobre las peticiones presentadas por Tarimbaro, Maravatío y Tacámbaro.

Con estos ejemplos deducimos que la división de marzo de 1825, no sufrió modificaciones durante la administración constitucional de Antonio de Castro, a pesar de los errores que esta presentaba, de los cuales los legisladores y el propio gobernador eran concientes. En la memoria de gobierno de Castro externaba:

“La demarcación asignada a cada departamento ciertamente no es la más cómoda, de modo que por esta causa los pueblos de Tacámbaro y Puruándiro han solicitado varias veces separarse de los suyos para agregarse a otro. El de Tarimbaro, que casi esta en las goteras de la capital del norte, pertenece al del oriente y no distando arriba de tres leguas de la residencia del gobierno, sus comunicaciones andan por lo menos setenta. La irregularidad del terreno y la desigualdad de la población serán un obstáculo invencible para una perfecta división que abrace ambos extremos; más no excluye toda reforma”³⁴⁰

En los anexos de la memoria, el gobernador presenta un cuadro con la división territorial que prevalecía para 1827 y que nosotros contrastamos con la información que presenta Juan José Martínez de Lejarza en el *Análisis estadístico de la provincia de Michoacán de 1822*. El número de departamentos es el mismo en ambas, en la división de 1827 se aumenta un partido; el de Paracho, para ese mismo año el número de ayuntamientos era de 61, menor al que había en 1822 cuando la provincia contaba con 90.

³³⁸ AHCM, Legislatura I constitucional, actas públicas, Caja 2, Exp. 8, sesión 19/XII/1825.

³³⁹ AHCM, Legislatura I y II, actas públicas, Caja 1, Exp. 1, sesión 21/I/1826.

³⁴⁰ AHCM, Varios I, Caja 2, Exp. 10, f.6.

En la división de 1827 desaparecen los ayuntamientos de Ararón, Jungapeo, Tuzantla, Enandio, S. Mateo, S. Felipe, San Miguel; el de Hapehuala, Huiramba, Acuitzio, Etuquaro, Undameo, Urecho, Tanzitaro, Ihuatzio, Santa Fe de la Laguna, Sirahuen, Nahuatzen, Xaripo, Coxumatlan, Tangamandapio, Santa Mónica, Ario, Zinaparo, Churincio, Capula, Teremendo, Santa Fe del Río, Numaran, Santa Ana Maya. De la misma manera aparecen dos nuevos ayuntamientos el de Susupuato y el de Santiago.

Para 1827 se aprecia un ligero repunte en la población, para 1822 el número de pobladores era de 365,080 y en 1827 fue de 406,953; notamos que el incremento fue aproximadamente del 11.5%.³⁴¹ La opinión de Antonio de Castro y la de los diputados era muy similar respecto a este punto, si bien, el Congreso nunca mandó llamar al orador del gobierno para discutir asuntos relativos a la división del Estado, ambos poderes confluían en la idea de que para una mejor administración del gobierno en la entidad era fundamental una división perfecta del estado.

Economía

Agricultura

La diversidad climática de nuestro Estado favoreció el desarrollo de una gran variedad de cultivos, desde los básicos como lo fueron para nuestro periodo de estudio el maíz, el frijol, el trigo y chile, cultivados principalmente en los terrenos fríos. En las zonas cálidas se desarrolló la siembra de caña de azúcar, arroz, algodón, añil, plátano, aguacate y naranja. Se cosechaban también legumbres y frutas propias de región.

Para estos momentos comenzaba incrementar la producción de todos estos insumos, ya por la estabilidad política que había en la entidad, por el ligero incremento en la población y en parte por el impulso dado a la minería en el departamento del este, que apuntalo el desarrollo de haciendas cercanas a la zona minera, para la dotación de víveres a la mano de obra y animales de carga, sin contar con la madera utilizada para la técnica de separación de metales.

La ganadería fue otra actividad que a mediados de 1827 comenzaba a restablecerse, en algunas zonas fue muy común la cría de borregos para la obtención de lana y con ella hacer frazadas o zarapes. También se incrementó la cría de ganado vacuno y caballar y sus híbridos, para ser utilizados como medio de transporte y para el trabajo en las minas principalmente. Al hablar de estos puntos, el mismo Antonio de Castro reconoce lo difícil que era para él presentar

³⁴¹ Ver los anexos que contienen ambas divisiones.

noticias minuciosas sobre este rubro, tal vez por que en ese momento ni el mismo gobierno sabía con que recursos naturales contaba el Estado.³⁴²

El Congreso conocía los problemas que tenía la entidad respecto a la producción agrícola, pero sólo encontramos una propuesta para intentar reactivarla, caso contrario a la minería, en la cual el gobierno y el Congreso basaron todas sus esperanzas por lo que se le brindó mayor impulso, aunque no rindió los frutos esperados. Hacia finales de octubre de 1825, el diputado Pallares proponía al Congreso se contratará un millón de pesos para fomentar la agricultura en el Estado, a lo por lo que se acordó pedir al gobierno un informe sobre la materia.³⁴³ Se desconoce el alcance de la propuesta, más parece obvio que jamás se solicitó el préstamo.

Sobre el estado de la propiedad en la entidad nos atrevemos a decir que no varió mucho durante la administración constitucional de Antonio de Castro. En 1824 la distribución de la propiedad rural era:

	Propiedad particular	Propiedad comunal	Total ³⁴⁴
Haciendas	320	13	333
Ranchos	936	370	1356
Estancias grandes	105	5	110
Potreros	-	11	11
Solares dentro y fuera de la ciudad	-	843	843
Huertas de árboles frutales	-	5	5

Las propiedades comunales se encontraban principalmente en los partidos de Pátzcuaro, Uruapan, Apatzingán, Tacámbaro, Zitácuaro, Zinapecuaro y Jiquilpan; mientras que las propiedades privadas proliferaban en los partidos de Valladolid, Zamora, Puruándiro, La Piedad y Taretan.³⁴⁵

Después de declarada la independencia, la relativa calma que imperaba en la entidad permitió la reactivación de la agricultura. Aunque el proceso de recuperación fue lento permitió que las haciendas enclavadas en el territorio michoacano volvieran a ser productivas. Los

³⁴² AHCM, Varios I, Caja 2, Exp. 10, f.6v-f7.

³⁴³ AHCM, Legislatura Constituyente I, actas públicas, caja 2, Exp. 6, 31/X/1825.

³⁴⁴ Sánchez Díaz, Gerardo, El panorama político y las fuerzas sociales, en **Historia General de Michoacán**, Tomo III, Coordinador Enrique Florescano, Morelia, Gobierno del Estado e Instituto Michoacano de Cultura, 1981, pp. 4.

³⁴⁵ Ibem.

partidos que vieron prosperar sus haciendas fueron: Zamora, Sahuayo, Zitácuaro, Tacámbaro, Jiquilpan, Taretan, Apatzingán y Coahuayana.³⁴⁶

Por otra parte, al legislativo le preocupaba el impulso del comercio, tomando en cuenta que el Estado era prácticamente agricultor. Por ello en la sesión del 14 de enero de 1826, se propuso que se solicitara un préstamo para la construcción de caminos de Valladolid hacia México y Guadalajara. Al parecer la transacción económica se haría a través de Mariano Michelena, quien en esas fechas se encontraba en Valladolid, por lo que los diputados creían importante contratar el préstamo antes de que éste abandonara la ciudad. La mayoría de los diputados consideraban el préstamo como un asunto de suma importancia, dada la situación de la provincia al no haber tráfico de comercio por el estado en que se encontraban los caminos. Los diputados pensaban que si el Estado se ponía en contacto con Jalisco y México prosperaría el comercio e industria.³⁴⁷

Es comprensible que el Congreso intentara mejorar las actividades económicas, principalmente la agricultura y el comercio, pues sabía que al impulsar estas actividades podría mejorar la situación de la Hacienda estatal.

Industria.

La industria michoacana desde antes de la guerra de intendencia había sido incipiente, comenzaba a desarrollarse cuando se vio abruptamente destruida. Para la gubernatura constitucional de Antonio de Castro solo existían algunos telares, los cuales se encargaban de elaborar con lana y algodón: sayales, pañetes, sarapes, frazadas, mantas, jergas, rebozos y con la caña de azúcar: aguardiente de caña y piloncillo.

Los pueblos donde se desarrolló la industria textil fueron: Zinapécuaro, Ario, Zamora, Guarachita y Puruándiro; aunque existían otros lugares, éstos mostraban una mejor calidad y cantidad en su mano de obra, aunque no pasaban de ser imperfectas sus producciones, por lo que sólo abastecían las necesidades de la gente pobre.³⁴⁸

El Congreso por su parte se preocupaba por la situación textil de la entidad, esto lo podemos apreciar en una discusión que se presentó por una proposición del diputado Manuel Chávez, en la que proponía el impulso a la fábrica textil y así verse beneficiada la entidad con empleo y contrarrestar el contrabando que se hacía con las telas inglesas. Ante tal iniciativa el diputado Domínguez decía estar de acuerdo, mas exponía que era difícil establecer fabricas

³⁴⁶ Reyes Monroy, Jaime, Op. Cit., p. 275.

³⁴⁷ AHCM, Legislatura I y II, actas públicas, caja 1, Exp. 1, 14/I/1826.

³⁴⁸ AHCM, Varios I, Caja 2, Exp. 10, f7- f7v

textiles sin que estas sufrieran grandes pérdidas por el comercio que de este tipo había con Inglaterra y como ya era sabido los ingleses celosos siempre, como era innegable, extenderían su comercio por todas partes así fuera a través del contrabando que con esta propuesta se pensaba erradicar.³⁴⁹ Desconocemos cual fue la trascendencia de la propuesta, pero el caso era que la industria se encontraba agonizando en la entidad, al grado de convertir a los artesanos en vagos.

Hacia octubre de 1826 en el pleno del Congreso se discutía la ley de vagos, esto por el incremento de los mismos en la ciudades más importantes del Estado, en dicha ley se acordó definir por vago “el que sin oficio, no beneficio, hacienda o renta, viven sin saberse de qué les venga por medios lícitos y honestos” al ser aprobada, el diputado Domínguez hizo sus respectivas aclaraciones, ya que según su opinión debía de tenerse en consideración que muchos de los artesanos, según la definición estaban en el caso de ser condenados como vagos por la circunstancias actuales del comercio, pues se veía que las mantas inglesas por ejemplo: por su ancho, calidad y costo, resultaban más baratas que las del país y en esa parte resultaba ya paralizado el trabajo de los artesanos.³⁵⁰ Esto constituye una prueba más de que la industria fue un ramo muy poco productivo durante la administración de Antonio de Castro y que tampoco fue prioridad a impulsar en ese momento.

Minería.

A diferencia de otros Estados, Michoacán fue pobre en cuanto a metales se refiere, tanto por la cantidad como por la calidad de los mismos. La minería al igual que la industria comenzaba a llamar la atención en la primera década del siglo XIX en la entidad; sin embargo, la guerra se llevó muchas cosas, entre ellas la poca infraestructura con que contaban algunas minas descubiertas en Tlalpujahua principalmente.

Mariano Michelena fue el impulsor de la actividad minera en Michoacán durante el gobierno de Antonio de Castro. En 1824 Michelena consiguió importantes capitales en Londres para reanudar la explotación de minas mexicanas, particularmente las de Tlalpujahua. Ese mismo año se formó una compañía inglesa de avío, la cual se encargaría de proporcionar los medios para la extracción de metales, para ello contaba con un capital de dos millones de pesos.³⁵¹

La promoción que hizo Mariano Michelena de la minería permitió que los trabajos en la minas comenzaran en 1825. Para este año se inició con el reconocimiento y desagüe de las

³⁴⁹ AHCM, Legislatura I y II, actas públicas, caja 1, Exp. 1, 4/I/1826.

³⁵⁰ AHCM, Legislatura I y II, actas públicas, caja 1, Exp. 2, 28/X/1826.

³⁵¹ Herrerrón Paredo, Carlos, *Tlalpujahua*, Monografías municipales-Gobierno del Estado de Michoacán, México, 1980, p.121.

mismas, lo que demandó una gran cantidad de mercancías y mano de obra. Por su parte, los dueños de las minas percibían sus ganancias sin mover un dedo, pues la compañía explotadora había arrendado aun aquellas minas que no podía trabajar por falta de operarios. Algunos de esos beneficiados fueron: Mariano Michelena, el diputado Mariano Ruiz de Chávez, Antonio Pío Revilla vecino de Tlalpujahua, quienes antes de la formación de la compañía habían denunciado la mayor parte de las minas.³⁵²

En el mes de marzo de 1827 el diputado Mariano Ruiz de Chávez, Antonio Pío Revilla vecino del mineral de Tlalpujahua y Mariano Michelena, este último representado por su hermano Juan José Michelena se presentaron ante el escribano para formalizar la repartición de varias minas que en su momento habían denunciado y que en esas fechas se encontraban contratadas en avío, entregadas a la compañía inglesa que trabajaba en el mineral de Tlalpujahua. La repartición quedó de la siguiente manera: 6 de las 24 varras de qué constaba cada mina pertenecían en toda propiedad $3 \frac{1}{2}$ a Mariano Ruiz de Chávez y $2 \frac{1}{2}$ Pío Antonio Revilla y las restantes a Mariano Michelena.³⁵³ Como podemos apreciar Mariano Michelena era el dueño mayoritario de las propiedades, ahora podemos comprender el por qué de la promoción que hizo de la minería michoacana en Inglaterra, cuando fue ministro plenipotenciario en aquel país.

Según un informe que presenta Antonio de Castro, una compañía inglesa a través de su director decía emplear diariamente en sus trabajos mil operarios, distribuía semanalmente siete mil pesos entre los trabajadores, poseía veinticinco minas corrientes, de las cuales sólo cuatro eran productivas por el momento, el resto se encontraban en proceso de desagüe.³⁵⁴ En la región de Angangueo una parte de las minas se encontraba en manos inglesas, unas cuantas en las de alemanes y otras más en manos de particulares.

En Huetamo existían muchas minas con metales como oro, plata, cobre, hierro y plomo, pero también fueron abandonadas cuando la guerra de independencia tocó esos territorios. En el partido de Ario existían también yacimientos de cobre en Ynguaran, Oropeo y Churumuco. En Coalcomán existían minas de hierro que llamaron la atención del tribunal general de minería, al punto de establecer ahí una costosa fábrica de acero antes de que estallara la guerra de 1810, pero todo fue destruido por esta. Es por ello que la minería constituía una alentadora, pero fugaz esperanza de riqueza tanto para la población de esas zonas, como para las mismas empresas inversionistas y las autoridades estatales.

³⁵² Ibidem, pp. 122-123

³⁵³ ANM, Libro de escribanos Vol. 241, 1827, f. 91-93v.

³⁵⁴ AHCM, Varios I, Caja 2, Exp. 10, f 7v-f 8.

Hacienda

Como ya habíamos mencionado, Hacienda recaudaba los impuestos designados para el Estado por parte del poder legislativo nacional. Su base era principalmente el ramo de tabacos, alcabalas, la contribución directa y más tarde una parte de las rentas decimales, entre otros. Estas contribuciones eran concentradas por la Tesorería General del Estado, la cual se encargaba de recibir y distribuir conforme a las leyes el producto de las rentas, existía para ello una administración general de alcabala, y otra de tabacos, con la dirección y economía de sus respectivos ramos, diez administraciones principales fuera de la capital con los encargados correspondientes a los pueblos de su distrito.³⁵⁵

A principios del periodo constitucional de Antonio de Castro, el diputado Domínguez proponía que se excitara a los diputados y senadores del Estado en el Congreso General para que propusieran que los Estados pudieran dictar todas las leyes que creyeran convenientes, para evitar el fraude del tabaco y a proporcionar el aumento de su consumo. La proposición la hizo el diputado basándose en el hecho innegable de que el Estado subsistía principalmente del ramo del tabaco, por lo que el contrabando del producto causaba gran perjuicio a la Hacienda pública.³⁵⁶

Aunque los diputados generales presentaron la proposición en el Congreso Nacional, desconocemos la trascendencia de la petición. Debemos tener presente que la siembra, comercialización y distribución del tabaco era una atribución que sólo le correspondía al gobierno federal, ya que al igual que en los Estados, este producto fue el que mayores ganancias generaba para el gobierno nacional.

El tabaco era un artículo muypreciado para la sociedad michoacana, por lo su contrabando era algo común. Es por ello que las diferentes legislaturas en su momento se dieron a la tarea de mandar destruir las siembras clandestinas. En 1825 el gobierno logró destruir unos plantíos situados en diversas partes de la costa y la tierra caliente. El decomiso fue de 86,548 matas, 156 libras de tabaco en rama, 17 cajetillas de puros y 215 cigarros.³⁵⁷ El gobierno y el Congreso del Estado a sabiendas de la importancia económica que representaba el tabaco, trataron de protegerlo hasta del mismo gobierno general, como pudimos observar al inicio de éste capítulo, cuando el gobernador se negaba a pagar las cantidades del producto, pues estas no correspondían al peso entregado.

³⁵⁵ AHCM, Varios I, Caja 2, Exp. 10, f 13v.

³⁵⁶ AHCM, Legislatura Constituyente I, actas públicas, caja 2, Exp. 7, 12/XI/1825.

³⁵⁷ Hernández Díaz, Jaime, *El contrabando de tabaco en Michoacán 1824-1839*, en: Anuario I, Época II, 1992, Morelia, pp. 54.

Aún cuando es sustento principal de Hacienda eran el tabaco y la alcabala, también existían otros productos que en su conjunto rendían importante ingresos a la entidad. Durante el año de 1825 los ingresos y egresos de la Tesorería General del Estado fueron:

Ingresos³⁵⁸

Existencia en fin de año de 1824_____	372,,5.8
De contribución directa_____	17.123,,0.3
De derechos por licencia de herrar_____	16,,0.0
De anualidades eclesiásticas_____	132,,0.0
De monte pío de ministros_____	214,,4.8
De monte pío de oficinas_____	154,,3.3
De depósito de bienes de comunidad_____	5.465,,6.1
De tabacos_____	198.400,,6.1
De papel sellado_____	5.690,,4.9
De alcabalas_____	44.899,,1.7
De derecho de desagüe_____	1.550,,6.11
De depósito de rentas_____	30.736,,0.9
De 2% de extracción de moneda_____	197,,2.0
De pulques_____	129,,5.3
De derecho de pulperías_____	21,,0.0
Total	305.103,,7.3

Egresos

Por enterado en cuenta de pago de contingente_____	20.884,,1.7
Por sueldos del E.S. gobernador_____	5.788,,7.1
Por dietas y sueldos del Congreso_____	24.834,,7.2
Por sueldos de la excelentísima audiencia_____	14.210,,7.4
Por reintegro al monte pío de ministros_____	214,,4.8
Por gastos de imprenta_____	1.553,,6,,
Por sueldos, gastos y casa de la tesorería general_____	5.261,,2.8
Por reintegro al fondo de contribución directa_____	123,,4.3
Por sueldos y gastos de la secretaria de gobierno_____	1.605,,5.6
Por gastado en habilitar papel sellado_____	1.626,,3.3
Por pagado en cuenta de tabacos_____	207.337,,7.1
Por gastos extraordinarios emanados del gobierno_____	904,,6.9
Por el reintegro al fondo de bienes de comunidad_____	31,,4,,
Por bienes, sueldos y anticipaciones a prefectos y subprefectos_____	3.021,,7,,
Por reintegrado al fondo de anualidades eclesiásticas_____	156,,0,,
Por reintegrado a depósito de rentas_____	6.328,,7.9
Por sueldo y gastos del consejo de gobierno_____	2.198,,4.7
Existencia pasada al cargo del año de 1826_____	9.020,,0.3
Total	305.103,,7.3

Los ingresos y egresos de la Tesorería General del Estado³⁵⁹ del año de 1826 fueron:

Ingresos

³⁵⁸ AHCM, Varios I, Caja 2, Exp. 10, f 39.

³⁵⁹ AHCM, Varios I, Caja 2, Exp. 10, f 40.

Bienes de comunidad	14.143,,5.2
De pensión de desagüe	5.833,,7.1
Del 2% de la extracción de moneda	504,,5.6
De depósito de rentas	14.537,,4.2
De licencia de herrar	80,,0.0
De contribución directa	38.103,,6.5
De monte pío de oficinas	265,,7.1
De alcabala al 12%	64.853,,5.1
De pulques	240,,6.6
De reintegro de créditos	615,,3.0
De tabacos	312.950,,5.0
De alcances de cuentas	4,,0.0
De asiento de gallos	476,,4.0
De monte pío de ministros	198,,4.0
De derecho de almacenaje	25,,0.0
De papel sellado	9.445,,3.0
De alcabala al 3%	16.037,,6.0
Existencia final en 31 de diciembre de 1826	<u>36.034,,3.3</u>
Total	478.317,,0.0
Egresos	
Por el pago de dietas del Honorable Congreso	24.005,,3.7
Por sueldos del Excelentísimo Señor Gobernador	5.000,,0.0
Por sueldos y gastos de su secretaría	1.349,,3.0
Por sueldo del Consejo de Gobierno	8.133,,5.0
Por sueldo de la Excelentísima Audiencia	13.432,,4.0
Por gastos de la Tesorería General	4.880,,0.0
Por gastos de imprenta	1.531,,6.6
Por pagado de contingente	66.298,,4.9
Por gastos extraordinarios	6.389,,0.3
Por papel para la fábrica de tabaco	40.215,,1.10
Por sueldo de prefectos y subprefectos	8.107,,2.9
Por asesores de departamento	2.716,,1.2
Por sueldos a la contaduría de diezmos	470,,0.0
Por cargo a bienes de comunidad	2,,4.0
Por reintegro a depósito de rentas	26.192,,2.0
Por cargo a contribución directa	114,,2.6
Por reintegro a monte pío de oficinas	265,,7.1
Por cargo al ramo de alcabalas	341,,0.7
Por pagado de tabacos	232.086,,6.0
Por reintegro al monte pío de ministros	198,,4.0
Por gastos de papel sellado	602,,1.9
Existencia final en 31 de diciembre de 1826	<u>36.034,,3.3</u>
	478.317,,0.0

Los ingresos y egresos que reportaba la Tesorería del Estado³⁶⁰ para el primer semestre de 1827 eran:

³⁶⁰ AHCM, Varios I, Caja 2, Exp. 10, f 41

Ingresos

Existencia a fin de diciembre de 1826	36.034,,3.3
De alcabala al 12%	26.614,,7.6½
De alcabala al 3% de efectos extranjeros	8.907,,7.4½
De alcabala al 2 y 4% de fincas	1.589,,3.10
De alcabala al 16% de vino mezcal	310,,7.2
De alcabala al 20% de aguardiente de caña	2.618,,7.4
De alcabala al 2% de la extracción de moneda	135,,0.0
De alcabala de pulques	175,,6.6
De desagüe	3.064,,4.6
De tabacos	140.548,,5.1
De papel sellado	5.149,,5.8
De depósito de rentas	2.177,,2.10
De licencias para herrar ganado	32,,0.0
De contribución directa	18.084,,0.6
De reintegro de préstamos	50,,0.0
De gallos	148,,5.11
De depósito del juzgado de primera instancia	5.674,,7.6
De 25% de efectos prohibidos	48,,3.2
De montepío de oficina	262,,2.2
De depósito de bienes de comunidad	<u>2.310,,0.0</u>
	253.938,,0.4

Egresos

Dietas y gastos del Honorable Congreso	12.243,,1.7½
Por sueldos del Excelentísimo Señor Gobernador	2.500,,0.0
Por sueldos y gastos de su secretaría	691,,7.1
Por sueldos y gastos de Excelentísimo Consejo	3.826,,6.0
Por sueldos y gastos del Supremo Tribunal de Justicia	2.270,,0.8
Por sueldos y gastos de la Excelentísima Audiencia	5.349,,2.9
Por sueldos y gastos de prefectos y subprefectos	8.040.0.0
Por sueldos y gastos de la Tesorería General	2.856,,6.9
Por arrendamiento de la casa de la tesorería	227,,0.10
Por gastos de imprenta	717,,1.6
Por pagado de tabacos	141.688,,0.0
Pagado a cuenta de contingente	43.750,,0.0
Por sueldos de contaduría de diezmos	1.144,,1.10
Pagado de portes	547,,0.0
Por gasto por el salón del Supremo Tribunal de Justicia	0 8,,0.0
Por papel comprado para la fábrica	30.050,,6.0½
Por reintegro de depósito de rentas	1.723,,0.4
Por préstamo de orden superior	50,,0.0
Por donativo a la escuela lancasteriana	<u>100,,0.0</u>
	260.033,,3.4

Como podemos observar a medida que pasaba el tiempo, incrementaba la cantidad de productos que generaban impuestos, para el primer semestre de 1827 es notable el aumento de bebidas alcohólicas que sufren un gravamen; de la misma manera que notamos un incremento en

los conceptos de gastos del gobierno ocasionados por la instalación de nuevos órganos, para un mejor funcionamiento del mismo, por lo que es comprensible que a mayores gastos se busquen más fuentes de exacción.

Al observar los diferentes cuadros, vemos que en efecto, el ramo del tabaco era el mayor generador de ingresos en el Estado, pero también el que más egresos generaba al gobierno. Para el año de 1825 y el primer semestre de 1827 se aprecia que lo que se pago a la federación por este concepto es mayor a lo que el Estado obtuvo por su venta. Aunque también debemos tener presente que el gobierno tenía mucho tabaco en sus almacenes, pues al ser el ramo más importante de Hacienda se debía tener suficiente en calidad de reserva, a fin de prever alguna eventualidad. Otros impuestos que aportaban cantidades importantes a la tesorería eran: la alcabala al 12% y el papel sellado.

Por otra parte, llama la atención que los ingresos y egresos de los años 1825 y 1826 son exactos, lo que podría significar un déficit en las rentas del Estado, las dudas son: a cuánto ascendía el déficit y a quién se le debía, para estas interrogantes por el momento no tenemos respuestas.

Éste era el manejo de las rentas del Estado de 1825 hasta mediados de 1827. Consideramos importante mencionar que en la memoria de gobierno, existe un presupuesto de ingresos y egresos que presenta Antonio de Castro como propuesta para el año de 1828.

Política

Relaciones Iglesia-Estado

La iglesia durante la gobernatura constitucional de Antonio de Castro fue blanco del gobierno y de particulares que veían en ella a la única institución solvente del nuevo estado; sin embargo, pudimos observar en el capítulo anterior que los años de guerra también afectaron a esta institución, pues sí para 1824 su situación económica era difícil, esta se complicaba a medida que el gobierno federal y estatal comienzan a exigirle su parte de los diezmos, lo que se aunó a las leyes que va creando el gobierno para regir las relaciones entre ambas instituciones. El patronato y las piezas eclesiásticas constituyeron acciones que incomodaban cada vez más al clero michoacano.

Para mediados de 1825 la iglesia seguía teniendo grandes problemas con la formación de los cuadrantes, pues a esas alturas del año aún no podían formar el de 1822, ya que muchos administradores de diezmos no habían entregado sus cuentas de los años anteriores a 1825, por lo que conforme avanzaba el tiempo incrementaban los adeudos, situación que le complicaba la repartición de los diezmos. A mediados de diciembre de ese año se presentaron las cuentas del

diezmatorio de Ario y Santa Clara pertenecientes a los años de 1821 y 1822.³⁶¹ En junio y julio de 1826 se recibieron cuentas de 1822 de diezmatorio de Zinapécuaro, Zitácuaro, Apaseo, Salamanca y San Luis de Paz, y de los años de 1821 y 1822 de Puruándiro, Valladolid y Pátzcuaro y de los añiles de Apatzingán.³⁶² En septiembre del siguiente año, se presentaron las cuentas de Coahuayana de 1824 y de Villa de Santiago del mismo año y de Zitácuaro de 1823 y 1824.³⁶³

Otro problema residía en el hecho de que la mitra michoacana estuviera vacante por mucho tiempo, lo que se convirtió en un factor propicio para que se generara un relajamiento en las costumbres y la disciplina eclesiástica.³⁶⁴ Un claro ejemplo de ello eran las numerosas enfermedades que seguían haciendo estragos entre los miembros del cabildo y del clero en general. En enero de 1826 se le concedió patitur al señor Dean, Gil y Garcés pues se encontraba muy enfermo, por lo que el cabildo le otorgó el permiso por el tiempo que el señor considerara necesario.³⁶⁵ A mediados de abril de 1826 el prebendado Bernardo Pini, solicitaba patitur abierto por la enfermedad que el facultativo certificaba, a lo que el cabildo acordó otorgárselo por dos meses.³⁶⁶

Respecto al patitur era tal el abuso que el cabildo decidió regular de nueva cuenta dicho privilegio, el 26 de abril de 1826 acordó que ningún señor prebendado podía obtener patitur fuera de la ciudad, sí no acreditaba estar verdaderamente enfermo con certificación jurada del juez párroco o notario del pueblo que le hubiese acometido la enfermedad. Para lograr el privilegio del patitur fuera del obispado, los señores capitulares debían manifestar antes al cabildo que estaban decididos a tomar ciertos baños saludables, con dictamen de los médicos que debían certificar con juramento de ser conveniente, para que el enfermo restableciera su salud; por último, el patitur se concedería a los señores capitales por dos meses, pasados los cuales debían repetir las certificaciones en los mismos términos. Más esta medida no frenó la petición de ejercer ese privilegio y no consideramos que tampoco haya disminuido las concesiones.

La iglesia entonces trataba de arreglar sus problemas internos, más estos, no eran los únicos a los que debía poner atención, pues había dos asuntos más complicados entre la iglesia y el Estado: los diezmos y Patronato. Respecto a los diezmos los obispados debían dar un determinado porcentaje de lo recabado al gobierno nacional y estatal. El problema en el

³⁶¹ ACCM, Libro de actas, No. 49, 13/XII/1826.

³⁶² ACCM, Libro de actas, No. 49, 26/VI/1826 y 12/VII/1826.

³⁶³ ACCM, Libro de actas, No. 49, 27/IX/1827.

³⁶⁴ Guzmán Moisés, *Las relaciones clero gobierno en Michoacán. La gestión episcopal de Juan Cayetano Gómez de Portugal 1831/1850*, México, Legislatura LIX Cámara de diputados, 2005, p. 38

³⁶⁵ ACCM, Libro de actas, No. 49, 21/I/1826.

³⁶⁶ ACCM, Libro de actas, No. 49, 17/IV/1826.

obispado de Michoacán era que este se extendía por el territorio de Michoacán, Guanajuato, el Estado de México y San Luis Potosí, en su momento todos solicitaron su parte. La situación se complico con el retraso de las cuentas de los administradores de diezmos de los diferentes Estados como ya habíamos mencionado anteriormente.

Para principios de marzo de 1826 se dio lectura a un oficio del gobernador del Estado de México en que pedía al cabildo catedral de Valladolid la cantidad que había resultado a favor de su Estado.³⁶⁷ Por su parte Guanajuato hizo llegar un oficio al cabildo para participarle sobre la instalación de la Junta General de Diezmos, el cual fue enviado por el director de rentas de aquel Estado, en el que además pedía informes sobre el diezmatorio.³⁶⁸ Mientras que con San Luis Potosí, el cabildo había tenido que solicitar a dicho Estado los caudales de diezmos que le correspondieran. El Estado de Michoacán decretó la creación de la Contaduría de Diezmos el 27 de marzo de 1827. El cabildo eclesiástico dio lectura al decreto el 30 del mismo mes, por lo que externo sentirse atacada la jurisdicción eclesiástica y la dignidad episcopal, por lo que se pedía calma y se decidió darle contestación al oficio hasta el siguiente cabildo.³⁶⁹

En el caso de Michoacán el sentir de la iglesia radicaba en que con la creación de la Junta General de Diezmos, el Estado sería el encargado de llevar cuentas por concepto de diezmos que correspondían a la entidad, a través de un contador de diezmos nombrado por el gobierno y cuyo cargo recayó en Francisco Camacho ex administrador de rentas de Pátzcuaro.³⁷⁰

El decreto sobre el contador de diezmos del Estado de Michoacán se dio a conocer el 8 de marzo de 1827. Las principales atribuciones del contador eran: intervenir en los repartos de los diezmos conforme a las leyes vigentes en ese momento y tener conocimiento de todos los ingresos y egresos que hubiese en clavería pertenecientes al Estado. Tenía más atribuciones, pero consideramos estas eran las más significativas. Además, el decreto hablaba sobre la organización de su oficina entre otros puntos, de los cuales sobresalía que si el cabildo eclesiástico se negaba a cumplir y respetar lo que establecía el decreto, el gobierno se haría cargo de que todas las rentas decimales del Estado ingresaran a la tesorería general del mismo en calidad de deposito, para que éste tomara lo que le correspondía y lo que restara quedaría a disposición de quienes debieran de disponer de él conforme a las leyes.³⁷¹

Pero este era un mal que padecían varios obispados. Por ejemplo el Gobernador del Obispado de Monterrey hizo llegar al cabildo catedral una consulta sobre el establecimiento de la

³⁶⁷ ACCM, Libro de actas, No. 49, 6/III/1826.

³⁶⁸ ACCM, Libro de actas, No. 49, 26/II/1826.

³⁶⁹ ACCM, Libro de actas, No. 49, 30/III/1826.

³⁷⁰ AHCM, Legislatura I y II, actas públicas, caja 1, Exp.1, 22/VIII/1826

³⁷¹ Coromina, Amador, Tomo II, Op. Cit., pp. 67-72.

una Junta de Diezmos, este le respondió que sí se había decretado la instalación de la junta por aquella asamblea, no tenía más remedio que conformarse, así como lo había echo este cabildo a raíz de los decretos de las legislaturas de San Luis y Guanajuato, pero que deberían tratar de que los jueces hacedores continuaran con la intervención que les correspondía.

El otro punto generador de conflictos entre el gobierno y la iglesia era el Patronato, ya que el gobierno se creía heredero de los derechos que antes ejercía el rey. Por su parte el clero michoacano creía que ni la legislatura ni el gobernador podían decidir en asuntos de la iglesia, mientras no se resolviera lo del ejercicio del regio Patronato.³⁷²

Ya la diputación provincial había mandado un oficio al gobierno general, para que éste viera la manera de promover un obispo para la mitra michoacana, sin resultado alguno. Para febrero de 1827 el diputado Domínguez proponía que se secundara la proposición de Zacatecas y la legislatura enviara a las cámaras rogando la declaración del patronato en toda la federación, sin aguardar el concordar con la Santa Sede.³⁷³ Aunque desconocemos la respuesta del Congreso general, nos atrevemos a especular que tal proposición influyo para que el Congreso local expidiera el decreto del 29 de marzo de 1827. El cual decía lo siguiente: “El gobernador del Estado, oído su consejo, ejercerá la exclusiva en la provisión de todas las piezas eclesiásticas del mismo, cualquiera que sea su clase, naturaleza, denominación o duración”³⁷⁴

La iglesia quedó confundida, pues el decreto era muy general, por lo que esta pidió al Congreso que el documento fuera más explícito. El 14 de octubre de ese año, se dio a conocer la adición al decreto del 29 de marzo, el cual especificaba que tendría efecto general, exceptuándose las vicarias de nombramientos de párrocos y capellanes simples. La iglesia propondría al ó a los postulantes y el gobierno daría el visto bueno.³⁷⁵

Con el decreto de provisión de piezas eclesiásticas, la iglesia tuvo que aceptar cierta intromisión por parte del Estado en el nombramiento de cargos eclesiásticos, como lo podemos apreciar en la correspondencia dada entre estas dos instituciones en el mes de junio de 1827. En el primer oficio el cabildo catedral informa al gobernador el nombramiento de Br. José de Jesús Garibay como cura interino de Uruapan, esperando que este no tuviera motivo alguno para impedir dicho nombramiento. El segundo es una contestación del gobernador en la que comunica al cabildo catedral no haber inconveniente para que se llevara a cabo el nombramiento para cura interino del pueblo de la piedad al Br. Miguel Escobar rector del Colegio de Infantes.³⁷⁶ Las

³⁷² Guzmán Moisés, Op. Cit., p.35.

³⁷³ AHCM, Legislatura I y II, actas públicas, caja 1, Exp.3 , 22/II/1827

³⁷⁴ Coromina, Amador, Op. Cit., Tomo II, pp. 73.

³⁷⁵ Coromina, Amador, Op. Cit., Tomo III, pp. 11.

³⁷⁶ ACM, Diocesano, Gobierno, Correspondencia, Autoridades civiles, Caja 34, 1820-1827, Exp. 86, 26/VI/1827.

relaciones iglesia-Estado después de la independencia presentaron una larga lista de fricciones que desembocaron muchos años después en las leyes de reforma.

Charles Hale establece que el blanco principal de la reforma de 1833 fue la iglesia, porque ésta era la institución más poderosa de la sociedad y como tal se negaba a reconocer que el nuevo gobierno civil tuviese la fuerza o mereciese el respeto de los monarcas españoles.³⁷⁷ Podemos decir en base al análisis de los documentos, que el papel que asumió la iglesia durante la administración de Antonio de Castro fue similar a lo que establece Hale. Cada vez que el gobierno local atacaba la jurisdicción de la iglesia, esta se ofendía argumentando no haber un acuerdo entre el gobierno general y la Santa Sede, pero en realidad la iglesia no creía que el gobierno y menos el local tuviese la autoridad para someter y entrometerse en sus asuntos. Por su parte el gobierno del Estado influenciado por las ideas liberales de la época, consideraba que la iglesia debía someterse al poder del Estado.

Relaciones entre el Gobernador y el Congreso Local

Las relaciones entre el Congreso local y Antonio de Castro no fueron perfectas, ni las mejores. En la introducción de la Memoria de Gobierno de 1827, el gobernador deja de manifiesto la falta del secretario de gobierno, quien debía de informar al Congreso por escrito del estado de la administración pública por mandato constitucional.

Se supone que el gobierno de De Castro debió de haber entregado la primera memoria de gobierno al primer Congreso constitucional después de tomar posesión, es decir, en los primeros días de agosto de 1825 y desde ese momento hacerlo cada año por las mismas fechas. De Castro argumentaba no haberse nombrado aún el secretario de gobierno encargado de dicho trabajo y que él no encontraba ley que le impusiera la redacción de dicho documento, lo que fue visto como una grave falta, un atentado contra los derechos del Estado.³⁷⁸

Es por esa razón que el gobernador decide armar la memoria a pesar de las dificultades que presentaba recaudar la información necesaria para dicho objeto y con ello “acallar murmuraciones, y sobre todo, de acreditar que no rehúso fatiga alguna por llenar en cuanto alcanzo mis deberes”³⁷⁹ El encargado de transcribir el informe fue Vicente Santa María.

Otro conflicto entre algunos miembros del Congreso y De Castro se origina con una exposición del diputado Manuel González presentada el 16 de enero de 1827, la cual dice los siguientes: “basada en el incumplimiento de las obligaciones 5ª y 6ª del artículo 74, atribución 5ª

³⁷⁷ Hale, Charles, Op. Cit., p. 128.

³⁷⁸ AHCM, Varios I, Caja 2, Exp. 10, f. 3-3v.

³⁷⁹ AHCM, Varios I, Caja 2, Exp. 10, f. 3v.

del 73 y 89 e infracciones cometidas al artículo 94 de la constitución estatal; esta última en cuanto a la prefectura del sur; en el artículo 14 de igual clase por la cuestión de la esclava Salí y su hijo; 3ª fracción de la ley de prefectos de 15 de marzo de 1825 en su artículo 21; cuando el del norte fue suspendido por la audiencia del estado; 4ª por la falta de cumplimiento al artículo del decreto del 21 de diciembre de 1824 5º sobre el reglamento de la fábrica de tabacos de la federación; 5ª por igual falta respecto de los acuerdos del H.C. actual 14 de agosto y 27 de noviembre de 1826 relativo a la libertad de la esclava Salí y su hijo y 2º a recibo de tabacos de la federación; 6ª por la colocación en la administración de rentas unidas de Zamora hecha en un hermano de aquel prefecto”. El diputado presidente dijo que la acusación conforme al artículo 140 del reglamento interior debía pasar a la sección del gran jurado, prevenido en el artículo 137.³⁸⁰

Para ese momento se cuestionaba si González por ser la parte acusadora se encontraba impedido como miembro del gran jurado y si el diputado Aragón por gozar de licencia debía ser remplazado; sin embargo, la situación no tuvo mayor trascendencia en el caso, en ese momento el problema era si la acusación pasaba dicha sección o no. En esos días la legislatura tenía que

³⁸⁰ AHCM, Legislatura I y II, actas públicas, caja 1, Exp. 2, 18/I/1827. Las obligaciones no acatadas por Antonio de Castro según la exposición de González del artículo 74 consistían en “presentar cada año al Congreso, para su aprobación, el presupuesto de gastos del estado”, la otra en “dar cuenta por medio de su secretario al congreso del estado de la administración pública en todos los ramos, informando sobre los medios con que juzga el poder adelantarse. Tena Ramírez, Felipe, *Michoacán y sus Constituciones*, Op. Cit., p. 25. Del artículo 73 infringía la atribución 5ª en la cual debía “nombrar secretario del despacho de gobierno, y separarlo a su arbitrio”. *Ibidem*. Incumplía el artículo 89 que establecía “Habrá un secretario para el despacho de todos los negocios del mismo”. *Ibidem*. p. 28. Podemos decir que estas dos acusaciones convergen en un mismo asunto, el nombramiento del secretario de despacho de gobierno. La segunda acusación es la infracción al artículo 94 “En cada departamento habrá para su gobierno político-económico un prefecto con entera dependencia del gobernador del estado” *Ibidem*. p. 29., esto en la prefectura del sur. Y la violación al artículo 14 en el que “queda para siempre prohibido en el territorio del estado el comercio y tráfico de esclavos; los que en el existen actualmente se darán por libres con la indemnización correspondiente, si la exigieran los dueños”. *Ibidem*. p. 13. La tercera acusación por la infracción de la ley de prefectos en su artículo 21 que manifiesta “en el caso de inhabilidad temporal del prefecto hará sus veces el más próximo de los alcaldes pasados de la cabecera, mientras nombre interino el gobernador, y de la misma manera lo hará en caso de muerte o separación permanente, interin al gobierno nombra sucesor”. Coromina, Amador, *Recopilación de Leyes, Decretos, Reglamentos y Circulares expedidos en el Estado de Michoacán*, Tomo I, Morelia, Imprenta de los hijos de I. Arango, 1886, p. 79. Una cuarta acusación se basa en el incumplimiento del artículo 5º del decreto del 21 de diciembre de 1824 que dice: “Este formará (administrador general de rentas del tabaco) un reglamento para el manejo de la fábrica, ó adoptará el que rija si lo hallare perfecto pasándolo al gobierno, en que con su informe lo remitirá al congreso para su aprobación” *Ibidem*, Pp. 56. La falta 5ª a los acuerdos de la esclava Salí, que consistía en cubrir la indemnización de la esclava a su dueño para arreglar su libertad. La libertad de la esclava Salí originaria de Virginia de los Estados Unidos con hijo, según consta en el libro de notarios de la ciudad, se llevó a cabo el 25 de noviembre de 1826. Su dueño el francés Carlos Tiria recibo del estado la cantidad de 600 pesos. ANM, Libro de protocolo de escribanos, No. 239, 25/XI/1826, f. 880v-881v. A pesar de estar hecha la negociación, el problema residía en que en las arcas del estado no había el dinero suficiente para cubrir la indemnización, lo que de alguna manera molestó a congreso. La esclava recobro su libertad en 1827. Por su parte la Sección del Gran Jurado estaba “compuesta por cuatro diputados que habrían de determinar si había o no moción de causa, en las acusaciones que se hicieran en contra de diputados, el gobernador, vicegobernador, consejeros, secretario de despacho, individuos del supremo tribunal de justicia y tesorero general, por los delitos que cometieran durante su comisión”. Tena Ramírez, Felipe, Op. cit. pp. 17-18.

preparar el reglamento para las elecciones del nuevo Congreso e instalar al Supremo Tribunal de Justicia antes de cerrar las sesiones ordinarias.

La acusación de González fue un tema candente dentro y fuera de la legislatura por tiempo considerable y ante tal acusación el primero en defender a De Castro fue el diputado Pérez Gil; argumentando después de leída la acusación que el gobernador del Estado según el artículo 71 de la Constitución, no podía ser acusado durante el tiempo de su ejercicio, sino por delitos de traición contra la libertad e independencia nacional o forma establecida de gobierno y por el artículo 72 que establecía podría ser acusado dentro de seis meses, contados desde el día que cesara sus funciones, por cualquier otro delito cometido en el tiempo de su ejercicio.³⁸¹

El tema continuaba su discusión el 20 del mismo mes, Pérez Gil hacía énfasis en que al admitir las acusaciones hacia el gobernador, esté perdería respeto, cayendo en el ridículo y permitiría que en adelante fuese acusado por motivos justos e injustos; el congreso no debía admitir más acusaciones que aquellas que estipulará el artículo 71, por lo que se puso a votación si debía aceptarse la acusación o no y el resultado fue: Aprobada por Chávez Gil, Echaiz, Pallares, Zincunegui, González y Cendejas; y Reprobada por Pérez Gil, Domínguez, Antonio Chávez, Chávez Carrillo, Manuel Chávez y Peguero.³⁸²

Para inicios de febrero el diputado Domínguez hacía la siguiente exposición ante el congreso:

“En el hipótesis de que efectivamente hubiera algunas faltas en el gobierno, razones muy poderosas de política exigen que aquellas se disimulasen en obsequio del mismo estado, pues es sabido que en la capital existía una logia de yorkinos, empeñados en perseguir al gobernador, trastornar la forma de gobierno, por consiguiente cualquier choque entre los poderes no será otra cosa sino dar pábulo a sus intenciones y a proteger indirectamente sus fines...”³⁸³

Por lo que el diputado consideraba desechar la acusación, a lo que González respondió, aceptando que había intentos de persecución en contra del gobernador; sin embargo, consideraba que eso no debía ser motivo para que se burlaran las leyes, pues juzgar a De Castro sólo por los delitos que marcaba el artículo 71³⁸⁴, sería constituirlo en un déspota absoluto.

³⁸¹ AHCM, Legislatura I y II, actas públicas, caja 1, Exp. 2, 18/I/1827.

³⁸² AHCM, Legislatura I y II, actas públicas, caja 1, Exp. 2, 20/I/1827.

³⁸³ AHCM, Legislatura I y II, actas públicas, caja 1, Exp. 2, 1/II/1827.

³⁸⁴ El cual establecía “Durante el tiempo de su ejercicio no podrá ser acusado sino ante el congreso, y por los delitos de traición contra la libertad e independencia nacional ó forma establecida de gobierno; por cohecho o soborno; por impedir las elecciones de gobernador y vicegobernador, consejeros, diputados; o que estos se presenten á servir sus destinos; o que ejerzan sus oficios; o por crímenes atroces. Tena Ramírez, Felipe, Op. cit. p.24.

El tema se retoma en la sesión del 20 de febrero, Domínguez continuaba pidiendo se desechara la acusación por que esta conducía al desprestigio del gobierno que tanto debía cuidarse y de nuevo hizo mención de la persecución de los yorquinos en contra de Castro

“Era sabido con evidencia que en la capital existe un club secreto en donde se ha jurado la persecución del gobernador, por que ha escusado iniciarse en sus misterios y so pretexto de que ha conferido a solo los antiguos insurgentes los destinos del estado...”³⁸⁵

Ese día la discusión se acaloró entre Pérez Gil y Echaiz, por lo que se suspendió la sesión. Las álgidas discusiones habían provocado fricciones, divisiones y muy probablemente malos entendidos, como lo deja ver la aclaración realizada por Domínguez, quien aclaró que ante la posible malversación de sus palabras al externar la persecución que sufría el gobernador de parte de los yorquinos, el diputado dijo que con sus palabras el no había tratado de insinuar o decir que entre los miembros del Honorable Congreso había algunos que pertenecían a tal complot.³⁸⁶

Las discusiones y posturas de los diputados plasmadas en las actas, nos permiten ver las profundas divisiones políticas e ideológicas que predominaban al interior del mismo, las cuales hasta ese momento se encontraban en cierto equilibrio, es decir, mitad liberales y mitad conservadores; mitad de diputados a favor y en contra del gobernador conservador de filiación escocesa probablemente. Y es que debemos tener presente que los conservadores difícilmente podían ocupar puestos políticos tan importantes, como era el caso de Antonio de Castro. Por otra parte es sabido que el Vicegobernador José Trinidad Salgado, presidente del Consejo de Gobierno del Estado era yorquino, a quien podemos ver como uno de los principales perseguidores del gobernador.

Volviendo a la resolución del caso, el Congreso estaba de acuerdo en que tenía las facultades para impedir el trámite por la acusación de González; el problema residía en sí era legal juzgar al gobernador por sus faltas las cuales no eran las que especificaban los artículos 71 y 72 de la constitución. La legislatura era conciente que después de haber votado en repetidas ocasiones la postura de cada uno de sus miembros era más que firme, por lo que se propuso esperar la llegada del diputado Aguiar, que tenía licencia y que no tardaba en regresar. Los legisladores pensaron que al haber 15 diputados la votación había de dar un resultado y se designó el día 17 de marzo para la exposición y votación del asunto.³⁸⁷

El diputado Aguiar se presentó el día señalado, con un discurso que enumeraba todos los artículos constitucionales y del reglamento interno del Congreso que tenían relación con el

³⁸⁵ AHCM, Legislatura I y II, actas públicas, caja 1, Exp. 2, 20/II/1827.

³⁸⁶ AHCM, Legislatura I y II, actas públicas, caja 1, Exp. 2, 22/II/1827.

³⁸⁷ AHCM, Legislatura I y II, actas públicas, caja 1, Exp. 2, 7/III/1827.

asunto y solicitó se estableciera si la acusación era legal o no, si era el otro caso se consultara el trámite correspondiente. Después de discutido el asunto se acordó que la acusación pasara a una comisión que dictaminara si era o no de obvia resolución. La comisión quedó integrada por Aragón, Aguiar y Echaiz.³⁸⁸

El 27 de marzo fue sometido a votación si el asunto del gobernador pasaba a la sección del gran jurado: por la afirmativa votaron Aragón, Chávez Gil, Aguiar, Cendejas, Zincunegui, González, Pallares y Echaiz; fue reprobada por Pérez Gil, Peguero, Domínguez, Castrejón, Chávez Antonio, Chávez Manuel y Chávez Carrillo, por lo que la acusación paso al gran jurado.³⁸⁹

Después de tanta discusión y llegar a un acuerdo, era necesario cambiar a un miembro de la sección del gran jurado por ser el acusador; el diputado González fue sustituido por Mariano Chávez Carrillo. Más en esos momentos la legislatura trabajaba a marchas forzadas por la instalación del Supremo Tribunal de Justicia y la preparación de la convocatoria para las elecciones del segundo congreso constitucional, razones por las cuales había prolongado dos meses el periodo de sesiones ordinarias a partir del 6 de febrero; dos días antes del cierre de las mismas se propuso se reservase el punto a la próxima legislatura, ya que al día siguiente sería la instalación del Tribunal y ya no daría tiempo, por lo que se dio paso a la votación, todos lo hicieron a favor, menos los diputados Peguero y Domínguez que pidieron constara en el acta su voto en contra.³⁹⁰

Al tomar posesión el segundo Congreso los expedientes pendientes se retomaron, con ello la acusación del exdiputado González en contra del gobernador que fue entregada a la sección del gran jurado y quien el 14 de septiembre de conformidad con el artículo 144³⁹¹ del reglamento interno, presentó al Honorable Congreso el dictamen que extendió acerca de la acusación en contra de Antonio de Castro concluyendo “No haber lugar a la formación de causa al gobernador del Estado por la acusación que contra él se ha intentado.”³⁹² Serrándose así el proceso.

Es probable que el primer Congreso en parte por falta de tiempo dejara a la segunda legislatura la resolución del problema; sin embargo, cabe la posibilidad que se hubiera dejado el asunto, para que algunos miembros del Congreso no quedaran como enemigos del gobernador por su filiación política ante la población. Mientras que el segundo Congreso no se complico, pasó directamente el asunto al gran jurado, cuando este dio su veredicto nadie objetó nada. Lo

³⁸⁸ AHCM, Legislatura I y II, actas públicas, caja 1, Exp. 2, 17/III/1827.

³⁸⁹ AHCM, Legislatura I y II, actas públicas, caja 1, Exp. 2, 27/III/1827.

³⁹⁰ AHCM, Legislatura I y II, actas públicas, caja 2, Exp. 2, 4/IV/1827.

³⁹¹ Artículo 144: En vista de todo, la sección fundará su dictamen y lo presentará al congreso proponiendo si ha o no lugar a la formación de causa. Coromina, Amador, Op. Cit., p.29.

³⁹² AHCM, Legislatura I y II, actas públicas, caja 2, Exp. 2, 14/IX/1827.

que no significa que la nueva legislatura simpatizara con el gobernador, más bien, podemos atribuirlo al surgimiento de problemas más importantes como los desordenes sociales que amenazaban a la entidad por la propuesta de expulsión de españoles.

El Segundo Congreso Constitucional

El primer Congreso constitucional cesó sus funciones el 6 de agosto de 1827, fecha en que el nuevo Congreso tomaría el cargo y estaría ahí por dos años. La convocatoria para su elección y renovación por mitad del consejo de gobierno se publicó el 6 de abril de ese año. Las juntas primarias se realizarían el último domingo de abril en todas las poblaciones que llegaran a 500 almas, para la elección de los electores primarios se reunirían en las cabeceras de partido, para la elección de los electores secundarios se reunirían el primer domingo de mayo, de la cual saldrían los electores secundarios de todo el Estado y se reunirían en la capital para elegir diputados e individuos del consejo de gobierno, las elecciones se practicarían el último domingo de mayo y lunes siguiente.³⁹³

La junta electoral del Estado se celebró el domingo 27 de mayo, reuniéndose en el Colegio Seminario.³⁹⁴ Ese día se presentó un problema con los electores del partido de Xiquilpan: Felipe Villaseñor, Ignacio Cañedo y Juan José Orozco, pues no presentaron el acta de la elección secundaria que los acreditaba como tales; sin embargo, el Congreso permitió se integraran a la misma. Al quedar todo en orden se procedió a la elección del segundo Congreso Constitucional del Estado de Michoacán el 5 de junio de ese mismo año, salieron electos:

Diputados propietarios

- 1°. José Antonio Pérez Gil.
- 2°. José Manuel Ruiz de Chávez.
- 3°. José Joaquín Domínguez.
- 4°. Br. Pablo Peguero.

³⁹³ Coromina, Amador, Op. Cit., pp. 82-90.

³⁹⁴ Los electores que se presentaron por cada partido fueron: Antonio Abad Rosel, elector por el partido de Charo; Ramón de Echamique, José Macedo, Jerónimo Archundía y Telésforo de los Ríos por el de Zitácuaro; José María de los Heros por el de Taretan; Eulogio Rubio por el de Apatzingán; Alejandro Acebedo por el de Tacámbaro; Marcelino Tirón por el de Tlalpujahua; Antonio Telésforo Méndez de Torres, José Rafael de Robles, Alejo Martínez Padilla por el de Zamora; Ramón Ramírez por el de la Piedad; Onofre Calvo y Pintado y Francisco Hurtado por el de Tlazazalca.; José María Ruiz de Chávez, Mariano Peñaloza, y Fermín Villaseñor por el de Puruándiro; José Ramón López y Ramón Ximenez por el de Cuizeo; Mariano Ibarrola por el de Tiripetío, José Antonio Ortiz, Agustín García, Juan Nepomuceno Saens y Bachiller Manuel Leiva por Pátzcuaro; José María Román y Miguel García por el de Ario; Matías de la Cuesta por el de Huaniqueo; Luciano Cardona por el de Paracho; Manuel Farías por el de Uruapan; Ventura Ortiz, y Manuel Camacho por el de Zinapécuaro; Eustaquio Iniesta por el de Huetamo, Pedro Villaseñor y José Mariano Anzorena por el de la capital. AHCM, Varios I, Caja 2, Exp.8, f. 27-29v.

- 5°. Juan Gómez de la Puente.
- 6°. Francisco Méndez de Torres.
- 7°. Joaquín Tomás Madero.
- 8°. Francisco Camarillo.
- 9°. Ignacio Soria.
- 10°. Miguel de la Parra.
- 11°. Manuel Iriarte.
- 12°. José María Silva.
- 13°. Br. Ignacio Villavicencio.
- 14°. Basilio Velasco.
- 15°. Juan José Farfán.

Diputados suplentes

- 1°. Br. Antonio Chávez.
- 2°. Br. Juan Nepomuceno Sierra.
- 3°. José María Martínez Verduzco.
- 4°. Manuel Peñaloza.
- 5°. Domingo Lozada.
- 6°. Miguel de la Mora.
- 7°. Francisco Romero y Soravilla.

Consejeros propietarios

- 1°. Juan González Ureña.
- 2°. José María Paulín.

Consejeros suplentes

- 1°. José Rudencino de Villanueva.
- 2°. Cornelio Rojas.³⁹⁵

El 6 de abril de 1827 el primer Congreso constitucional había cerrado su periodo de sesiones ordinarias de su segundo año, dejando al frente del poder a la Diputación permanente compuesta por Aragón, Zincunegui, González, Pérez Gil; primer suplente Peguero y segundo

³⁹⁵ AHCM, Varios I, Caja 2, Exp.8, f. 28v-29v

Pallares, quienes se encargarían de convocar a sesión extraordinaria cuando los asuntos así lo requirieran, por ejemplo para resolver el problema de los electores de Jiquilpan.

Este segundo Congreso daría seguimiento a los expedientes que estuvieran en espera de una resolución y debía seguir trabajando para mejorar la calidad de vida de los michoacanos, cosa que sería muy difícil. Poco después de tomar posesión del cargo, lo cual sucedió el 6 de agosto de 1827, comienzan en la entidad los levantamientos pidiendo la expulsión de españoles, lo que desemboca en la renuncia del gobernador a su cargo.

Los Ayuntamientos

Estos órganos de gobierno durante la administración constitucional de Antonio de Castro, presentaban serios problemas internos, el primero era la falta de gente instruida, pues era común para este periodo que los alcaldes de los ayuntamientos no supieran leer ni escribir y segundo la falta de fondos. A pesar de la ley expedida en 1825 por el constituyente señalando los propios y arbitrios de estas instituciones, todo parece indicar que no les eran suficientes, ya que como hemos observado en el desarrollo de este trabajo; de los bienes de comunidad se satisfacían importantes necesidades de estos órganos de gobierno. Por lo que la ley de repartición de estos bienes vino a complicar aún más la situación económica de los cabildos michoacanos.

Las peticiones más comunes de los ayuntamientos ante el Congreso estaban relacionadas principalmente con el gravamen de algunos productos para la adquisición de fondos de los mismos o para obras públicas. Esto lo podemos constatar por la petición del ayuntamiento de Taximaroa que pedía al Congreso se le concediera cobrar un octavo real de peaje en la Punta de Turundo, para verificar la construcción de cal y canto.³⁹⁶ Esta petición contó con la aprobación del Congreso. Por su parte el ayuntamiento de Ario pedía se moderara y corrigiera el abuso en el cobro de la alcabala del algodón y pieles de aquel pueblo; ya que se cobraba por la materia y por sus efectos, es decir por tejidos y zapatos.³⁹⁷

Otra representación, fue la que envió el prefecto del norte exponiendo al Congreso el grado de decadencia que había en la contribución directa en Valladolid.³⁹⁸ En este caso, es común encontrar en los libros de actas los problemas que enfrentaba la recaudación de este impuesto que pertenecía a los ingresos del Estado. Para llevar a cabo el cobro, la ciudad de Valladolid fue dividida en cuarteles y estos a su vez en manzanas. El noviembre de 1825 se exponía ante el ayuntamiento que de 26 manzanas que componía un cartel se había presentado al

³⁹⁶ AHCM, Legislatura Constituyente I, actas públicas, caja 2, Exp. 6, 25/X/1825.

³⁹⁷ AHCM, Legislatura Constituyente I, actas públicas, caja 2, Exp. 6, 29/X/1825.

³⁹⁸ AHCM, Legislatura Constituyente I, actas públicas, caja 2, Exp. 6, 26/XI/1825.

prefecto dos listas, una de los que no habían cobrado las manzanas y otra de los que se resistían al pago de dicha contribución.³⁹⁹

Para marzo de 1826 el regidor Alzua externaba ante el cabildo la resistencia que ponían para cobrar la contribución directa algunos de los individuos nombrados para tal efecto y que no teniendo la corporación alguna orden o decreto sobre lo que se debía hacer, se acordó consultar al gobernador instruyéndole sobre dichas circunstancias.⁴⁰⁰ Así como este tipo de quejas podemos encontrar muchas más, el hecho aquí radica en que todo parece indicar que el problema no sólo se presentaba en el ayuntamiento de la capital del Estado, también ocurría lo mismo en otras poblaciones, lo que constituyó una problemática de índole estatal.

Sobre los ayuntamientos Antonio de Castro pensaba que como agentes de gobierno eran un apoyo para el desarrollo y bienestar de las poblaciones que lo poseían; sin embargo, destacaba como un fuerte problema la falta de preparación de muchos alcaldes que con trabajos algunos sabían leer y escribir, además de la falta de recursos municipales para el buen funcionamiento de los mismos.

El Consejo de Gobierno

Fue un cuerpo auxiliar del gobierno creado en base al artículo 77 de la Constitución del Estado y que dice lo siguiente: “Habrá en el Estado un consejo de Gobierno compuesto por cuatro consejeros electos por el pueblo y del vicegobernador, que será su presidente con voto en todas sus deliberaciones.”⁴⁰¹ Este cuerpo sería elegido por la junta electoral, debía renovarse cada dos años por mitad, saliendo en la primera vez los nombrados últimamente.

Las principales atribuciones del consejo eran: consultar al gobernador en todos los asuntos en que lo pidiera el mismo y en los casos que lo previniera la ley; velar por el cumplimiento de la Constitución y las leyes, dar parte al Congreso de las infracciones que notare, promover el establecimiento en el Estado de los ramos útiles, hacer observaciones que parecieran conducentes, para el mejor cumplimiento de la Constitución, las leyes generales y particulares del Estado, presentar al gobernador o al Congreso proyectos de ley o reformas sobre cualquier ramo de la administración pública y glosar en último resultado todas las cuentas de los caudales públicos y presentarlas al Congreso para su examen.⁴⁰²

La composición del consejo fue la siguiente:
José Trinidad Salgado Vicegobernador y presidente.
Pedro Villaseñor Vocal

³⁹⁹ AHMM, Libro de actas, No. 121, sesión 17/VII/1825

⁴⁰⁰ AHMM, Libro de actas en borrador, No. 122, sesión 17/III/1826

⁴⁰¹ Tena Ramírez, Felipe, Op. Cit., p. 27.

⁴⁰² Ibidem., pp. 27-28.

Ignacio del Río Vocal
José María Paulín Vocal
Antonio Manso y Ceballos Secretario
Joaquín Aguiar Consejero Suplente.

El consejo de Gobierno tuvo su primera sesión el 5 de octubre de 1825, contando con la presencia de Pedro Villaseñor, Antonio Manso y Ceballos y Joaquín Aguiar.⁴⁰³ Se les asignó un local provisional para el despacho de sus asuntos que nos atrevemos a especular fue en la parte alta de la factoría del tabaco. El consejo después de su instalación expresó que requería muebles para sus oficinas y saber de donde saldrían los recursos para los gastos de la misma. Una vez subsanadas estas necesidades y de haber pasado algunos días de su instalación, este fue adquiriendo una mejor organización interna, se crearon comisiones, desconociendo cuales, cuantas eran y quienes las integraban. A las comisiones debían pasar todas las peticiones y consultas que hacían el gobernador, los ayuntamientos o el tesorero general principalmente. No debemos olvidar que el consejo era un órgano auxiliar del ejecutivo local.

Entre las muchas consultas que recibía el consejo podemos rescatar las siguientes; en noviembre de 1825 el gobernador solicitaba la propuesta del consejo para la prefectura del oriente, la cual se encontraba vacante. La terna propuesta fue Manuel Menéndez, Joaquín Iriarte y Francisco Romero Soravilla la cual pasó al gobierno.⁴⁰⁴ Al parecer gobernador eligió a Manuel Menéndez.⁴⁰⁵ Según nuestras fuentes para 1827 el Prefecto del norte era Mariano Anzorena, el del oriente Manuel Menéndez, el del sur José María Izazaga y el del poniente José María Caballero.

Otras ternas o propuestas que debía presentar el consejo era la de Asesores Ordinarios de Departamento, cuyas funciones eran dictaminar las sentencias de las causas civiles y criminales del departamento, por lo que los sustentantes debían ser abogados, el cargo al igual que el de prefecto se desempeñaba por cuatro años.⁴⁰⁶ En junio de 1826, se presentó la propuesta ante el gobierno, cabe señalar que sólo cuatro personas se mostraron interesadas para ocupar los cargos, por lo que el consejo decidió darles el nombramiento de la siguiente manera: José María Ximenez, asesor del departamento del norte; Antonio Telesforo Méndez Torres, asesor del

⁴⁰³ Instituto de Investigaciones Históricas (en adelante IIH), Manuscritos michoacanos, caja 1, Exp. 1, Libro de actas públicas del Consejo de Gobierno del Estado de Michoacán, 1825-1828, 5/X/1825.

⁴⁰⁴ IIH, Manuscritos michoacanos, caja 1, Exp. 1, Libro de actas públicas del Consejo de Gobierno del Estado de Michoacán, 1825-1828, 3/XI/1825.

⁴⁰⁵ Pérez Escutía, Ramón Alonso, *Historia de la región de Irimbo*, Morelia, Balsal editores, 1988, pp. 161-164.

⁴⁰⁶ Tena Ramírez, Felipe, Op. Cit., pp. 32.

ponente, Mateo Francisco de Urrea para el oriente y Mariano Basabe para el del sur.⁴⁰⁷ Este último era cuñado del gobernador y lo encontramos para 1825 como procurador del ayuntamiento de Valladolid.

El consejo también debía presentar las ternas para las administraciones de rentas unidas o de tabacos y alcabalas que estuvieran bacantes, así como las de Tesorero general o el del administrador general de las rentas de tabaco, la pólvora, el contador de diezmos, entre otros. Además de hacer este tipo de proposiciones, debía evaluar las peticiones que se hacían al gobierno, o bien resolver las dudas de este que surgieran de las demandas de la población, por ejemplo un oficio del gobierno que acompañaba una representación hecha por los alcaldes de esta capital y que entre otras cosas, trataba sobre el aumento de estos funcionarios. La petición pasó a la comisión de Villaseñor y pocos días después se dio lectura al dictamen que se envió al gobernador comunicándole que en él no residían facultades para aumentar los alcaldes, ni establecer auxiliares que conocieran en negocio alguno de justicia, aunque fuera de pequeña importancia, pero que podía pedirle al prefecto que pusiera para una dos manzanas un celador.⁴⁰⁸

Las funciones del consejo también le permitían hacer observaciones y propuestas para contribuir a mejorar el gobierno del Estado. El 10 de noviembre de 1825, al interior de consejo se propuso oficiar al gobernador haciéndole la siguiente propuesta “para que nuestro gobierno prospere, es importante se represente al excelentísimo gobernador que si no esta en su mano allanar las dificultades que se han presentado para que el Lic. Ysasaga ejerza las funciones de prefecto en el Sur, pida a este consejo le proponga otro individuo”.⁴⁰⁹ A pesar de este pequeño problema, todo parece indicar que Ysasaga siguió por muchos años al frente del departamento.

El consejo de gobierno también realizó propuestas en torno al establecimiento del método de enseñanza lancasteriano en el Estado, ya que las características del método permitirían al gobierno impulsar la educación sin afectar la raquítica economía de la entidad.⁴¹⁰ Otra propuesta del consejo ante el gobierno fue que se llevase a efecto la ley sobre bienes de comunidad, de nuevo el promotor fue José Trinidad Salgado.⁴¹¹

⁴⁰⁷ IHH, Manuscritos michoacanos, caja 1, Exp. 1, Libro de actas públicas del Consejo de Gobierno del Estado de Michoacán, 1825-1828, 20/VI/1826.

⁴⁰⁸ IHH, Manuscritos michoacanos, caja 1, Exp. 1, Libro de actas públicas del Consejo de Gobierno del Estado de Michoacán, 1825-1828, 9/III/1826 y 14/III/1826.

⁴⁰⁹ IHH, Manuscritos michoacanos, caja 1, Exp. 1, Libro de actas públicas del Consejo de Gobierno del Estado de Michoacán, 1825-1828, 10/XI/1825.

⁴¹⁰ IHH, Manuscritos michoacanos, caja 1, Exp. 1, Libro de actas públicas del Consejo de Gobierno del Estado de Michoacán, 1825-1828, 29/XII/1825.

⁴¹¹ IHH, Manuscritos michoacanos, caja 1, Exp. 1, Libro de actas públicas del Consejo de Gobierno del Estado de Michoacán, 1825-1828, 2/V/1826.

También se hicieron llegar al consejo consultas sobre las reglas a que debían sujetarse la denuncia de minas, ya que en ese momento se encontraba suspendido en todas sus funciones el tribunal de minería. Las consultas fueron presentadas por José Cristobal Ximenez y Alejandro Acebedo, a través de sus respectivos ayuntamientos, el de Huetamo y Tacámbaro.⁴¹² El consejo después de haber discutido el asunto informó al gobierno que el la cuestión competía al Congreso local, por lo que debían volver las representaciones para que estas fueran enviadas a las autoridades competentes.⁴¹³

Entre otras consultas y propuestas, el consejo de gobierno constituyó un punto de apoyo muy importante para Antonio de Castro como gobernador constitucional. En la memoria de gobierno de 1827 el gobernador expone que dicho órgano era de gran utilidad, pues despachaba con prontitud y acierto innumerables asuntos y consultas de otras especies, a pesar de las condiciones de su secretaría, la cual contaba sólo con dos escribanos. Hacía también hincapié en el examen y glosas de todas las cuentas del Estado y la falta de una contaduría general, lo cual, según de Castro dependía del Congreso.⁴¹⁴

Sociedad.

Bienes de comunidad

Debemos tener presente que los bienes de comunidad fueron un punto muy importante en los discursos del Congreso y el gobierno. Por proposición del diputado constituyente José Trinidad Salgado se decidió autorizar la repartición de bienes de comunidades en la sesión de 11 de julio de 1825; sin embargo, la legislatura estaba a punto de cesar sus funciones y la encargada de estructurar la ley de repartición de dichos bienes fue la primera legislatura constitucional. A pesar de que para estas fechas el dinero líquido que existía de los bienes estaba bajo el resguardo del gobierno local, seguía siendo blanco de muchas peticiones por parte de los ayuntamientos; principalmente para el sustento de las escuelas de primeras letras y las obras públicas.

Por otra parte también eran muy comunes los despojos de tierras que los naturales sufrían por parte de sus colindantes, tal como lo demuestran los poderes encontrados en los libros de escribanos, por ejemplo: en octubre de 1825 los naturales de Tingambato otorgaron un poder especial y general a José Manuel González Marchán, Procurador de la Excelentísima Audiencia de este Estado, para que finiquitara las cuestiones que tenían pendientes contra el cura de dicho

⁴¹² IHH, Manuscritos michoacanos, caja 1, Exp. 1, Libro de actas públicas del Consejo de Gobierno del Estado de Michoacán, 1825-1828, 9/V/1826.

⁴¹³ IHH, Manuscritos michoacanos, caja 1, Exp. 1, Libro de actas públicas del Consejo de Gobierno del Estado de Michoacán, 1825-1828, 8/VI/1826.

⁴¹⁴ AHCM, Varios I, Caja 2, Exp. 10, f 4v.

partido Francisco de Paula García y el Teniente Luciano López.⁴¹⁵ O el poder otorgado por los naturales de Tarejero a favor de Mariano Tercero, para que prosiguiera y feneciera los asuntos que sobre tierras tenían pendientes con los colindantes de sus terrenos por varios despojos y usurpaciones que indebidamente habían sufrido.⁴¹⁶ Otro caso es el de los naturales de Puriacicuaro, quienes otorgaban un poder especial a favor de Antonio Campillo, para que continuara y concluyera el asunto pendiente con los dueños de la Hacienda de Paquichamuco, por el despojo violento que su apoderado les infringió en sus tierras de Ojo de Agua de las Palomas, incendiando sus casas y sus cercas.⁴¹⁷

El arrendamiento de las propiedades comunales era algo común entre los colindantes de con dichas tierras, pues para las primeras décadas del siglo XIX, en el caso del partido de Ario, casi todas las tierras comunales se encontraban arrendadas.⁴¹⁸ No dudamos que esta situación fuera una práctica común en las tierras de las comunidades indígenas de todo el Estado.

Por otra parte el férreo impulsor del repartimiento de los bienes José Trinidad Salgado desde el consejo de gobierno seguía impulsando la ley de repartición de bienes de comunidad. A finales de enero de 1826 el consejo aprobó pasase como iniciativa de ley al honorable Congreso la repartición de bienes de comunidad.⁴¹⁹ Al año siguiente llegaba a manos del consejo una consulta sobre una donación, a través de un oficio del gobierno se hacía llegar el del prefecto del Poniente, relativo a la solicitud del mayordomo de la cofradía del Divinisimo del pueblo de Tangancicuaro, sobre que se aprobara el contrato celebrado con los naturales de aquel lugar acerca de la donación que de algunos bienes de comunidad se habían hecho. La respuesta del consejo fue se devolvieran a los indios el citado rancho dadas las disposiciones del decreto del día 18 de mismo mes.

La primera discusión sobre el reparto de bienes de comunidad en el Congreso comienza a finales de noviembre de 1826, el primer punto era determinar si los indígenas eran los únicos dueños de dichos bienes o también pertenecían a los bienes del pueblo, ya que era una de las dudas que tenía el gobierno. El diputado González aclaró que los naturales eran los únicos dueños, pero el verdadero problema residía en los constantes ataques que habían recibido dichos bienes, a los legisladores les preocupaba que después de la repartición los indios pronto dejaran de poseer sus terrenos, pues serían víctimas de la ambición de los colindantes.⁴²⁰

⁴¹⁵ ANM, Libro de escribanos Vol. 239, 1825-1825, f. 416-417v.

⁴¹⁶ ANM, Libro de escribanos Vol. 239, 1825-1825, f. 645-646.

⁴¹⁷ ANM, Libro de escribanos Vol. 241, 1827, f. 45-46v.

⁴¹⁸ Reyes Monroy, Jaime, Op. Cit., p. 283.

⁴¹⁹ IIV, Manuscritos michoacanos, Caja I, Exp. 1, Libro de actas del Consejo de Gobierno del estado de Michoacán 1825-1828, 14/I/1826.

⁴²⁰ AHCM, Legislatura I y II, actas públicas, caja 1, Exp. 2, 28/XI/1826.

La discusión iba evolucionando, a mediados de diciembre el punto a tratar era sí el reparto era sólo de las tierras o incluía el dinero que resguardaba el gobierno del Estado, por lo que a raíz de todos estos puntos se formula la ley del 18 de enero de 1827, la cual establecía que los bienes de comunidad pertenecían a las familias primitivas y no a los fondos municipales, se procedería a dicha repartición en los lugares en donde los hubiera; el gobernador y el consejo debían de formular las bases para llevar a efecto la repartición entre las familias.⁴²¹

Si bien el reparto no se llevó a cabo hasta el siguiente año; a partir de la expedición de la ley, comienzan a llegar peticiones de diferentes pueblos para donar parte de los terrenos o aplicar parte del dinero en obras públicas. Uno de esos casos fue el que envió el ayuntamiento de Zacapu, solicitando se le autorizara para erogar de los bienes de comunidad correspondientes a aquel pueblo, los gastos que aún exige la conclusión de las casas consistoriales.⁴²² O el oficio de Ayuntamiento de Tacámbaro pidiendo al Congreso que decretara, quedara a beneficio de los fondos municipales una parte del terreno de bienes de comunidad, para utilidad y beneficencia pública.⁴²³ Existe otro caso, la petición del ayuntamiento de Cuitzeo en la que solicitaba se le permitiera tomar 600 pesos de los bienes de comunidad, para la conclusión de las casas consistoriales y cárcel, a lo que el Congreso contestó días después que propusiera otro arbitrio para dicho fin.⁴²⁴ Por su parte el ayuntamiento de Charo pedía que de las tierras de comunidad de aquel partido se separaran algunas del reparto general, para que con sus rendimientos se sostuviera la escuela pública de aquella villa y pueblos de la comprensión.⁴²⁵

Si bien, Antonio de Castro en la memoria de gobierno toca el tema de los bienes de comunidad, lo hace de una forma muy breve. Como ya lo hemos mencionado el Congreso constituyente decretó el 7 de mayo de 1824 que se recogieran todos los caudales pertenecientes al ramo y quedaran bajo el resguardo del gobierno estatal, por el uso indiscriminado que hacían de estos recursos los ayuntamientos, desde esa fecha hasta mediados de 1827 había un total de 16,454.1.2 en la tesorería del Estado, los cuales se destinarían para llevar a cabo la repartición de bienes.⁴²⁶

Creación del Supremo Tribunal de Justicia

Con la creación de la Constitución estatal de 1825, se dan a conocer los elementos que habían de componer la organización del nuevo Estado, entre ellos los tres pilares bajo los que se

⁴²¹ Coromina, Amador, Tomo II, Op. Cit, p.62

⁴²² AHCM, Legislatura I y II, actas públicas, caja 2, Exp. 1, 30/III/1827.

⁴²³ AHCM, Legislatura I y II, actas públicas, caja 2, Exp. 1, 9/VIII/1827.

⁴²⁴ AHCM, Legislatura I y II, actas públicas, caja 2, Exp. 1, 25/VIII/1827 y 5/IX/1827.

⁴²⁵ AHCM, Legislatura I y II, actas públicas, caja 2, Exp. 1, 15/IX/1827.

⁴²⁶ AHCM, Varios I, Caja 2, Exp. 10, f. 16.

debía dividir el gobierno para su mejor función: el poder ejecutivo, el legislativo y el judicial. Éste último según la suprema ley del Estado quedaba estructurado de la siguiente forma, los procesos legales se iniciaban en una primera instancia es decir, en los juzgados municipales o de partido, a través de los jueces de partido o en su caso los alcaldes de sus cabeceras, además de que se contaría con el apoyo de asesores jurídicos en cada departamento, para dictaminar las sentencias; si ahí no había una resolución o no se estaba conforme con la misma se pasaba a una segunda instancia que era el Superior Tribunal de Justicia.

El decreto mayo de 1824 integraba al Superior Tribunal de Justicia o Audiencia de Estado de dos salas con tres ministros cada una; sin embargo, la constitución del 19 de julio de 1825 realizó una modificación, componiéndolo de una sala con tres ministros y un fiscal, tanto para lo civil como para lo criminal, con residencia en la capital del Estado, sí en su momento no se estaba conforme con el dictamen se pasaba a la tercera instancia que era el Supremo Tribunal de Justicia.⁴²⁷

El Supremo Tribunal de Justicia según la Constitución estatal constaría de dos secciones, una permanente y otra extraordinaria. La permanente se compondría de tres magistrados y un fiscal encargados de llevar las terceras instancias, los recursos de nulidad interpuestos a las sentencias ejecutorias del Tribunal Superior, entre otros.

La sección extraordinaria se compondría de los mismos ministros que formarían la permanente, la cual se dividiría en tres salas, en las que habría un sólo ministro, de conjuces y el fiscal actuaría en las tres salas. Ésta sección llevaría las causas que se promovieran en contra del gobernador, las causas criminales del vice-gobernador, diputados, las demandas civiles y criminales en contra los magistrados de segunda instancia.⁴²⁸

A pesar de ser una disposición constitucional la instalación del Supremo Tribunal de Justicia, éste quedó instaurado hasta el 5 de abril de 1827, por falta de recursos para los pagos de los ministros y la falta de muebles para las oficinas. En marzo de ese año se presentó el orador del gobierno para exponer ante el Congreso, que el local provisional que este había cedido al Supremo Tribunal era muy reducido y hacía alusión a la falta de muebles decentes como un docel, sillas, etc., y que no creía poder encontrarlos en calidad de prestados por mucho tiempo y que para mandar hacer dichos muebles era necesario tener conocimiento del local; sin embargo, los muebles se requerían para el día de la instalación por lo que el gobernador pedía se le dijera si pedía los muebles (en calidad de préstamo) más decentes que encontrara para ese día, lo cual fue aprobado y la segunda indicación fue que después se echara mano de lo que las

⁴²⁷ García Ávila, Sergio, Op. Cit., p. 90.

⁴²⁸ Coromina, Amador, Tomo I, Op. Cit., pp. 122-126.

circunstancias permitieran.⁴²⁹ El local asignado a este cuerpo se encontraba en el mismo edificio en donde se encontraba el Congreso local.

Ya desde enero del mismo año se habían designado a los miembros de Supremo Tribunal de Justicia, el nombramiento de primer ministro recayó en José María Sánchez Arriola, Diego Manuel Solórzano fue nombrado segundo ministro y Pedro Martínez de Castro el tercero, Tomás Mariano Bustamante fue nombrado fiscal.⁴³⁰ Sin embargo, Pedro Martínez renuncia al cargo y es designado Ministro Bustamante, por lo cual es elegido fiscal José Ma. Ortiz Izquierdo. Los que tomaron posesión del cargo fueron los Ministros José María Sánchez Arriola, Manuel Diego Solórzano, y el fiscal José Ma. Ortiz Izquierdo el 5 abril.⁴³¹

En agosto de mismo año el Congreso solicitó al Superior Tribunal de Justicia un estado de dicho órgano, a lo que éste respondió en un tono molesto pues su escrito estaba plagado de quejas, la primera de ellas la falta de personal que impedía rapidez en la administración de justicia, asiendo alusión a lo bien surtidos que estaban los otros dos poderes en cuanto a recursos humanos y materiales.

Otra de las quejas del Tribunal era la existencia de sólo un escribano mal dotado por cierto, las quejas de los reos por la dilatación de sus causas en los juzgados inferiores; esto por falta de manos. Parece ser que el Superior Tribunal de Justicia a pesar de las modificaciones que había sufrido en la Constitución, seguía funcionando con seis ministros y un fiscal, además de dos escribanos de cámara, dos porteros, un ministro ejecutor y cuatro procuradores que a juicio del Supremo Tribunal el número de los recursos humanos era muy corto.

El Tribunal creía conveniente hubiera mínimo un oficial mayor que apoyara a los escribanos. De los cuatro procuradores quedaba uno en ese momento, eso por que no se les había asignado dotación alguna, ya que ellos ganarían lo que pudieran producirles los asuntos civiles que eran muy pocos; sin embargo, si había muchos asuntos criminales que debían de atender y de los cuales no obtenían beneficio alguno.

En el escrito se argumentaba que el ministro ejecutor necesitaba comisarios para espiar y aprehender a los delincuentes y conducir a los reos de la cárcel al Tribunal. Ciertamente es que para realizar los traslados el ministro contaba con el apoyo de la tropa, pero el Tribunal consideraba que este poder debía tener sus propios recursos para disponer de ellos cuando fuera necesario.

La falta de un archivo y muebles para el mismo fue otra de las demandas del Tribunal, así como una persona encargada de mantenerlo en orden con su respectivo inventario. También

⁴²⁹ AHCM, Legislatura I y II, actas públicas, caja 2, Exp. 1, 22/III/1827.

⁴³⁰ AHCM, Legislatura I y II, actas públicas, caja 1, Exp. 2, 4/I/1827.

⁴³¹ AHCM, Legislatura I y II, actas públicas, caja 2, Exp. 1, 5/IV/1827.

enfaticaba la falta de recursos para la compra de papel común, gastos de escritorio, incluyendo el salario de un mozo encargado de barrer y asear el local.

Tal vez el punto más importante que trató el tribunal fue el estado de las cárceles. El Tribunal hacía la invitación al Congreso para que presenciara por sí mismo aquel horrible lugar “ahí vera vuestra excelencia hombres tan desnudos, como Adán antes del pecado, pero sin la vergüenza que le ocasionó y casi muertos de hambre”.⁴³² El Supremo Tribunal a través de su oficio informaba al ejecutivo que ese era el estado que guardaba el Poder Judicial de Michoacán.

Por su parte, en la memoria de gobierno Antonio de Castro presenta el siguiente cuadro, el cual contiene el estado que guardaban las causas civiles y criminales que habían sido presentadas ante el Superior Tribunal de Justicia desde su instalación en 1824 hasta mediados de 1827. En el se contabilizaban las causas que se encontraban pendientes, las concluidas y las que habían sido devueltas a los juzgados de su origen para su continuación.⁴³³

Causas Civiles			Causas Criminales		
Concluidas	Pendientes	Devueltas para su continuación	Concluidas	Pendientes	Devueltas para su continuación
6	17	22	82	43	90

El proceso de instalación del Poder Judicial quedó concluido el 31 de agosto de 1827, cuando el Congreso dio a conocer los nombres de los miembros del Tribunal compuesto por 10 personas; quienes debían de juzgar a los ministros y fiscal del Supremo Tribunal de Justicia. Los miembros fueron: Manuel Farías, Lic. Mariano Tercer, Cornelio Roaro, Antonio Abad Rosel, Ignacio Ysasaga, Juan José Méndez del Corral, Francisco Romero Soravilla, Fernando Román, Antonio Recalde y Luis Martínez.⁴³⁴

Para mejorar la impartición de Justicia en la entidad el Congreso además de crear órganos judiciales se dio a la tarea de mejorar y crear leyes que combatieran la vagancia y castigaran a los ladrones. El 2 de diciembre de 1825, el consejo de gobierno envió al Congreso un proyecto de ley sobre la persecución y penas para ladrones y vagos.⁴³⁵ Por otra parte, una comisión del Congreso presentó un Código Criminal el 31 de agosto de 1826 compuesto por 91 artículos

⁴³² AHCM, Varios II, Caja 1, Exp. 4, f. 1-7v.

⁴³³ AHCM, Varios I, Caja 2, Exp. 10, f. 58.

⁴³⁴ Coromina, Amador, Tomo III, Op., Cit., pp. 7.

⁴³⁵ AHCM, Legislatura Constituyente I, actas públicas, caja 2, Exp. 8, 2/XII/1825.

divididos en cuatro secciones: Reglamento de Policía, Vagos, Ladrones y Homicidio, el cual después de analizado se acordó fuera discutido artículo por artículo.⁴³⁶

El código o ley criminal era una amalgama de leyes basada en las resoluciones emitidas por las Cámaras generales, el Código Penal francés y la antigua y moderna legislación española, además de lo que había realizado la legislación de Veracruz en la materia.⁴³⁷

Tiempo después, el Congreso decretó la Ley de vagos y ociosos el 3 de agosto de 1827. Según la ley serían declarados vagos todos los que vivieran sin oficio ni beneficio, desconociendo si subsistían de medios lícitos y honestos. El declarado vago u ocioso debía pasar a manos de los alcaldes y tenientes constitucionales, quienes determinarían sí el individuo era vago no; si era declarado como tal se le remitiría al servicio de las armas o algún otro destino como la agricultura u obras públicas.⁴³⁸

Laura Solares establece que el Congreso formuló este tipo de leyes pensando que el origen de la delincuencia estaba en la ociosidad en que vivía una parte de la población en edad productiva, pero no analizó qué aspectos causaban esa ociosidad y vagabundaje. Solares atribuye la vagancia al estado en que quedaron muchas fuentes de trabajo después de la guerra de independencia, pues muchos no eran precisamente vagos sino desempleados.⁴³⁹

En la impartición de justicia durante la administración de Antonio de Castro sobresale el arraigo que existía por parte de los legisladores de remitirse y adecuar las leyes españolas, para aplicarlas a la realidad social del Estado. Lo que constituye un claro ejemplo de ese choque y fusión del antiguo y nuevo régimen. Por una parte los diputados impulsaban ideas liberales para la mejorar la vida de la sociedad michoacana y por la otra aplicaban y retomaban las leyes que regían el antiguo sistema de gobierno que los había oprimido por tres siglos.

Seguridad en el Estado

La prolongada guerra de independencia había dejado arruinado el aparato productivo del Estado, el gobernador y el Congreso trataban de impulsar la economía, pero los resultados eran lentos. Esa misma guerra también había generado desorden en la sociedad. El problema de los vagabundos que inundaban las ciudades más importantes de la entidad y las gavillas de ladrones que circulaban por el Estado adueñándose de lo poco que producía la población; constituyeron una grave preocupación para las autoridades estatales.

⁴³⁶ Hernández Díaz, Jaime, *Orden y desorden...*, Op. Cit., pp. 183-187.

⁴³⁷ *Ibidem.*, p 184.

⁴³⁸ Coromina, Amador, Tomo II, Op., Cit., pp. 95-97.

⁴³⁹ Cfr. Solares Robles, Laura, p. 300.

A finales de 1825 el congreso discutía el pedirle un regimiento de caballería al gobierno federal, para la persecución de ladrones que deambulaban por el Estado, pues era evidente que cada día estos incrementaban, tal como lo muestra una comunicación de la Hacienda de los Laureles, en donde una partida de 50 ladrones había saqueado e incendiado dicha hacienda, por lo que algunos ciudadanos se reunieron para aprender a los ladrones, de los cuales lograron agarrar a 5 y al conducirlos a Zitácuaro en el camino fueron sorprendidos y asesinados por el resto de la gavilla. También se hablaba de la existencia de otra gavilla constituida por 25 ladrones en los rumbos de Celaya, al parecer proveniente de otro Estado.⁴⁴⁰

Para atacar el problema se necesita por una parte de un cuerpo armado que pudiera proteger a la población, lo que podía en evidencia otro problema, la falta de armamento. El prefecto del departamento del norte envió un oficio al gobernador en el que daba un informe sobre el estado en que se encontraban los pocos fusiles de la milicia y de los pocos recursos con que se contaba para la reparación o adquisición de armas nuevas.⁴⁴¹ El gobierno paso el oficio al Congreso, quien mandó decir a Antonio de Castro que dispusiera la construcción de 100 vestuarios y la compostura de 100 fusiles para la milicia cívica de la capital del Estado, cuyo costo sería reintegrado de los arbitrios del ayuntamiento de la capital.⁴⁴²

Todo parece indicar que De Castro hasta ese momento tenía muchas esperanzas en las milicias cívicas, ya que las consideraba el único medio de defensa con que realmente contaba el gobierno y esperaba que el número de sus integrantes aumentara. En la sesión del 3 de septiembre el orador presentó ante el Congreso las cifras de contingente militar de la entidad: había 3,922 cívicos de infantería y 10,886 de caballería y dragones; existían en Indapárapeo 202 de los segundos contenidos en dos escuadrones y en Tiripetío y Anganguero había un cuerpo de cívicos vestidos uniformemente que desempeñaban todos sus deberes. El gobierno calculaba en total unos 7,000 cívicos en el estado y consideraba que si se reglamentaba debidamente el establecimiento de estos, en un futuro podría constar de 20 ó 30 mil soldados de dicha clase.

En parte el asunto del número de fuerzas y la adquisición de fusiles se debía a las agitaciones sociales existentes en ese momento en la entidad por la cuestión de los españoles. Tal como lo podemos apreciar en las siguientes observaciones, pues el gobierno y el Congreso coincidían que por las agitaciones políticas que había en contra del sistema de gobierno era necesario ponerse todos los esfuerzos para sostenerlo y frustrar cuantas intentonas aparecieran en contra, por lo que el gobierno pedía la compra de 3,000 fusiles para dicho fin. El Congreso

⁴⁴⁰ AHCM, Legislatura Constituyente I, actas públicas, caja 2, Exp. 8, 29/XII/1825.

⁴⁴¹ AHCM, Legislatura I y II, actas públicas, caja 2, Exp. 1, 22/III/1827.

⁴⁴² AHCM, Legislatura I y II, actas públicas, caja 2, Exp. 1, 1/IX/1827.

autorizó al gobierno dispusiera la cantidad de 12,000 pesos para la compra de armas de fuego de la clase que este creyera conveniente para la milicia cívica del Estado.⁴⁴³

El ejército y las milicias cívicas debían combatir la inseguridad, para restaurar el orden en la entidad y es aquí donde resalta la ironía, éstos cuerpos encargados de velar por el orden y la paz de la entidad, son los que comienzan con las revueltas y el desorden, un ejemplo de ello es el Comandante General del Estado Vicente Filisola, uno de los principales líderes del movimiento de expulsión de españoles en el Estado. La expulsión se consiguió con el respaldo de las fuerzas militares y a partir de este momento comenzaremos a ver el poder político que cobran estos cuerpos, a los cuales podemos atribuirles gran parte de la inestabilidad política que invade a la entidad a partir de 1827.

Educación

Tanto el primer Congreso constitucional como el segundo tenían el firme propósito de impulsar la educación, sólo que tendrían que enfrentar un gran problema: la falta de recursos. Durante la gubernatura constitucional de Antonio de Castro, en el Congreso se propuso retomar la propuesta del exdiputado Lloreda, quien pedía se estableciera en la capital una Academia Nacional de Nobles Artes, la propuesta era importante, pero la legislatura decidió se archivara el expediente, pues el estado de la Hacienda no permitiría el impulso de tal proposición.⁴⁴⁴

Por otra parte, el Congreso mostró gran interés en todos aquellos documentos que ayudaran a conocer la historia y el estado de la entidad. El 23 de noviembre de 1825, en base a la propuesta del exdiputado Pastor Morales se solicitó que a través del gobierno se pidiera a la testamentaria del Sr. Lejarza los mapas y apuntes topográficos relativos al Estado, ya fueran en calidad compra o préstamo.⁴⁴⁵

Como ya habíamos mencionado en el capítulo anterior, otro aspecto que atañía demacrado al Congreso era el impulso a la educación de primeras letras. Muchas de estas escuelas en las diferentes poblaciones de la entidad se financiaban de los bienes de comunidad, a pesar de que el Congreso constituyente había prohibido la utilización de estos recursos para el impulso de esta y otras obras, más todo parece indicar que se seguían utilizando, aunque también la población a raíz de esa disposición comenzó a buscar nuevos medios para el sustento de las escuelas y los maestros de primeras letras.

⁴⁴³ AHCM, Legislatura I y II, actas públicas, Caja 2, Exp. 1, 3/IX/1827.

⁴⁴⁴ AHCM, Legislatura I y II, actas públicas, Caja 1, Exp. 1, 31/VIII/1826.

⁴⁴⁵ AHCM, Legislatura Constituyente I, actas públicas, caja 2, Exp. 7, 23/XI/1825.

Esto no lo indican las siguientes peticiones que llegaron al seno del Congreso: el ayuntamiento de Jiquilpan que pedía se le concediera exigir la contribución de dos cigarros de cada cajilla para sostener la escuela de primeras letras.⁴⁴⁶ Otro caso, el de Tlalpujahua que pedía se le permitiera gravar los aguardientes y pulques que se consumían ahí para sostener con los rendimientos una preceptoría pública de primeras letras.⁴⁴⁷ En su momento, un miembro del Congreso Manuel González sugirió que mientras se resolvía la cuestión de los bienes de comunidad se destinaran esos recursos para dicho objeto en sus respectivas comunidades, proposición que no fue aprobada.

Por otra parte la legislatura tenía su propio concepto de las escuelas de primeras letras, ya que creía conveniente mejorar el método de enseñanza de las mismas, ya que en ellas no se les instruía a los niños en ortografía, ni en gramática castellana y sólo se les imprimían ideas y modales groseros, muy ajenos a una educación culta. El diputado Zincunegui hacía alusión a que había dos tipos de escuelas: las dependientes del gobierno y las fundadas por particulares. Según su opinión las particulares eran a las que se debían de atender debido a la escasez de fondos para el sustento de las dependientes del gobierno; por lo que el diputado González aclaró que era obvio que se hablaba de las escuelas sujetas a los ayuntamientos. A raíz de la observación se siguió una discusión que hacía alusión a que también las escuelas religiosas debían entenderse sujetas al ayuntamiento, por que no debían haberlas independientes de las autoridades civiles en cuyo caso se haría una proposición para que se extinguieran.⁴⁴⁸ Esto nos permite apreciar que en el seno de congreso ya existían las ideas de secularización de la educación.

Por otra parte, para finales de la administración de Antonio de Castro la duda era: como se iban a sostener las escuelas de primeras letras después de repartidos los bienes de comunidad a sus legítimos dueños, pues como podremos apreciar en el siguiente cuadro estos eran el sostén de la educación.

Pueblos donde hay escuelas ⁴⁴⁹	No.	Dotación	Fondos de donde salen
Departamento del sur			
Uruapan	1	120	Bienes de comunidad y los vecinos

⁴⁴⁶ AHCM, Legislatura Constituyente I, actas públicas, caja 2, Exp. 6, 22/X/1824.

⁴⁴⁷ AHCM, Legislatura I y II, actas públicas, Caja 1, Exp. 1, 8/VIII/1826.

⁴⁴⁸ AHCM, Legislatura Constituyente I, actas públicas, caja 2, Exp. 7, 21/XI/1825.

⁴⁴⁹ AHCM, Varios I, Caja 2, Exp. 10, f 36-37v.

Xicalan	1	40	Bienes de comunidad
Xaracuaro	1	50	Bienes de comunidad
Parangaricutiro	1	72	Bienes de comunidad
Zacán	1	72	Bienes de comunidad
Corúpo	1	72	Bienes de comunidad
Taretan	1	156	Bienes de comunidad y los vecinos
Tinganbato	1	30	Bienes de comunidad
Ario	1	300	Bienes de comunidad
Una de niñas	1	240	Bienes de comunidad
Churumuco	1	140	Bienes de comunidad
Huacana	1	120	Bienes de comunidad
Turicato	1	192	Bienes de comunidad
Tacámbaro	1	142	Bienes de comunidad
Apatzingán	1	250	Bienes de comunidad
Tancitaro	1	144	Bienes de comunidad
Nahuatzen de niñas	1	36	Bienes de comunidad
Departamento del norte			
Valladolid	6	Eventuales	Vecinos
Pátzcuaro	3	Eventuales	Vecinos
Cocupao	2	Eventuales	Vecinos
Zacapo	1	96	Bienes de comunidad
Pichataro	1	96	Bienes de comunidad
Sirahuen	1	144	Bienes de comunidad
Huarimangaro	1	144	Bienes de comunidad
Erongaricuaró	1	498	Bienes de comunidad
Janitzio	1	Eventuales	Bienes de comunidad y vecinos
Cucucho	1	Eventuales	Bienes de comunidad y vecinos
Zinzunzan	1	48	Propios y arbitrios
Yguatzio	1	Eventuales	Propios y arbitrios, vecinos
Cuitzeo	1	180	Bienes de comunidad
Chucandiro	1	48	Bienes de comunidad
Copandaro	1	120	Bienes de comunidad
Huango	1	Eventuales	Bienes de comunidad y vecinos

Santa Ana Maya	1	72	Bienes de comunidad
Huandacareo	1	Eventuales	Vecinos
Capúla	1	72	Bienes de comunidad
Tazicuaro	1	30	Bienes de comunidad
Santa Clara	1	150	Bienes de comunidad
Charo	1	300	Bienes de comunidad
Tzitzio	1	120	Bienes de comunidad
Patambaro	1	120	Bienes de comunidad
Tiripetío	1	300	Bienes de comunidad y curato
Departamento del oriente			
Zitácuaro	1	336	Propios y arbitrios, vecinos
San Juan	1	Eventuales	Vecinos
Enandio	1	Eventuales	Vecinos
Maravatío	1	136	Bienes de comunidad y dotación piadosa
Tupataro	1	Eventuales	Vecinos
San Miguel el Alto	1	Eventuales	Vecinos
Rancho de Maravatío	1	Eventuales	Vecinos
Hacienda de Pateo	1	Eventuales	Vecinos
Irimbo	1	144	Vecinos
Senguío	1	144	Vecinos
Epinguio	1	84	Vecinos
Áporo	1	96	Vecinos
Rancho de la Laguna	1	60	Vecinos
Tuxpan	1	72	Bienes de comunidad
Jungapeo	1	72	Bienes de comunidad
Turundeo	1	Incierta	Los hijos del pueblo
Sirahuáto	1	172	Vecinos
Rancho de Agostaderos	1	Eventuales	Vecinos
Rancho de Xaquarillo	1	Eventuales	Vecinos
Rancho de la Cofradía	1	Eventuales	Vecinos
Taximaroa	1	60	Bienes de comunidad y vecinos
San Pedro Cataracuaró	1	Eventual	Vecinos

San Matías Cataracua	1	Eventual	Vecinos
Huaripeo	1	Eventual	Vecinos
Cuitareo	1	Eventual	Vecinos
San Lorenzo Querendaro	1	Eventual	Vecinos
Hacienda de Huapimaro	1	Eventual	Vecinos
Rancho de Tembendado	1	Eventual	Vecinos
Rancho de Irapeo	1	Eventual	Vecinos
Rancho de Janamaro	1	Eventual	Vecinos
Rancho de los ojos de Agua	1	Eventual	Vecinos
Rancho del rincón de Rubios	1	Eventual	Vecinos
Anganguero	1	288	Vecinos
Zinapécuaro	1	96	Bienes de comunidad
Taimeo	1	Eventual	Vecinos
Bocaneo	1	18	Propios y arbitrios
Indaparapeo	1	108	Bienes de comunidad
Otzumatlán	1	Eventual	Vecinos
Zenguio	1	Eventual	Vecinos
Rancho de las piedras	1	Eventual	Uno de los vecinos
Chiquimitío	1	60	Bienes de comunidad
Ucareo	1	108	Bienes de comunidad
San Idelfonso	1	54	Bienes de comunidad
Geraguaro	1	72	Hijos del pueblo
Departamento del poniente			
Zamora	2	400	Propios y arbitrios
De niñas	2	Eventuales	Vecinos
Xacona	1	132	Bienes de comunidad
Tangancicuaro	1	108	Bienes de comunidad
Ixtlan	1	110	Bienes de comunidad
Sahuayo	1	150	Bienes de comunidad
Tangamandapio	1	200	Bienes de comunidad
Xaripo	1	108	Bienes de comunidad
Reyes y San Gabriel	1	264	Bienes de comunidad
San Juan Periban	1	72	Bienes de comunidad

San Francisco Periban	1	72	Bienes de comunidad
Tinguindín	1	Eventuales	Vecinos
Piedad	1	60	Bienes de comunidad
Yurecuaro	1	40	Bienes de comunidad
Tanhuato	1	45	Bienes de comunidad
Equandureo	1	100	Bienes de comunidad
Atachéo	1	100	Bienes de comunidad
Penjamillo	1	60	Bienes de comunidad
Purandiro	1	60	Bienes de comunidad
Angamacutiro	1	120	Bienes de comunidad y vecinos
Numarán	1	60	Bienes de comunidad
Panindicuaro	1	60	Bienes de comunidad

En estas escuelas se enseñaba a leer, escribir, contar y la doctrina cristiana. Antonio de Castro hizo la observación de que faltaban datos de algunas otras escuelas y de los medios de los cuales se sostenía este ramo. Por otro lado el gobernador era consiente de la poca calidad que había en la enseñanza, debido al raquíctico sueldo de los preceptores de primeras de letras. La falta de recursos para el impulso de la instrucción hizo que las autoridades michoacanas pusieran sus ojos en el método de enseñanza lancasteriano.

A principios de 1822 se estableció en la ciudad de México la Compañía Lancasteriana, la cual era una asociación privada dedicada a implantar el método de enseñanza mutua del inglés Joseph Lancaster y Andrew Bell. Éste sistema consistía en que los alumnos más avanzados, previamente instruidos por el preceptor, enseñaban a grupos de 10 niños.⁴⁵⁰ Por lo que el sistema resultaba económico y por tanto adaptable a la situación económica del Estado.

En los últimos días del mes de diciembre de 1825 al interior de consejo de gobierno el Presidente del mismo, el Vice-gobernador José Trinidad Salgado presentó un proyecto de dicho órgano para que sin gravamen de la hacienda del Estado se adoptara en todos los pueblos el método lancasteriano o de enseñanza mutua para la instrucción de la juventud.⁴⁵¹ Aunque creían que sería difícil instalarlo decidieron hacer llegar la propuesta al Congreso local.

En 1827 se instaló una sección de la compañía lancasteriana, el 10 de febrero de ese año el Congreso recibió un oficio de esta, con una invitación para asistir al examen público que

⁴⁵⁰ Tanck Estrada, Dorothy, La educación ilustrada 1786-7836, 2ª edición, México, Colegio de México, 1984, p. 180.

⁴⁵¹ IHH, Manuscritos michoacanos, Actas públicas del consejo de gobierno, Caja 1, Exp. 1, 29/XII/1825.

habían de sostener los alumnos los días 25, 26 y 27 de ese mismo mes.⁴⁵² En sesión del 23 del mismo se decidió que “Por cuenta del estado y a nombre del mismo se den 100 pesos a la sociedad lancasteriana, para que los distribuya en premios proporcionados entre los niños que a su juicio los merecieran...”⁴⁵³ Para ello se presentaría una comisión de tres diputados el último día del examen. Ese día vino de México el maestro Andrés Loral, experto en ese sistema, a raíz de dicho suceso el congreso aprobó el reglamento de la Sociedad Lancasteriana el 26 de septiembre de ese mismo año.⁴⁵⁴

El conflicto español y la renuncia de Antonio de Castro

El conflicto español tiene sus orígenes en la época colonial, el problema se agudiza con la independencia de México en 1821 y los intentos de reconquista por parte de de la madre patria; sin embargo, es la conspiración del padre Arenas en enero de 1827 la que exacerba a la población e incrementa la hispanofobia. En Michoacán durante la administración constitucional de Antonio de Castro los ataques en contra de lo español comienzan a mediados de 1826, con la propuesta del diputado Pérez Gil, quien proponía a sus compañeros se hiciera una iniciativa a las cámaras pidiendo se dictara una providencia que extinguiera en la república las monedas que llevaran el busto de Fernando VII y otros reyes de España.⁴⁵⁵

En septiembre de ese mismo año se dio lectura por primera vez a la propuesta en la que el diputado Domínguez pedía se cambiara el nombre de Valladolid a la capital puesto por los españoles y se adoptara en su lugar el de Ciudad Morelos, la cual fue aceptada para pasar a discusión,⁴⁵⁶ y de la cual no poseemos mayor noticia, sólo podemos decir que fue el primer antecedente el cual se cristalizó hasta septiembre de 1828.

Los verdaderos problemas en contra de los españoles comienzan con la conspiración del religioso de la orden de San Diego Joaquín Arenas, quien en enero de 1827 se reunió con Ignacio Mora, Comandante General del Distrito Federal y del Estado de México para invitarlo a participar en un plan que trastornase la forma de gobierno. Arenas le mostró un plan en el que el primer artículo decía “¡Viva España, Viva la religión de Jesucristo!”⁴⁵⁷, el plan incluía otros 17 artículos más. La conspiración pretendía favorecer una invasión española que tenía por objeto

⁴⁵² AHCM, Legislatura I y II, actas públicas, Exp. 2, 10/II/1827.

⁴⁵³ AHCM, Legislatura I y II, actas públicas, Exp. 2, 23/II/1827.

⁴⁵⁴ Arreola Cortés, Raúl, Op. Cit., p.147.

⁴⁵⁵ AHCM, Legislatura I y II, actas públicas, Exp. 1, 22/VIII/1826.

⁴⁵⁶ AHCM, Legislatura I y II, actas públicas, Exp. 1, 27/IX/1826.

⁴⁵⁷ Guillen Calderón, Ernesto, *La expulsión de los españoles en Michoacán, 1821-1833: debates políticos y sociales en la construcción de México*, Tesis de licenciatura, Morelia, Facultad de Historia-UMSNH, 2007, p. 32.

someter de nuevo México, pero el presidente Victoria sofocó la disparatada intentona sin mayor dificultad; sin embargo este hecho desato con más fuerza ese sentimiento antiespañol.

En Michoacán nos atrevemos a decir que hubo dos casos que guardaban cierta relación con este hecho, ambos suscitados en el mes de marzo, el primero de ellos fue la confiscación de siete fusiles descompuestos por el teniente coronel Ignacio Mendocal que por orden del comandante general de la armas del Estado Vicente Filisola hizo en la Hacienda de Taretan, en la que igualmente había mandado destruir dos fortines que ahí existían, según se exponía al Congreso, ese hecho según Filisola tenía relación con la conspiración del padre Arenas; sin embargo, el diputado Domínguez hizo la observación de que era injusto hacer una acusación así, ya que de antemano se entendía que el problema residía en el que dueño de dicha hacienda era español.⁴⁵⁸ En el segundo caso Antonio de Castro envía un comunicado al Vicario Capitular de esta Santa Iglesia Catedral Doctor y Maestro José Ma. Couto sobre la denuncia dada al alcalde 1º de Zamora y prefecto de aquel departamento, sobre el religioso franciscano Mariano Gómez, vicario del pueblo de Tanhuato, quien trataba una conspiración a favor de Fernando VII, que sin duda era una ramificación de la del padre Arenas, resultando de las diligencias practicadas bastantes indicios contra dicho religioso. El conspirador fue hecho prisionero y se informaba a la iglesia, como súbdito que era el susodicho de su jurisdicción.⁴⁵⁹

Como si esos eventos no fueran pocos, el 16 de agosto de ese mismo año, el diputado Pérez Gil, proponía se expusiera al público las ansiedades (si la hubiera) del honorable Congreso sobre secundar la ley del 1º de mayo de 1827, sobre la cesación de empleos de españoles y para conocer el parecer de los pueblos a través de la opinión de cada uno de los ayuntamientos. Desconocemos si se llegó a un resultado o no, pero a partir de septiembre la situación de los españoles se complicó cada día más en el estado.

A principios de septiembre se presentó el orador del gobierno ante el Congreso y dio cuenta con un oficio del Comandante General del Estado Filisola, en el cual insertaba una carta que había escrito Cristóbal Mejía incitándolo a una revolución contra españoles, al cual en ese momento se le mandó agradecer el informe.⁴⁶⁰

Para tratar el asunto de Mejía, el Congreso decidió crear una comisión especial, la cual al día siguiente presentó la propuesta que se autorizara al gobierno para poder gastar en agentes secretos para descubrir las tramas y movimientos de la conspiración de Mejía, para lo cual se destinaba la cantidad de dos mil pesos y que el gobierno recurriera al Congreso cuando

⁴⁵⁸ AHCM, Legislatura I y II, actas públicas, Exp. 1, 1/III/1827.

⁴⁵⁹ ACM, Diocesano, Gobierno, Correspondencia, Autoridades civiles, Caja 34, 1820-1827, Exp. 86, 2/III/1827.

⁴⁶⁰ AHCM, Legislatura I, II, III, actas secretas, Exp. 2, 6/IX/1827.

necesitara más. Además, que se pusieran en seguridad los caudales del Estado y si para ello no se podía ocupar la tropa permanente, se hiciera uso de la cívica pagándola para ese fin.⁴⁶¹ Al día siguiente se sugirió en el Congreso buscar una conciliación entre las autoridades civiles y militares, como medio de solución a un conflicto que amenazaba con agudizarse.

Para el 23 de octubre el nivel de agitación era alarmante, pues la legislatura estatal se vio frente a la milicias cívicas de Tiripetío y Tarimbaro mandadas por Ignacio Vázquez, el gobernador no contaba con las suficientes fuerzas para hacerle frente, pues sólo tenía a su disposición unos 200 soldados de caballería, por lo que no podía enfrentarse a la milicia que era mucho más numerosa. El 25 de ese mismo mes Filisola mandó a un oficial para convencer a Vázquez de deponer las armas, el cual dijo que una junta patriótica de Valladolid la había encargado restaurar la paz y el orden público. Al parecer la junta patriótica era la logia Yorkina, la cual tenía su sede en el palacio episcopal de la ciudad, cuyos principales dirigentes eran el vicegobernador José Salgado, el Canónigo Martín Carrasquedo, y el mismo Vázquez.⁴⁶²

Al día siguiente llegaron de Zinapécuaro nuevas tropas para reforzar a las rebeldes. Al parecer Filisola intentaba actuar como mediador de la situación y convocó a un consejo de guerra, en el cual Antonio de Castro se negó ha llegar a un arreglo con los exaltados. Ese mismo día en la sesión de Congreso se hizo presente el orador del gobierno para informar sobre el estado de los asuntos y presentó un ofició del comandante general en el que manifestaba al gobierno no contar con más de 290 hombres, los que no podían salir fuera por ser necesario conservar el orden en la capital e hizo énfasis la superioridad numérica de los facciosos. Por otra parte el orador informaba que el gobernador no era partidario de la expulsión de españoles, por juzgarla contra todos principios de justicia y equidad y que en caso de que el Honorable Congreso se resolviera en aceptar tal ley, no contara con él para su publicación, pues que en el caso mejor renunciaría.⁴⁶³ Ese mismo día se pidió se agilizara el dictamen sobre la expulsión de españoles para ponerse a discusión.

El 4 de noviembre Antonio de Castro decide salir rumbo a Pátzcuaro con un contingente de tropas, pero Filisola les ordenó regresar a Valladolid. El día 7 llegó a la capital una delegación que llevaba cartas dirigidas al gobernador exigiendo la expulsión de los españoles, este las envió al Congreso y amenazó de nueva cuenta con renunciar, sí la legislatura aceptaba las peticiones de los rebeldes. Al día siguiente De Castro condujo su regimiento hacía un llano y antes de que pudiera hacer nada fue detenido por su ayudante Valenzuela y dos oficiales, llamados

⁴⁶¹ AHCM, Legislatura I, II, III, actas secretas, Exp. 2, 7/IX/1827.

⁴⁶² Sims, Harold, Op. Cit., pp. 90-91.

⁴⁶³ AHCM, Legislatura I, II, III, actas secretas, Exp. 2, 26/X/1827.

Carmona y Suárez, los cuales procedieron a ordenar a las tropas que se pasaran al bando rebelde.⁴⁶⁴

El mismo 8 de noviembre desconociendo la hora, el Congreso se reunió en sesión extraordinaria para la discusión del dictamen de la ley de expulsión de españoles, a consecuencia de las iniciativas que habían presentado los ayuntamientos de Santa Clara, Ario y de Valladolid, a la cual se presentó el orador del gobierno. La sesión comenzó con la deliberación del artículo primero de dicha ley 1.- “Saldrán del territorio del estado todos los españoles solteros que se hallan en él y los casados que no hicieran vida marital exceptuándose entre unos y otros los que tengan 60 años de edad” al aprobarse el artículo, el orador pronunció un discurso el cual finalizó diciendo que: “a pesar de lo expuesto las circunstancias presentes obligan al Honorable Congreso a darla por haberse generalizado mucho la opinión, hacía presente al Honorable Congreso que no se hallaba en el caso de publicarla (de publicar la ley Antonio de Castro), pidiendo en consecuencia se sirviese admitir la formal dimisión, que hacía de su empleo”.⁴⁶⁵

“El 9 de noviembre, reunido el congreso a las 7 de la mañana en sesión extraordinaria, presentó la secretaría la minuta del decreto no. 34 por el que se admite la renuncia que ha hecho de su empleo el gobernador del estado.”

Según Ernesto Guillén, el gobierno federal recibió dos versiones de los acontecimientos que llevaron a Antonio de Castro a renunciar, una fue enviada por el comandante Filisola y la otra por el exgobernador. La primera hacía hincapié en la fuerza de los rebeldes y en la popularidad que había tenido la propuesta de expulsar a los españoles. Por su parte Antonio de Castro decía que los revolucionarios no poseían más de 100 rifles, algunos sólo portaban espadas o machetes y muchos se encontraban desarmados, por lo que según sus palabras la revuelta no había sido decidida por la fuerza militar, sino por la traición.⁴⁶⁶

Siempre se ha especulado sobre la renuncia de Antonio de Castro, que sí se negó a expulsar a los españoles fue por cuestiones familiares, podemos decir que no fue así, su padre y madre eran criollos ya fallecidos, Ibarrola dice que su suegro era español, pero este también había muerto para esos momentos, su esposa era criolla, por lo que debemos descartar esa idea. Considero que fue su filiación política moderada, la cual le había causado persecuciones y roces con algunos miembros del Congreso y del ejército, situación que nos atrevemos a decir ya había cansado al gobernante.

⁴⁶⁴ Sims, Harold, Op. Cit., p. 92.

⁴⁶⁵ AHCM, Legislatura I y II, actas públicas, Caja 1, Exp. 1, 8/XI/1827

⁴⁶⁶ Guillen Calderón, Ernesto, Op. Cit., pp. 43-44.

Por otra parte, tenía poco tiempo de casado, acababa de convertirse en padre, un hombre que conocía a la perfección los estragos de las revueltas armadas decidió retirarse de la vida política, dado el grado de tensión que había en el Estado.

CONCLUSIONES

La administración de Antonio de Castro podemos considerarla como el periodo formativo de lo que actualmente es nuestro Estado, sabemos que todo inicio es difícil y este no fue la excepción, pues al implantarse un nuevo sistema de gobierno a través de una República Federal, se debían crear las condiciones y por ende, las instituciones necesarias para su funcionamiento, lo cual constituyó uno de los principales problemas que tuvo que enfrentar esta administración, pues para crearlas se requerían de recursos tanto humanos como económicos, con un sustento jurídico.

El Congreso estatal de acuerdo con el sistema de gobierno era el encargado de crear la base jurídica de esas instituciones, pero el gobernador era quien debía verificar su creación y funcionamiento, además tenía que organizar los recursos económicos, los cuales eran escasos por las secuelas de la guerra. A este problema le aunamos el hecho de había poca gente instruida en el Estado para ocupar los nuevos cargos administrativos y judiciales. Entre ellos se destaca la falta de abogados para las salas de los diferentes tribunales y asesores letrados de los departamentos, además de gente que supiera leer y escribir en los pueblos para su desempeño en los ayuntamientos.

La administración de Antonio de Castro estuvo marcada por la pobreza, por lo tanto, de falta de recursos para impulsar la agricultura y la industria, situación que su gobierno no pudo remediar. En dos ocasiones el Congreso local pidió se gestionara un préstamo para reactivar la economía del Estado, más ninguno llegó a feliz fin, ya que las cantidades eran muy grandes y difícilmente se podría conseguir un prestamista. La situación económica afecto el desempeño de los diferentes poderes y órganos de gobierno, por la falta de espacios para la instalación de sus respectivas oficinas, la ausencia del Supremo Tribunal de Justicia por falta de recursos para pagar a los ministros y acondicionar sus espacios, aunado a la ausencia de suficientes recursos para el sostén de los ayuntamientos.

La iglesia fue en este periodo hasta cierto punto la tabla de salvación de la economía del gobierno, a través de una serie de préstamos y de los diezmos pertenecientes al Estado. Las principales rentas con que disponía la entidad eran obtenidas del tabaco, la alcabala y el papel sellado principalmente, pero con su contribución no era suficiente para subsanar todas las necesidades del Estado, es por ello que muchos proyectos educativos fueron archivados, al tiempo que se decidió implantar la educación de enseñanza mutua en el Estado, para no lacerar el erario de la entidad.

Por otra parte, la actitud que asumió el gobierno local y la iglesia ocasionó serias fricciones que se agudizaban día a día, pues ésta se sentía cada vez más agredida por un gobierno que raquíticamente estaba funcionando, según la iglesia se le ofendía con las leyes que

se dictaban con respecto al contador de diezmos, con el ejercicio del patronato; problemas que no fueron solucionados durante la administración de Antonio de Castro y que en parte dependían más del gobierno nacional que el del Estado. De alguna manera consideramos que las relaciones entre la iglesia y el estado en Michoacán fueron más cordiales que las de otros Estados, como la legislatura de Jalisco, el Estado de México o Monterrey.

Conforme avanzaba la administración de Antonio de Castro, la falta de experiencia ante el nuevo proyecto político se hizo presente, sobretodo en materia jurídica, por lo que la legislatura y el consejo de gobierno tuvieron que recurrir frecuentemente a las antiguas leyes españolas para legislar o consultar el proceder ante materias como la vagancia, las peleas de gallos, los juegos de azar, entre otros.

Por su parte, las pugnas por el poder entre las diferentes facciones políticas se manifestaron en el Congreso y en el gobierno. En los dos poderes más importantes de la entidad existían personajes antagónicos, miembros de grupos ideológicamente opuestos (logias masonicas). Antonio de Castro pertenecía a la vieja élite criolla que había logrado mantener sus privilegios después de la independencia. Por su parte Trinidad Salgado pertenecía a un nuevo grupo de actores políticos que surgieron de las filas insurgentes, los cuales pretendían acabar con toda serie de privilegios heredados del sistema colonial. El problema se agudizó en el momento en que tanto en el poder legislativo y ejecutivo quedaron miembros de ambos grupos.

Los problemas políticos fueron otra situación que complicó el desempeño de Antonio de Castro como gobernador, pues la intromisión de las logias masónicas tanto en la iglesia, como en el Congreso y en el mismo poder ejecutivo, crearon un ambiente de tensión, no sólo en el gobierno, sino en la población en general. Es sabido que de Castro sufrió importantes persecuciones por parte de los yorkinos y no se debe descartar la idea de que su renuncia se debiera en parte a eso.

Por otro lado, los bienes de comunidad fueron uno de los problemas que contrapuso la opinión de De Castro y el Congreso local, según este último la repartición de dichos recursos debía hacerse entre los naturales, únicos y legítimos dueños; según el gobernador antes de hacerlo se debía tomar en cuenta que estos bienes eran el sustento de la educación, de algunas obras públicas de los ayuntamientos y de los mismos indígenas.. Y no es que Antonio de Castro no fuera un hombre de ideas liberales, sino que era consiente que con la repartición de las tierras comunales los más beneficiados serían los colindantes, quienes buscarían la forma de despojar a los naturales de su pequeñas propiedades, quedando estos en el desamparo total, junto con la educación.

Por su parte la inseguridad en el Estado estaba a la orden del día, al grado que en ocasiones la misma población debía perseguir a los ladrones por falta de milicias. Otro problema que surgió en este periodo fue el vagabundaje, el cual se desarrolló en las principales ciudades y villas del Estado, lo que alarmó a tal grado al gobierno estatal que este creó una ley de vagos, lo que de pasada complicó la vida de los artesanos de la entidad, pues al no haber un buen comercio en su sector, se encontraban desempleados, lo cual generó álgidas discusiones en el interior del Congreso local, pues en parte el bandidaje y vagancia se debían en su mayor parte a la falta de empleo.

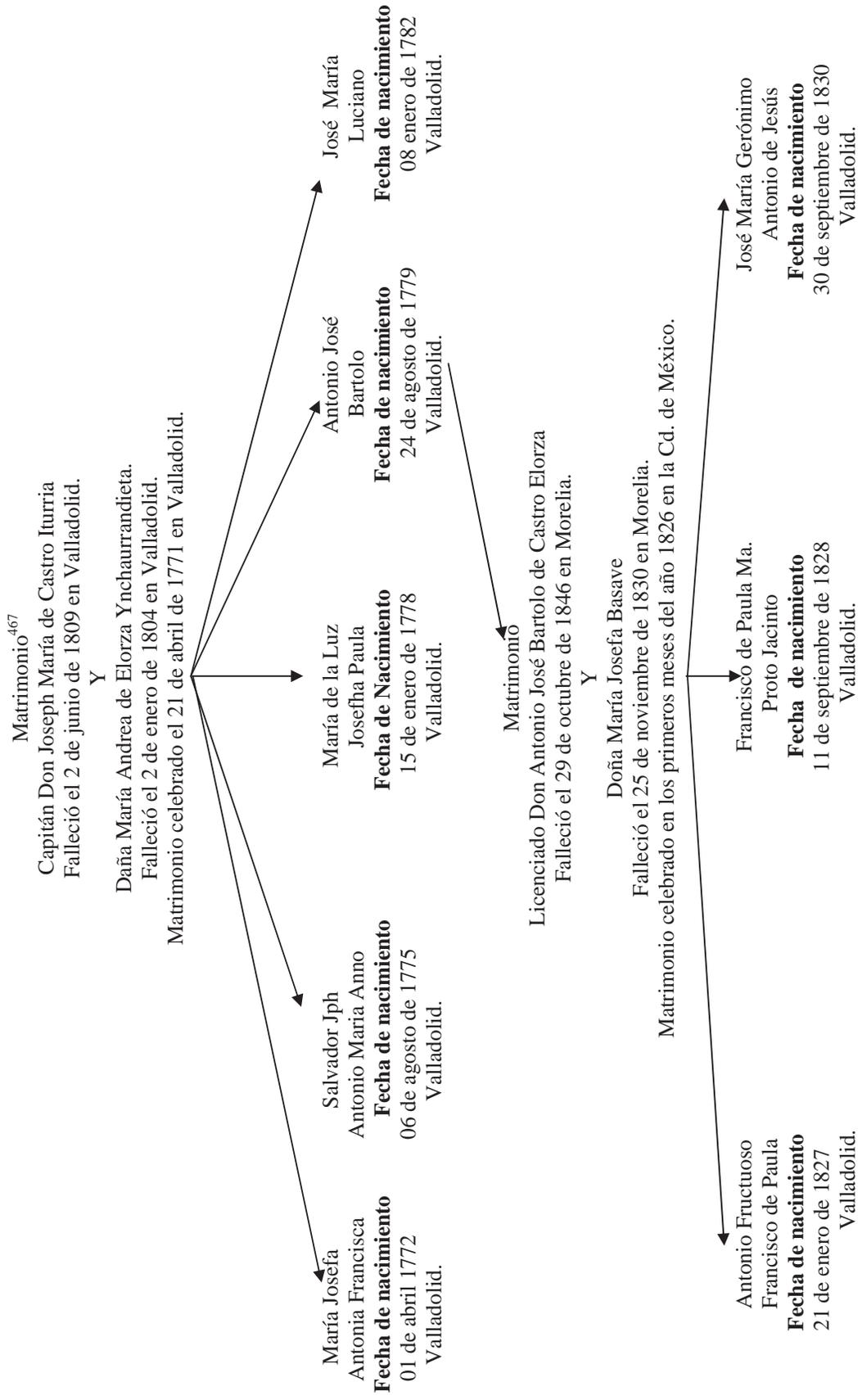
Otro problema grave que enfrentó Antonio de Castro fue la revuelta que se suscitó para conseguir la expulsión de españoles, la cual obedecía a intereses de partidos tanto nacionales como locales. Éste problema involucró a la sociedad en general, a autoridades civiles, eclesiásticas y militares, lo que dejó de manifiesto la debilidad del poder ejecutivo local y la falta de apoyo por parte del legislativo local.

No podemos calificar de buena o mala la administración de Antonio de Castro, pues le tocó gobernar en un periodo que fue complicado para todos los poderes en todos los niveles, por la falta de experiencia política, legislativa, económica, pues durante el orden colonial, el gobierno se regía desde la madre patria, en la Nueva España sólo se aplicaban las disposiciones.

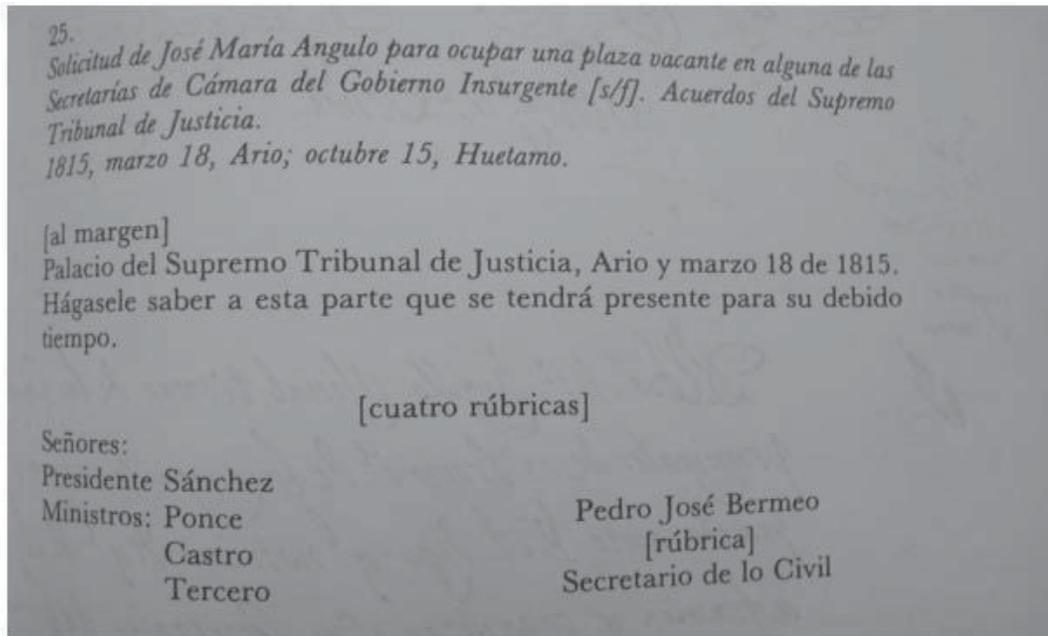
Durante la administración de Antonio de Castro la situación fue tan complicada que los nuevos grupos surgidos de la independencia trataron de sacar las mejores tajadas de cada situación, para poder afianzarse del poder y conseguir el asenso político y económico. Esta situación y la inclinación política de Antonio de Castro lo orillaron a renunciar al cargo. Por lo que debemos desechar la teoría de que fue por cuestiones familiares, pues él no tenía nexos familiares con españoles, tal vez amistad con algunos peninsulares instalados en la región, pero no tenemos los documentos necesarios para corroborarlo. Además el problema de los españoles puede ser interpretado como una estrategia política impulsada por Salgado para quitar a Antonio de Castro del poder.

A pesar de que Antonio de Castro renunció sin terminar su gobernatura constitucional, se mantuvo al frente de la provincia por cerca de cuatro años, pues no debemos olvidar que en diciembre de 1823 tomó el cargo de Jefe Político de la Provincia de Michoacán y a partir de ese momento las circunstancias políticas le permitieron mantenerse en el poder. Es por ello que nos atrevemos a decir que De Castro conocía muy bien los asuntos de la provincia. Su gran trayectoria política hace de Antonio de Castro un digno representante del poder ejecutivo en Michoacán.

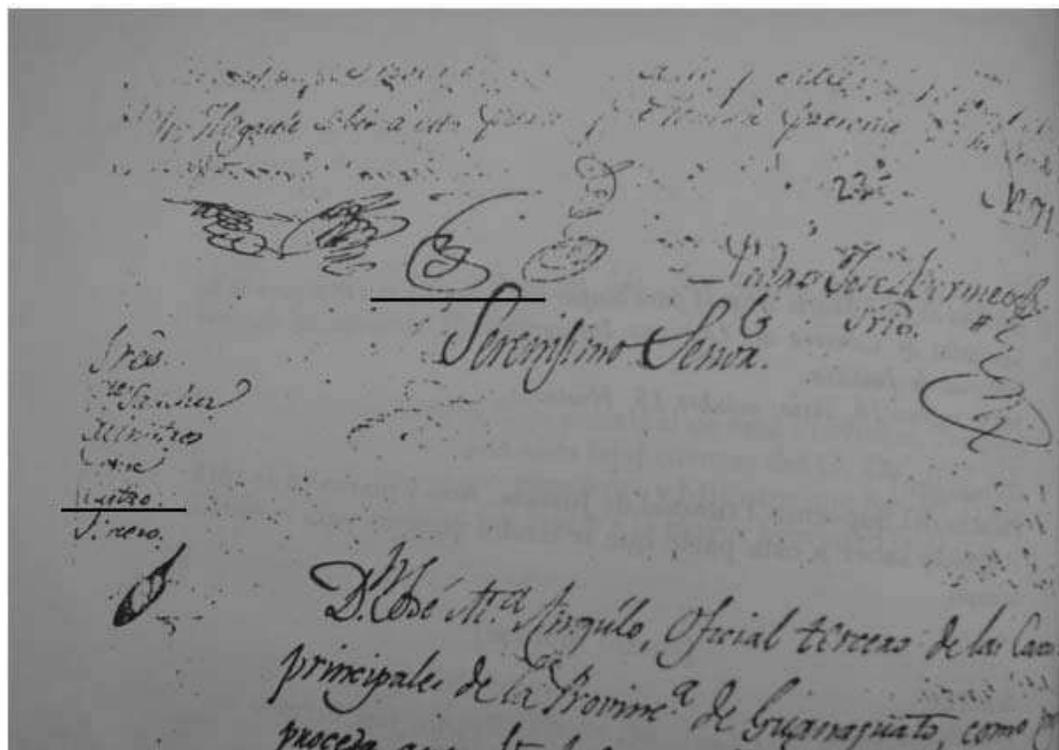
ANEXO I



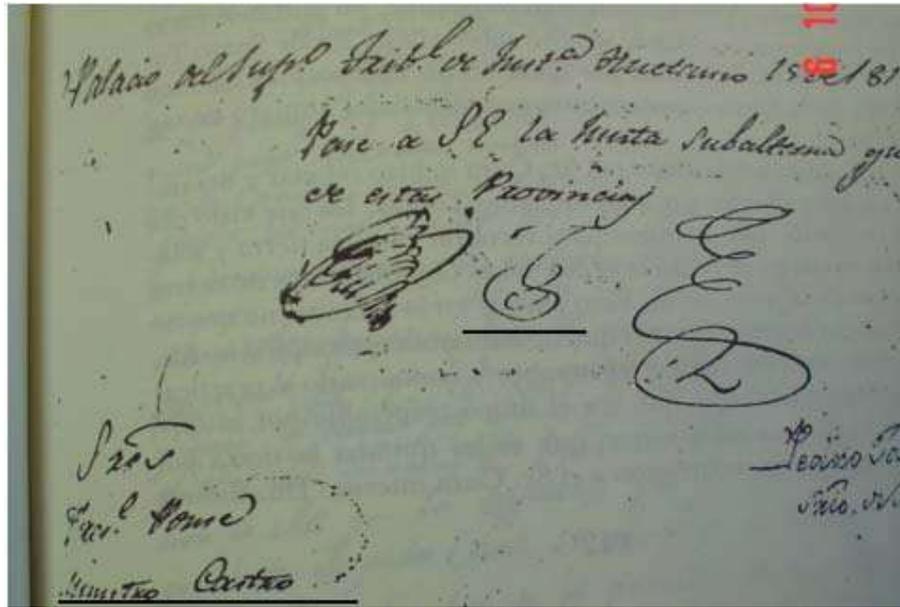
⁴⁶⁷ AMM, Libro de matrimonios de españoles, No. 9, 1745-1777, f. 129v; Libros de Nacimientos de españoles, No. 20, 1760-1776, f. 245v y 340; No. 23, 1777-1781 f. 38v y 105; No. 32, 1780-1786, f. 23; Libros de bautismos No. 53, 1825-1827, f. 158; No. 55, 1828-1830, f. 60 y 239. Libros de entierros de españoles, No. 13, 1787-1807, f. 149V; No. 18, 1807-1820, f. 36v; Libros de defunciones, No. 22, 1830-1833, f.60; No. 27, 1846-1848, f. 69.



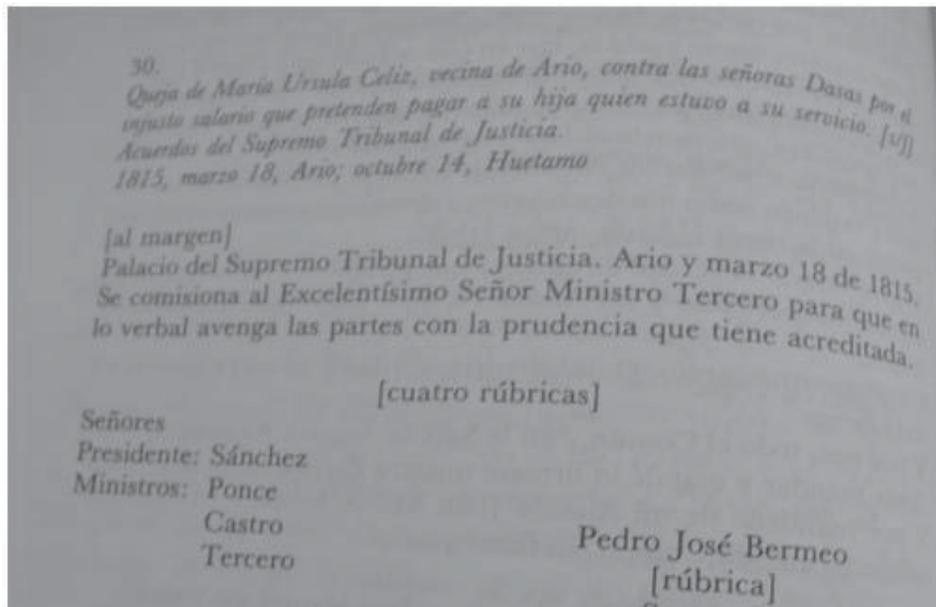
Martínez Peñalosa, Ma. Teresa, *Morelos y el Poder Judicial de la insurgencia mexicana*, México, ABC editores, 1992, p.131.



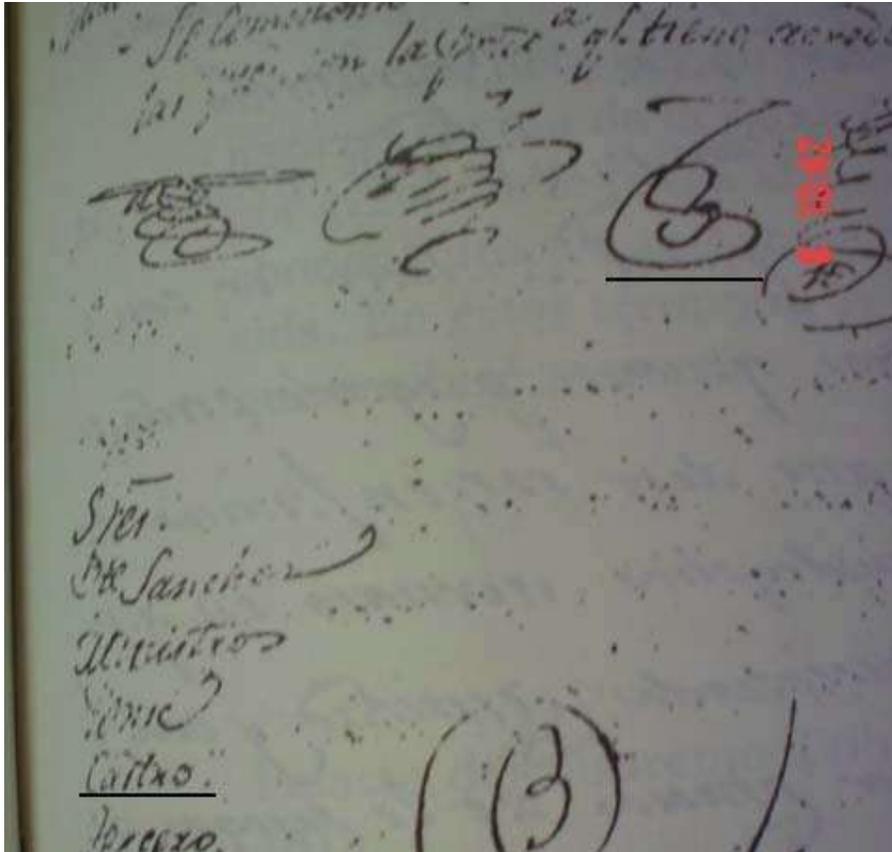
Martínez Peñalosa, Ma. Teresa, *Morelos y el Poder Judicial de la insurgencia mexicana*, México, ABC editores, 1992, p.132.



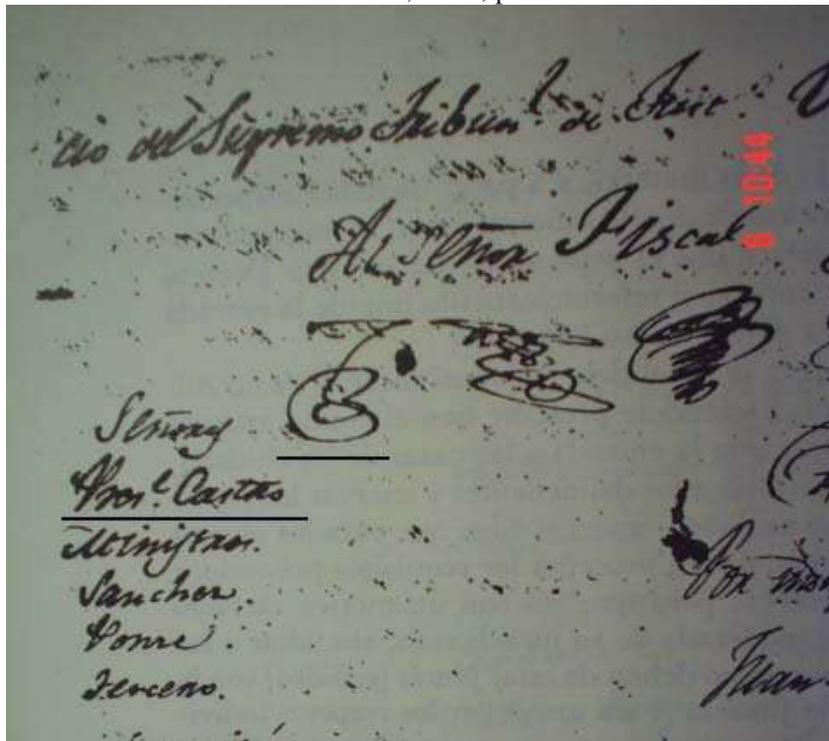
Martínez Peñaloza, Ma. Teresa, *Morelos y el Poder Judicial de la insurgencia mexicana*, México, ABC editores, 1992, p.141.



Martínez Peñaloza, Ma. Teresa, *Morelos y el Poder Judicial de la insurgencia mexicana*, México, ABC editores, 1992, p.146.



Martínez Peñaloza, Ma. Teresa, *Morelos y el Poder Judicial de la insurgencia mexicana*, México, ABC editores, 1992, p.147.



Martínez Peñaloza, Ma. Teresa, *Morelos y el Poder Judicial de la insurgencia mexicana*, México, ABC editores, 1992, p.165.

Venido à V.S.S. copia autorizada de
Sobranos Decretos de 17 del que dice, que
previene permanecer bajo la inmediata ins-
peccion del Estado Civil la Casa de Mo-
neda de Mexico y su fondo de tab.
Dios, y Libertad. Vallad.
Diciembre 13. 1824.

Antonio de Castro

AHCM, Caja 2, Varios años I, Constituyentes, 1822-1824, fólde 37, f. 63.

37123

do,
comp.

Presento á V. S. cinco Ejemplares del
Libro Decimo de M. de Sobr. pp. que
precisa se admitan en las Aduanas Mexi-
canas la misma pte. de los dias de impo-
sicion que se admiten en todas las Adu-
anas de Tabasco

Dios, y Libertad. Vallid. D-
ciembre 15 x 1824.

Antonio el Castro

B

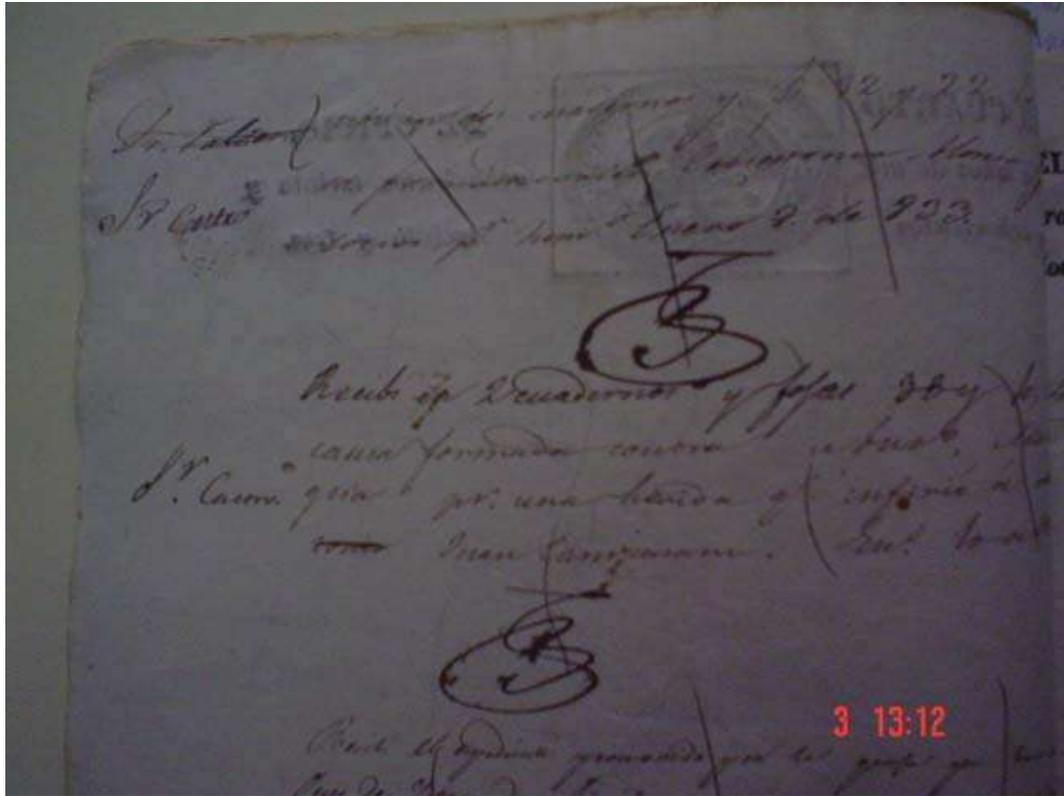
Monica - J

AHCM., Caja 2, Varios años I, Constituyentes, 1822-1824, fólder 39, f. 66.

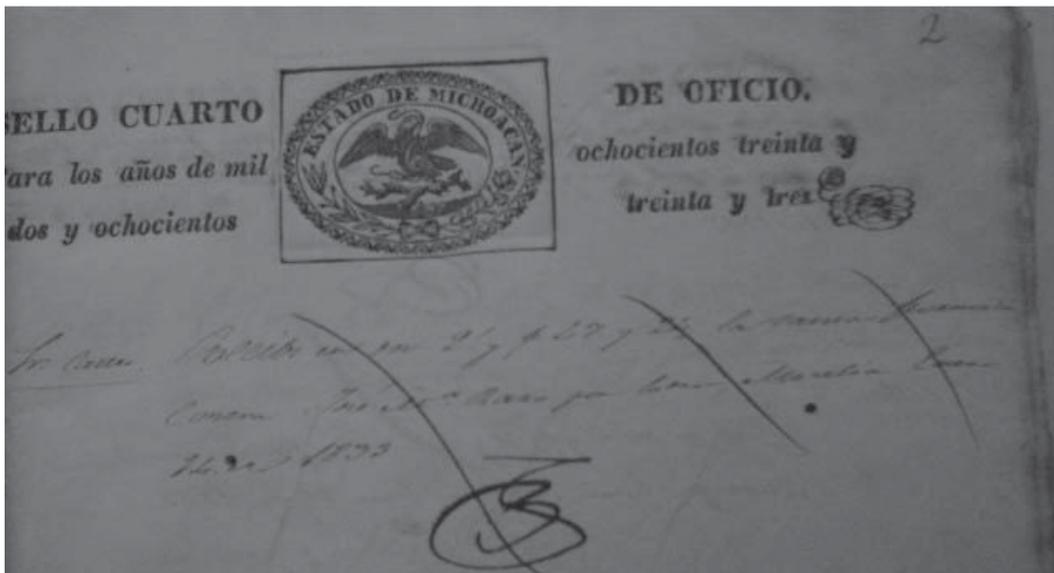
Comunicación a D. D. y a com-
municación del Hon. Cong. copia auto-
rizada de la instrucción mandada el-
evar por el Excmo. Sr. Presidente de los
Dios Unidos Mexicanos por el aumento
y precaución de los honores de abría
y borges, y eran al cargo de los Comandantes,
Dios y abría. Valladolid 18 de
Nov. de 1824.

Antonio C. Caceres

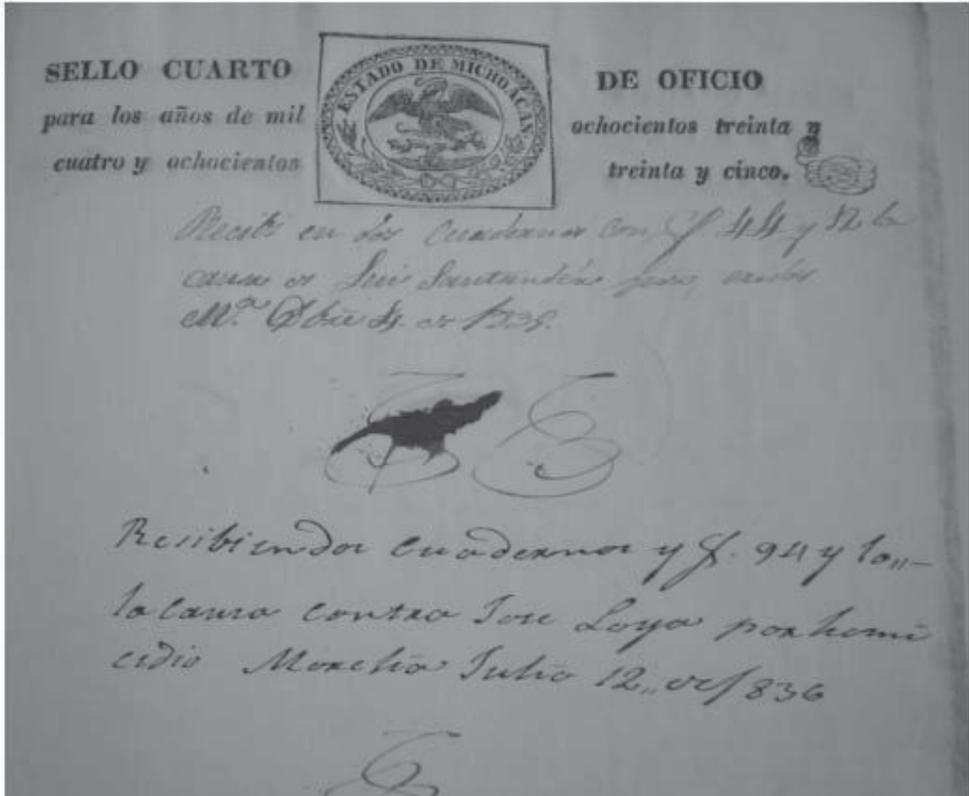
AHCM, Caja 2, Varios años I, Constituyentes, 1822-1824, fólger 26, f 42.



AHSTJM, Libro de Conocimientos de los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia de Michoacán, 1833, Libro No. 25, f. 1v.



AHSTJM, Libro de Conocimientos de los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia de Michoacán, 1833, Libro No. 25, f. 2.



AHSTJM, Libro de Conocimientos de los Ministros y Fiscales de las causas especiales del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán Morelia, 1835-1836, Libro No. 29 f. 45.

ARCHIVOS

AHPE:	Archivo Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán.
AHCM:	Archivo Histórico del Congreso de Michoacán.
AHSTJM:	Archivo Histórico del Supremo Tribunal de Justicia.
ACM:	Archivo Casa de Morelos.
ANM:	Archivo de Notarias de Morelia.
ACCM:	Archivo Cabildo Catedral de Morelia.
AHMM:	Archivo Histórico Municipal de Morelia.
AMM:	Archivo Metropolitano de Morelia “Las monjas”.
IIH:	Instituto de Investigaciones Históricas.

BIBLIOGRAFIA

- ☞ Anna, Timothy, *La caída del gobierno español en la ciudad de México*, México, Nueva alianza, 1980.
- ☞ -----, *El Imperio de Iturbide*, México, Editorial alianza, 1991.
- ☞ Annino, Antonio (Coord), *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995.
- ☞ -----, *Inventado la nación, Iberoamérica siglo XIX*, México, Fondo de Cultura Económica, 2003.
- ☞ Arreola Cortés, Raúl, *Morelia*, 2ª edición, Morelia, Editores Morevallado, 1991.
- ☞ Bravo Ugarte, *Historia Sucinta de Michoacán*, Morelia, Editores Morevallado, 1993.
- ☞ Burke, Peter, *Historia y teoría social*, México, Instituto Mora, 1992.
- ☞ Calvillo, Manuel, *La República federal mexicana, Gestación y nacimiento*, 2ª Edición, México, Colegio de México-Colegio de San Luis, 2003.
- ☞ Coromina, Amador, *Recopilación de Leyes, Decretos, Reglamentos y Circulares expedidos en el Estado de Michoacán, Tomos I, II, III*, Morelia, Imprenta de los hijos de I. Arango, 1886.
- ☞ Costeloe P., Michael, *La primera República Federal de México 1824-1835*, México, Fondo de Cultura Económica, 1983.
- ☞ Florescano, Enrique, *Historia general de Michoacán*, Vol. III, Morelia, editores: Gobierno del Estado e Instituto Michoacano de Cultura, 1981.
- ☞ García Ávila, Sergio, *Historia del Supremo Tribunal de Justicia*, Morelia, Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, 1992.
- ☞ Gibson, Charles, *Los aztecas bajo el dominio español 1519-1810*, 14ª edición, México, América Nuestra, 2000.

- ☞ González y González, Luis, *Zamora*, México, Monografías municipales –Gobierno del Estado de Michoacán, 1979.
- ☞ González y González, Luis, *Sahuayo*, México, Monografías municipales –Gobierno del Estado de Michoacán, 1979.
- ☞ Guillen Calderón, Ernesto, *La expulsión de los españoles en Michoacán, 1821-1833: debates políticas y sociales en la construcción de México*, Tesis de licenciatura, Morelia, Facultad de Historia-UMSNH, 2007.
- ☞ Guerra, François-Xavier, *Modernidad e independencias*, México, Tercera edición, Fondo de Cultura Económica, 2000.
- ☞ Guzmán Pérez, Moisés, *Las relaciones clero gobierno en Michoacán. La gestión episcopal de Juan Cayetano Gómez de Portugal 1831/1850*, México, Legislatura LIX Cámara de diputados, 2005.
- ☞ -----, *Miguel Hidalgo y el gobierno insurgente en Valladolid*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas-Secretaría de Difusión Cultural, 2003.
- ☞ Hale, Charles, *El liberalismo Mexicano en la época de Mora 1821-1853*, México Siglo XXI, 1978.
- ☞ Hamnett, Brian R., *Revolución y contrarrevolución México y el Perú (Liberalismo, realeza y separatismo 1800-1824)*, México, FCE, 1978.
- ☞ Hernández Díaz, Jaime, *Orden y desorden social en Michoacán: EL derecho penal en la primera República Federal 1824-1835*, Morelia, Editores Morevallado-UMSNH, 1999.
- ☞ Herrera Canales, Inés, *El comercio exterior de México 1821-1875*, México, Colegio de Michoacán, 1977.
- ☞ Herrerón Paredo, Carlos, *Tlalpujahuá*, México, Monografías municipales-Gobierno del Estado de Michoacán, 1980.
- ☞ Ibarrola Arriga Gabriel, *Familias y casas de la Vieja Valladolid*, Morelia, Fimax Publicistas, 1969.
- ☞ Jáuregui, Luis, Serrano Ortega, José Antonio (Coord.), *Las finanzas públicas en el siglo XVIII y XIX*, México, Colegio de Michoacán, 1998.
- ☞ Juárez Nieto, Carlos, *La oligarquía y el poder político en Valladolid de Michoacán, 1785-1810*, Morelia, Morevallado editores, 1994.
- ☞ Landavazo, Marco Antonio, *La máscara de Fernando VII. Discurso e imaginario monárquico en una época de crisis. Nueva España 1808-1822*, México, Colegio de México-UMSNH-Colegio de Michoacán, 2001.
- ☞ Lee Benson, Nettie, *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, México, UNAM-Colegio de México, 1994.

- ☞ Lemoine, Ernesto, *Morelos y la revolución de 1810*, Morelia, Gobierno del Estado, 1984.
- ☞ Lira, Andrés, *Comunidades indígenas frente a la Ciudad de México Tenochtitlán y Tlatelolco sus pueblos y barrios 1812-1919*, 2ª edición, México, Colegio de México.
- ☞ Macune, Charles W., *El estado de México y la federación mexicana 1823-1835*, México, FCE, 1978.
- ☞ Martínez de Lejarza, Juan José, *Análisis estadístico de la Provincia de Michoacán en 1822*, Morelia, Fimax, 1974.
- ☞ Martínez Peñalosa, Ma. Teresa, *Morelos y el Poder Judicial de la insurgencia mexicana*, México, ABC editores, 1992.
- ☞ Ochoa Serrano, Álvaro y Sánchez Díaz, Gerardo, *Breve Historia de Michoacán*, México, Fondo de Cultura Económica, 2003.
- ☞ Pérez, Escutía, Ramón Alonso, Escutía, Sánchez, Tomas, *Áporo: Lugar de cenizas*, Morelia, Ayuntamiento constitucional de Aporo, 2003.
- ☞ -----, *Historia de la región de Irimbo*, Morelia, Balsal editores, 1988.
- ☞ Pietschmann, Horst, *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político administrativo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996.
- ☞ Rojas, Beatriz, *El poder y el dinero, grupos y regiones de poder mexicanos en el siglo XIX*, México, Instituto Mora, 1994.
- ☞ Rojas, Rafael, *La escritura de la independencia, El surgimiento de la opinión pública en México*, México, CIDE-Taurus, 2003.
- ☞ Romero Flores, Jesús, *Michoacán cinco siglos de historia*, México, B. Costa-AMIC editor, 1976.
- ☞ Serrano Ortega, José Antonio, Jáuregui, Luis, *Hacienda y política, las finanzas públicas y los grupos de poder en la primera república federal mexicana*, México, Colegio de Michoacán e Instituto Mora, 1998.
- ☞ Sims, Harold, *La expulsión de los españoles de México 1821-1828*, México, Fondo de Cultura Económica, 1974.
- ☞ Solares Robles, Laura, *Bandidos somos y en el camino andamos. Bandidaje, caminos y administración de justicia en el siglo XIX 1821-1855. El caso de Michoacán*, Morelia, IMC-Instituto Mora, 1999.
- ☞ Tavera Alfaro, Xavier, *Juan José Martínez de Lejarza Un estudio de luz y sombra*, México, INAH, 1979.

- ∞ *Actas y decretos del Congreso Constituyente del Estado de Michoacán*, Xavier Tavera Alfaro, Compilador, Morelia, UMSNH, 1975.
- ∞ *Actas de la Diputación Provincial de Michoacán (1822-1823)*, Compilación y nota introductoria de Xavier Tavera Alfaro, Morelia, H. Congreso de Michoacán, 1989.
- ∞ Tena Ramírez, Felipe, *Las leyes fundamentales de México 1808-1979*, México, Editorial Porrúa, 1957.
- ∞ -----, *Michoacán y sus Constituciones*, Morelia, Imprenta Arana-Gobierno del Estado, 1968.
- ∞ Tenenbaum, Bárbara, A., *México en la época de los agiotistas, 1821-1857*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985.
- ∞ Terán, Marta, Serrano, José Antonio Editores, *Las guerras de independencia en la América española*, Zamora, Colegio de Michoacán-INAH-UMSNH, 2002.
- ∞ Torre de la, Villar, Ernesto, *La independencia de México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1992.
- ∞ Torres, Mariano de Jesús, *Diccionario histórico, biográfico, geográfico, estadístico, zoológico, botánico, y mineralógico de Michoacán*, Morelia, 1912.
- ∞ Tuñón de Lara, Manuel, *Metodología de la Historia Social de España*, 3ª Edición, España, Siglo Veintiuno, 1977.
- ∞ Uribe Salas, José Alfredo, *Historia de la minería en Michoacán*, Morelia, Facultad de Historia-Sociedad de Mineralogía, 2002.
- ∞ -----, *Michoacán en el Siglo XIX, Cinco ensayos de historia económica y social*, Morelia, UMSNH-Instituto de Investigaciones Históricas, 1999.
- ∞ Vázquez, Josefina Zoraida (Coord.), *El establecimiento del federalismo en México 1821-1827*, México, Colegio de México, 2003.
- ∞ ----- (Coord.) *Recepción y transformación del liberalismo en México, Homenaje al profesor Charles Hale*, México, Colegio de México, 1999.
- ∞ Vergés, María Miguel, *Diccionario de Insurgentes*, 2ª edición, México, Editorial Porrúa, 1980.

FICHAS HEROGRÁFICAS

ANALES DEL MUSEO MICHOACANO

- ∞ Juárez Nieto, Carlos, *La diputación provincial de Valladolid de Michoacán 1822-1824*, en: Anales del Museo Michoacano No. 4, tercera época, Morelia, 1992.

- ☞ Juárez Nieto, Carlos, *Formación de la conciencia nacional en una provincia mexicana. Valladolid de Michoacán (1808-1830)*, en: Anales del Museo Michoacano, Suplemento al No. 3, tercera época, Morelia, 1991.
- ☞ Terán, Marta, *Las alianzas políticas entre los indios Principales y el Bando Criollo de Valladolid (Morelia), 1809*, en: Anales del Museo Michoacano, Suplemento al No. 4, tercera época, Morelia, 1992.

ANUARIO

- ☞ Hernández Díaz, Jaime, *El contrabando de tabaco en Michoacán 1824-1839*, en: Anuario I, Época II, Morelia, 1992.
- ☞ Juárez Nieto, Carlos, *Producción y abasto del Maíz en Valladolid 1809-1820*, en: Anuario I, Época II, Morelia, 1992.

AYER

- ☞ Moreno Alonso, Manuel, *La fabricación de Fernando VII*, en: Ayer, No. 41, Madrid, 2001.

HISTORIA MEXICANA

- ☞ Arenal Fenochino del, Jaime, *El significado de la Constitución en el programa político de Agustín de Iturbide, 1821-1824*, en: Historia Mexicana, Vol. XLVIII, Num. 1, julio-septiembre, México, 1998.
- ☞ Náter, Laura, *En busca de reconocimiento: la independencia de América Latina y la política española, 1820-1823*, en: Historia Mexicana, Vol. XLV, Num. 4, abril-junio, México, 1996.
- ☞ Rodríguez O., Jaime E., *La Constitución de 1824 y la formación del Estado mexicano*, en: Historia Mexicana, Vol. XL, Num. 8, enero-marzo, México, 1991.
- ☞ Rodríguez O., Jaime E., *La independencia de la América Española, una reinterpretación*, en: Historia Mexicana, Vol. XLII, Num. 3, enero-marzo, México, 1993.

TZINTZUN

- ☞ Juárez Nieto, Carlos, *Producción y abasto de Maíz en Valladolid 1809-1820*, en: Tzintzun, No. 13, enero-junio, Morelia, 1991.

REVISTA DE INVESTIGACIONES JURIDICAS

Arenal Fenochio del, Jaime, *Una nueva lectura del plan de Iguala*, en: Revista de Investigaciones Jurídicas, México, Escuela libre de derecho.

Arenal Fenochio del, Jaime, *El significado de la Constitución en el programa político de Agustín de Iturbide, 1821-1824*, en: Revista de Investigaciones Jurídicas, México, Escuela libre de Derecho.